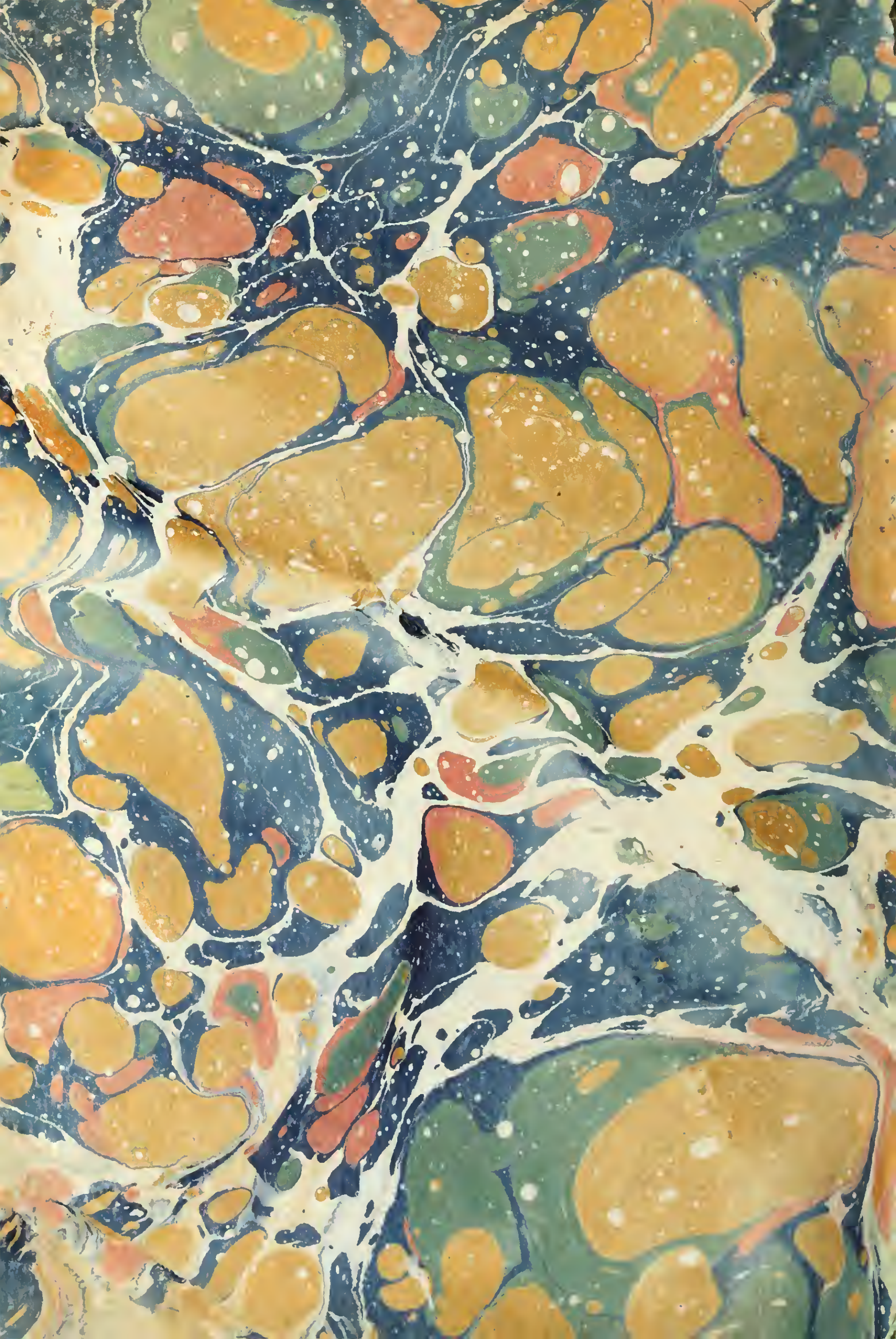

3 1761 07469438 1





LA RIQUEZA
DE LAS
NACIONES,
NUEVAMENTE EXPLICADA
CON LA DOCTRINA
DE SU MISMO INVESTIGADOR.

PARTE TERCERA.

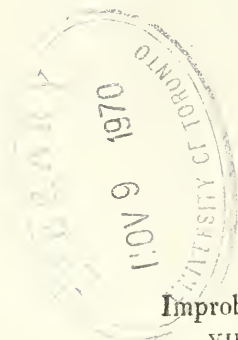
SU AUTOR

DON RAMON LÁZARO DE DOU, Y DE BASSÓLS, MAESTRE-ESCUELA DE LA SANTA IGLESIA DE LÉRIDA, Y CANCELARIO DE LA PONTIFICIA Y REAL UNIVERSIDAD DE CERVERA.

CERVERA

EN LA IMPRENTA DE LA PONT. Y REAL UNIVERSIDAD.

Año de 1817.



labor omnia vincit
Improbus.

VIRGIL. GEORGIC. lib. I. vers 145. 146.



PARTE TERCERA.

DEL TRABAJO SECÚNDARIO, Y COMPUESTO CON EL QUE CONTIENE EL FONDO.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la necesidad y acumulacion del fondo.

Del trabajo que contiene el fondo.

1 A mas del trabajo primitivo, y simple, hemos dicho, que le habia secundario, y compuesto del primitivo, que consigo tiene qualquier fondo, la tierra, ó el arreglo de tribútos: teniendose presente lo que hemos dicho *part.* 1. cap. 2. núm. 49 y siguientes vamos á hablar ahora del trabajo, que contiene el fondo, sin perder jamás de vista, lo que se ha dicho del primitivo.

Por que se trata del fondo despues del trabajo primitivo.

2 Con lo que se citará de Smith podrá verse que la acumulacion del fondo debe preceder al trabajo: en alguna parte se verá, como dice él, que las dos cosas siempre andan juntas. En un estado de comunion primitiva de bienes creeré, que el trabajo ha de preceder á la acumulacion de fondo, y esta en el estado de sociedad establecida, de la qual entiendo hablar siempre: pero del modo, que yo he explicado el trabajo, este ha de haber pre-

cedido al fondo, que ya le contiene desde el tiempo de la comunion primitiva de bienes, y su division: como quiera que sea, el mismo Smith trata primero de los salarios del trabajo, que de la acumulacion de fondo; y con mas razon he debido hacerlo yo por el diferente modo de explicar, y entender el salario del trabajo.

Necesidad del fondo para el trabajo.

3 Un particular sin fondo poco ó nada puede adelantar: no solo no puede adelantar, pero ni aun disfrutar de lo que tiene: la tierra, que es la fuente, ó el arroyo de riqueza, que mas dá, necesita de hombres, que tengan ganado, instrumentos á proposito para la labranza, y frutos para mantenerse los colonos, mientras preparan, siembran, y cogen: lo mismo debe decirse de un artifice, como luego verémos, explicando Smith el modo, con que se van haciendo las operaciones economicas: el fondo pues, que es necesario en un particular para la adquisicion, conservacion, y aumento de riqueza, no puede dexar de serlo en la nacion.

Desenvuelvese como se acumula, y aplica el fondo.

4 ,,Una vez, dice Smith *lib. 2. en la Introduccion á la materia de fondos pag. 94. tom. 2.* „ introducida la division del trabajo, el producto „ del de cada hombre en particular no alcanza á „ socorrer todas sus necesidades, sino una porcion „ muy corta de ellas; y la mayor parte se reme„ dia con el del trabajo de los otros hombres, „ que compra, ó adquiere aquel, ó con el produc„ to, ó con el precio del producto, que es lo mis„ mo, del trabajo propio. Pero, como esta ad„ quisicion no puede hacerse, hasta que el pro„ ducto del suyo no solo se haya completamente „ efectuado, sino efectivamente vendido, es nece„ sario, que se haya de acumular en varias par-

» tes un fondo de diferentes géneros, y mercaderías, suficiente para mantener al trabajador, » y para surtirle de materiales, y instrumentos de » su labor, hasta que se verifiquen á lo menos » aquellas dos circunstancias. Un texedor, por » exemplo, no puede aplicarse enteramente á » aquel peculiar exercicio, si de antemano no » ha procurado juntar en alguna parte, bien en » poder suyo, bien en el poder de otro hombre, » un fondo suficiente para mantenerse, y para » proveerse de materiales, y de instrumentos de » su oficio, hasta que no solo haya acabado de » fabricar su texido, sino vendido su manufactura. Esta acumulacion no puede menos de ser » previa á la aplicacion total á aquel género de » industria, para poder dedicar todo su tiempo á » su oficio, y negociacion peculiar.

A proporcion, que se aumenta la division del trabajo, se aumenta el fondo.

5 » Así como la acumulacion de un *capital* » segun el órden natural de las cosas, debe ser » previa, y antecedente á la division del trabajo, » así este solo puede irse subdividiendo á proporcion del fondo, que vaya previamente acumulándose. La cantidad de materiales, que un » pueblo puede beneficiar con sus manufacturas, » se vá aumentándo á proporcion, que vá subdividiendose mas y mas el trabajo; y, como las » operaciones de cada trabajador van gradualmente reduciendose á mayor sencilléz, vienen » á inventarse cada vez nuevas maquinas, que » facilitan y abrevian aquellas operaciones. A » medida pues de los progresos, que vá haciendo » la division del trabajo, para dar constante empleo á cierto número de operarios, no puede » menos de irse acumulándo un fondo competente » de provisiones, y mayor cada vez de materia-

„ les y instrumentos, que el que seria necesario en „ el rudo estado de las cosas ó de la sociedad. „ Asi el número de operarios en cada una de las „ respectivas especies de qualquiera negociacion „ se aumenta generalmente con la division del „ trabajo en aquel ramo ; ó por mejor decir , el „ aumento de aquel número es el que habilita „ á los operarios mismos para partirse en cla- „ ses y subdividirse en exercicios „ en el *lib.* 1. *cap.* 8. *sec.* 1. *tom.* 1. *pag.* 113. dice Smith : „ Desde que una tierra principia á conocer due- „ ño ó propietario, principia el señor tambien á „ exigir una parte de todo quanto producto pue- „ de sacar de ella el labrador ó trabajador ; por „ lo que su renta es la primera deduccion, que „ se hace del producto del trabajo , que se emplea „ en la labor de la tierra.

Sin fondo la tierra no puede producir.

6 „ Rara vez puede presumirse , que la per- „ sona , que la labra, tenga para mantenerse „ otro fondo , que aquel hasta la recoleccion de „ los frutos. Su subsistencia se le adelantará por „ aquel , que tenga suficiente fondo para suplirla, „ esto es , por el labrador , que emplea su cau- „ dal en este ramo , y que no tendria motivo , ni „ estimulo , para emplearlo , á no tener parte en „ el producto de aquel trabajo , ó á menos, „ que no tuviera la esperanza de reemplazar „ su capital con alguna ganancia mas : con lo „ que esta ganancia misma viene á ser la segun- „ da deduccion , que se hace del producto de aquel „ trabajo , que se emplea en la tierra.

Lo mismo en las manufacturas.

7 „ A la misma deduccion de ganancia está „ sujeto el producto de qualquiera otro trabajo. „ En todas las artes y manufacturas la mayor „ parte de los operarios necesitan de un emple-

„ ante, que les adelante los materiales de su „ obra, sus salarios, y su sustento hasta con- „ cluirla. Este participa del producto del trabajo „ de ellos, ó del valor, que se añade á los ma- „ teriales adelantados, en cuya participacion con- „ siste su ganancia.

Uno puede ganar por salario y por fondo.

8 „ Sucede tambien, que un artesano inde- „ pendiente tenga por si suficiente caudal para „ adelantar los materiales de su obra, suplir los „ salarios, y mantenerse hasta concluir y perfec- „ cionar su manufactura. Este es á un tiempo „ señor y operario, y goza de todo el produc- „ to de su trabajo personal, ó de todo el valor, „ que se añade á los materiales, en que lo em- „ plea. Reune en si este producto lo que regu- „ larmente se distribuye en dos distintas perso- „ nas, que son las ganancias del fondo, y los „ salarios del trabajo.

Como en las manufacturas debe dividirse el fondo y el trabajo.

9 „ Pero estos casos no son muy freqüentes; „ y en todos los paises de Europa hay veinte „ trabajadores, que sirven baxo de un amo, ó de „ un maestro, para uno, que trabaje indepen- „ diente: y en todas partes se entiende por *sa-* „ *lario del trabajo* aquella recompensa, que se le „ dá, quando el trabajador es distinta persona „ del dueño del caudal, que en él se emplea. „ Idem en el *cap*, 6. del mismo *libro tom.* 1. *pag.* 85. dice: „ Quando llega á juntarse algun „ fondo en poder de los particulares, varios de „ ellos procuran regularmente emplear el suyo „ en dar, que trabajar al industrioso, á quien „ suministran materiales y mantenimiento con el „ fin, de sacar algun producto ó provecho de la „ venta de la obra de este, ó de lo que su tra- „ bajo añade de valor á los materiales mismos.

„ En el cambio de una manufactura completa, „ bien sea por dinero, bien por trabajo, ó por „ otras mercaderías, ademas de lo que pueda ser „ suficiente para pagar el valor de los materiales „ y los salarios de los operarios, es necesario „ darse algo por razon de las ganancias, que cor- „ responden al emprendedor de aquella obra, que „ expuso su caudal á la contingencia. El valor „ que el fabricante añade á los materiales, se „ resuelve en tal caso en dos partes, de las „ quales la una paga los salarios de los operarios, „ y la otra las ganancias del que los emplea, „ sobre el fondo entero de materiales y salarios „ adelantados. Ninguno sin duda se interesaria „ en emplear aquellos trabajadores, á no pro- „ meterse de la venta de la obra de ellos algo „ mas de lo suficiente para reemplazar su fondo: „ ni tendria interes en emplear mas bien un cau- „ dal grande, que uno pequeño, á no haver de „ arreglarse las ganancias con proporcion á la can- „ tidad del fondo empleado.

Distincion entre ganancia del fondo y salario del trabajo.

10 „ Acaso habrá quien imagine, que estas „ ganancias, que corresponden al fondo, no son „ otra cosa, que un nombre distinto, que se „ dá á los salarios de un trabajo de cierta especie, „ como es el de la inspeccion ó direccion: pero „ son cosa enteramente distinta de los salarios: se „ rigen y regulan por principios muy diferen- „ tes; y no guardan proporcion con la cantidad, „ fatiga, ni destreza de este supuesto trabajo de „ direccion. Estas ganancias se regulan entera- „ mente por el valor del fondo empleado; y son „ mas ó menos, segun el menos ó mas caudal, „ que para ellas se emplea. Idem *lib.* 2. *cap.* 3. *tom.* 2. *pagina* 233: dice: „ El producto anuo

„ de la tierra, y del trabajo, de un pais, no „ puede aumentar su valor por otro medio, que „ el del aumento, ó del número de sus trabaja- „ dores productivos, ó de las facultades, ó fuer- „ zas productivas de estos mismos trabajadores, „ sin tener que aumentar su número. Es eviden- „ te, que este nunca puede aumentarse mucho, „ sino en virtud de un aumento de capitales, ó „ de los fondos, destinados á mantenerles. Las „ facultades productivas de unos mismos trabaja- „ dores tampoco pueden recibir aumento, sino á „ conseqüencia de alguna adicion, ó adelanta- „ miento en las maquinas, y instrumentos, que „ facilitan, y abrevian, el trabajo, ó de una „ subdivision, mas propia y oportuna del trabajo „ mismo, ó una distribucion de él mas á pro- „ posito segun la materia, en que se emplea. „ En qualquiera de estos casos se requiere algo „ mas de capital. Solo por medio de un fondo „ adicional puede un fabricante proveer de me- „ jores maquinas ó instrumentos á sus operarios, „ ó hacer una distribucion mas propia de su tra- „ bajo y empleo. Quando la obra, que ha de „ hacerse, consta de varias partes, el mantener „ cierto número de oficiales en cada una de ellas „ separadamente necesita de un fondo, mucho ma- „ yor, que quando se emplean todos en todas „ sin distincion.

Quando se aumenta el fondo de la nacion.

11 „ Quando comparemos el estado de una „ nacion en dos distintos periodos, y hallemos „ que el producto anual de su tierra, y de su „ trabajo, es evidentemente mayor en el segun- „ do, que en el primero, que sus tierras están „ mejor cultivadas, sus manufacturas mas nume- „ rosas y florecientes, y su comercio mas exten-

„ dido , podemos asegurar , que su capital ha „ crecido necesariamente en el intervalo, que media „ entre aquellos dos periodos , y que no puede „ menos de habersele añadido algo por la buena „ conducta y manejo de los unos , mas bien, „ que el que se le haya substraido por la mala „ versacion de los otros, ó por la inconsideracion „ pública del gobierno. Y hallaremos haberse veri- „ ficado asi siempre en casi todas las naciones „ en tiempo de una paz y tranquilidad interna „ razonable , aun en aquellas, que no han disfru- „ tado de un gobierno el mas prudente y econo- „ mico. Pero para formar un juicio recto de esta „ especie es necesario , que comparemos el esta- „ do del país entre periodos algo distantes : por- „ que los progresos son regularmente tan gradua- „ les , que sus adelantamientos no solo no son „ palpables en épocas muy cercanas , sino , que „ de la decadencia de algunos ramos particula- „ res de cierto género de industria , cosa que „ está sucediendo aun en aquellos paises , que „ gozan de una general prosperidad , es muy „ freqüente inferir la sospecha , de que toda la „ industria , y la riqueza en general , padecen „ aquella misma decadencia."

Como gana el fondo :

12 Todavia hay dos lugares de Smith , que desenvuelven mas el modo , con que gana el fondo acumulado , y empleado en manufactura ó fábrica. En el *lib.* 1. *cap.* 6. *tom.* 1. *pag.* 87 : „ supongamos , dice , por exemplo , que en cierto „ lugar , en donde las regulares ganancias anua- „ les de los fondos , que circulan en manufactu- „ ras , son el diez por ciento , hay dos manu- „ facturas diferentes , en cada una de las quales „ se emplean veinte hombres á precio de quince

» libras al año cada uno. Supongamos tambien, » que los materiales bastos, que anualmente se » gastan en la una, cuestan setecientas libras » solamente, y los mas finos, que entran en la » otra, importan siete mil. El capital, anual» mente empleado en la primera, montará en » esta suposicion á un mil libras solamente; y el » empleado en la segunda ascenderá á siete mil y » trescientas. A razon pues de un diez por ciento » el fabricante de la primera se prometerá una » ganancia anual de cien libras solamente, y el » de la segunda de setecientas y treinta. Pues, » sin embargo de que sus ganancias son tan di» ferentes, el trabajo, que tuvieron en su direc» cion, ó simple inspeccion, pudo ser muy bien » el mismo, ó con muy poca diferencia, en una » y otra manufactura.

13 En la *parte* 1. *cap.* 6. *núm.* 3. *al* 18. hemos manifestado, que la paga de buen salario de trabajo es una de las mejores señales de estar progresiva la industria y riqueza del país, y que la alza del salario solo se verifica, quando es mucha la competencia en buscar trabajadores. Teniendo esto presente, veamos lo que dice Smith en el *lib.* 1. *cap.* 8. *sec.* 1. *tom.* 1. *pagina* 120.: » La busca de operarios, dice, es evidente, que no puede aumentarse, » sino á proporcion del aumento, que tengan los » fondos destinados á pagarles los salarios. Estos » fondos son de dos especies; ó una renta supe» rior á lo que es precisamente necesario para el » propio mantenimiento; ó un caudal superior á » aquella cantidad, que habian de emplear sus » dueños para darse ocupacion á si mismos.

como aumenta la riqueza.

14 » Quando un señor, uno, que tiene

Fondo de

renta.

" renta, ó un hombre adinerado, tiene mayores " emolumentos, que los que juzga suficientes " para sostener su familia, emplea todo el resto, " ó parte del sobrante, en mantener uno ó dos " criados de ostentacion; y si este sobrante se " aumenta, aumenta él tambien naturalmente " el numero de criados.

Fondo de artesano.

15 " Quando un artesano independiente, como " por exemplo un texedor, ó un zapatero, llega " á juntar mas caudal, que el suficiente para " comprar los materiales de su oficio, y para " mantenerse hasta poder disponer de la nueva " obra, en que trabaja, con lo restante em- " plea por lo regular uno ó mas oficiales para " hacer mayor ganancia con el trabajo de ellos. " Aumentase este sobrante; y se aumenta tam- " bien por lo comun el número de oficiales.

La busca de operarios prueba aumento de caudales.

16 " Luego la escasez y busca de los que " viven de sus salarios ó jornales crece necesa- " riamente á medida, que se aumenta la renta " y el caudal de todo país; y no es posible que " dexe así de verificarse por los modos regula- " res. El aumento pues de renta y de caudales " es el incremento mismo de la riqueza nacio- " nal; luego con el aumento de esta riqueza " crece tambien naturalmente la escasez y deman- " da de hombres, que viven de sus salarios; y " ambas cosas van por lo regular siempre juntas.

El fondo se adquiere con la parsimonia.

17 El fondo se adquiere del modo, que dice Smith: en el *lib.* 2. *cap.* 3. *tom.* 2. *pag.* 221. se lee lo siguiente: " Los capitales se au- " mentan con la economía, y parsimonia, y se " disminuyen con la prodigalidad y disipacion. " Todo lo que uno ahorra de sus rentas lo añade " á su capital, ó lo emplea en mantener ma-

„ yor número de manos productivas, ó por si „ mismo, ó habilitándo á un tercero, para que „ lo haga, prestándoselo por algun interes; esto „ es por cierta parte de la ganancia de este: „ y asi como el capital de un individuo solo „ puede aumentarse con lo que ahorre, ó de sus „ rentas anuales, ó de sus ganancias; así el „ capital de toda una sociedad, que es el mis- „ mo de sus individuos, solo puede recibir au- „ mento de esta misma economía.

No es la industria la causa, que aumenta el fondo.

18 „ La parsimonia, y no la industria, es „ la causa inmediata del aumento de un capi- „ tal. La industria á la verdad provee de la „ materia, que la parsimonia ha de acumular; „ pero por mucho, que fuera capáz de adquirir „ la industria, nunca podria hacer que un ca- „ pital fuese mayor, á no ahorrarlo, ó acumu- „ larlo la parsimonia.

Aumentándose el fondo en muchas producciones se aumenta la riqueza.

19 „ Aumentándo esta los fondos, que man- „ tienen manos productivas, es por su natura- „ leza y tendencia aumentativa del número de „ aquellas manos, cuyo trabajo añade algun va- „ lor á la materia, en que recae, ó en que „ se exercita. Es tambien aumentativa del valor „ permutable del producto anual de la tierra y „ del trabajo del país; y pone en movimiento „ aquella cantidad mas de industria, que da „ aquel mas de valor al producto anual de la „ nacion: *pag.* 223: „ con lo que un hombre „ frugal ahorra anualmente, no solo mantiene „ cierto número extraordinario de manos produc- „ tivas en aquel año mismo, ó en el siguiente, „ sino que establece, como un fondo permanen- „ te, para el mantenimiento de igual número „ en lo succesivo, como el que plantifica una

„ nueva fábrica. Es cierto, que la aplicacion, „ ó destino perpetuo, de este fondo no están „ particularmente protegidos de una ley positiva, „ como un deposito legal, ó acta de amortiza- „ cion; pero se conserva siempre por otro prin- „ cipio, no menos poderoso, qual es el directo „ y evidente interes de cada uno de aquellos „ individuos, á quienes pueda tocar alguna parte. „ Ninguna porcion de él podria emplearse des- „ pues en mantener manos improductivas sin una „ evidente pérdida contra aquella persona, que „ pervirtiese de aquel modo su destino.

Sino se aumenta la industria, el dinero ha de salir del estado.

20 En la *pag.* 225. dice Smith: „ Fuera „ de esto no puede permanecer mucho tiempo la „ misma cantidad de dinero en un país, en que „ se va disminuyendo el valor de su producto „ anual. El único uso, que el dinero tiene, es „ hacer circular las cosas consumibles: por me- „ dio de él se compran y venden los comesti- „ bles, los materiales para las obras, y las „ obras mismas manufacturadas; y por su minis- „ terio se distribuye todo esto entre sus propios „ consumidores. La cantidad pues de dinero, que „ puede emplearse anualmente en un país, se „ ha de medir necesariamente por el valor de los „ consumibles, que anualmente circulan dentro „ de él: estos ó han de consistir en el inme- „ diato producto de la tierra, y del trabajo del „ país mismo, ó en alguna cosa, adquirida con „ parte de aquel producto. Luego el valor de „ ellas se ha de ir disminuyendo á medida, que „ se disminuya el de aquel producto, y con él „ la cantidad de dinero, que se emplee en hacer- „ le circular. ¿Y como hemos de conceder, que „ haya de quedar ociosa aquella moneda, que

» esta diminucion de producto hace, que quede » fuera de la circulacion interna?. El interes » mismo de su dueño exîge, que se emplee en » algo: no encontrándo este empleo dentro del » país propio, por mas prohibiciones, que las » leyes establezcan, se verificará al fin su extrac- » cion por algun medio, y se habrá de emplear » en la compra de mercaderías consumibles, que » puedan usarse, y ser de algun provecho al » país, de donde salió. Su extraccion anual » continuará, verificándose algun tiempo de es- » te modo, añadiendo algo al consumo anual » del país sobre el valor de su anual producto » propio: y lo que en tiempo de prosperidad » haya ahorrado de este, y empleado en com- » prar oro y plata, contribuirá por algun tiem- » po, aunque corto, á sostener su consumo en » tiempo de adversidad. La extraccion de la » plata y del oro en este caso no será causa, » sino efecto, de su decadencia; y aun esta ex- » portacion podrá aliviar un corto tiempo la de- » cadencia misma.

Aumentándose la industria crece la masa del dinero.

21 » Por el contrario en qualquiera país irá » aumentándose la cantidad del oro y de la plata, » segun vaya creciendo naturalmente el valor de » sus anuales producciones. El valor de las co- » sas consumibles, que circulen dentro del país, » como es ya mayor, necesitará tambien de ma- » yor cantidad de dinero para hacerla circular; » y una parte de aquel aumentado producto se » habrá de emplear naturalmente en comprar, » en donde pueda ser habida, alguna cantidad » mas de oro y plata, que se necesitará para » la circulacion de aquel añadido producto: y » en este caso el aumento de estos metales será

„ efecto, y no causa, de la pública prosperidad. „ En todas partes se adquiere el oro y la plata „ de una misma manera: alimento, vestido y „ albergue, renta y sustento del trabajador, y „ de todo el que acumula fondos, es lo que se „ emplea en extraer de las minas, y traer al „ mercado público aquellos metales; y aquello „ mismo es el precio, que se paga por ellos en „ el Perú, y en Europa. El país, que tuviese „ aquel precio, que poder pagar por aquellos „ metales, no estará mucho tiempo sin la can- „ tidad, que de ellos necesite; y del mismo „ modo país ninguno podrá tener largo tiempo „ dentro de si la cantidad, que no sea absoluta- „ mente necesaria.

El proyecto imprudente de economía disminuye el fondo como la prodigalidad.

22 „ Ibid. *pag.* 228. dice Smith: „ Los „ efectos de una conducta poco cuerda son las „ mas veces de la misma especie, que los de la „ prodigalidad y disipacion. Qualquiera proyecto „ imprudente y malogrado en la agricultura, en „ las minas, en la pesca, en el comercio, y „ en las manufacturas, es por su tendencia dimi- „ nutivo de los fondos destinados al mantenimiento „ y subsistencia del trabajo productivo. Aunque el „ capital en qualquiera proyecto de esta especie „ se consuma por solas las manos productivas, „ como por defecto del manejo en emplearlo no „ reproducen estas todo el valor de su consumo, „ no puede menos de irse verificándo cierta „ diminucion gradual en aquella porcion, ó cau- „ dal, que hubiera sido en otro caso un fondo „ productivo de la sociedad.

La prodigalidad de uno se compensa

23 „ Es cierto no obstante, que rara vez „ puede suceder, que la prodigalidad, y impru- „ dente conducta de algunos individuos, influya

» en gran manera en las circunstancias generales » de una nacion grande y numerosa, por que la » profusion y la imprudencia de los pocos siem- » pre es mas, que compensada por la frugali- » dad, y buena conducta de los muchos » : *Ibid.* en la *pag.* 240 se lee lo siguiente : » asi » como la frugalidad aumenta, y la disipacion » disminuye, el capital público, asi la conduc- » ta de aquellos cuyos gastos igualan justamente » con sus rentas, sin ahorrar, ni expender mas » que lo que le dan de si, ni lo aumenta, ni » lo disminuye : no obstante hay algunos modos » de gastar, que contribuyen mas, que otros, » al aumento de la opulencia pública.

con la frugalidad de otros.

24 » Las rentas de un individuo pueden » gastarse, ó en cosas, que se consumen inme- » diatamente, y en que el gasto de un dia no » puede evitar el de otro, ó en cosas de mas » duracion, que pueden de algun modo conservar- » se, y en que el gasto de un dia puede amino- » rar á eleccion suya el del dia siguiente. Un » hombre de caudal puede por exemplo invertir » sus rentas en una mesa profusa y suntuosa, » y en mantener un número grande de criados, » multitud de caballos, mulas, perros &c., ó con- » tentándose con una mesa frugal, y una comi- » tiva moderada, invertir la mayor parte de ella » en alhajar su casa, ó su alqueria, y ador- » narla de ciertas obras útiles de comodidad, ó » de hermosura, de ornatos domesticos, de es- » trados y equipages, de coleccion de libros, pin- » turas ó estatuas, ó bien con otras cosas mas » frivolas, como joyas, especies de buhoneria y » quincalla, ó lo que es mas inutil que todo, » con un repuesto grande de vestidos exquisitos.

El particular puede gastar en cosas duraderas, ó en cosas que luego perecen.

„ Quando de dos hombres de igual caudal uno „ invierte sus rentas del primer modo, y el otro „ del segundo, la magnificencia del que gastó „ sus rentas en cosas mas durables irá siendo „ cada vez mayor, contribuyendo los dispendios „ de un dia á sostener, y dar mas cumplido efec- „ to á los del siguiente; pero el gasto del otro „ por el contrario, no será mas lucido, ni mag- „ nifico al principio, que al fin de sus dispen- „ dios. Y ademas de esto el primero al cabo de „ cierto tiempo será mas rico, que el segundo, „ porque tendrá sin duda un repuesto de bienes, „ de una especie ú otra, mas ó menos útil, que, „ aunque no merezcan en realidad todo lo que „ costaron, tendrán algun valor quando menos; „ pero del gasto del último ni aun vestigios, que- „ darán: y los efectos de diez ó viente años de „ profusion serán tan imaginarios, como si jamas „ hubieran exîstido.

Lo primero es mas favorable al particular y á la nacion por la permanencia de lo comprado:

25 „ Asi como el gasto de la primera espe- „ cie, ó que se verse acerca de cosas mas dura- „ bles, es mas favorable al particular individuo, „ asi lo es tambien con respeto á toda la sociedad „ en comun. Las casas, los equipages, los tre- „ nes, los vestidos del rico, suelen ser útiles des- „ pues para las clases inferiores del pueblo. Las „ gentes de menores conveniencias suelen comprar „ aquellas cosas, quando se cansa de ellas el „ poderoso; y seria sin duda ventaja para todas „ estas, si los ricos expendiesen siempre sus ren- „ tas por este estilo. En todos aquellos paises, „ que han sido ricos desde tiempos muy antiguos, „ vemos que el pueblo inferior posee por lo gene- „ ral casas, ornatos, vestidos buenos y lucidos, „ y tales, que ni las primeras pudieron en su

„ principio ser edificadas para ellos, ni los segun-
„ dos haberse comprado para uso de su clase. En
„ Inglaterra se vé, que los edificios, que fueron
„ algun tiempo alojamiento de la familia real de
„ Seymour, sirven al presente de meson en el
„ camino de Bath. La cama nupcial de Jacobo
„ I. de Inglaterra, que llevó la reyna desde Di-
„ namarka, como alhaja digna de un soberano,
„ estaba pocos años hace sirviendo en una cerbe-
„ ceria ó café de Dumferlin. En España los pala-
„ cios de los Reyes godos, que aun subsisten en
„ muchas ciudades, apenas se consideran dignas
„ habitaciones de un caballero particular; y las
„ joyas y vestidos, que se tenian antes por dote
„ de una infanta, se consideran como cosa muy
„ moderada en las bodas de un mediano hacen-
„ dado. En algunas de aquellas antiguas ciudades,
„ que ó han estado algun tiempo estacionarias,
„ ó han venido á decadencia, apenas habrá una ca-
„ sa, que fuese en su principio erigida para sus
„ presentes habitadores. Si se registran estas se
„ hallarán acaso muchas piezas excelentes, que las
„ sirvieron de ornato, y que aun están usuales,
„ que tampoco pudieron hacerse para los que en
„ la actualidad las poseen. Palacios suntuosos,
„ alquerias magnificas, grandes colecciones de li-
„ bros, pinturas, estatuas, instrumentos y otras
„ curiosidades como estas, no solo son un ornato
„ honorifico para el distrito, que las disfruta,
„ sinó decoro para toda la nacion. Versalles dá
„ honor en su línea á toda Francia; Stowe y
„ Wilton á la Inglaterra; el Escurial, Granja
„ y Aranjuez á la España; y asi de otras mu-
„ chas grandezas de esta y otras especies, espar-
„ cidas por todas las antiguas ciudades del reyno.

" La Italia merece todavia cierta especie de veneracion por el número de sus antiguos monumentos, sin embargo de haber decaido aquella opulencia, que los produxo, y de parecer ya enteramente extinguido aquel elevado genio, y entusiasmo, que formó sus admirables planes, acaso por no encontrar al presente empleo correspondiente á sus talentos.

porque se puede retirar sin nota:

26 " Ademas de esto lo que se gasta en cosas mas durables no solo favorece la acumulacion de riquezas, sino la frugalidad. Si alguno excedió en algun tiempo en semejantes dispendios, le es muy facil, reformarlos sin exponerse á la censura del público: pero el reducir mucho el número de criados; reformar la profusion de una mesa ostentosa, y dexar parte de un tren, con que se ha estado brillando mucho tiempo, son cosas, que no pueden ocultarse á los ojos, y á la observacion del público; y cosas, cuya reforma lleva consigo cierta confesion tacita, ó reconocimiento indirecto, de la mala conducta pasada. Son muy pocos los que, despues de haber incurrido en la desgracia de engreirse en esta especie de dispendios, hayan tenido la virtud y el valor suficientes para intentar su reforma con desprecio de la censura agena, haciendola por si propios, antes que les fuerze á ello una total ruina y bancarrota. Pero, quando los dispendios se versaron acerca de edificios, ornatos, pinturas, libros &c. la reforma de estos gastos, y la mudanza de conducta, no precisamente dan á entender entre las gentes del pueblo imprudencia, ni mala versacion anteriores, porque estas son cosas, cuyos ulteriores gastos suelen

„ tenerse por inutiles, aunque no se tengan por „ perdidos, ni disipados los primeros; y quando „ el dueño de repente dexa de continuar en ellos, „ suele atribuirse, no á decadencia de su fortuna, „ sino á que ya ha satisfecho su gusto, su en„ tusiasmo, ó su fantasia.

27 „ Fuera de esto los gastos, que se hacen „ en cosas durables, proveen de mantenimien„ to á mayor número de gentes, que los que „ se hacen en profusos convites. De doscientas „ ó trescientas libras de viveres, que puedan „ servir en un gran festin, la mitad, ó acaso „ mas, viene á parar, en que se arroje á un „ muladar, ademas de malbaratarse, y abusarse „ sumamente de ellas. Pero, si el gasto de este „ festin ha dado, que hacer á arquitectos, car„ pinteros, colchoneros, y demas artes mecani„ cas, se habrán distribuido iguales cantidades „ de alimento entre mayor número de gentes, „ que las habrán adquirido con operaciones apre„ ciables á dinero, sin haber acaso malgastado „ una onza de aquellas provisiones. Por otra „ parte tambien estos dispendios mantienen manos „ productivas, y los otros gentes inutiles: en el „ un caso aumentan, y en el otro disminuyen, el „ valor permutable del producto anual de la „ tierra y del trabajo del país.

porque se mantiene á muchos.

28 „ No por esto se infiera, que yo entien„ do, que la una especie de gasto arguya un „ espíritu mas generoso, que la otra. Quando un „ rico gasta principalmente sus rentas en la hos„ pitalidad, y en convites particulares, sus ami„ gos y compañeros participan de la mayor por„ cion de sus bienes: y quando las emplea en „ aquellas cosas durables, lo mas viene á gas-

» tarlo en obsequio de sí propio, sin dar á otro » cosa alguna, sin retribucion, ó sin que le dé » un equivalente de lo que él gasta: con que » esta última especie de dispendio indica por lo » general, especialmente quando se versa en cosas » frivolas, cierta disposicion de animo, no solo » debil y superficial, sino mezquina y poco gene- » rosa. Lo que quiero inferir es, que, aunque » ambas especies de dispendios no siempre sean » provechosas, la una, como que es compatible » con la acumulacion de ciertas cosas de algun » valor, no es tan contraria á la frugalidad » economica del particular, como la otra, y por » consiguiente ni á la pública; y como que man- » tiene con sus gastos mas manos productivas, » que improductivas, no es tan opuesta á los » progresos de la opulencia nacional.

Natural inclinacion del hombre al empleo del fondo.

29 No solo debe procurarse el fondo, y su aumento, con la parsimonia, por la oportunidad, que con él se logra, de emplearlo con útilidad y reproduccion, sino porque él naturalmente impele á esto. Smith en el *lib.* 2. *cap.* 3. *tom.* 2. *pag.* 229. dice: » En quanto á la profusion » el principio, que estimula al dispendio, es la „ pasion por la fruicion, ó goze presente, la „ qual, aunque por lo inveterada es á veces „ dificil de corregir, es por lo general transeun- „ te y accidental; pero el principio, que esti- „ mula al ahorro economico, es el deseo de „ mejorar de condicion: deseo, que aunque „ generalmente tibio, y sin pasion dominante, „ puede decirse, que viene con nosotros desde „ el vientre de nuestra madre, y jamas nos de- „ xa de estimular hasta el sepulcro, aunque la „ virtud suele sugetar la parte, que puede tener

" de vicioso. En todo aquel intervalo, que " media entre estos dos momentos extremos de la " vida, apenas habrá un instante, en que el " hombre por su desgracia se considere plena- " mente satisfecho de su situacion, y por con- " siguiente, en que no desee alguna alteracion, " ó algun adelantamiento en lo que posee, á no " ser un hombre enteramente desprendido de to- " dos los intereses del mundo por un acto de " virtud grande; felicidad, que no se verifica " en la pluralidad de los hombres. El aumento " de sus caudales es el medio, que regularmente " se proponen estos, para aquel mejoramiento " de condicion en los bienes temporales. Este es el " medio mas comun y mas obvio; y, para que se " verifique licitamente sin incurrir en el vicio " de la codicia, lo mas á proposito es, el eco- " nomizar prudentemente alguna parte de lo que " adquiere, bien diaria, bien anualmente, ó " bien con algun motivo extraordinario. Aunque " el principio pues del dispendio suele prevalecer " en los hombres en ciertos casos, tomado en " junto todo el discurso de su vida, se notará " que predomina mas él de la frugalidad, y que " predomina con mucho mas extremo, aunque no " sea con el fin de adelantar en intereses, sino " á estimulos de una arreglada moralidad de " conducta:" el mismo en el *lib.* 4. *cap.* 2. *tom.* 2. *pagina* 439. dice: " en segundo lugar " qualquiera, que emplea su capital en sostener " la industria domestica, siempre procura fomen- " tar aquel ramo, cuyo producto es de mayor " valor y útilidad.

30 " El producto de la industria es lo que " esta añade á los materiales, en que se exer-

" cita: y por tanto las ganancias del empleante " habrán de ser à proporcion de este producto. " El deseo, y las miras de la ganancia, es lo " que regularmente empeña al hombre en las em- " presas de la negociacion, empleando sus cau- " dales en sostener la industria: y por lo mismo " siempre procurará emplearlos en aquella, cuyo " producto se crea ser de mas valor, ó que pue- " de cambiarse por mayor cantidad de dinero, " ó de qualquiera otra mercadería.

Como el hombre empleando su caudal fomenta la renta del público.

31 " Pero la renta anual de toda una so- " ciedad en comun es precisamente igual al valor " permutable del producto anual de su industria; " ó por mejor decir, es precisamente el mismo " valor permutable: y como qualquiera individuo " en particular procura en quanto está de su par- " te, emplear su capital en sostener la industria " domestica, y en elegir y dirigir aquel ramo, que " ha de dexar, y de modo, que dexe produc- " tos de mas valor, cada uno de por si viene á " esforzarse, sin intentarlo directamente, en hacer " lo mayor, que pueda ser, la renta anual de la " sociedad en comun. Ninguno por lo general se " propone primariamente promover el interes pú- " blico; y acaso ni aun conoce, como le fomen- " ta, quando no lo piensa fomentar. Quando " prefiere la industria domestica á la extrangera " solo medita su propia seguridad: y quando " dirige la primera de modo, que su producto " sea del mayor valor, que pueda, solo piensa en " su ganancia propia: pero en este, y en otros " muchos casos, es conducido, como por una " mano invisible, á promover un fin, que nunca " tuvo parte en su intencion. Ni es contra la " sociedad, el que este loable fin no sea por

„ todos premeditado, porque, siguiendo el particular por un camino justo y bien dirigido las miras de su interes propio, promueve el del comun con mas eficacia á veces, que quando de intento piensa en fomentarle directamente. No son muchas las cosas buenas, que vemos executadas por aquellos, que afectan obrar solamente por el bien público, porque fuera de lisonja es necesario, para obrar en realidad por este solo fin, un patriotismo, de que se darán en el mundo muy pocos exemplares. Lo comun es afectarlo; pero esta afectacion no es muy comun en los comerciantes, porque con muy pocas palabras, y menos discursos, seria qualquiera convencido de su ficcion: „ idem en el *lib.* 2. *cap.* 1. *tom.* 2. *pag.* 111. dice: „ en todos aquellos paises, en que se verifica una razonable seguridad de las personas, y las propiedades, no hay hombre de medianos talentos, que no procure emplear quanto fondo le es posible, en conseguir un actual goce de sus ganancias, ó en proporcionar una ganancia futura."

CAPÍTULO II.

De la distincion de varios fondos.

1 No todo el fondo, que adquiere el hombre, y la nacion, á pesar del deseo natural de adelantar en todos, puede servir para este fin: y de aquí es, que hemos de distinguir el fondo, en fondo de inmediato consumo, y en fondo, que rinde ganancia: Smith en el *lib.* 2.

El fondo se destina á inmediato consumo ó á ganancia.

cap. 1. *tom.* 2. *pag.* 98. *dice* : ,, Quando el
,, caudal, ó fondo, de un hombre, es solo el su-
,, ficiente para mantenerse un corto número de
,, dias, ó muy pocas semanas, rara vez piensa
,, en sacar de él ganancia alguna. Lo vá con-
,, sumiendo con la mayor economía posible ; y
,, procura adquirir con su trabajo algo mas, con
,, que poder llenar su lugar antes de acabar de
,, consumirle. En este caso su renta, ó su ga-
,, nancia, no se deriva del fondo, sino de su
,, trabajo ; y este es el estado de la mayor parte
,, de los trabajadores pobres en todos los paises
,, del mundo.

2 ,, Pero, quando el hombre posee un fondo
,, suficiente para mantenerse meses y años, pro-
,, cura regularmente sacar alguna ganancia de la
,, parte principal de su caudal, reservando sola-
,, mente aquella menor porcion, que basta para
,, sustentarle, mientras llega el caso de ser efec-
,, tiva aquella útilidad: por lo que todo su ha-
,, ber, ó todo su fondo, queda dividido en dos
,, partes distintas, de las quales aquella, de que
,, se promete sacar la ventaja de producto, ó
,, ganancia, se llama propiamente *capital*. La otra
,, parte es la que le suministra inmediatamente
,, su consumo diario, y que consiste, ó en aque-
,, lla porcion, que de su total fondo reservó ori-
,, ginalmente para el intento, ó en las rentas,
,, que por otros capitulos devenga, ó bien en
,, aquellas cosas, que de antemano tiene compra-
,, das, ó adquiridas, por qualquiera de estos
,, dos medios, y no enteramente consumidas, co-
,, mo es el repuesto de vestidos, y demás pre-
,, venciones domesticas. En qualquiera de estos
,, tres articulos, ó en todos juntos, consiste el

,, fondo, que los hombres reservan comunmente ,, para su inmediato consumo."

3 Al fondo, que rinde ganancia, le llama Smith *capital*: llamemosle tambien *capital*, porque nada quiero variar, sino lo que me parece indispensable: el capital, que rinde ganancia se divide por él en *capital circulante*, y en *capital fixo*: habla despues del capital con interes, el qual en mi concepto es circulante, como el primero; y como él rinde tambien ganancia. *Capital fixo y circulante con subdivision de este.*

4 Smith en el *lib.* 2. *cap.* 1. *tom.* 2. *pag.* 99. dice: ,, Dos caminos hay diferentes, ó ,, medios oportunos, de emplear un capital de ,, modo, que rinda al empleante renta ó ganan- ,, cia. *Explicacion de uno y otro.*

5 ,, El primero él de criar, manufacturar ,, y comprar mercaderías ó cosas, y venderlas ,, despues con alguna ganancia ó conveniencia ,, ventajosa. El capital, que de este modo se ,, emplea, no puede rendir producto, ni útili- ,, dad, al empleante, mientras permanezca muer- ,, to en su poder, ó mientras continue baxo ,, de un mismo aspecto ó forma. Los efectos de ,, un mercader no dexan ganancia alguna hasta ,, que los vende por dinero; ni el dinero la dexa ,, hasta que se vende, ó cambia, por otros gé- ,, neros. Su capital está saliendo continuamente ,, de su poder en una forma, y volviendo sin ,, cesar en otra; y solo por medio de esta circu- ,, lacion, ó cambio succesivo, puede verificarse ,, la ganancia. Por tanto estos capitales deben ,, con razon llamarse circulantes. *Capital circulante.*

6 ,, En segundo lugar puede emplearse un ,, capital en la mejora y cultivo de la tierra, en *Capital fixo.*

„ la compra de maquinas, y instrumentos útiles „ para oficios, ó en otras cosas semejantes, que „ produzcan ganancias, sin mudar regularmente „ de dueño, y sin últerior circulacion: cuyos „ capitales se llamarán con propiedad capitales „ fixos.

7 „ Segun la diferencia de ocupaciones, así „ son distintas las proporciones, que deben verificarse entre los capitales fixos, y circulantes, „ que se emplean en ellas.

Union de capital circulante y fixo.

8 „ El capital de un mercader por exemplo „ es enteramente circulante; no necesita de maquinas, ni de instrumentos de oficios, á no „ ser, que se consideren como tales su tienda ó „ almacen. Pero en el capital de qualquiera fabricante debe haber cierta parte, que sea fixo, „ empleada en los instrumentos de su exercicio: „ esta parte en unos es mas grande, y en otros „ mas pequeña, por que un sastre, por exemplo, „ apenas necesita de mas maquinas, que las de „ unas tixeras y algunas agujas: el repuesto de „ instrumentos para un zapatero es algo mayor, „ aunque no con mucho exceso: el de un texedor excede al de ambos: pero sin embargo en „ todos estos oficios la mayor parte con mucho „ de sus respectivos capitales está circulando siempre, ó en los salarios de sus oficiales, ó en „ el precio de los materiales de su obra; y con „ el de esta viene á reemplazarse despues con ganancia todo aquel capital invertido en la dicha „ circulacion.

Necesidad de mucho capital fixo.

9 „ En otras obras se requiere mucho mayor capital fixo. En una ferrería, por exemplo, „ el horno para fundir el mineral, la fragua, „ el martinete, y otros instrumentos de ella,

„ son tales, que no pueden hacerse sin un coste „ grande. En las carboneras de piedra, y en las „ minas de qualquiera especie, que sean, son „ por lo comun muy costosas las maquinas nece- „ sarias, tanto para apurar las aguas, como „ para otras maniobras indispensables.

Capital circulante y fixo en un labrador.

10 „ Aquella parte de capital, que emplea un „ labrador en los instrumentos de agricultura, es „ tambien capital fixo; el que se invierte en „ salarios y mantenimiento de jornaleros, y cria- „ dos, es capital circulante. Aprovechase del uno „ conservándole, y del otro enagenándole de „ su poder. El valor, ó precio de su gana- „ do de labor, es un capital fixo del mismo „ modo, que el de los instrumentos de su labran- „ za; y el mantenimiento de él es circulante, de „ la suerte misma, que el que se invierte en el „ sustento de sus mozos y trabajadores. El la- „ brador se aprovecha del ganado de labor con- „ servándole, y del mantenimiento enagenandose „ de él. Tanto el precio, como el sustento, del „ ganado, que se compra y mantiene, no para la „ labranza, sino para venderle despues, son un „ capital circulante; y el que le cria saca prove- „ cho de todo ello desprendiendose de su pose- „ sion. Un hato de ganado, que se compra y „ se mantiene, no para la labor del campo, ni „ para venderle, sino para aprovecharse de sus „ lanas, de su leche, y del aumento de su nú- „ mero, es capital fixo, porque la ganancia con- „ siste en este caso en conservarle en poder de su „ dueño; pero el mantenimiento de este es capi- „ tal circulante, porque todo su producto con- „ siste en enagenarse de ello, volviendo al due- „ ño con su ganancia peculiar, y con la que

,, recae sobre él todo del ganado en los precios ,, de las lanas, de la leche, y de la multiplicacion ,, de sus cabezas. El valor de las semillas, pro- ,, piamente hablando, es tambien capital fixo, ,, porque aunque se trasladan de una parte á otra, ,, como del campo al granero, no mudan por eso ,, de dueño; y asi no puede decirse propiamente, ,, que circulan, siendo cierto, que el labrador no ,, tiene la útilidad en venderlas, sino en con- ,, servarlas y multiplicarlas.

Explicacion de lo que propiamente es capital fixo y circulante.

11 De este modo podemos decir, que el capital fixo del particular es el que se fixa y permanece en instrumento, ó en medio oportuno para aumentar producto, y el circulante el que se emplea para ganar con él en compra, trueque ú otro contrato ó derecho: en la parte de ganancia, que corresponda por razon del trabajo primitivo del labrador, colono ó artifice, debe seguirse la regla de salario del trabajo en general.

Capital con interes es circulante.

12 No tengo reparo en comprehender en la clase de circulante al capital con interes, empleado en prestamo, ú otro contrato, ó derecho semejante, porque no es ciertamente capital fixo en el sentido, que explica Smith, y porque realmente no permanece muerto: circula pasando de las manos del prestamista al mutuatario, y volviendo de las de este las ganancias y cantidad del capital al que dió el prestamo: una cosa semejante puede decirse del que, recibiendo el capital, vendió el derecho de percibir el censo redimible, y devolviendole se libra de la obligacion: del mismo modo puede discurrirse de otros empleos semejantes.

CAPÍTULO III.

De la usura y del interes licito.

1 Aqui hemos de tocar una materia delicada, y en que segun como por la sola circunstancia de la religion debieramos separarnos de Smith, que es la de usuras: pero oportunamente sucede, que dicho autor no entra en esta materia; ó por mejor decir entra de un modo, que no embaraza, y que, lexos de contribuir á la impugnacion de nuestra doctrina, la coadyuva en gran manera: aunque él habla mucho del interes y de prestamo, solo parece, que se ciñe al mercantil, en órden al qual no debemos tener el menor reparo, siendo él conforme á costumbre ó ley: en el *lib.* 1. *cap.* 9. *tom* 1. *pag.* 173. dice Smith: ,, el prohibir enteramente la ,, usura, ó interes mercantíl del dinero, no es ,, modo de precaverla:" en la investigacion, que hace, de la ganancia del fondo, solo veo, que la halla en el fondo, empleado para manufacturas, que es lo que constantemente defienden los católicos: en el *lib.* 5. *cap.* 3. *tom.* 4. *pag.* 254. dice: ,, El comerciar, (habla de tiempos antiguos) no ,, era bien visto en un caballero: el dar dinero ,, á interes, sin atender á las circunstancias, que ,, pueden hacer licito este contrato, se tenia ,, vulgarmente entonces por usura, y por consiguiente prohibido, *como ahora lo está*, el que ,, lo es en realidad."

Es preciso hablar de usuras.

Nada dice Smith que favorezca la usura.

2 Esto es del todo conforme con nuestro modo de discurrir: como quiera que sea, y sea

Es ilicita la usura

por percibirse fruto de lo ageno: qual fuere la opinion de Smith en esta materia, nosotros hemos de defender, que es ilicita la usura, cuya malicia consiste en apropiarse el interesado lo que es ageno, ó por lo menos debido á otro. El dominio del dinero en fuerza del prestamo pasa al que le tomó prestado: á él, y no al que le prestó, corresponde el fruto, si da alguno de si: esta es la razon principal, en que se funda, ó prueba ser la usura, prohibida por derecho natural. En nombre de usura entienden todos los teologos y canonistas la ganancia ó lucro, que proviene inmediatamente del mutuo, conviene á saber aquel lucro, para cuya percepcion no tiene el que la disfruta otro título, que el mismo mutuo, ó el haber dado el dinero á prestamo: pues, siempre, que haya lucro cesante, ó daño emergente, por parte del que prestó el dinero, puede este percibir alguna cosa á mas del capital en recompensa de dicho daño, ó lucro, llamándose entonces la usura compensatoria ó licita: lo propio debe decirse, quando carga el que prestó con el peligro de la pérdida del capital, que por naturaleza del contrato de mutuo correspondiera al que recibió la cantidad prestada: en fin, siempre que concurre otro título, distinto y separado del mismo mutuo, no hay usura.

por otra razon. 3 Por otro lado se descubre la malicia de este delito, reflexionándo, que con él el que vé angustiado y necesitado al próximo, determinándose á hacerle un favor, que puede sacarle del apuro sin el menor menoscabo, ni perjuicio suyo, abusa de la ocasion, haciendole pagar, no mas que porque el que recibe la cantidad prestada está agoviado y oprimido; pues si por parte

del que la presta hay, ó lucro cesante, ó daño emergente, ó riesgo de capital, ú otro título, ya exceptuamos la prohibicion de la regla. El logrero viene á decir: *yo no habria hecho nada de este dinero: le habria tenido ocioso en arcas todo el tiempo, que habria de durar el prestamo, y habria aun corrido contingencia, de que me le hurtasen: mi hermano, acosado de acreedores, ó penetrado de las vozes lastimeras de sus hijos, que suspiraban y lloraban por pan, me le pidió prestado, con fianza, ó sin peligro de perderle: se le presté; y ahora quiero, y quise, no solo todo el que le presté, sino el fruto, que pudo dar lo que ya no era mio, por haberle sacado del ahogo con un beneficio, por el qual ni yo he valido menos, ni he dexado de valer mas, sabiendo ya, que seria asi desde el principio*: este es un modo de raciócinar inhumano y cruel; un deseo de añadir afliccion á los afligidos; una sed de chupar la sangre de los pobres, y de alimentarse de su misma indigencia, y miseria, sin que pueda colorearlo el pacto, ni la adquiescencia del deudor: esta no puede cohonestar nada, porque el que se ahoga se ase de qualquiera cabo; y dá, ó se rinde á qualquier partido; aquel tampoco, porque es injusto, y se reduce á lo mismo, y á que la cosa prestada no sea propia del que la prestó en quanto al peligro, de si la hurtan, ó de si se pierde ó menoscaba, con varias contingencias que puede correr, y lo sea en quanto á la útilidad y fruto.

4 Estas son las razones, que me parecen mas proporcionadas y poderosas, para probar lo que muchos hallan dificil de entender, que la usura sea prohibida por derecho natural, digna de mi- *Autoridades contra la usura.*

rarse con odio, y de decirse de ella lo que se refiere haber dicho Caton, preguntado sobre el *quid foenerari*, respondiendo con el *quid hominem occidere*?. Como prohibida por el derecho natural está condenada la usura en el Concilio de Viena, *Clementina unica de Vsuris* §. *último*, y en muchos canones de los titulos de las Decretales y del *Sexto de Vsuris*, fundandose todas estas disposiciones canonicas en los muchos lugares de la sagrada escritura, en que se abomina de este delito, como se puede ver en el Levitico *cap.* 25. *vers.* 36., en el Deuteronomio *cap.* 23. *vers.* 19., en el psalm. 54. *vers.* 10., *y* 12., *y en el cap.* 6. *de* S. Lucas *vers.* 34. *y* 35.

Preocupacion en pro y en contra de la usura.

5 En el dia hay mucha preocupacion, asi en pro, como en contra, de las usuras: el mayor error es el que no se advierte, esto es el de algunos en suponer, que la doctrina católica con su prohibicion se opone á la prosperidad del estado: si se deslinda bien la materia, se verá, que nuestra opinion favorece particularmente lo mismo, á que se quiere suponer, que perjudica: lo que proporciona la riqueza del estado es la aplicacion de capitales á agricultura, artes y comercio. No solo es opuesto este delito á la justicia, sino tambien á la policía y economía, demostrandonos uno y otro la historia y la razon. En Roma fueron muchos y grandes los alborotos, que él causó, y lo serán en qualquiera república, en que se permita, porque los logreros y ricos se ceban con la ganancia; los pobres toman dinero á qualquier partido: y viendose despues infinitos á la merced de los poderosos, se amotinan, y causan turbaciones en el estado. Con el cebo de la ganancia, que dá el dinero con solo prestarle á otro, no

La usura es contra la policía y economía pública.

se cansan los hombres en buscar otros frutos, ni en mejorar con el dinero las cosas de agricultura, artes y comercio.

6 Esto último es lo que particularmente aprueba la economía para conseguir la riqueza del estado: y esto mismo lo que manda la religion católica sin permitir, que gane interes el dinero, sino el que por prestarle carece de las ventajas, que tendria empleandole, ó sufre algun perjuicio: no solo á estos sino á otros muchos, y con titulos, siempre favorables al estado, permite la religion, que su capital goze de interes. Raro será el prudente padre de familia, que si quiere percibir interes de dinero, no pueda conseguirlo en razon de compañía, seguro, cambio, riesgo de capital, ú otro título semejante.

La buena economía conviene con la religion en punto de usuras.

7 *En Holanda*, dice Smith *lib.* 1. *cap.* 9. *tom.* 1. *pag.* 175. es una cosa muy mal vista, no ser comerciante un ciudadano: la necesidad hace, que lo sean todos; y no hay duda, que la costumbre es la que constituye el bien ó mal parecer del *público*: sean todos los ciudadanos comerciantes; y si no quieren ser todos comerciantes sean trabajadores: los que no quieren trabajar con sus manos, ahorren siquiera lo que sea posible sin disipar con prodigalidad; empleen todo lo que se ahorre en mejorar fincas, dar dinero á censo, ó empleandole con los contratos indicados: de este modo la religion de acuerdo con la economía, y siguiendose la doctrina de Smith, proporcionará la riqueza de la nacion.

Modos con que sin usura debe emplearse el dinero.

8 La dificultad excitada sobre usura solamente puede recaer en prestamo, y en prestamo, hecho por personas, que presten sin extraer el dinero de negociacion, ó destinado á ella, sin

sufrir perjuicio, y sin correr riesgo del capital, ni tener otro título semejante, y distinto del mismo prestamo: el que con alguno de estos titulos preste dinero puede con doctrina católica recibir interes: lo mismo se dice del seguro, cambio maritimo, y otros contratos de negociacion, que se reducen á compra de cosa incierta, en la qual puede haber alguna vez injusticia en el precio, pero nunca usura: tratemos pues, en suposicion, de que son infinitos los que pueden ganar intereses ó ganancias con sus capitales en fuerza de los indicados contratos, como se ha de discurrir de dicho interes, ó ganancia en general.

Dificultad en graduar las ganancias de traficos y fondos.

9 A proporcion del riesgo, y del fruto, que resulte del dinero empleado, y de las demas cosas, será justo ó injusto el contrato, útil ó perjudicial al estado: quanto mayor sea la prosperidad del país, mejor y mas progresivo el estado de su riqueza, menor debe ser la ganancia. Smith en el *lib.* 1. *cap.* 9. *tom.* 1. *pag.* 157. dice: ,, el subir ó baxar las ganancias de los fondos de- ,, pende de las mismas causas, que diximos ,, en los salarios del trabajo; del estado es ,, á saber progresivo, ó decadente, de la riqueza ,, de la sociedad: pero estas causas producen ,, ambos efectos de un modo muy distinto. Aquel ,, aumento del fondo, que diximos levantaba los ,, salarios, es por su naturaleza y tendencia dis- ,, minuente de la ganancia. Quando se emplean ,, en un mismo trafico los fondos de muchos ,, comerciantes ricos, la reciproca competencia ,, entre ellos es por si diminutiva naturalmente de ,, la ganancia: con que, quando se verifica en ,, toda la sociedad en comun igual aumento de ,, fondos entre los varios ramos de traficos, que

„ la componen, una igual competencia no podrá „ menos de producir en todos ellos el mismo „ efecto: „ ibid. *pag.* 158. „ La ganancia es por „ su naturaleza tan varia y fluctuante, que aun „ la persona misma del empleante suele á veces „ no poder asegurar, qual sea el rendimiento „ anual, que por lo regular le dexa. Influyen en „ ella, no solo las variaciones de los precios „ de las cosas, que se consumen, sino la buena „ ó mala fortuna para con sus compradores, y „ otros muchos accidentes, á que está expuesta, „ bien en la conduccion de las mercaderías por „ mar y tierra, bien en sus mismos almacenes „ y tiendas. Por lo qual no solo varía la ga- „ nancia de año á año, sino de dia en dia, y „ aun de hora en hora. Mas dificil será por con- „ siguiente asegurar, qual sea la ganancia re- „ gular y fixa de los diferentes traficos y em- „ pleos de un reyno vasto; y absolutamente im- „ posible, indagar con cierto grado de seguridad „ y precision, qual haya podido ser antigüamente, „ ó en tiempos algo remotos.

Algo se puede rastrear por el interes del dinero.

10 „ Pero, aunque sea imposible este cómputo „ de segura precision sobre las ganancias de los „ fondos con la diferencia de tiempos pasados y „ presentes, puede no obstante formarse alguna „ idea, no muy falible, por el interes del dine- „ ro, ó quota de la usura. Puede establecerse „ por maxîma general, que en qualquiera parte, en „ que el uso de la moneda pueda rendir grandes „ útilidades, gran cantidad tambien se habrá de pa- „ gar por este uso, y que quanto menos se gane, „ menos se dará por usarla. Esto supuesto, quando „ la quota comun mercantíl del interes varía en „ qualquiera país, podemos asegurar tambien,

„ que varían en él las ganancias regulares de „ los fondos: baxarán si aquel baxa, y subirán si „ aquel sube: luego la quota del interes podrá „ guiarnos para formar alguna idea de los pro- „ gresos de las ganancias: " habla despues, de que en Inglaterra desde el tiempo de Enrique VIII., en que el interes del dinero estaba á diez por ciento, ha ido baxando hasta el cinco: despues dice pag 159. „ Todas ellas (las regulaciones, que se habian hecho del interes, rebaxandole siempre) siguieron, y no precedieron „ de modo alguno, al cómputo mercantíl, ó pre- „ cio del interes, esto es aquella quota, que „ pagan comunmente los comerciantes de credito „ por las cantidades prestadas ó impuestas. Desde „ el reynado de Ana parece, haber sido en Ingla- „ terra el cinco por ciento de interes, mas bien „ superior, que inferior, al precio comun mercantíl: „ por que antes de la guerra pasada el gobierno „ tomó prestamos al tres por ciento, y los parti- „ culares de crédito en Londres, y en otras muchas „ partes de aquel reyno, á tres y medio, „ quatro, y quatro y medio lo mas.

Desde Enrique octavo siempre baxó el interes en Inglaterra, adelantando la industria.

11 „ Desde el tiempo de Enrique VIII. la „ riqueza, y las rentas de la Gran Bretaña, han „ ido continuamente adelantando; y aun parece, „ que en el curso de sus progresos han dirigido „ sus pasos con demasiada aceleracion. No solo „ se conoce, que han ido adelantando; sino que „ han adelantado aceleradamente. Los salarios del „ trabajo no han cesado de subir en el mismo „ periodo; y en la mayor parte de los infinitos „ ramos de sus traficos y manufacturas no ha „ cesado de disminuirse la quota de las ganan- „ cias de sus fondos.

Explicacion de como, baxando el interes ha de subir el salario del trabajo, y al contrario.

12 ,, Mayor caudal se requiere por lo gene-
,, ral para girar qualquiera especie de trato en
,, un pueblo grande, que en un lugar pequeño.
,, Los caudales grandes, empleados en qualquiera
,, de los ramos del trafico, y el número de los
,, competidores ricos en ellos, reducen general-
,, mente el producto de las ganancias á un punto
,, mas baxo en el primero, que en el segundo;
,, pero los salarios del trabajo al contrario, mas
,, altos son siempre en una gran ciudad, que en
,, una pequeña aldea. En una ciudad activa, y
,, traficante, los que tienen caudales grandes,
,, que emplear, es lo mas comun, no poder con-
,, seguir todos los operarios, que quisieran; y
,, empeñandose á porfia en llevar cada uno quan-
,, tos puede, esta competencia levanta los sala-
,, rios, y rebaxa las ganancias:" en seguida po-
ne Smith la historia de lo que ha sucedido en
esta parte en Escocia, Francia, Holanda, y esta-
blecimientos de la América septentrional: estos
ultimos no pueden traerse en conseqüencia por la
oportunidad, que ha habido allí de nuevas tier-
ras, que repartir: prescindiendo de esto, en to-
dos tiempos á proporcion, que se ha aumentado
la industria, ha disminuido el interes del dinero:
en la pag. 169. ibid. dice: " la diminucion de los
" fondos capitales de la sociedad, ó de aquellos,
" que se destinan á la conservacion de la industria,
" rebaxa los salarios del trabajo, y levanta al
" mismo paso las ganancias de los fondos mismos,
" por consiguiente los intereses ó usuras. Baxando
" los salarios del trabajo, los dueños de aquellos
" fondos, que van quedando en la sociedad, pue-
" den poner sus géneros en estado de venta con
" menos gastos; y como que se emplean en ellos

„ menos caudales, que antes, pueden tambien „ venderlos mas caros. Sus mercaderías cuestan „ menos al dueño; y las vende por mas: con „ que, aumentandose de dos modos sus ganancias, „ pueden tomar tambien dinero á mayor interes. „ Los exôrbitantes caudales, tan facil, y aceleradamente, adquiridos en Bengala, y en otros „ establecimientos britanicos de la India oriental, „ pueden satisfacernos, de que, quando los salarios del trabajo estan mas baxos, son mas altas las ganancias de los fondos en aquellos casi „ arruinados paises. Lo mismo se verifica á proporcion en el interes. En Bengala se presta „ regularmente á los labradores á quarenta, cinqüenta, y sesenta por ciento; y con la próxîma cosecha se afianza su pagamento. Asi como „ unas ganancias, que pueden soportar tanta usura, pueden absorver en si, ó comprehender „ para ello, toda la renta del dueño de la tierra, asi tambien una usura tan enorme puede „ absorverse todas las ganancias. Antes de la „ ruina de la República de Roma parece, haber „ sido muy comun una usura, parecida á esta „ en las provincias, que gemian baxo la violenta „ administracion de los proconsules. Bruto, que „ se tenia por moderado, prestaba dinero en „ Chipre á quarenta y cinquenta por ciento, como lo dicen las cartas de Ciceron. „ Idem *lib.* 2. *capítulo* 4. *tomo* 2. *pagina* 252. dice: „ A proporcion del aumento, que en un país „ recibe aquella parte de producto anual, que „ al salir de la tierra, ó del trabajo productivo „ está destinada desde luego á reemplazar algun „ capital, se aumenta tambien naturalmente lo „ que llamamos *dinero á emprestito*. El aumento

,, de aquellos fondos particulares, de que los ,, dueños quieren sacar útilidades sin la fatiga ,, de emplearlos por sí mismos inmediatamente, ,, va naturalmente acompañado del de todos los ,, fondos en general; ó en otros terminos, á medida, que crece el fondo general de la sociedad, va gradualmente creciendo, ó siendo ,, mayor, el que puede darse á *interes*.

Prueba clara de que prosperando la industria baxa el interes del dinero.

13 ,, Segun se va aumentando el fondo, que ,, puede darse á *interes*, el interes mismo, usura ,, ó precio, que se debe pagar por el uso del ,, dinero, va disminuyendose necesariamente, no ,, solo por aquellas causas generales, que hacen ,, baxar el precio *mercantil* de todas las cosas ,, con la abundancia, ó multiplicacion de su ,, cantidad en el mercado, sino por otras peculiares á este caso. Segun que se aumentan ,, en un país los capitales, la quota de las ,, ganancias, que de ellos pueden sacarse, ha de ,, ir disminuyendose por necesidad. Se hace cada ,, vez mas dificil, hallar en él un medio ventajoso de emplear qualquiera capital nuevo: ,, por consiguiente se origina cierta competencia ,, entre los capitales diferentes, para cuyo giro ,, procuran sus dueños abrazar en si el empleo, ,, que el otro quiere hacer del suyo respectivamente; cuyo intento no de otro modo se promete las mas veces conseguirle, que tratando ,, sus negocios en términos mas equitativos. No ,, solo es necesario, que en su respectivo trafico ,, venda algo mas barato, sino que aun, para llevarle á vender, compre muchas veces mas caro. ,, La demanda ó busca de trabajo productivo se ,, hace cada dia mayor con el aumento mismo ,, de los fondos destinados á mantenerle. A los

„ trabajadores ú operarios es mas facil, encontrar „ que trabajar; pero á los dueños de los fondos „ es mas dificil hallar operarios, que empleár „ con ellos. La competencia de los capitalistas „ levanta ó encarece los salarios del trabajo, y „ rebaxa las ganancias de los fondos. Quando de „ este modo pues se disminuyen las ganancias, „ que pueden hacerse con el uso del capital, cor- „ tado, como quien dice, por sus dos cabos, no „ puede menos de disminuirse tambien el precio, „ ó quota, que ha de pagarse por aquel uso, esto „ es la quota del interes: „ Ibid. en la *pag.* 260. se lee lo siguiente: „ En los paises, en que „ se permiten en ciertos casos, los intereses, „ como en España, se fixa la quota, de que no „ pueda excederse sin incurrir en pena para evi- „ tar los inconvenientes y perjuicios de la usura.

Como debe fixarse la quota del interes.

14 Esta quota debe ser siempre algo mas alta „ que la que se paga comunmente en el mercado „ público, atendido el precio mas baxo, á que „ suelen conformarse los que dan fianzas mas se- „ guras y de crédito menos dudoso: porque, si „ esta quota legal se fixase en un grado, inferior „ al precio mas bajo, á que suele correr en el „ mercado, esta asignacion equivaldria en sus efec- „ tos á una prohibicion absoluta: pues un acre- „ edor no daria dinero á interes, á no pagarle „ el precio mas baxo del mercado quando menos, „ y el deudor tendria, que convenirse en esta „ quota, y ademas pagar al acreedor el riesgo, „ á que se exponia, por tomar mas de lo que „ permitia la ley, fixandola precisamente al precio „ mas baxo, á que puede correr en el comercio: „ esta providencia arruinaria entre las gentes de „ bien, que respetan las leyes, todo el crédito

„ de los que no pueden dar unas fianzas superabundantes y excesivas, y tendrian, que acudir á los usureros mas careros. En un país, en que suele prestarse al gobierno con el interes de un tres por ciento, y á los particulares de un regular crédito al quatro, como sucede en la Gran Bretaña, la quota legal, que fixase el precio del interes á un cinco por ciento, seria muy acertada y oportuna.

15 „ Debe advertirse, que, aunque la quota legal del interes debe ser algo mas, que la que corre generalmente en el comercio, no debe exceder en mucho. Si el interes legal en la Gran Bretaña fuese en vez de un cinco un ocho ó un diez por ciento (ó en España en lugar de un tres un seis ó un siete) la mayor parte del dinero, que se prestase, ó impusiese, seria á prodigos ó sospechosos de quiebra, porque esta es la unica clase de gentes, que no repararia en dar un interes tan exôrbitante con respeto á las circunstancias actuales del país. El sobrio, y de arreglada conducta, que no piensa en dar por el uso del dinero mas que aquello, que razonablemente puede conformarse con una regular ganancia, no querria aventurarse en competencia de aquellos: y de esta suerte una gran parte del capital de la nacion se quitaria de las manos de aquellos, de quienes debemos creer, harian un uso útil y ventajoso del dinero para depositarla en las de aquellos, de quienes era regular presumir, que le habian de disipar. Por el contrario, en donde la quota del interes se fixe legalmente en algo mas, que el precio mercantil mas baxo de ella, será indu-

„ dablemente preferido el sobrio al prodigo y al di-
„ sipador. La persona misma, que le presta ó
„ impone, sacará casi el mismo interes del pri-
„ mero, que podria esperar del segundo, y ade-
„ mas tiene su capital mas seguro en aquel que
„ en este: y una gran parte del capital nacio-
„ nal quedará en poder de aquellos, de quienes
„ debe esperarse, que le emplearán con útilidad
„ y ventaja.

16 „ La ley nunca debe reducir esta quota
„ á menor precio, que el mas baxo, á que pueda
„ correr en el comercio al tiempo que se establece.
„ Por este defecto la ley, que publicó el Rey de
„ Francia en el año de mil setecientos sesenta y
„ seis, reduciendo el interes en aquel reyno á
„ la quota de un quatro por ciento, no pudo te-
„ ner observancia; y continuó siempre á razon
„ de un cinco, á pesar de la prohibicion del
„ mismo modo, que antes de semejante estatuto,
„ viendose eludida la ley por diferentes medios.

Conexîon entre el interes del dinero y compra de las tierras.

17 „ Es muy digno de notarse, que el pre-
„ cio ordinario de las tierras y heredades depende
„ en gran manera del de la quota ordinaria del
„ interes. El que tiene un caudal, de que pre-
„ tende sacar algunas ventajas sin la penalidad
„ de emplearle por si mismo, habrá de meditar,
„ sobre sí le deberá emplear en tierras ó pose-
„ siones, ó si le será mejor darle á interes. La
„ superior seguridad de una tierra, juntamente con
„ algunas otras ventajas, que en todas partes
„ acompañan á esta especie de propiedad, le dis-
„ pondrán generalmente á contentarse con una
„ renta mas pequeña, que la tierra le rinda,
„ que la que pudiera darle una imposicion de
„ su capital á interes. Estas ventajas son sufi-

,, cientes para compensar en parte aquella dife-
,, rencia de útilidades ; pero compensarán cierta
,, diferencia no mas : y si la renta de la tierra
,, fuese menor , que la que podia sacar del inte-
,, res con una notable diversidad , no habria
,, uno , que comprase tierras ; lo que haria ba-
,, xar su precio ordinario. Por el contrario , si
,, la útilidad en este ramo era con mucha dife-
,, rencia mayor , que en el otro , todos quer-
,, rian comprar tierras , y ninguno dar á interès:
,, Quando la quota de este estaba á razon de
,, un diez por ciento , las tierras se compraban
,, por lo comun por el valor de las rentas de
,, diez ó doce años : segun que el interes fue
,, baxando al seis , al cinco , y al tres por cien-
,, to , el precio de las tierras levantó al vein-
,, te , veinte y cinco , y treinta años de com-
,, pra por renta. El precio del interes está mas
,, alto en Francia , que en Inglaterra , y el
,, precio comun de las tierras mas baxo : En
,, Inglaterra se compran estas por el valor de
,, la renta de treinta años , y en Francia por
,, el de veinte."

Quando sube el interes baxa el valor de las tierras y al contrario.

18 Dice Smith , que en España en ciertos casos se permiten los intereses , y se fixan por ley : asi es realmente en algunas cosas, como en el censo redimible , en los creditos de comerciantes y de artesanos , quando se les obliga á litigar , y en algun otro caso : pero es de advertir , que el tres por ciento del censo redimible , y el seis por ciento de los artesanos y mercaderes , es muy diferente de lo que alguno puede entender con lo que dice Smith : nunca se considera en España interes de dinero por solo titulo de prestamo : quando mas con ocasion de

En que cosas se fixa en España el interes.

él se autoriza por ley como en los artesanos: mas esto no varia lo substancial del asunto, ni de la doctrina, que hemos de sentar, para contribuir á la riqueza de la nacion: con todo conviene advertir esto: en España dicen algunos está el interes del dinero al tres por ciento: esto es en mucha parte equivocado: el interes del tres por ciento es el de los censos redimibles, en que, comprándose la pension anual de tres, se pagan ciento por el acreedor censualista sin poder este obligar jamas al deudor, que le vuelva ó redima el capital: el interes mercantil es muy diferente, y el que debe darse anualmente al comerciante por haber prestado el dinero, que en comercio ó negociacion le ganaria: y este en España suele estar al seis por ciento, como ya resulta de lo dicho: pero vamos á lo que se ha traido de Smith.

La experiencia y la razon prueban que debe ser baxo el interes del dinero.

19 Lo que se ha dicho manifiesta bien por los efectos, que el regular de una nacion, quando va caminando á prosperidad, es la baxa del interes á lo minimo: lo mismo prueba la razon, y que en qualquiera estado conviene rodear y proporcionar las cosas, de modo, que el interes del dinero, ya sea por via de censo redimible, por lucro cesante, ó daño emergente, ó por qualquier otro motivo, en contrato, ó sin él, sea baxo: es mucho lo que con este modo se adelantan todas las operaciones del comercio é industria, porque si en una parte se pagan tres por ciento, y en otra cinco, es evidente, que en qualquiera negociacion, mayormente en las grandes, el que no pagará sino tres podrá vender mas barato, que él que paga cinco: si se calculan todas las sumas de una

empresa vasta, ó todas las infinitas pequeñas de millares de individuos negociantes del estado, es mucha la diferencia del calculo, que resulta, y la facilidad, con que por este medio se puede hacer caer la balanza de la nacion, que tiene el interes baxo respeto de otra, que le tenga alto. Ademas con el aliciente de dar el dinero cinco ó seis por ciento sin trabajo, ni fatiga, dexan los que tienen caudales de emplearlos en compras de tierras para cultivarlas y mejorarlas, descuydando, ó abandonando, el mayor manantial de las riquezas: con razones mas economicas prueba lo mismo Smith en el *lib.* 1. *cap.* 9. *tom.* 1. *pag.* 177: „ En los paises, dice él, que van siem„ pre adelantando en riquezas, el precio baxo, que „ fixa la opulencia en las ganancias de las mas „ mercaderías, viene á ser como una compensacion „ del alto precio de los salarios del trabajo para „ el efecto de atemperar el precio de aquellas, y „ hacer, que estos paises puedan venderlas tan „ baratas, como sus vecinos, menos adelantados, „ ó que van á pasos mas lentos, entre quienes „ ha de ser forzosamente mas baxo el precio de „ los salarios dichos.

Las altas ganancias encarecen mas las cosas, que el alto salario.

20 „ En realidad las altas ganancias son por „ si mas aumentativas del precio de la obra, que „ los salarios altos. En una manufactura de lien„ zos por exemplo, si á todos sus diferentes ope„ rarios, como rastrilladores del lino, hilanderos, „ texedores &c. se les pagase sus salarios con un „ aumento de dos quartos al dia, seria necesario „ aumentar el precio de la pieza de lienzo, pero „ en solo aquello, que costase de mas á razon „ de los dos quartos por persona de las que se „ habian empleado en aquella pieza, multiplicado

„ por el número de dias, en que habian tra„ bajado los operarios. Aquella parte pues de „ precio, que en aquella mercadería se resuelve „ en salarios del trabajo, levantaria en cada uno „ de los estados de la dicha manufactura solo con „ proporcion aritmetica á este aumento de sala„ rios. Pero, si las ganancias de los diferentes „ empleantes del dicho género de labor, se levan„ tasen un cinco por ciento v. gr., aquella parte „ del precio de la mercadería, que se resuelve „ en ganancia del fondo, levantaría en cada uno „ de los varios estados de la manufactura á pro„ porcion geometrica de esta alza de ganancia. „ El empleante en rastrilladores, al vender su „ lino rastrillado, exîgiria aquel cinco por ciento „ mas sobre el valor total de los materiales y „ salarios, que adelantó á sus oficiales; el que „ emplease á los hilanderos sacaría el mismo so„ bre precio despues de cobrar el valor del lino „ rastrillado, que compró, y los salarios, que „ adelantó á sus operarios peculiares; y el texe„ dor ó su empleante otro cinco por ciento mas, „ sobre el valor del hilado y los salarios de los „ que texieron. Para el efecto de subir el precio „ de las mercaderías, la alza de los salarios „ obra del mismo modo, que influye la usura „ simple en la acumulacion de debitos; y la al„ za de la ganancia, como la usura compuesta „ ó usura de usuras. Los mercaderes y fabrican„ tes se quexan comunmente de los malos efectos „ de la subida del precio de los salarios del tra„ bajo, porque les aumenta el de la mercadería; „ y se disminuye en conseqüencia de ello el des„ pacho de su obra. Nada dicen del aumento „ de las ganancias, ni de sus malos efectos;

„ guardan un profundo silencio en quanto á las „ conseqüencias de su propia útilidad, y se que- „ xan amargamente de las ganancias agenas „.

21 La economía en todas partes, y de mil modos, hermanada perfectamente con la religion dirige, y ha de dirigir, las operaciones, á destruir la usura: si en alguno de los lugares citados por Smith se aprueba la usura, debe entenderse la que los teologos y canonistas llamamos usura compensatoria y licita en los terminos, antes explicados respeto del que da el dinero á prestamo corriendo peligro, ó con título semejante, ó que saca de la negociacion, ó del trabajo, el dinero para servir al amigo: el que trabaje debe tener buen salario: el que, sin trabajar quiere ganar con el solo dinero, no gane nada, y poco, aun en el caso, que tenga título para ganar algo. *La economía se hermana perfectamente con la religion.*

CAPÍTULO IV.

Explicacion de todos los fondos y capitales.

1 Volvamos á tomar el hilo, con que habiamos empezado: el fondo de los particulares ó es de inmediato consumo, ó destinado á formar capital con ganancia: este es fixo ó circulante. *Toda especie de fondo.*

2 „ Todo capital *fixo*, dice sabiamente Smith „ en el *lib.* 2. *cap.* 1. *tom.* 2. *pag.* 108., se „ deriva originalmente del circulante; y por él „ ha de sostenerse sin cesár. Toda maquina é ins- „ trumento útil tiene su origen en un capital „ *circulante*, que suministra los materiales, de „ que se fabrican, y el alimento del operario ú „ operarios, que los construyen. Y para tenerlos *Todo capital fixo se deriva del circulante:*

» constantemente reparados y usuales necesitan » tambien de un capital de la misma especie.

Pruebas claras de lo dicho:

3 » Ningun capital *fixo* puede producir cosa » alguna sin el ministerio del otro *circulante*. Las » maquinas y los instrumentos, mejor acondicio- » nados, nada podrán obrar en las artes, ni oficios, » sin un capital *circulante*, que suministre materiales, » en que emplearlos, y el sustento de los opera- » rios, que los emplean. La tierra, por muy » preparada, que se halle, para la labor, no » puede rendir renta alguna, sin que haya un » capital *circulante*, que mantenga á los jornale- » ros, que la han de cultivar, y emplearse en » coger los frutos y cosechas.

los dos capitales sirven para el de inmediato consumo.

4 » Sostener y aumentar el fondo reservable » para el consumo inmediato es todo el objeto, » y el fin de los capitales, tanto *fixos* como *cir-* » *culantes*. Este *fondo* es el que alimenta, viste, » y alberga, al pueblo: La riqueza ó pobreza » de este depende del surtido abundante ó escaso, » que puedan estos dos capitales juntar en el fon- » do reservado para el inmediato consumo.

Necesidad de reemplazar el capital circulante.

5 Como continuamente se está sacando del capital circulante una parte muy considerable para el capital fixo, y para el fondo de inmediato consumo, es necesario mucho cuydado para reemplazar lo que se consume y gasta con continuos ingresos: estos deben sacarse de la agricultura, de las artes, y del comercio.

6 Averigüemos ahora valiendonos de la luz, que se ha dado en el *cap.* 2. á los fondos de los particulares, quales sean, y como deben dirigirse los de la nacion.

Fondo de inmediato con-

7 El fondo de inmediato consumo de la nacion dice *Smith. lib.* 2. *cap.* 1. *tom* 2. *pag.* 103: » es

» el de aquella porcion, que se reserva para el inmediato consumo, y cuyo caracter es, no rendir ganancia, ni redito alguno. Consiste en el repuesto de alimentos, ropas, y utensilios de casa &c., que compraron sus propios consumidores, pero que aun no están enteramente consumidos. El fondo, que consiste en casas de habitacion, destinadas para el uso de viviendas comunes en todo tiempo y sazon, entra en parte de esta primera porcion. El fondo, que se invierte en una casa de habitacion para el propio dueño, cesa en aquel mismo momento de hacer las funciones de capital, pues que no rinde producto alguno activo al propietario. Una casa de esta especie nada aumenta á las rentas de su habitador, aunque le ahorra el pago de otra; y aunque le es sin duda alguna muy útil, esta útilidad es como la de sus vestidos, y alhajas domesticas, que, aunque entran en parte de su gasto, no componen la de su renta. Si aquella casa se arrienda á un inquilino por sus reditos respectivos, como ella por si nada produce, el inquilino habrá de pagar aquella renta de otra distinta, que él adquiera con su trabajo, ó con sus fondos, ó con sus tierras. Esto supuesto, aunque sea cierto, que una casa de habitacion puede rendir alguna renta al dueño de ella, y por tanto servirle en este sentido de capital, con respeto al público nunca puede dexar producto alguno, ni hacer para él las funciones de capital; ni las rentas de la sociedad se aumentarán jamas con las que perciban los dueños de las casas como tales, pues que proceden, como hemos dicho, de otros principios ó articulos. Del mismo modo suelen

sumo de la nacion.

„ á veces dexar útilidad y reditos los vestidos, y „ los aparatos, ó muebles de casa, y adorno, „ porque por aquel medio de alquilarlos suelen „ servir de capital á algunos particulares. En los „ paises, en que son comunes las diversiones de „ las mascaras, suele ser oficio particulár alqui- „ lar vestidos para los enmascarados por una noche, „ ó por muchas. Los que alquilan camas las dan „ á renta por meses y por años; y en algunas „ partes tambien se encuentran de este modo vesti- „ dos de luto, y aparatos funerales. Muchos al- „ quilan las casas alhajadas, y proporcionan la „ renta al uno y al otro articulo; pero el producto, „ que de estas y semejantes cosas se saca, viene á „ derivarse por último analisis de otro princi- „ pio, ó de otra renta. De todas quantas partes „ contiene el *fondo*, que se reserva para el inme- „ diato consumo, ninguna se gasta con mas len- „ titud, que la que se emplea en casas de habi- „ tacion. Un fondo de vestidos puede durar algu- „ nos años; un repuesto de alhajas de casa medio „ siglo; pero una casa bien construida, y media- „ namente cuidada, puede subsistir siglos sin „ número: pero, aunque sea mas dilatado el perio- „ do de su total consuncion, no por eso dexará de „ ser realmente un fondo reservado para el consumo, „ como el de los vestidos y útensilios de una casa.„

Capital circulante de la nacion.

8 El capital circulante de la nacion dice Smith, que consiste en quatro cosas: *ibid. pag.* „ 107: La primera es el dinero, por cuyo medio „ circulan las demás, y se distribuyen entre sus „ propios consumidores.

el dinero:

el repuesto de provisiones para

9 „ La segunda el repuesto de provisiones, que „ se halla en poder del carnicero, el ganadero, el „ labrador, el comerciante en granos y en vinos,

,, de cuyas ventas respectivas se prometen gran-
,, gerias y ganancias.

ganar:

10 ,, La tercera son los materiales, ó entera-
,, mente crudos, ó mas, ó menos manufacturados,
,, ropas, edificios, y demas cosas para la conve-
,, niencia del hombre, que no han sido reducidas
,, todavia á estas formas respectivas, sino que per-
,, manecen en poder de sus primeros productores,
,, fabricantes, mercaderes, roperos, carpinteros,
,, ebanistas, ensambladores, arquitectos &c.

lo que está para manufacturar:

11 ,, La quarta y última es toda la obra, he-
,, cha y completa, pero que aun permanece en po-
,, der del mercader ó artesano, y que no se ha dis-
,, tribuido todavia entre sus consumidores, como son
,, aquellas obras acabadas, que freqüentemente ve-
,, mos en las tiendas de los plateros, herreros, jo-
,, yeros &c. El capital *circulante* en semejantes gé-
,, neros consiste en las provisiones, materias prime-
,, ras, y obras acabadas de toda especie, que se
,, hallan en poder de los tratantes respectivos; y
,, así mismo en el *dinero*, que es necesario para
,, hacerlas circular, y distribuirlas entre aquellos,
,, que las han de usar y consumir.,,

obra completa para ganar.

12 No puedo convenir con Smith en graduar al dinero, como capital circulante: el dinero ciertamente circula, pero no en razon de capital, que da ganancia, sino en razon de instrumento, que la proporciona: el mismo Smith habla del dinero en términos, que no parece pueda ser contra su modo de pensar lo que aquí digo. ,, El
,, capital *fixo*, dice ibid. pag. 120 ,, y aquella
,, parte del circulante, que consiste en la *moneda*,
,, en quanto á influír ambos en la renta de la
,, sociedad, dicen entre sí una semejanza *grande*.
La primera circunstancia, que la hace semejante,

El dinero no lo es:

razones de Smith, que hacen el dinero semejante á capital fixo:

dice consistir, en que, así como las maquinas requieren expensas y gastos, que disminuyen la ganancia, los necesita tambien el dinero: la segunda, en que así como los instrumentos y maquinas no componen parte de la renta, del mismo modo él dinero, que solo es la rueda, como se ha explicado en otra parte: de manera, que siguiendo esta regla defiende Smith, y defiende bien, que el dinero, ni en un maravedí comprehende la renta del estado: esta solo es pequeña ó grande con relacion á las cosas necesarias ó útiles, que pueden con la moneda adquirirse: la tercera consiste, en que así como qualquiera ahorro en el gasto y coste de construir, ó conservar maquinas, que no disminuya las facultades productivas del trabajo, es un acrecentamiento positivo de la renta pura de la sociedad; asi el ahorro en acumular, y sostener aquella parte de capital, que consiste en el dinero, es exâctamente un aumento, ó mejora de la misma especie.

ellas prueban que lo es realmente.

13 Estas razones de Smith pueden tanto para conmigo, que no solo me hacen decir, que el dinero es semejante al capital fixo, sino que realmente lo es: ni entiendo, que pueda haber en esto otra dificultad, que la idea, que nos formamos, ó tenemos formada, de la circulacion del dinero: circula él realmente, y sin cesar, pasando de unas manos á otras, y con tanta, y tan continua repiticion y giro, que no habrá cosa, que pueda en esto compararse con la moneda: pero circula en razon de instrumento, ó como instrumento, y no como capital, ni ganancia: de este modo queda fuera la dificultad, y expedito todo.

Capital fixo

14 El capital fixo de la nacion le explica

Smith en el *lib.* 2. *cap.* 1. *tom.* 2. *pag.* 105." *de la nacion* :
,, La segunda, dice, de las tres porciones, en que
" se divide el *fondo* general de una sociedad, es
" la del que llamamos *capital fixo*, cuyo carac-
" ter es dexar producto ó ganancia sin circular,
" ni mudar de dueño; y consiste principalmente
" en los quatro articulos siguientes.

15 " I. En todas las maquinas, útiles, y *consiste él en*
" instrumentos de oficios, que facilitan y abre- *lo que ahorra* :
" vian el trabajo.

16 " II. En todos aquellos edificios, por cuyo *en algunos*
" medio grangean rentas ó ganancias, no solo sus *edificios* :
" propios dueños, que los arriendan por ellas,
" sino las personas, que los ocupan, ó pagan
" aquellas rentas, como almacenes, tiendas, casas
" de fabricas y de labor, con todos los departamen-
" tos necesarios, como establos, bodegas, gra-
" neros, &c. cuyos edificios son muy diferentes
" de los de mera habitacion, porque aquellos son
" instrumentos del trafico, y como tales se de-
" ben considerar.

17 " III. En las mejoras, y abonos de las *en abono de*
" tierras, en que se comprehende todo lo que se *tierras.*
" invierte en romperlas, desecarlas, cercarlas, abo-
" narlas con estiercol, y reducirlas á estado y
" condicion de labranza y cultivo. Un terreno
" abonado puede con razon mirarse al mismo as-
" pecto, que aquellas maquinas útiles, que faci-
" litan, y abrevian el trabajo, y por cuyo minis-
" terio una misma cantidad de capital *circulante*
" puede rendir mucha mas útilidad al empleante.
" Una tierra mejorada es tambien mas ventajosa
" y durable, que qualquiera de aquellas maqui-
" nas; y por lo regular no necesita de mas re-
" paros, que una oportuna aplicacion del capital

„ del labrador , empleado en su cultivo.

en la pericia de los hombres.

18 „ IV. En la habilidad, ó pericia, adquirida por todos los habitantes, ó miembros de „ la sociedad. La adquisicion de ella con el es- „ tudio, y el aprendizage, cuesta siempre en la „ educacion del que la adquiere un gasto real, „ que viene á ser un capital *fixo*, y realizado, di- „ gámoslo así, en su misma persona. Y así co- „ mo esta pericia entra en parte del caudal de „ este individuo, así entra tambien en la del „ público de la sociedad, de que es miembro. „ La adelantada destreza de un operario puede „ considerarse, como una maquina, ó instrumen- „ to de oficio, que facilita, y abrevia, el tra- „ bajo, y que, aunque cueste algunos gastos, „ recompensa sus costes con ganancias.

en el dinero.

19 A estos quatro articulos debemos añadir el „ quinto en el dinero.

CAPÍTULO. V.

De los quatro modos, con que se puede emplear el capital, y de todo lo relativo á comercio.

Quatro especies de empleo en todo capital.

1 Habiendose explicado ya, que el fondo puede dar ganancia, la que suele rendir, la diferencia de capitales, que deben distinguirse, para que la den, ya sea con respeto á un particular, ya con respeto á una nacion, conviene pasar de lo mas general á lo particular en quanto al mejor modo, con que pueda emplearse todo capital con direccion al fin, que nos hemos propuesto: para esto no hay como poner por entero todo el *cap.* 5. del *lib.* 2. de nuestro

autor *tom.* 2. *pag.* 264: está allí todo lo relativo á este punto con tanta claridad, exâctitud y profundidad de ideas, que ni un tilde puede omitirse: á la letra está, como se sigue, dicho capítulo.

Variacion de producto segun el modo de aplicar los capitales.

2 » Aunque todos los capitales se destinan » á mantener el trabajo productivo unicamente, » la cantidad de trabajo, que iguales capitales » pueden, ó no, poner en movimiento, varia » mucho segun la diferencia de los empleos, que » se les dan: lo que tambien sucede al valor, » que cada respectivo empleo añade al producto » anual de la tierra, y del trabajo del país.

Reduccion de todos los modos de emplear un capital á quatro:

3 » En quatro distintos destinos puede em- » plearse un capital; en procurar el producto » rudo, que se necesita anualmente para el uso » y consumo de la sociedad; en manufacturar, » y preparar aquellas producciones crudas para » el uso y consumo inmediato; en transportar » aquel mismo producto, tanto rudo como manu- » facturado, del lugar, en donde abunda, á » las partes, en donde falta; y por último en » dividir en pequeñas porciones unas produccio- » nes y otras, para proporcionarlas á la suce- » siva exîgencia de los que las necesiten. Del » primer modo se emplean todos aquellos capita- » les, que se destinan al fomento y mejora- » mientos del cultivo de las tierras, beneficio de » las minas, y manejo de pesquerias; del segundo » los de todos los fabricantes y empresistas de » manufacturas; del tercero los capitales de los » comerciantes por mayor; y del quarto y últi- » mo los de los mercaderes por menor: dificil es » de concebir, como puede emplearse un capital » de otro modo, que de los quatro referidos.

4 » Qualquiera de ellos es esencialmente necesario para la subsistencia y extension de los » otros tres, ó para la conveniencia general de » la sociedad.

uno procura la abundancia del producto rudo:

5 » A no emplearse cierto capital en suministrar hasta cierto grado de abundancia el producto rudo, no podrian exîstir, ni manufacturas, ni comercio.

otro el de manufacturarle.

6 » No empleandose algun capital en manufacturar aquella porcion de producciones rudas, » que necesitan de mucha preparacion para poderse » usar y consumir, ó no se producirian absolutamente, porque nadie las pediria; ó, si las producia espontaneamente la tierra, serian de ningun valor para la permutacion, y no añadirian » cosa alguna á la riqueza de la nacion.

otro el de transportar:

7 » Si no se emplease un capital en transportar el producto rudo y manufacturado de los » lugares, en que abunda, á aquellos, en que » falta, no se produciria mas, que el indispensable para el consumo de las poblaciones cercanas » al suelo productivo. El capital de los comerciantes cambia el sobrante de unos lugares por » el sobrante de otros; y de este modo fomenta » y anima la industria, y hace, que se disfrute » por ambos reciprocamente.

otro el de vender ó permutar por menor:

8 » Si no se empleasen ciertos capitales en dividir algunas porciones de producto rudo y » manufacturado en partes tan pequeñas, quales » convienen, y se acomodan, á la demanda, ó » solicitud actual de los que las necesitan, se verian casi todos en la precision de comprar mas » mercaderías de las que les hacian falta en la » ocasion, en que las solicitaban.

inconvenien-

9 » Si no hubiera por exemplo, un trato,

„ como el del carnicero, qualquiera se veria precisado á buscar ó comprar un buey, ó un carnero de una vez. Esta compra seria por lo general incomoda para el rico, y perjudicial para el pobre. Si un jornalero se veia en la necesidad de comprar provisiones para un mes, ó para mas tiempo, una gran parte de aquel capital, que podia emplear en instrumentos de su trafico ó oficio, ó bien en repuesto para su tienda, cuyo fondo no podria dexar de rendirle algun producto, tendria que colocarle en el fondo, destinado á su inmediato consumo, que ningun producto ó ganancia puede rendirle. No puede haber cosa mas comoda, y conducente á estas personas pobres, que poder comprar sus mantenimientos cada dia, ó cada hora, segun le ocurra la necesidad, porque de esta suerte puede emplear casi todo su fondo en calidad de capital. Se habilita por lo mismo para vender una obra de mayor valor para sí; y la ganancia, que de este modo saca, le recompensa aun mas allá de aquel precio adicional, que el mercader carga por razon de su venta por menor.

tes, que habria, sino hubiese traficantes por menor.

10 „ Las preocupaciones, que han tenido algunos escritores politicos contra los tenderos y regatones, son enteramente infundadas. Tan lexos está de ser necesario fixar el número de ellos, ó coartar sus facultades, para exercer su trafico, que jamas puede verificarse, que se multipliquen de suerte, que perjudiquen al público: ellos se dañan á si mismos con su multiplicacion. La cantidad por exemplo, de especeria, que puede venderse en un pueblo particular, está sin duda limitada por la demanda

Pruebas de que los tenderos y regatones no dañan al público.

„ y consumo de la misma poblacion, y sus inme„ diaciones: por lo que el capital, empleado en „ este género de mercancia, nunca puede exceder „ por terminos regulares y prudentes, de lo que „ sea unicamente bastante para comprar aquella „ cantidad. Si este capital se divide entre dos es„ pecieros, la competencia de ambos entre si impe„ lerá á cada uno de ellos á vender mas barato, „ que el otro: lo que no sucederia, estando todo „ en poder de uno solo. Si se dividiese entre vein„ te, seria mucho mayor la competencia, y mucho „ mas dificil una combinacion, ó concordia, entre „ ellos, para levantar de comun convenio los pre„ cios de la mercadería. Aquella competencia ar„ ruinaria quizas á alguno de ellos: pero el cuy„ dar de precaverlo á nadie corresponde mas, que „ á los interesados mismos; y seguramente puede „ fiarse al arbitrio de ellos este punto sin perjuicio „ alguno del público. Ni esto puede dañar al con„ sumidor, ni al productor, de la especie vendi„ da: por el contrario esta concurrencia por su „ tendencia misma induce al retalero á vender mas „ barato, y comprar mas caro, que si todo el tra„ fico estuviese baxo el monopolio de una ó dos „ personas. En algun caso podria alguno de ellos atra„ er á un parroquiano debil y simple á comprar „ en su tienda lo que no necesitase; pero este da„ ño es de ninguna importancia, para que merezca „ la atencion publica: ni se precaveria este mal „ con la limitacion del número de los vendedores „ por menor. No es la multitud de tabernas por „ exemplo, la que motiva una disposicion general „ á la embriaguez del populacho, sino al con„ trario esta disposicion, dimanada de otras cau„ sas, es la que ocasiona la multitud de taber-

„ nas , en que se acrecienta su despacho.

11 „ Aquellas personas, cuyos capitales se em„ plean de qualquiera de estos quatro modos, son „ trabajadores productivos. El trabajo de estos, „ bien dirigido, se fixa, y como que se realiza „ en el sujeto, materia, ó mercadería vendible, „ en que se exercita; y generalmente añade al pre„ cio primero de esta materia el valor, por lo me„ nos, del mantenimiento y consumo del mismo tra„ bajador. Las ganancias del labrador, del fabri„ cante, del comerciante, del tendero, todas sa„ len del precio de las cosas, que los dos prime„ ros producen, y los dos últimos compran y ven„ den. Pero quatro capitales iguales, empleados „ respectivamente en cada uno de estos quatro ra„ mos, ó modos diferentes, pondrán en movimien„ to muy distintas cantidades de trabajo produc„ tivo; y aumentarán tambien en proporcion muy „ diferente el valor del producto anual de la tier„ ra, y del trabajo de la sociedad, á que per„ tenecen.

Como con dichos modos se reemplazan los capitales.

12 „ El capital del retalero ó mercader por „ menor reemplaza con ganancias el del comer„ ciante, á quien compra sus géneros ó mercade„ rias, con lo que queda este habilitado para pro„ seguir su negociacion. Pero el retalero mismo „ es el unico trabajador productivo, á quien em„ plea su propio capital, ó da que trabajar inme„ diatamente por si. En sus ganancias consiste „ todo el valor, que añade con su empleo al pro„ ducto anual de la tierra y del trabajo de la „ sociedad.

Como el comerciante por menor reemplaza su capital al comerciante por mayor:

13 „ El capital del comerciante por mayor „ reemplaza los capitales y ganancias de los labra„ dores y artesanos, de quienes compra las pro-

Como le reemplaza el comerciante por

mayor á otros: » ducciones, tanto rudas, como manufacturadas, » en que negocia, con cuya compra habilita á estos para proseguir en su negociacion ó trato. Este es el servicio principal, con que contribuye » indirectamente á sostener el trabajo productivo, » de la sociedad, y á acrecentar el valor del producto anual de ella. Tambien emplea su capital » á marineros y conductores, que transportan sus géneros de unas partes á otras, aumentando el » precio de estos efectos, no solo con el valor de » sus ganancias, sino con el de los salarios, que » paga en aquella negociacion. Este es todo el » trabajo productivo, que el capital del comerciante pone en movimiento inmediatamente, y como tal » y todo el valor, inmediatamente añadido por él » al producto anual. Su operacion pues es superior por ambos respectos á la del capital de un » mercader por menor.

como le reemplaza el fabricante: 14 » Parte del capital de un fabricante se emplea en calidad de fixo en instrumentos de su » trafico ó oficio, y reemplaza con ganancias el » de aquel artifice, de quien los compra. Parte » de su capital circulante se invierte en materiales para su obra, reemplazando con la compra de » ellos los capitales y ganancias de labradores y » mineros: pero otra, y muy considerable, se » distribuye anualmente en un periodo mas corto » entre los varios operarios, que emplea en su manufactura. Este capital añade al valor de los » materiales el aumento del de los salarios, que » paga á estos operarios, y el de las ganancias » del maestro ó fabricante sobre todo el fondo de » salarios, materiales y instrumentos, que se emplean en aquel respectivo trato ó negocio. Por » lo qual este capital por su naturaleza, y inme-

„ diatamente pone en movimiento mucho mayor „ cantidad de trabajo productivo, que los ante- „ riores; y añade mucho mas valor al producto „ anual de la tierra y del trabajo del país, que „ igual capital en manos y giro de un comer- „ ciante por mayor, sea del que fuese.

15 „ No hay capital, que en circunstancias „ iguales ponga en movimiento mayor cantidad de „ trabajo productivo, que el del labrador. No so- „ lo sus jornaleros, sino su mismo ganado de la- „ bor, son trabajadores productivos. En la agri- „ cultura trabaja tambien la naturaleza con el „ hombre; y aunque á ella nada le cueste su tra- „ bajo, el producto de este tiene su valor pecu- „ liar, tanto como el del hombre, que mas cu- „ esta. Las operaciones de la agricultura mas im- „ portantes, no tanto se versan acerca del aumento, „ aunque tambien le facilitan, como de la direc- „ cion de la fecundidad de la naturaleza hácia la „ produccion de aquellas plantas, que se consi- „ deran mas útiles para el hombre. Un terreno, „ cubierto de espinas, y de malezas, es por si ca- „ paz de producir en los mas casos una cantidad „ de vegetables, igual á la que actualmente pro- „ duce un viñedo, ó una tierra de grano, la me- „ jor cultivada. El plantio y la labor, por lo co- „ mun mas bien dirijen, que dan fuerza, á la fe- „ cundidad activa de la naturaleza; y despues de „ quanto pueda esforzarse el trabajo de los hom- „ bres, siempre queda que hacer por ella una gran „ parte de la obra. Los trabajadores y el ganado, „ que se emplean en la agricultura, no solo re- „ producen un valor, igual al de su propio con- „ sumo, como los operarios de qualquiera manu- „ factura, ó bien un valor, igual al capital del

el del labrador es el que da mas trabajo productivo.

„ que los emplea juntamente con las ganancias de
„ su dueño, sino que reproducen, ó motivan la
„ reproduccion de un valor mucho mayor: por-
„ que ademas del capital del labrador, y de to-
„ das sus ganancias, ocasionan la reproduccion re-
„ gular de la renta del dueño de la tierra. Esta
„ renta puede considerarse, como un producto de
„ aquellas fuerzas, ó facultades productivas de la
„ naturaleza, cuyo uso arrienda el señor á su co-
„ lono. Será mayor ó menor, segun que se supon-
„ gan aquellas facultades mas ó menos extensivas;
„ ó en otros terminos, segun la fertilidad natu-
„ ral ó artificial, que se suponga en la tierra
„ misma. Esta viene á ser aquella obra de la na-
„ turaleza, que resta despues de deducido y com-
„ pensado todo lo que puede mirarse, como obra
„ del hombre. Rara vez es la primera menos de
„ una quarta parte del producto total; y por lo
„ comun es mas, que una tercera. No hay can-
„ tidad de trabajo productivo, que empleada en
„ iguales terminos en qualquiera manufactura sea
„ capaz de una reproduccion tan grande. En las
„ manufacturas nada produce la naturaleza; todo
„ lo hace el hombre: y su reproduccion siempre ha
„ de ser proporcionada á la fuerza de los agentes
„ que la motivan. El capital pues empleado en la
„ agricultura no solo pone en movimiento mayor
„ cantidad de trabajo productivo, que igual capi-
„ tal, empleado en manufacturas, sino que aun
„ atendida la proporcion del trabajo productivo,
„ que él emplea, añade mucho mas valor al pro-
„ ducto anual de la tierra, y del trabajo del país,
„ ó á la riqueza real y rentas de sus habitan-
„ tes. De ningun modo pues podrá emplearse en
„ una sociedad qualquiera capital con mas ven-

» taja, que en el ramo de la agricultura.

16 „ Los capitales empleados en ella, y en » el comercio del por menor, no pueden dexar de » quedarse dentro de la sociedad, en que se em- » plean. El empleo de estos está siempre ceñido » á un termino preciso, al campo es á saber, de » labor, y á la tienda del mercader: y por lo » general pertenecen en propiedad á los mismos » residentes en aquella sociedad, aunque suela ve- » rificarse alguna otra excepcion. *El fondo puesto en agricultura y en comercio por menor queda en el país:*

17 „ Por el contrario sucede con el capital » de los comerciantes por mayor: pues aquel no » parece tener por su destino fixa, ni necesaria » residencia en parte alguna; antes bien suelen » exigir sus circunstancias, que ande de lugar en lu- » gar, segun que se les proporcione comprar mas » barato, y vender mas caro. *lo contrario sucede en el comerciante y fabricante por mayor.*

18 » El capital del artesano y fabricante pue- » de sin duda existir, donde se exerce la mis- » ma manufactura; pero tampoco tiene necesaria, » ni fixa, residencia por su naturaleza. A vezes » suele estar á gran distancia, de donde se crian » sus primeras materias, y de donde se consumen » sus manufacturas acabadas. Leon de Francia es- » tá bien distante de donde se provee de primeras » materias para sus manufacturas, y de donde se » consumen estas. Las gentes de alguna gerarchia » en Sicilia visten telas de seda, fabricadas en » otros paises con los materiales, que sacan de los » suyos. Parte de las lanas de España se manu- » facturan en la Gran Bretaña; y despues suelen » volver á ella en variedad de texidos.

19 „ Que sea natural ó extrangero el comer- » ciante, cuyo capital se emplea en extraer de un » país su producto sobrante, es de muy poca im- *poco importa que el comerciante*

por mayor sea natural ó extrangero.

» portancia: si es extrangero, será necesariamente » menor el número de sus trabajadores producti- » vos; pero toda la diferencia vendrá á ser de un » hombre solo: y el valor de sus anuales pro- » ductos será menor tambien en quanto á las » ganancias de un solo hombre. Los marineros y » conductores pueden ser ó extrangeros, ó natu- » rales indiferentemente, del mismo modo, que si » el que los emplease fuese natural. El capital de » un extrangero dá á aquel producto sobrante un » valor, igual al que le daria el de un nacional, » cambiandole por algun otro género, que haga » falta en el país. En iguales términos reemplaza » el capital de la persona, que produce aquel so- » brante; y con la misma eficacia le habilita para » continuar su negociacion: los quales son los ser- » vicios principales, con que un comerciante con- » tribuye con su capital á la subsistencia del tra- » bajo productivo, y al aumento del valor del pro- » ducto anual de la sociedad, á que pertenece.

de lo mismo en quanto al fabricante.

20 » De mayor conseqüencia es el que resida » dentro del país el capital del artesano fabricante. » Este capital necesariamente pone en movimiento » mayor cantidad de trabajo productivo; y añade » mayor valor al producto anual de la tierra y » del trabajo de una sociedad, bien que pueda ser » muy útil al país, aunque no resida dentro de » él. Los capitales de los fabricantes britanicos, » que trabajan el lino, y cañamo, que llevan » anualmente de las costas del báltico, son cierta- » mente muy útiles al país, que produce aquellas » materias. Estas son parte de aquel sobrante, que, » sino se cambiase por otros efectos, que allí fal- » tan, no tendria valor alguno, y dexaria muy » presto de producirse. Los comerciantes, que le

» extraen, reemplazan los capitales de los que » crian aquellas materias; y con esta extraccion » los animan á continuar en su produccion: y las » manufacturas britanicas reemplazan los capitales » de estos comerciantes mismos.

Como en un país puede faltar fondo para lo que conviene.

21 » Un país particular, lo mismo, que una » persona, puede no tener á vezes suficiente cau- » dal para mejorar y cultivar todas sus tierras, » ni para manufacturar y preparar todo el rudo » producto de ellas para su inmediato consumo, » ni en fin para trasportar la parte sobrante, tan- » to del producto crudo, como del manufacturado, » á aquellos mercados distantes, donde pueden ser » cambiadas sus mercaderías por otras, de que ha- » ya necesidad en el país, de donde se extraen las » primeras. Los habitantes, por exemplo, de al- » gunos distritos de la Gran Bretaña no tienen ca- » pitales suficientes para cultivar, y mejorar sus » tierras. Las lanas de los paises meridionales de » Escocia, ó mucha parte de ellas, despues de » una dilatada y penosa conduccion por tierra se » manufacturan en el condado de Yorch por falta de » caudales para beneficiarse en el país, en que se » crian. Hay otras muchas ciudades cortas, en » que no hay capitales suficientes para trasportar » el producto de su propia industria á aquellos » mercados distantes, en que se verifica su con- » sumo, y se solicita su cambio: y si en ella » se encuentran algunos comerciantes, suelen ser » unos meros agentes de otros mas ricos, que re- » siden en ciudades mas populosas y mercantiles.

Como conviene emplear los capitales en di-

22 » Quando el capital de un país no es en- » teramente suficiente para estos tres fines, á » proporcion, que se emplee mayor parte de él en » la agricultura, se irá aumentando la cantidad

cho caso.

„ del trabajo productivo, que se ponga dentro de „ él en movimiento, como lo será tambien mayor „ el valor, que se añada al producto anual de la „ tierra y del trabajo de aquella sociedad. Despues „ de la agricultura lo que da actividad á mayor „ cantidad de trabajo productivo, y añade mas „ valor al producto anual, es el capital, que se „ emplea en manufacturas: el que se destina pues „ al comercio de exportacion es el que produce „ menos de los tres.

23 „ El país, que no tiene enteramente sufi„cientes fondos para los tres fines dichos, se„guramente no ha arribado á aquel grado de „ opulencia, á que le inclina regularmente cierta „ propension, que le dan su situacion y circuns„tancias. No obstante el intentar poner en exe„cucion estas tres cosas antes de tiempo, y con „ un capital insuficiente, ni es el camino mas se„guro, ni el mas corto, para adquirir el com„petente fondo, tanto con respeto á toda una so„ciedad en comun, como á un individuo en par„ticular. El capital de todos los miembros de „ una nacion tiene sus determinados limites del „ mismo modo, que el de cada particular; y no „ llega su capacidad mas, que á executar ciertas „ operaciones. El capital de toda una sociedad se „ aumenta del mismo modo, que el de cada in„dividuo de por si, que es acumulando de con„tinuo, y añadiendo á él todo aquello, que so„bra, ó se ahorra de sus reditos. Deberá tam„bien probablemente aumentarse mas pronto, em„pleandose en aquel ramo, que rinda mayo„res útilidades á todos los habitantes del país, „ como que de esta suerte serán mayores los so„brantes, ó se podrán hacer mayores ahorros:

„ pues siempre la renta de los habitantes de un „ país es proporcionada al valor del producto „ anual de sus tierras y de su trabajo.

El progreso de las Colonias inglesas provino de haverse aplicado el fondo á la agricultura:

24 „ La principal causa de los rapidos pro- „ gresos, que las Colonias Americanas han hecho „ en la riqueza, no ha sido otra, que haber „ empleado hasta poco tiempo hace casi todos sus „ caudales en la agricultura. Apenas tenian otras „ manufacturas, que aquellas toscas y domesticas, „ que son anexas al estado agricultor, y que se „ producen regularmente por las groseras manos de „ las mugeres y niños de las familias particula- „ res. La mayor parte del trafico de exporta- „ cion y cabotage de la América se sostenia con los „ capitales de varios comerciantes, residentes en „ Londres, y en otras ciudades de la Gran Breta- „ ña. Aun los almacenes y depositos mercantiles, „ de donde se sacaban los géneros para la venta „ por menor en las provincias, particularmente en „ Virginia y Maryland, pertenecian en la mayor „ parte á comerciantes, que vivian en la nacion „ matriz: y este es uno de los raros exemplares „ de un comercio por menor, girado por capita- „ les de mercaderes extraños, ó que no son miem- „ bros del país mismo, en donde comercian. Si

se habrian ellas perjudicado mucho con las manufacturas:

„ los americanos hubieran impedido la intro- „ duccion de las manufacturas europeas, fuese por „ combinacion ó concierto entre si, ó por otra „ qualquiera causa violenta, concediendo de este „ modo cierta especie de monopolio á aquellos, que „ entre sus paisanos hubieran pretendido fabri- „ carlas, hubieran empleado asi cierta parte de sus „ capitales en este ramo, extrayendola del de la agri- „ cultura; pero hubieran retardado, en vez de „ acelerar, el aumento ulterior del valor de su

„ producto anual, y hubieran atrasado en lugar „ de promover los progresos de su país hácia su „ riqueza real. Y con mucha mas razon hubiera „ asi sucedido, á haber intentado monopolizar en „ si todo el trafico de exportacion.

pruebase lo mismo con el exemplo de otras naciones.

25 „ No me parece, haya habido país alguno, cuyo curso de prosperidad civil haya sido „ tan continuado, que pueda haberle habilitado „ para la adquisicion de un capital suficiente á „ desempeñar los tres propuestos fines á un tiempo, „ á no ser, que hayamos de dar credito á los „ maravillosos sucesos, que se cuentan de la riqueza y cultura de la China, de la ponderada „ Egipto, y del antigüo estado del Indostán. Aun „ estos tres paises, los mas ricos, que se conocieron jamas en el mundo, segun nos dicen las „ relaciones uniformes de todos los que de ellos „ han hablado, debieron su prosperidad y su fama „ á las manufacturas y al ramo de la agricultura: pero en parte ninguna hallamos, que hayan sido eminentes en el comercio extrangero. „ Los antiguos egipcios tenian al mar una supersticiosa antipatia: entre los indios prevalece una „ supersticion de la misma especie: y la China „ jamas fué conocida por la grandeza de su comercio externo: porque la mayor parte del „ producto sobrante de estos tres paises se advierte, haber sido extraido siempre por comerciantes extrangeros, que daban y dan, en cambio „ aquella mercaderia, de que parece, haber allí „ mayor necesidad, como es la plata y el oro.

SECCION II.

Del comer-

26 „ Hemos dicho, que segun el grado de „ proporcion, que se observe en qualquiera país

,, entre los capitales, que se emplean en los dife-
,, rentes ramos de agricultura, manufacturas y co-
,, mercio por mayor, así será mayor ó menor la
,, cantidad de trabajo productivo, que se ponga
,, en él en movimiento, y el mas ó menos valor,
,, que se añada al producto anual de su tierra y
,, de su trabajo: pero será tambien muy grande
,, la diferencia de efectos segun las diversas es-
,, pecies de comercio por mayor, en que sea em-
,, pleada qualquiera porcion de su capital.

cio por mayor:

27 ,, Todo comercio por mayor, ó todo com-
,, prar para volver á vender en grueso, puede
,, reducirse á tres especies distintas. A la de co-
,, mercio interno ó domestico, á la del externo de
,, consumo interno, y á la del de transporte. El
,, comercio interno se versa acerca de comprar y
,, vender en distintas partes de un mismo país; y
,, comprehende tanto el continente propio, como
,, sus islas adyacentes, y terminos de sus costas.
,, El comercio externo de consumo interno se
,, emplea en comprar del extrangero para el uso
,, domestico ó interno del reyno ó provincia: y
,, el de transporte se exercita en el manejo de es-
,, te comercio externo, ó en conducir de un país
,, á otro el producto sobrante respectivamente.

dicho comercio ó es interno, ó externo de consumo interno, ó de transporte:

28 ,, El capital, que se emplea en comprar
,, en una parte del país el producto de su indus-
,, tria, y venderlo en otra dentro del país mis-
,, mo, reemplaza por lo general en cada opera-
,, cion dos capitales distintos, empleados el uno
,, en la agricultura, y el otro en las manufactu-
,, ras de aquella nacion, habilitandoles con esto
,, para continuar en su trato y negociacion. Quan-
,, do este capital envia fuera de la residencia del
,, tratante cierto valor de mercaderias, que habia

el comercio interno reemplaza dos capitales del país:

,, en ella, trae en retorno un valor de otras, ,, igual por lo menos: y quando ambas son pro- ,, ducto de la industria domestica respectiva, con ,, cada una de estas operaciones se reemplazan los ,, dos distintos capitales, que se habian empleado ,, en sostener el trabajo productivo, quedando ha- ,, bilitada la continuacion de su trafico. El capi- ,, tal por exemplo, que envia manufacturas á Lon- ,, dres, y conduce á Edimburgo trigo y manu- ,, facturas inglesas, con cada una de estas ope- ,, raciones reemplaza necesariamente los dos capi- ,, tales britanicos, que se emplearon en la agri- ,, cultura y fabricas de un reyno mismo, que es ,, el de la Gran Bretaña.

el externo de consumo interno solo reemplaza uno:

29 ,, El capital, que se emplea en comprar ,, mercaderías extrangeras para el consumo domes- ,, tico, haciendose las compras á cambio de pro- ,, ducto de la industria domestica, reemplaza tam- ,, bien dos capitales distintos con cada una de sus ,, operaciones; pero solo uno de estos es el que ,, se emplea en sostener la industria nacional. El ,, capital, que envia géneros españoles á la Gran ,, Bretaña, y trae efectos ingleses á la España, ,, con cada una de estas operaciones solo reem- ,, plaza un capital español, porque el otro fondo, ,, reemplazado con ella, es el capital inglés. Y asi, ,, aunque los retornos del comercio extrangero de ,, consumo domestico sean tan prontos, como los ,, del puramente interno, el capital, que se em- ,, plee en el primero, dará la mitad menos de ,, fomento á la industria y trabajo productivo del ,, país.

y aun muchas veces por la lentitud de

30 ,, Ademas de esto los retornos del comer- ,, cio externo para consumo interno rara vez pue- ,, den ser tan prontos, como los del comercio pu-

» ramente domestico. Los de este último trafico » vuelven generalmente dentro del año, y en ocasiones dos y tres veces en un año mismo. Los » del comercio externo para el consumo interno pocas veces se verifican dentro de este término; » y en muchas ocasiones suelen no conseguirse hasta » despues de dos y tres años: por consiguiente » un capital, empleado en el comercio interno, » puede hacer doce operaciones acaso, antes que » haya podido completar una el que se emplea en » el externo; con que, siendo los dos capitales » iguales, el primero dará veinte y quatro veces » mas fomento, que el segundo, á la industria » del país.

los retornos, con gran perdida en razon de tiempo:

31 » Los géneros extrangeros, que se introducen en un país para su consumo, pueden también comprarse á cambio de otros efectos, igualmente extrangeros, y que no sean producto de » la industria domestica, y que pueden haberse » comprado, ó con el de esta industria inmediatamente, ó con otra mercadería distinta, pero » comprada con aquel producto: porque á excepcion de los casos de guerra, y de conquista, » ningun género extrangero puede haberse adquirido, sino á cambio de alguna cosa producida » dentro del reyno, bien sea por un cambio inmediato, bien por medio de dos ó tres cambios, » ó por rodeos. Los efectos de un capital, empleado en este complicado trafico de géneros extrangeros para el consumo domestico, son para » el caso los mismos, que los de un comercio, » girado por un cambio inmediato del producto de » la industria domestica, á excepcion de que los » retornos serán mas ó menos tardos y distantes, » segun que dependan de dos, tres ó mas operacio-

mayor la hay quando no se hace con géneros del país, siendo mas tardío el retorno.

„ nes del trafico extrangero. Si se compra, por „ exemplo, el lino ó cañamo de Riga, con ta„ baco de Virginia, el qual ha sido comprado „ con mercaderías inglesas, es necesario, que el „ comerciante espere los retornos de dos negocia„ ciones distintas antes de poder volver á emplear „ el mismo capital, ó repetir la compra de igual „ cantidad de géneros britanicos. Si aquel tabaco „ de Virginia no se compró con géneros britani„ cos, sino con azucar ó rom de Jamaica, cuyos „ efectos fueron cambiados por aquellos, en este „ caso tendrá, que esperar el comerciante un re„ torno mas. Si estos dos ó tres distintos traficos „ se giraron acaso por dos ó tres diferentes per„ sonas, cada uno de estos respectivos comercian„ tes recibirá con mas prontitud el retorno de su „ propio capital, con que el segundo compra los „ géneros del primero para venderlos al tercero; „ pero el retorno completo y final del capital in„ tegro, empleado en toda aquella negociacion, „ siempre será igualmente lento y tardío. Que to„ do el capital empleado corresponda á un solo „ comerciante, á dos, ó á tres, ninguna dife„ rencia puede obrar respeto de él el influxo de „ sus operaciones sobre el fomento del país, aun„ que le habrá sin duda entre los respectivos co„ merciantes, que giraron aquella negociacion.

32 „ El capital empleado en este caso de„ berá ser tres veces mayor para poder cambiar „ cierto valor de mercaderías del país por cierta „ cantidad de aquel lino ó cañamo, que el que „ seria necesario para el mismo efecto, si las ma„ nufacturas ó mercaderias domesticas, y aquel li„ no, y cañamo extrangero, se cambiasen inme„ diatamente entre si sin aquellos rodeos. Luego

„ el capital, que se emplee en semejante trafico „ de generos extrangeros para consumo domestico „ por medio de rodeos tantos, fomentará gene- „ ralmente, y mantendrá menos trabajo producti- „ vo en el país, que igual capital, empleado „ en un comercio mas directo de las mismas espe- „ cies.

Tiene alguna ventaja el hacer el comercio con oro y plata, aunque no de mucha consideracion.

33 „ Sea la que fuere la mercadería extran- „ gera, con que se cambien los generos de paises „ extraños para el consumo del propio, no puede „ ocasionar diferencia alguna esencial, ni en la „ naturaleza del trafico, ni en el fomento, que „ sea capaz de dar este al trabajo productivo del „ país, adonde se conducen. Si se compran por „ exemplo, con el oro del Brasil, ó con la pla- „ ta del Perú, este oro y esta plata no pueden „ menos de haber sido cambiados, del mismo mo- „ do, que el tabaco de Virginia, con el producto „ de la industria domestica, ó con otra cosa, „ comprada con este producto. Por tanto el co- „ mercio extrangero para consumo domestico, que „ se gira por medio de la plata y del oro, ten- „ drá todas y las mismas ventajas, todos y los mis- „ mos inconvenientes, con respeto al trabajo pro- „ ductivo del país, que qualquiera otro trafico de „ la misma especie y de iguales rodeos, aun- „ que se hagan los cambios con otras mercade- „ rias: y en la misma proporcion reemplazará mas „ lenta, ó mas prontamente, el capital emplea- „ do inmediatamente en mantener aquel trabajo „ productivo. No obstante, quando se gira por „ medio de la plata y del oro, parece tener cier- „ ta ventaja, que no tiene, quando se hace por „ otras mercaderías, qual es el menor coste de „ la transportacion de aquellos metales por razon

" de su menor bulto con respeto á qualesquiera " otros generos de igual valor. El flete es mu- " cho menor: y los seguros no ascienden á tanto: " y ademas de esto ningun otro género padece " menos daño con la conduccion. Por consiguien- " te, quando se hace el cambio por medio de los " metales preciosos, igual cantidad de generos " extrangeros puede regularmente comprarse con " menor cantidad de producto de la industria do- " mestica, que quando se executa por medio " de otras mercaderías extrangeras. De este modo " puede tambien surtirse ó satisfacerse mas com- " pletamente la demanda del país, y á mucho me- " nos coste, que por el otro medio. Si es ó no " factible, que con la continua extraccion de los " metales un comercio girado de este modo empo- " brezca á la nacion, de donde se extraen, se " exâminará por extenso en otro lugar.

El comercio de simple transporte ningun capital del país reemplaza, y como debe proporcionarse.

34 " Toda aquella porcion de capital, que " en una nacion se emplea en el comercio de " transporte simple, es una parte, que se sepa- " ra, y extrae, del fondo, que sustenta el trabajo " productivo del país, y se aplica á sostener el " del extrangero. Aunque por cada una de sus ope- " raciones sea capaz de reemplazar dos capitales " distintos, ninguno de ellos es propio del país " empleante. El capital de los comerciantes ho- " landeses, que conducen á Portugal el trigo de " Polonia, y sacan para este reyno los vinos, y " otros frutos de Portugal, reemplaza con cada " operacion dos capitales diferentes, de los que " ninguno ha servido para mantener el trabajo " productivo de la Holanda, sino que uno de " ellos mantiene al de Portugal, y otro al de Po- " lonia. Las netas ganancias son unicamente las

„ que suelen volver á Holanda; y estas constitu-
„ yen todo el valor, que necesariamente ha de
„ añadir este trafico al producto anual de la tierra
„ y del trabajo de Holanda misma. Es cierto,
„ que, quando el comercio de transporte se hace
„ en baxeles, y con marineros propios del país
„ mismo, que lo gira, aquella parte del capital,
„ empleada por el que paga los fletes, ó con-
„ ducciones, se distribuye entre cierto número de
„ trabajadores productivos de la nacion misma, y
„ pone su trabajo en movimiento. Casi todas las
„ naciones, que han pensado en sostener este gé-
„ nero de comercio, le han girado de este modo;
„ y aun de esta circunstancia tomó su nombre el
„ comercio mismo: esto es, suele titularse con el
„ del país, de donde son los buques ó conducto-
„ res: pero el nombre nada hace á la natura-
„ leza, y esencia del trafico, porque un comer-
„ ciante holandés, por exemplo, puede transportar
„ géneros desde Polonia á Portugal, conduciendo
„ parte del producto sobrante del uno al otro, sin
„ embarcarlos en buques holandeses, sino en in-
„ gleses, franceses ó españoles: y aun es muy
„ regular, que así lo hagan en muchas ocasiones.
„ Por esta razon suponen todos, haber sacado la
„ Gran Bretaña, y otras naciones como ella, par-
„ ticulares ventajas del comercio de transporte; y
„ asi sucederá infaliblemente á toda nacion, cuya
„ defensa y seguridad estrive en una marina nu-
„ merosa. Pero aquel mismo capital puede em-
„ plearse, y emplear otros tantos marineros, y
„ otros tantos buques, bien en el comercio extran-
„ gero para consumo domestico, bien en el giro
„ y trafico absolutamente interno, costeando por
„ sus mares. El número de marineros, que un

„ capital mercantíl, es capaz de emplear, no de- „ pende de la naturaleza del trafico, sino parte „ de lo abultado de los géneros con respeto á su „ valor, y parte de la distancia de los puertos, „ entre que se ha de girar, y principalmente de la „ primera de estas circunstancias. El comercio del „ carbon, que se conduce desde Newcastle á Lon- „ dres por exemplo, ocupa y emplea mas buques, „ que todo el de simple transporte de la Gran Bre- „ taña, sin embargo, de que aquellos puertos no „ estan á mucha distancia. Así pues el atraer con „ estimulos y fomentos extraordinarios al comercio „ de transporte simple mas capitales, que los que „ sin aquel motivo se emplearian regularmente en „ este trafico, no siempre producirá, como con- „ seqüencia infalible, el aumento de la marina de „ la nacion.

Ninguno de los tres comercios debe fomentarse con preferencia.

35 „ Un capital, que se emplee en el comercio „ interno de qualquiera nacion, fomentará regular- „ mente mas cantidad de trabajo poductivo, y „ aumentará mas el valor del producto anual del „ país, que otro igual, empleado en el comercio „ extrangero para consumo domestico: y el capi- „ tal, ocupado en este último, traerá por ambos „ respetos mas ventajas, que otro igual, destina- „ do al de simple transporte. Las riquezas, y „ el poder, ó facultades de una nacion, en quan- „ to este poder depende de las riquezas, siem- „ pre habrán de ser á proporcion del valor de su „ producto anual, como que el valor de este es „ el fondo, de donde han de salir ó pagarse to- „ das las gabelas y contribuciones: y siendo el „ objeto grande de la economía politica de qual- „ quiera país, aumentar las riquezas, y el po- „ der de sus dominios, no debe dar preferencia

„ alguna, ni mas fomento, al comercio extrinseco „ de consumo domestico, que al trafico, absoluta- „ mente interno, ni preferir el de transporte á „ ninguno de los dos. A ninguno de estos debe „ fomentar mas, que al otro, ni debe obligarle „ con premios ó con fuerza, á que entren en „ estos dos canales mayor porcion de capitales, „ que los que espontaneamente, y como de su „ propio movimiento y tendencia, correrian por sus „ cauces ó conductos en el curso de las cosas.

36 „ Qualquiera de estos dos ramos de comer- „ cio es, no solo ventajoso, sino necesario y in- „ dispensable, quando los introduce naturalmente „ sin violencia, ni compulsion, el curso de las „ cosas.

Necesidad indispensable de exportacion de todo sobrante.

37 „ Quando el producto de un ramo parti- „ cular de industria excede de lo que exíge, ó „ necesita la demanda del país, lo sobrante no „ puede menos de salir fuera á cambiarse por lo „ que hace falta dentro. Sin esta extraccion no po- „ dria menos de cesár cierta parte del trabajo pro- „ ductivo del país, y de disminuirse el valor de su „ producto anual. La tierra y el trabajo de la Gran „ Bretaña produce generalmente mas trigo, y mas „ manufacturas de lana, y de metal, que lo que „ necesita su consumo domestico. La parte sobrante „ de todos estos efectos no puede menos de salir „ fuera en busca de lo que en aquel reyno hace „ falta. Solo por medio de esta exportacion puede „ adquirir aquel sobrante un valor, que sea sufi- „ ciente para compensar el trabajo, y los costes „ de su produccion. La proxîmidad á costas y rios „ navegables es una situacion ventajosisima para „ la industria, solo porque facilita la exportacion „ y los retornos de estos sobrantes, y de aque-

» llas mercaderías, que se dan á cambio de ellos.

Necesidad de lo mismo, aunque el sobrante sea de producto extrangero, adquirido por rodeo.

38 » Quando aquellos géneros extrangeros, que » se compran con el sobrante de la industria pro» pia, exceden tambien á la necesidad, que hay » de ellos en el país, es necesario reexportar lo » que de ellos mismos sobra para cambiarlos por » otras mercaderías, que hagan falta. Cerca de » noventa y seis mil botes de tabaco se compran » anualmente en Virginia y Maryland con una por» cion del sobrante de la industria de la Gran » Bretaña: pero esta no necesita arriba de catorce » mil para su consumo. Si los ochenta y dos mil » botes remanentes no se enviasen fuera de aquel » reyno, y se cambiasen por cosas, que hacen » allí mas falta, cesaria inmediatamente la impor» tacion de ellos, y por consiguiente mucho del » trabajo productivo de aquellos habitantes brita» nicos, que se emplean anualmente en preparar » las mercaderías, con que se cambian todos los » años aquellos ochenta y dos mil botes de tabaco, » que sobran de su consumo. Si por una parte » aquellas producciones de la tierra y del trabajo » del país no tenian el competente despacho en » el mercado interno, y por otra no podian salir » á emplearse fuera, cesarian inmediatamente en » su produccion. En algunas ocasiones pues es tan » necesario el comercio extrinseco ó extrangero, » que se hace por rodeos y recambios para el con» sumo domestico, á fin de sostener el trabajo » productivo del país, y aumentar el valor de su » producto anual, como lo puede ser en todo tiem» po el mas directo y inmediato.

El capital sobrante debe aplicarse

39 » Quando el capital de una nacion ha lle» gado á tomar tal incremento, que no cabe todo » en el empleo de surtir el consumo domestico, y

» sostener el trabajo productivo del país, la porcion sobrante descuelgase naturalmente hácia el comercio de simple transporte, ocupandose en hacer los mismos oficios á los paises extrangeros. Este comercio de transporte es un efecto natural, y el sintoma mas seguro de una gran riqueza nacional; pero no parece, que pueda ser causa natural de ella. Aquellos políticos y ministros, que se han propuesto fomentar directamente este trafico, han equivocado sin duda el efecto con la causa. Holanda, que á proporcion de lo extenso de sus tierras, y número de sus habitantes, es el país mas rico de toda Europa, tiene consiguiente á estos principios la mayor parte del comercio de transporte de esta region del mundo. Inglaterra, que acaso es el segundo en órden por su riqueza nacional, se supone tener tambien mucha parte en este giro, aunque lo mas, que se reputa por trafico de transporte de Inglaterra, suele ser del comercio, que llamamos extrangero de consumo domestico, por medio de segundos y terceros rodeos de manos extrangeras. Tales son los giros y comercios, que conducen á varias partes de Europa los géneros de las Indias orientales, y occidentales, y los efectos de la América. Estos géneros se compran con el producto de la industria inglesa inmediatamente, ó con otras mercaderías, compradas con aquel producto; y los retornos finales de todo aquel comercio vienen regularmente á consumirse en la Gran Bretaña. El comercio, que se gira en buques ingleses en los varios puertos del mediterraneo, y parte del trafico, que se hace de esta especie por mercaderes britanicos entre diferentes puertos de la India, son los ramos prin-

al comercio de simple transporte.

» cipales, entre los que componen el que suele » llamarse comercio de transporte de la Gran Bre- » taña.

Extension y limites de los tres comercios.

40 » La extension del comercio interno, y » la del capital, que en él puede emplearse, tie- » ne necesariamente por limites el valor del » sobrante producto de aquellos lugares distantes, » entre que se cambian dentro del país mismo sus » respectivas producciones: la del comercio extran- » gero para el consumo domestico en el valor del » producto sobrante del país mismo, y de lo que » con él puede comprarse: la del comercio de » transporte en el valor del producto, que sobra » en todos los paises del mundo comercial. Su ex- » tension posible, digamoslo así, es en cierto sen- » tido infinita, ó indefinida, en comparacion de » la de los otros dos traficos: y es capaz de » admitir en su giro los mayores capitales.

La esperanza de ganar es lo que da el impulso para el comercio.

41 » El motivo, que por lo comun determi- » na al dueño de un capital á emplearle, bien » en la agricultura, bien en las manufacturas, ó » bien en algun ramo de comercio por mayor, ó » por menor, es la esperanza, y la consideracion » de su propia y privativa ganancia. Jamas le » ocurren al pensamiento, ni entran en parte de » sus miras directas, las diferentes cantidades de » trabajo productivo, que vá á poner en movi- » miento, ni los diferentes valores, que es capaz » de añadir al producto anual de la tierra y del » trabajo de su país. En los paises, en que la agri- » cultura es el empleo mas útil, y el cultivar » las tierras el camino mas directo y seguro para » llegar á una opulenta fortuna, no podrán me- » nos de emplearse de propio movimiento en este » ramo, al mismo tiempo de ser el mas ventajoso

,, á toda la sociedad, los capitales de los mas de ,, sus individuos.

42 ,, Pero en parte alguna de Europa creo, ,, que las ganancias de la agricultura sean superiores á las que pueden hacerse en otros empleos. Es cierto, que en varios distritos de esta parte del mundo de pocos años á esta parte han deslumbrado, y entretenido al público, algunos proyectistas con unas cuentas pomposas de ganancias exôrbitantes, que se prometian hacer con el cultivo y mejoramiento de las tierras. Sin emprender ahora un exâmen profundo y particular de sus calculos fantasticos, una simple observacion podrá convencernos, de quan falsos hayan sido los resultados de sus cuentas. Cada dia estamos viendo las mas asombrosas fortunas, hechas por algunos hombres en el corto discurso de la vida de una sola persona con el comercio y las manufacturas, á veces con los principios de un misero capital, y otras sin capital alguno: Pues en el discurso de todo el siglo presente acaso no habrá ocurrido un solo exemplo de un caudal grande, adquirido por sola la agricultura en igual periodo de tiempo, que se adquirió por el comercio, y con los principios de un capital tan escaso. En todos los paises grandes de la Europa se ven sin cultivar inmensos distritos de tierras excelentes y fecundas: y la mayor parte de las cultivadas están muy lexos del grado de mejoras, de que son susceptibles. La agricultura pues en todas las naciones es capaz de recibir en si mucho mayores capitales, que los que hasta aquí se han empleado en ella. Que circunstancias hayan sido las que en la política

En todas partes hay proporcion de emplear muchos capitales.

„ de Europa se consideren causa, de dar al co-
„ mercio y á las negociaciones urbanas, tan-
„ tas ventajas sobre las rusticas, de modo que
„ qualquiera particular encuentre mas útilidad en
„ emplear sus caudales en los dilatados y dis-
„ tantes traficos y giros del Asia y de la Amé-
„ rica, que en el adelantamiento y cultivo de
„ los campos mas fertiles dentro de sus propios
„ paises, procuraré explicarlo por extenso en los
„ dos libros siguientes.

Remision á Smith, en quanto á vicisitudes de agricultura.

43 En el *cap.* 1. del siguiente *libro.* 3. explica nuestro autor la reciproca necesidad de sus auxîlios, que tienen entre si los habitantes del campo, y de las poblaciones, con el mayor enlace entre la industria de los unos y de los otros: en el cap. 2. inmediato habla de lo que promete su título, que es: *Del abatimiento y decadencia de la agricultura en el antigüo estado de Europa despues de la caida del imperio romano*: y en el 3º. de lo que contiene el suyo, que es: *De la fundacion y progreso de las ciudades y demas poblaciones despues de la ruina del imperio romano.* Se reduce lo que contienen estos capitulos, á que desde la caida del imperio romano hubo mucha acumulacion de propiedades en poderosos con jurisdiccion, ó influxo preponderante en el mando; que el ciudadano, ya fuese del campo, ya de la ciudad, aunque no sufria una esclavitud, como la del tiempo de griegos, y romanos, tenia extraordinariamente oprimida su libertad con sugeciones, que no se compadecen con los fueros del hombre libre; que los habitantes de las ciudades fueron los que, con la oportunidad de unirse con el soberano para contrarestar el po-

der de los señores, sacaron mas presto y mejor partido: en estos dos capitulos hay, como en todo, cosas muy buenas, bien que no son necesarias para el fin de esta obra: lo que es mas conducente para él es algo de lo que contiene el capitulo 4: su título es: *Como contribuyó el comercio de las ciudades al fomento y progresos de los campos.* Dice así pag. 356, tom. 2. "El engran- ,, decimiento y la opulencia de las ciudades mercan- ,, tiles y fabricantes contribuyeron de tres modos ,, diferentes al fomento y cultivo de los campos, ,, en que estaban situadas.

El comercio ha hecho una grande revolucion:

44 "En primer lugar animaron sin duda el ,, cultivo y mejoramiento de los campos, ofrecien- ,, do un mercado grande, y un despacho pronto, ,, para sus rudas producciones. Este beneficio no ,, se limitó precisamente á aquellos distritos, en ,, que estaban situadas, sino que se extendió mas ,, ó menos á todos aquellos territorios, en que gira- ,, ban algun comercio. A todos ellos franquea- ,, ban un mercado siempre abierto para alguna ,, porcion de sus producciones rudas ó manufactu- ,, radas; y por consiguiente fomentaban de algun ,, modo el adelantamiento y la industria de todos. ,, No obstante el campo propio, como mas pró- ,, xîmo, participaba mas necesariamente del bene- ,, ficio de este mercado. Sus mismas producciones ,, rudas, como menos recargadas de gastos y por- ,, tes, podian pagarse por los negociantes á los ,, productores á mejor precio, y venderse á los ,, consumidores tan baratas, á lo menos como las ,, de paises mas distantes.

ampliando el mercado para las rudas producciones del campo:

45 ,, En segundo lugar la riqueza, adquiri- ,, da por los habitantes de las ciudades, iba em- ,, pleandose regularmente en las compras de quan-

empleando el dinero en beneficiar las

tierras, y con mas actividad:

„ tas tierras estaban para venderse, de las quales es muy probable, estuviese inculta la mayor parte. Los mercaderes desean por lo comun adquirir posesiones y heredades; y quando las logran son regularmente los que mas adelantan el cultivo de las tierras. Un comerciante está acostumbrado á emplear su dinero en proyectos lucrativos, quando un mero hacendado ó poseedor de tierras lo invierte por lo comun en gastos y dispendios: el uno ve salir su dinero empleado, y volver á su poder con ganancias: el otro, una vez que le vió apartado de si, nunca por lo regular se promete, que vuelva con ganancia, ni sin ella: Estos contrarios habitos obran de tal modo en la disposicion y temperamento de ambos, que en toda especie de negocios les acompañan. Un comerciante es por lo comun un proyectista animoso; un mero hacendado timido por lo regular. Al uno no le asusta, invertir un capital grande en el mejoramiento de sus tierras, siempre que conciba una esperanza probable de sacar el valor á proporcion de las expensas. El otro, si tiene algun capital, que no es así por lo general, rara vez se atreve á aventurarle en un empleo de esta especie. Si algo adelanta no es regularmente con un capital, sino con los meros ahorros de sus rentas anuales. Qualquiera, que haya vivido en una ciudad mercantil, situada en terreno atrasado en el cultivo, no podrá menos de haber observado, quan animosas son en este ramo las operaciones de los comerciantes, y quan tibias y timidas las de los hacendados del campo. Aquel órden, aquella economía, y aquella atencion, á que están

„ acostumbrados los comerciantes por su misma „ ocupacion mercantil, los hacen tambien mucho „ mas aptos para manejar con ganancia y feliz „ exîto qualquiera proyecto vasto de adelanta- „ miento y cultivo.

46 „ En tercero y último lugar el comercio „ y las manufacturas concurrieron para intro- „ ducir el órden, y el buen gobierno, y con estos „ la libertad, y la seguridad individual, que no „ tenian los habitantes del campo; los quales ha- „ bian vivido muchos tiempos en una guerra casi „ continua con sus vecinos, y en una depen- „ dencia servil de sus dueños y superiores. Este „ efecto, aunque el menos considerado de todos, „ fué en realidad el mas ventajoso é impor- „ tante. Mr. Hume, segun creo, ha sido el uni- „ co escritor, que hasta ahora haya hablado de „ su importancia.„ A continuacion pone Smith que los magnates, y poseedores de grandes bienes en tiempos antigüos precisamente tenian, y por el curso de las cosas humanas debian tener, muchos criados, colonos y huespedes, que alimentados ó beneficiados con lo que no podian ellos consumir por si mismos, vivian con la mayor dependencia de sus favorecedores: despues dice, que es una grande equivocacion el creer, que las juridicciones territoriales tengan su origen en las leyes feudales: al contrario sienta, que las leyes feudales se dirijen á reprimir el poder de los señores territoriales: todo esto se puede omitir.

introduciendo la libertad y seguridad de los habitantes del campo:

47 Lo que de ningun modo puede pasarse por alto, á causa de la novedad, con que se discurre, como de lo que influye en el conocimiento debido del asunto, que se trata, es lo

presentando objetos, que pudiesen consumir los

mismos poderosos. que dice Smith pag. 366. ibid. "Pero lo que, "no pudo hacer por si sola toda la violencia, "de las leyes feudales, lo consiguió en parte, y, "gradualmente, la insensible y lenta operacion "del comercio y las manufacturas. Estos articu- "los ofrecian continuamente á los grandes cosas "apetitosas, por que cambiar el producto so- "brante de sus rentas, y cosas, que podian "consumir ellos mismos, sin que de ellos parti- "cipasen sus colonos y dependientes. Todo para "mi, y nada para los demas, parece haber si- "do en todas las edades del vano y corrompido "mundo la vil máxima del soberbio poderoso. "Luego que encuentran modo de consumir en si "propios todas sus rentas, se olvidan de partir- "las gratuitamente con otros. Por un par de he- "billas de diamantes, ó por otra bagatela de "vanidad de esta especie, cambian, ó dan fri- "volamente el mantenimiento, ó el precio, que "es lo mismo, de mil hombres, que podrian "subsistir con ello acaso un año; y con él ce- "den toda la autoridad, que les hubiera dado "sobre ellos el haberlos mantenido. Estas hebi- "llas serán para él unicamente; y ninguna otra "persona podrá tener parte en ellas; siendo así, "que en el antigüo metodo de sus dispendios "participarian de su precio mil personas lo me- "nos de sus mismos dependientes. Esta diferen- "cia era perfectamente decisiva para los que hu- "bieran de determinar, como jueces, la prefe- "rencia: y de este modo por el gusto de la "mas pueril, y mas despreciable de todas las "vanidades, fueron los señores vendiendo gradu- "almente todo su poder, y toda su autoridad.

48 En un país, en que ni hay comercio,

„ ni manufacturas delicadas, un hombre, que
„ tenga por exemplo una renta de diez mil li-
„ bras esterlinas al año, no puede emplearla co-
„ modamente de otro modo, que manteniendo á
„ sus expensas mil personas por exemplo, todas
„ las quales estarán necesariamente á su disposi-
„ cion. En el estado presente de Europa un
„ hombre de aquella renta tiene proporcion para
„ expenderla; y así se hace generalmente sin
„ mantener por si mismo directamente el núme-
„ ro de ciento, ni de veinte personas, y sin poder
„ contar con diez hombres por exemplo, que estén á
„ su disposicion: cuyo número no es digno, de
„ que el que los mande se titule gefe, ni cau-
„ dillo. Indirectamente mantiene acaso el mismo,
„ ó mayor número de gentes, que el que podia
„ haber sustentado con el antigüo metodo de sus
„ gastos; porque, aunque sea muy pequeña la
„ cantidad de cosas preciosas, en que invierta to-
„ da su renta, las gentes empleadas en recoger-
„ las, producirlas, ó prepararlas, no pueden me-
„ nos de haber sido muchas. El alto precio de
„ aquellas preciosidades procede generalmente de
„ los salarios del trabajo, y de las ganancias de
„ todos los inmediatos empleantes. Pagando el com-
„ prador aquel precio, paga indirectamente todos
„ aquellos salarios y ganancias; y asi contribuye
„ de un modo indirecto al mantenimiento de todos
„ los operarios y empleantes. Pero generalmente
„ contribuye en muy pequeña proporcion con res-
„ peto á cada uno de ellos, porque á los unos
„ contribuirá con una decima, á muchos no lle-
„ gará á una centesima, y á otros ni aun á una
„ milesima parte, de todo el mantenimiento, que
„ necesitan, quedando todos mas ó menos inde-

» pendientes de él, porque sin él pueden mantenerse todos.

49 » Quando los dueños de grandes territorios » invierten sus rentas en mantener de todo lo necesario ó enteramente á sus colonos, dependientes, y criados de su comitiva, cada uno sostiene á los suyos y no mas; pero, quando » las gastan en negociantes y artesanos, aunque » ninguno de estos dependa enteramente de cada » uno de los señores en particular, todos ellos » juntos pueden sin duda mantener el mismo ó » mayor número de gentes, que antes. Cada uno » de por si, ó separadamente, no contribuye » mas, que con una parte muy pequeña del mantenimiento total de qualquiera de los individuos de este gran cuerpo: porque todo artesano, todo tratante, gana su sustento no con » el empleo, que hace uno solo, sino ciento » ó mil de sus diferentes parroquianos: y así » aunque por ciertos respetos se reconozca obligado á todos ellos, no puede decirse, que » depende absolutamente de cada uno.

A proporcion que se multiplicaron los objetos de las artes se mejoró el cultivo:

50 » Al paso, que iba creciendo el gasto » personal de los magnates y hacendados, no » pudo menos de ir extinguiendose, ó disminuyendose tambien, el número de sus dependientes serviles, hasta haberse abolido enteramente aquel estado. Esta misma causa los iba obligando á desprenderse de mucha parte de criados, y sirvientes superfluos, de toda especie. » Engrandecieronse las labranzas de las tierras » tomadas á renta: y los colonos, sin embargo » de los clamores, que solian levantarse sobre » una pretendida despoblacion, quedaron reducidos al número necesario para el cultivo del

„ campo segun el estado imperfecto, en que se „ hallaba la agricultura en aquellos tiempos. Con „ haber apartado de si muchas bocas excusadas, „ y con exîgir de los colonos el valor entero de „ lo que merecian los arrendamientos, adquirie- „ ron los dueños de las tierras mayores sobran- „ tes de su producto, ó su precio, que es lo „ mismo; para cuya inversion les ofrecian á ca- „ da paso medios y ocasiones los mercaderes y „ artesanos, dirigiendose ya aquellos gastos mas „ hácia la persona misma de sus dueños, que „ hácia los que antes participaban de sus dis- „ pendios. Continuando la influencia de la misma „ causa principiaron á pensar los dueños en le- „ vantar sus rentas sobre lo que el actual esta- „ do de sus tierras podia soportar: sus colonos „ consentían en ello baxo la condicion, de que „ se les asegurase en su posesion por un espa- „ cio de tiempo, suficiente para poder recobrar „ con las regulares ganancias lo que invirtiesen „ en sus mejoras y abonos, para que pudiesen „ producir mas renta; y la vanidad prodiga y „ costosa de los dueños los obligaba á condescen- „ der gustosos en esta condicion: y esto fué lo „ que en parte dió motivo á los arrendamientos „ y foros perpetuos, ó por largo tiempo.

51 „ Aun el arrendatario, que queda al ar- „ bitrio del señor, como pague el valor entero „ de la renta, no puede decirse, que depende „ de él enteramente. Las ventajas pecuniarias son „ en este caso reciprocas y iguales; y en tales „ circunstancias ningun arrendatario querrá, ni „ estará dispuesto á exponer su vida, ni su ha- „ cienda, en servicio del señor de sus tierras. „ Pero, teniendo este arrendamiento de por vi-

los colonos se hicieron independientes.

„ da , ó por largo tiempo , entonces con mas „ razon se cuenta por independiente en un todo : „ y su dueño no debe esperar de él otro servi- „ cio , que el estipulado expresamente , ó el que „ le sea impuesto generalmente por ley peculiar „ del país.

se estableció un gobierno regular.

52 „ Hechos independientes los colonos , y „ despedidos del lado de los magnates los sier- „ vos de superflua comitiva , ya estos señores no „ se hallaron capaces de trastornar la execucion re- „ gular de la justicia , ni de perturbar la pú- „ blica tranquilidad del país. Habiendo vendido su „ derecho patrimonial y de primogenitura , no „ como Esaú , por unas miserables legumbres en „ tiempo de hambre , y de necesidad , sino por „ unas vagatelas , enteramente pueriles , y mas „ para incautos rapáces , que para hombres de „ ideas prudentes y serias , llegaron á un esta- „ do de tan poca significacion en la república, „ como el de qualquiera otro particular de los „ demás ciudadanos. Estableciose un gobierno re- „ gular , tanto en los campos , como en las ciu- „ dades , porque ninguno tenia poder bastante pa- „ ra turbar , ni sus operaciones en los unos , ni „ sus negociaciones en las otras. „ (*Ibid. pag.*

Como de dicho modo se hizo una revolucion , en que nadie pensaba :

la causa principal de esto fué la plata de A-

372. dice Smith : „ Obróse pues en parte una „ de las revoluciones mas importantes á la pros- „ peridad economica de los pueblos por dos cla- „ ses de gentes , á quienes jamas ocurrió la idea, ni „ el meditado fin , de hacer semejante servicio al „ público. El lisonjear el deseo pueril de mayor „ brillo y lucimiento fué uno de los incentivos, „ que tuvieron para ello los grandes , y los due- „ ños de las tierras : y los mercaderes y artis- „ tas mucho menos ridiculos obraron por las

,, miras de su propio interes en conseqüencia de ,, aquella maxîma, y aquel principio, de sa- ,, car dos pesetas de donde pusieron una. Nin- ,, guno de ellos previó, ni pudo imaginar, la ,, gran revolucion, que fué obrando insensible- ,, mente la vanidad de los unos y la industria de ,, los otros. *mérica.*

53 Sin duda el comercio causó, y en el modo, que explica Smith, y que debe tenerse muy presente, la feliz mudanza de cosas, que hemos visto con dos ventajas grandes para el género humano: la una de no poderse hacer ahora por el curso natural de las cosas la acumulacion de bienes, que nos consta, como verémos despues, de tiempos antigüos; la otra, de que la acumulacion poca ó mucha, que se hiciere, sea menos nociva: pero la causa de esta causa, en que tambien se ha de fixar siempre la atencion, fué la que hemos dicho en la *parte* 1. *cap.* 3. *núm.* 38. 39, esto es, el casual descubrimiento de una cantidad de oro y plata con proporcion para facilitar el cambio de las cosas entre todas las naciones del mundo.

Utilidad del comercio prescindiendo de lo que sabemos por la historia.

54 Prescindiendo de la grande, y útil revolucion, que la historia manifiesta haber causado el comercio, y supuestas las operaciones, que por medio de él se hacen con las quatro especies, que Smith distingue, explicando las útilidades, que resultan de cada una de ellas, comparadas entre si, conviene tambien probar su útilidad, añadiendo algo á lo dicho, con otras distinciones, que deben hacerse, y con la enumeracion de cosas, que puedan fomentarle. El comercio puede distinguirse en activo, pasivo, y reciproco, maritimo y terrestre, licito é ilicito. Comercio activo es el que por medio de venta, ó permuta, ga-

Varias distinciones de comercio.

na los metales preciosos, que sirven de moneda; pasivo, el que los pierde; reciproco, el que, quedando igual en quanto á dichos metales, se reduce á trueque de frutos, géneros ó manufacturas: maritimo y terrestre son los que se hacen por mar ó tierra, como sus mismos nombres lo declaran, sin necesitar de otra explicacion: lo propio digo del licito é ilicito, siendo este el que se hace con géneros vedados, ó de modo prohibido defraudando los derechos debidos.

Utilidades del comercio.

55 Por medio del comercio estan las naciones abastecidas de todo lo necesario; se descubren nuevos reynos y provincias; se comunica la noticia de los usos, costumbres, y de todo género de adelantamientos; y todo el mundo se hace, como una plaza y feria importantisima. Los juiciosos criticos observaron, que el comercio, que tuvieron los griegos con el establecimiento de diferentes colonias en varias partes del globo, contribuyó mucho á sus adelantamientos, por el conocimiento, que proporcionó de infinitas cosas; y que sin dicho comercio y navegacion no hubiera podido dar Homero tantas noticias, como dexó en sus poemas, de geografía, fisica y moral. El comercio es el que de este modo, ó con la comunicacion de dichos conocimientos, y de libros, civiliza á los pueblos. Él es la historia del tiempo, en que vivimos, que tambien puede ser, y es en gran parte, maestra de la vida: por él muchos pueblos barbaros y feroces han dexado de serlo.

Precaucion con que puede evitarse, el que estra-

56 Algunos se quexan, de que el comercio estraga las costumbres con el luxo, comunicacion y noticia de vicios de otros pueblos. Pero esto se puede precaver con algunas providencias, pro-

curando evitar lo malo y coger lo bueno. La sola nacion holandesa, que á ninguna ha cedido en la habilidad y talento para el comercio, como puede verse en infinitos lugares de la *Teorica y practica* de Uztariz, dá una prueba cierta, de quanto se puede evitar el luxo ó que este no proviene del comercio, sino de otros desordenes de las naciones: pues no hay país mas frugal, ni moderado, que el de Holanda. En el oriente hay muchas, que á pesar del gran comercio, que tienen, no mudan en nada sus estilos, vestidos y metodo de vivir.

gue las costumbres.

El comercio con la paz hace la guerra.

57 Tiempos hubo, en que toda la fuerza, y subsistencia del estado, se creia consistir en los soldados y exércitos armados: pero en los últimos siglos se ha tocado bien con las manos, que el labrador en el campo, el artesano en su tallér, y el comerciante navegando, constituyen la principal fuerza de la república; y que estos son los que subministran hombres para todo, los que ponen en pie, y los que reemplazan incesantemente en qualquier encuentro, y desgracia de sucesos, las esquadras y exércitos: estos, sin necesitar de golpes enemigos, perecerian sin el comercio de languidez, y miseria, de suerte, que deben hoy ser comerciantes los hombres por la misma razon, porque debian ser antigüamente guerreros. Es felicidad de estos tiempos, ver perceptiblemente con el modo, con que se ha arreglado el sistema de economía en las naciones, una paradoxa favorable al genero humano, conviene á saber, que el medio mas fino, y mas seguro, de hacer la guerra unas naciones á otras, es la misma paz, el sosiego, y la quietud, con que cada uno trabaje en su ofi-

cio. En todos tiempos las naciones comerciantes han sido las mas ricas y poderosas, como lo atestigüan las memorias de Tiro, Cartago y otras: pero nunca se ha visto esto mejor verificado, que en los últimos siglos.

suple la falta de tierras que se necesitarian:

58 Una reflexîon sobre lo que sucedió en la república romana debe servirnos de advertencia para tener la mayor vigilancia, y atencion con el comercio: hubo en aquella república varios alborotos, suspirando luego el pueblo por la ley agraria, ó division de tierras, y reduccion al coto, prefixado en tiempo antigüo á sus poseedores: advierte bien Smith, que como entonces no habia el giro, y comercio, que ha habido despues, estando por esto mismo, y por otras causas, lánguida la agricultura, y las artes prácticas, el unico recurso, que habia, era el de las tierras: con estas entonces, y ahora, es imposible socorrer á la necesidad de todos los ciudadanos: la debida, y atinada, proteccion del comercio es la que puede proporcionar, y proporciona, el que infinitos ciudadanos, sin poseer un palmo de tierra, tengan con que sustentarse, vestirse, albergar, y comprar las mismas tierras, de que carecen.

socorre los exércitos en paises distantes, y proporciona recursos.

59 Luego verémos, que, á no ser con el comercio de manufacturas finas en naciones lexánas, es imposible la paga, y manutencion de exércitos en paises distantes, apoyandolo con la autoridad, y argumentos de Smith. En su lugar verémos tambien, que para las urgencias, en que en estos últimos tiempos suelen verse las naciones, el mejor recurso es el de los emprestitos; y que estos en ninguna parte pueden facilitarse mejor, que en donde haya mucho comercio.

60 En los capítulos 43. y siguientes hasta el 64. de Uztariz pueden verse muchas leyes de proteccion del comercio, expedidas por nuestros Reyes, á las quales se han añadido muchas en los tiempos posteriores: rara será la que no se halle en mi obra del *Derecho público* de las que se publicaron hasta julio de mil setecientos noventa y tres.

Leyes de estos últimos tiempos que le protegen.

61 Quanto hemos dicho del producto del trabajo convence la necesidad de dexar libre, en todo quanto sea posible, la extraccion de nuestros géneros, y que quedaria inutil la libertad en la circulacion interior, si no la acompañase la exterior. Como el comercio consiste en transportar las cosas de una parte á otra, es evidente, que todo lo que se opone á dicha libertad, es diametralmente opuesto al comercio, y que le ataca de frente, y directamente, dañando tambien obliqüamente á la agricultura y á las artes. Dice sabiamente el autor de la *parte* 1ª. *del Apendice. á la Educacion popular en la nota* 45. *al Discurso de núm.* 2: *el comercio requiere libertad, proteccion, y abundancia de géneros, y frutos propios para sacar de él solidas ventajas, que circulen en todas las provincias, y que se les facilite su salida por los mas inmediatos puertos, ó aduanas de tierra. Toda formalidad, arquéo, restriccion de tiempos, y lugares para el comercio, fuera de lo que indispensablemente precise la cobranza de los derechos reales de entrada y salida, y alguna rara vez la constitucion critica de la guerra, ó de peligro de piratas, es destruccion del comercio.*

Necesita él de suma libertad en la circulacion.

62 Como el comercio se dirige en todas sus operaciones á abastecer de las cosas, que faltan

La comunicacion de

noticias es útilisima para el comercio.

en alguna parte, con las que sobran, ó abundan en otra, bien claro es, quanto conviene para él la expedita, y facil comunicacion de avisos por medio de correos, y papeles periódicos, á fin de que los negociantes, cotejando los precios, cambios, riesgos, y peligros, que se corren segun los tiempos y circunstancias, puedan hacer sus calculos y combinaciones. Por medio de estas especulaciones y noticias pasan las cosas de un lugar á otro, por mas remoto, que sea, de todo el globo con ventaja de los pueblos, que envian y de los que reciben. Esto no solo lo exîge la economía, sino tambien la policía para la pronta circulacion de las ordenes, y para una continua proporcion, de darse avisos, y de recibirse en todos los instantes de tiempo, la influencia de la metropoli en todos los lugares de la república ó del reyno.

Tambien lo es el uso de las letras de cambio.

63 Facilitada la comunicacion de avisos es de grande interes para el comercio, el proporcionar el pago de las mercaderías en el lugar, en que se compran, por medio de las letras de cambio. El transportar el oro y la plata, sobre no acostumbrarse permitir la extraccion, es cosa de grandes riesgos: y por otra parte es trabajo y peligro inútil, si el crédito respectivo de los particulares se considera, como de una nacion, provincia, ó ciudad con relacion á otra nacion, provincia, ó ciudad, á lo que deben finalmente reducirse las operaciones. Si todos los comerciantes de París compran anualmente á los de Londres por dos millones de pesos, y los de Londres por uno á los de París, será ciertamente bien inutil, que de París á Londres se lleven los dos millones, porque el uno habria de

volver á París, y seria perder en vano el trabajo, y duplicar los gastos y riesgos de compradores y vendedores sin ninguna ventaja. En quanto alcanza el uno de los dos millones los deudores de París pueden efectuar el pago, tomando letras en otras plazas acreedoras contra Londres. De este modo, girando y negociándose las letras, se efectuan los pagos, que deben hacerse por una nacion á otra. En esto puede ya en parte considerarse, que toda aquella cantidad, en que en una nacion excede el comercio pasivo al activo, ha de salir precisamente en oro ó plata por la regla indefectible, de que el comprador ha de pagar el precio de lo que se le vende, y que quantos riesgos haya en la extraccion, todos los ha de pagar el comprador, aumentando por los mismos su precio el vendedor.

En donde está mas adelantado el comercio es mas barato el cambio.

64 Con la misma consideracion puede observarse, que en donde esté mas pujante el comercio activo, es mas barato y baxo el cambio. Figurense las letras de cambio como mercaderías: quanto menos letras haya en una plaza, y mas número de compradores, tanto mas caras han de valer: y por consiguiente en la hipotesi propuesta estará mas alto el cambio en París contra Londres, que en Londres contra París, proporcionándo de este modo el comercio activo su ventaja y aumento, porque el premio del cambio precisamente ha de cargar sobre las mercaderías del comerciante, y de consiguiente sobre el consumidor.

Sirve el cambio para la graduacion del comercio.

65 Tambien es digno de reparo, que este es un medio de los que sirven para arreglar las operaciones de comercio, proporcionándo la averiguacion de quanto gana ó pierde el comercio activo.

N 2

Fuerza y efectos del contrato del cambio.

66 Esta letra de cambio la reduce Heineccio á lo que llamamos los juristas *litterarum obligatio*. Tiene mucho que saber este contrato, que es favorable al comercio, dignisimo de la proteccion de las leyes: en todas partes está generalmente recibido, que tenga la misma fuerza la letra de cambio contra el que la libró en caso de no haberla aceptado el sugeto, á quien se dirigia, y contra este mismo, si la aceptó y no paga, que qualquiera instrumento de los que llamamos *guarentigios*, esto es de pronta y rigida execucion en la persona y bienes con sola la justificacion de la firma.

El seguro es tambien útilisimo para el comercio:

67 No menos, que el cambio, es utilísimo para el comercio el contrato del seguro, de lo que suele haber compañías poderosas en los estados, en que está floreciente el comercio. Las contingencias y peligros, que corren las cosas puestas en comercio, especialmente en el marítimo, arredrarian á muchos, que por ninguna esperanza de lucro, aunque fuese el mayor, quisieran vivir en zozobra continua, de si un pirata, una tempestad, un incendio, ú otro infortunio, se llevase en un instante todos sus haberes, el sudor de los trabajos, y toda la esperanza de sus ventajas. A este inconveniente se obvia con el contrato del seguro: con él, cobrando el asegurador algun interes por ciento del valor de las cosas aseguradas segun los peligros de los tiempos y lugares, se obliga á pagar todo el valor de dichas cosas en caso de perderse: y con esto se anima la gente á las peligrosas empresas del comercio. Bielfeld en sus *Instit. polit. part.* 2. *cap.* 5. §. 28. dice, estar generalmente recibido en Europa, que el asegu-

rador no pueda asegurar mas, que un 98 por ciento del valor de las cosas aseguradas. Esto se hace, paraque el dueño de la cosa asegurada nunca pueda tener interes en cooperar á la pérdida de las cosas aseguradas, en lo que podria haber muchos fraudes contra el mismo comercio.

68 Muy favorable tambien es al comercio, por lo que se ha dicho al hablar del seguro, el contrato del cambio maritimo, que llamamos en la escuela *foenus nauticum*. Con este contrato dexa alguno dinero á cierto premio, cargando sobre si el peligro, de si se pierde la nave antes de llegar al puerto de su destino, *ley primera, ley última Cod. de Nautic. foen.*: merecen todos estos contratos, los de compañías, mandatos, prestamos, y otros semejantes, una particularísima proteccion, en donde se desee, que esté floreciente el comercio. *igualmente lo es el cambio maritimo:*

69 Singular útilidad resulta tambien de los consulados, consules, y viceconsules, al comercio; igualmente le resulta de tener factores en las plazas y puertos extrangeros, como se puede ver en el *cap.* 107. de la *Teorica y practica de comercio* de Uztariz. Por medio de estos factores pueden tenerse almacenes, depositarse, y venderse los géneros en tiempo oportuno, sin precision de abandonarlos los conductores, ni gastar esperando el despacho: pueden los mismos factores de la nacion, que los envia, instruirse del modo de negociar en el país, en que se hallan, y suministrar en este punto, y en otros muchos, varias noticias muy interesantes al estado. *el establecimiento de consulados:* *el de factorias en plazas extrangeras:*

70 Si los comerciantes han de transitar por lugares peligrosos, ó por estar desiertos, ó por otro respeto, es menester protegerlos en dichos *y el de proteger á los comerciantes*

en sus viages.

lugares; y en el mar, que es en donde hay mas trafico y peligro, se necesita muy particularmente, de que todas las fuerzas navales del estado auxilien sin cesar á los pobres navegantes del país.

El comercio maritimo proporciona operarios, gana fletes, dá salida, habilita inmensa gente, abre comunicacion con naciones lexanas, equipa esquadras, y facilita el transporte.

71 Todo lo hasta aquí referido es comun al comercio maritimo, ó por agua en rios navegables, y terrestre: ahora hablaré con distincion del primero, que es el mayor, y el mas digno de la proteccion por las increibles ventajas, que de él se siguen. En primer lugar en donde esté floreciente la marina, no puede dexar de emplearse en ella con mucho beneficio del estado un sin número de operarios, como de carpinteros, calafates, sogueros, herreros, torneros y otros muchos oficiales: y con esto el comercio, á quien consideramos como á un medio de poner en movimiento las artes, es ya por si mismo un complexo de ellas. En segundo, la nacion, que está abundante de marineros y buques, gana los fletes, que habria de pagar al forastero, si este nos traxese á casa los géneros y manufacturas, de que necesitamos. En tercero lugar, los géneros y manufacturas tienen oportuna salida en qualquiera sazon y tiempo en la nacion, que tenga floreciente marina, quando, si se ha de esperar, que vengan los extrangeros, han de estar mucho tiempo almacenados con deterioracion y riesgo de perderse. En quarto lugar, se habilita inmensa gente para las pesadas faenas y maniobras de los buques, para conocer los vientos, los derroteros, el curso de las aguas, y muchas operaciones nauticas: cosas esenciales, que no se aprenden en un dia, sino en muchos años de practica, y que son sumamente útiles en el caso de encenderse alguna guerra.

En quinto lugar, el comercio de estos tiempos debe hacerse todo con atencion de el de las demas naciones para competir en la baratura y primor de los géneros, y las manufacturas, precisando esto á ir á naciones muy lexanas, y á tener, para lograrlo, muy buena marina. En sexto lugar, en donde está pujante la marina mercantil, es tan facil el equipar las esquadras en tiempo de guerra de marineros diestros y listos para todas las maniobras, como dificil ó imposible donde no hay tal oportunidad. En septimo lugar, si se compara el comercio maritimo con el terrestre, el transporte es en el primero baratisimo: En prueba de esta última ventaja conviene copiar lo que dice Smith al hablar del mercado, que es necesario para la division del trabajo.

Ventajas de la conduccion por agua.

72 En el *lib.* 1. *cap.* 3. *tom.* 1. *pag.* 32. dice: „ Como la conduccion por agua es mas á „ proposito, que la conduccion por tierra, pa- „ ra franquear un mercado mas extenso á to- „ do género de industria, toda especie de esta „ principia naturalmente á subdividirse, y per- „ feccionarse en las costas maritimas, ó cerca de „ las riberas de los rios navegables; y por lo „ comun estos progresos no se comunican tierra „ adentro hasta mucho tiempo despues: un car- „ ro, comboyado de dos hombres, y tirado de „ quatro caballos, lleva de una parte á otra una „ carga, ciertamente grande de mercaderías; pe- „ ro una embarcacion, conducida por ocho hom- „ bres v. gr., transporta en el mismo tiempo, „ ó en mucho menos, quarenta y nueve veces „ mas, que conduxo el carro, segun el buque „ de la nave; „ esta verdad la comprueba el au-

tor en el modo siguiente : ,, Un carro de ancho
" carril, comboyado de dos hombres, y tirado
" de ocho caballos, lleva en el espacio de unas
" seis semanas, y trae de Edimburgo á Londres
" ocho mil libras de peso en mercaderías
" ó quatro toneladas ; un buque tripulado de seis
" ó ocho hombres en casi el mismo tiempo, y
" haciendose á la vela entre los puertos de Londres
" y Leith, trae y lleva frequentemente dos
" cientas toneladas, ó quatro cientas mil libras
" de mercaderías. Luego seis ó ocho hombres por
" medio de la conduccion por agua pueden llevar
" y traer de Edimburgo á Londres en el mismo
" tiempo quarenta y nueve vezes mas, que un
" carro con ocho caballos y dos hombres ; y para
" traerlas por tierra se necesitarian cien hombres
" y quatrocientos caballos. En este caso, sobre
" las dos cientas toneladas de mercaderías,
" conducidas al porte mas barato de tierra desde
" Londres á Edimburgo, es necesario cargar el
" mantenimiento de cien hombres, y el sustento
" y desgracias de quatrocientos caballos, con las
" quiebras y roturas, que habria que remediar
" en cinquenta carros, quando sobre igual cantidad
" de mercaderías, conducidas por agua,
" solo hay que añadir el mantenimiento de seis
" ó ocho hombres, y las quiebras y desmejoras
" de un buque de carga tan leve, como de
" dos cientas toneladas, y lo que se apreciase
" por el riesgo y la menor seguridad. Si entre
" las dichas plazas no hubiese mas comunicacion,
" que la de tierra, de modo, que no pudiesen
" transportarse de una á otra mas mercaderías,
" que las que por su valor son mucho mas
" considerables, que con respeto á su peso, no

» habria entre ellas mas que una parte muy » pequeña de aquel gran comercio, que al pre» sente las enriquece: y por consiguiente seria » mucho menos el fomento, que darian á su » reciproca industria. Hubiera muy poco ó nin» gun comercio entre las partes distantes y re» motas del mundo. ¿Qué mercaderías podrian » sufrir en su precio los portes de tierra, si » fuese factible, desde Calicuta á Londres, ó » desde Filipinas á Cádiz? ¿Y quando hubie» se cosas tan preciosas, que pudiesen suportar » en su valor estos gastos y costes, que segu» ridades, ni que precauciones, bastarian para » conducirlas salvas por los distritos inmensos de » tantas barbaras naciones?. Pues todas estas ciu» dades mercantes tienen al presente un comer» cio reciproco muy considerable; y franquean» dose mutuamente sus mercados fomentan admi» rables progresos en la industria de unos y otros » pueblos.

En los lugares inmediatos á las aguas mayor mercado.

73 » Siendo tales las ventajas de la conduc» cion por agua, es cosa muy natural, que los » primeros progresos de la industria y del arte » se fomenten, donde aquella comodidad ofrece » al mundo un mercado franco para toda especie » de producto del trabajo del hombre, y que » aquellos progresos sean mucho mas tardos en » las partes internas del país. Estos lugares de » tierra adentro no pueden tener en mucho tiem» po mas mercado para la mayor parte de sus » cosas, que el que les proporcione la concur» rencia de territorios vecinos mas próxîmos, se» parados de las costas y de las riberas de los » rios navegables. Por consiguiente la extension » de sus ferias, ó de su mercado ordinario, no

„ podrá ser en mucho tiempo mas que á propor„cion de las riquezas y poblacion de aquellos „limitados paises, con lo que su fomento y per„feccion habrán de ser posteriores á los progre„sos del vecino. Las colonias inglesas de la Amé„rica septentrional han seguido constantemente sus „establecimientos todo lo largo de las costas del „mar, ó riberas de los rios navegables, sin que„rer apenas internarse en el país separándose „de ambas.

Los de las costas del mediterraneo fueron los primeros en cultura y civilidad:

74 „Las naciones primeras en cultura y ci„vilizacion, segun las historias mas autenticas, „fueron las que habitaban las costas del mar me„diterraneo. Este mar, que es el mayor lago de „quantos en el mundo se conocen, como que no „tiene aquel violento fluxo y refluxo de marea, „que el océano, y por consiguiente no es com„batido de mas olas, que las que indispensa„blemente mueve el viento, tanto por la tran„quilidad de sus aguas, como por la multitud de sus „islas, y próxîmidad á sus playas, fué suma„mente favorable á la infancia de la navegacion, „quando por la ignorancia de la carta marina „no osaban los hombres perder de vista las cos„tas, y por la imperfeccion del arte de construc„cion no se atrevian á entregar á las procelosas „ondas del océano. El pasar las Columnas de „Hercules, ó Estrecho de Gibraltár, se tenia an„tigüamente por la expedicion mas atrevida y „admirable de la navegacion. Aun los fenicios y „cartagineses, los mas sabios navegantes, y cons„tructores de navíos, que conoció la antigüedad, „no intentaron este paso sino muy tarde, sien„do por largo tiempo los unicos, que á ello „se atrevieron.

75 » De todos los paises pues, que se extendian por las costas del mediterraneo, Egipto, segun parece, fué el primero, en que se cultivaron y elevaron á alguna perfeccion las manufacturas y la agricultura. El Egipto superior por parte ninguna se aparta mucho de las riberas del Nilo; y en el inferior se parte este rio en diferentes canales, que ayudados un poco del arte parece haber franqueado la comunicacion por agua, no solo á todas las ciudades grandes, sino á las poblaciones de poca consideracion, y aun á muchas aldeas y caserias de aquellos campos, casi del mismo modo, que lo hacen al presente en Holanda el Rhin, y el Mosa. Es muy verísimil, que la extension, y comodidad, de esta navegacion interna, fuese una de las causas principales de unos progresos, tan tempranos como los de Egipto. *de los de egipto:*

76 » Los de la agricultura y manufacturas parece tambien haber sido muy antigüos en las provincias de Bengála en la India oriental, y en algunas tambien del imperio de la China, aunque lo remoto de esta antigüedad no se nos haya asegurado bastantemente por historia alguna autentica de esta parte del mundo. En Bengála se parte el Ganges, y varios rios caudalosos, en muchos grandes canales, como el Nilo en Egipto. En las provincias orientales de la China forman tambien varios brazos algunos grandes rios, con cuya reciproca comunicacion se fomenta una navegacion interna, mucho mas extensa, que la del Nilo, ni el Ganges, y mayor acaso, que la de ambos juntos. Es de advertir, que ni los anti- *de los de varios lugares de la India oriental:*

» güos egipcios, indios, ni chinos, dieron jamas fomento alguno al comercio externo ó con extrangeros, y que por consiguiente, que de sola su navegacion interna recibieron la opulencia admirable de sus establecimientos.

de los de Africa y de Asia.

77 » Todas las partes interiores del Africa, » y todas aquellas, que en Asia se extienden » hácia el norte del Ponto Euxino, y el mar » Caspio, la antigua Scytia, la Tartaria, y la » Siberia moderna, parece haber estado en todas las edades del mundo sumergidas en la » misma barbarie y pobreza, en que al presente » las vemos. El mar de Tartaria es el océano » glacial ó helado, que no admite franca navegacion; y aunque por aquellos paises corren » algunos de los rios mas caudalosos del mundo, » unos y otros están á tanta distancia para la » comodidad del comercio reciproco, que no puede facilitarse su comunicacion. En Africa no » hay pielago alguno, como el de los mares báltico y adriatico en Europa; el mediterraneo y el Euxino en Europa y Asia, ni como los golfos de Arabia, Persia, India, Bengála, y Siam en Asia, para conducir el comercio á las partes internas del continente: y » los rios grandes del Africa están á tanta distancia unos de otros, que no pueden franquear una navegacion interna de consideracion. » Fuera de esto el comercio, que una nacion » puede hacer por ministerio de un rio, que no » se parte en varios canales, y que pasa por » otro territorio antes de desembocar en el mar, » nunca puede ser muy considerable; porque » siempre estará en mano de aquella nacion, » que ocupa el territorio medio, cortar la co-

„ municacion entre el mar y el país mas alto. „ Por esta razon la navegacion del Danubio en „ los estados de Babiera, Austria, y Ungria es „ de muy poca útilidad con respeto á lo que „ podria ser, si qualquiera de aquellos circulos „ poseyese enteramente el rio, ó todo su curso, „ hasta su desembocadero en el mar negro."

78 Para tener floreciente el comercio maritimo son muy conducentes las escuelas de primeras letras, aritmetica, y geografía en muchos lugares maritimos: la gente de mar sin estos conocimientos anda á tientas; y apenas, ó solo con mucha perdida y trabajo, puede hacer un mediano servicio. Los conocimientos superiores de geometria, hidraulica, y toda la fisica, no lo son menos, aunque no es facil, ni necesario, que se cultiven en tantos lugares, como los otros. *Letras y ciencias útilísimas para el comercio maritimo:*

79 Las escuelas nauticas en las distancias proporcionadas con buenos instrumentos y maestros son no solo convenientes, sino necesarias. *las escuelas nauticas:*

80 Es tambien clara la útilidad de los buenos astilleros con repuestos de toda especie de piezas de madera, hierro, jarcia, y de quanto puedan necesitar los buques, á fin de que no tengan, que detenerse mucho tiempo en los puertos, gastando en mantener la tripulacion, y malogrando las ocasiones favorables de los viages. *los buenos astilleros:*

81 No menos lo es la de la seguridad de los puertos, que estén defendidos de todos vientos, con la limpieza y comodidad posible. *los buenos puertos.*

82 Otro medio utilísimo, y de que se han valido mucho las naciones, que tienen inteligencia en estas materias, es el privilegio, concedido á las naves del país. Por las *leyes* 5. 6. *Utilísimos para lo mismo los privilegios á las*

naves del país, y de los concedidos en España.

tit. 8. *lib* 9. *de la Novis. Rec.* ninguno en nuestros puertos de mar puede cargar mercaderías en navíos extrangeros, habiendo nacionales, so pena de comiso de la carga y buque. Uztariz en el cap. 106. de su *Teorica y practica* de comercio trae un capítulo del reglamento del comercio de América de cinco de abril de mil setecientos veinte, en el qual se dispone, que todos los navíos, que hubieren de navegar de nuestros puertos á la América, han de ser fabricados en astilleros de los dominios de S. M: allí mismo trae una órden de veinte y tres de agosto de mil setecientos veinte y uno, con la qual mandó S. M., que en los transportes de granos ú otras cosas, que se ofrecen transportar de cuenta de S. M., tuviesen preferencia las embarcaciones de los naturales, y que se les diese una quinta parte mas del flete, que á los extangeros, fundandose esta providencia en el mayor equipage, que debian llevar los nuestros por la pirateria de los moros, en el deseo de fomentar la marineria, y en haber entendido S. M., que el trigo y cebada, que se necesitaba para la subsistencia de las tropas en Cataluña, y en otras provincias, se transportaba con embarcaciones extrangeras. En el cap. 1. y 2. del nuevo reglamento del comercio de la América de doce de octubre de mil setecientos setenta y ocho se manda, que todas las naves de comercio á Indias han de ser de fabrica española.

83 De trece de abril de mil setecientos noventa tenemos cedula particular de privilegios de las naves para el fomento de comercio de marina mercantil, en la qual se hace memoria de otras

anteriores, dando nueva forma, que seria demasiado largo extractar aqui, como tambien la de veinte y quatro de agosto de mil setecientos noventa y dos, expedida para fomentar el transporte de carbon de piedra, y otras, que mas pertenecen á una obra juridica, que á una economica de reglas en general.

CAPÍTULO VI.

De lo que se llama sistema mercantíl, y de su necesidad con limites.

1 La division, que yo he puesto de diferentes especies de comercio con todo lo demas, en nada debe alterar la que se ha traido antes de Smith en quatro clases: en nada se opone, sino es que sea en lo que se ha dicho de comercio activo, y despues del privilegio de las naves: desgraciadamente segun la expresion del poeta he metido el ábrego impetuoso en medio de las flores, y los javalies en las aguas cristalinas de la fuente: Despues de haber alabado los principios, en que funda su sistema Smith, he caido en el que continuamente él impugna, aprobando el privilegio de las naves, y en general el comercio activo, que es el que atrae la moneda, y en buenos terminos el sistema mercantil, tres cientas veces reprobado en la obra, que explico.

La última division no se opone á la doctrina de Smith.

Reparo á lo dicho del sistema mercantil.

2 Quando yo concluí la mia no se habia aun publicado la traduccion de Smith: sin ningun conocimiento de ella seguí, al tratar de la economía, como parte del derecho público, las ideas de los autores, que por su fama, y el

Referencia á quando se publicó la obra del Derecho pú-

blico.

concepto, que formaba yo de sus ideas, me parecieron los mejores maestros de economía publica: desde mil ochocientos cinco, en que se publicó la obra de Smith, he tenido mucho gusto en leer este autor, como lo manifiesto en el prólogo y en otros lugares: pero en quanto al punto del sistema mercantíl, venerando su mérito, y en el mismo tiempo de reconocer, que él con muchos rayos de luz hace ver hasta los atomos de las cosas relativas al punto de la disputa, no puedo dexar de separarme algo de él; ó de hacer ver, que él en cierto modo se separa de si mismo, y que, á pesar de sus esfuerzos, tiene él que confesar la útilidad, ó por mejor decir, la necesidad del sistema mercantíl.

En que consiste el sistema mercantil, y como le impugna Smith.

3 En que consiste este sistema, nadie lo explicará mejor, ni mas á proposito para el fin, de que no haya quexa de equivocacion ó disimulo, que el mismo Smith: „ De los diferentes „ progresos, dice él en la Introduccion del *lib.* 4. „ *cap.* 1. *sec.* 1. *tom.* 2. *pag.* 384., que se „ han hecho en la opulencia en diferentes si- „ glos, y naciones, nacieron dos sistemas dis- „ tintos de economía politica, dirigidos á enri- „ quecer á los pueblos: el uno puede llamarse sis- „ tema de *comercio*, y el otro de *agricultura.* „ Procuraré explicar ambos con la claridad y „ distincion, que me sea posible, principiando „ por el del *comercio.* Este es el sistema mo- „ derno, el que mas se entiende en nuestros di- „ as, y el que mejor ha llegado á penetrar la „ nacion inglesa entre otras: „ en el capítulo 1. cuyo título es *De los principios del sistema mercantíl sec.* 1. dice Smith: „ Que la riqueza con- „ siste en la moneda, ó en el oro y la plata,

el vulgo confunde la

" es una idea *popular*, que ha concebido *el vulgo* por las dos distintas funciones, que el dinero exerce, es á saber la de instrumento comun del comercio, y la de ser medida de los valores. En virtud de la primera podemos adquirir con el dinero qualquiera cosa, que necesitamos con mas facilidad, que por medio de otra mercadería ó cosa permutable. Quando se trata de nuestros intereses todo nuestro anhelo es adquirir dinero: y luego, que le tenemos, no hallamos ya dificultad en emprender otras adquisiciones. En conseqüencia de la segunda funcion, ó de ser medida de valor permutable, apreciamos todas las demas cosas ó mercaderías por la cantidad de moneda, por que pueden ser permutadas. De un hombre rico solemos decir, que tiene mucho dinero, y de un pobre, que tiene poco: de un economico y ahorrádor, ó de uno, que desea enriquecerse, suele decirse, que es muy amante del dinero; y de un generoso ó un gastador, que le mira con indiferencia. El enriquecerse, y juntar moneda, la riqueza y el dinero, se tienen en el lenguage vulgar por dos terminos sinonimos baxo todos respectos.

riqueza con el dinero.

4 " Un país del mismo modo, que un hombre, se supone generalmente rico, quando abunda de moneda: y el atesorar oro y plata se considera el camino mas corto y seguro de enriquecerse. Algunos tiempos despues del descubrimiento de la América la primera pregunta, que solian hacer algunos conquistadores, era si habia ó no plata ú oro en los territorios, que pretendian ocupar; y por los informes, que sobre ello tomaban, juzgaban

" despues, si seria ó no conveniente formar establecimientos en los paises, que se creian dignos de conquistarse. Plano Carpino, Monge enviado en calidad de embaxador del Rey de Francia á uno de los hijos del famoso Gingis-Kan, dice que los Tártaros le preguntaban muchas veces, si habia abundancia de ovejas y de bueyes en el reyno de Francia; y esta pregunta tenia el mismo objeto, que el de la de los conquistadores en América. Querian saber, si estos paises eran ó no dignos de conquistarse; porque entre los tártaros, asî como entre otras naciones pastoriles, como ignorantes generalmente del uso de la moneda, el ganado era el instrumento comun de su comercio, y la medida, que tenian para los valores de las cosas. Luego segun ellos la riqueza consistia en los ganados, del mismo modo, que la de los españoles y otras naciones, en el oro y en la plata. Pero, hecha la comparacion entre estas y aquellas, nadie dudará, que la idea de los tártaros, aunque sin conocimiento de lo que aprehendian, se aproxîmaba mas á la riqueza real y verdadera.

Locke halla diferencia entre dinero y otros muebles.

5 " Mr. Locke nota una diferencia entre la moneda y los demas bienes muebles: todos estos, dice, son de una naturaleza tan consumible, que la riqueza, que consiste en ellos, no puede ser muy segura; y una nacion, que en un año abunde de estos, puede muy bien en el segundo carecer de casi todos, sin que se haya verificado extraccion de ellos, sino por su mero consumo, ó por su disipacion y extravagancia. Pero la moneda es una cosa mas estable; y aunque corra de mano en mano,

» como no se extraiga del país, no está, ni con » mucho, tan expuesta á la consuncion y desgaste. » Segun su opinion pues el oro y la plata com- » pone la parte mas substancial de la riqueza » mueble de la nacion; y por la misma razon » el multiplicar estos metales debe ser, á su mo- » do de pensar, el grande objeto de la econo- » mía politica. Pag. 388. » imbuidas, dice, en » estas *maxîmas vulgares*, apenas habrá nacion » en Europa, que no haya estado estudiando » siempre en el modo de acumular tesoros de » oro y plata en sus respectivos paises. España » y Portugal, reynos, que son dueños de las » principales minas, que surten á Europa de » aquellos preciosos metales, han prohibido siem- » pre su extraccion con las penas mas severas, » y sugetadola á crecidos impuestos. Iguales pro- » hibiciones parece haber sido antigüamente ob- » jeto de la politica de las mas de las nacio- » nes de Europa, como Inglaterra y Francia, » y la vemos tambien muy recomendada en va- » rias actas del parlamento escocés." Despues de varias reflexìones, sobre si conviene ó no la prohibicion de extraer el oro y la plata, y de recursos con estos metales, y con otros medios, para mantener exércitos en paises distantes, dice Smith pag. 429. » Aunque parezca algo molesto tengo » por conveniente exâminar mas á fondo esta *idea » vulgar*, de que la riqueza consiste en el oro y » en la plata, ó en el dinero. Este en el mo- » do de hablar comun, como ya diximos, sig- » nifica las mas veces *riqueza*: y esta ambigüe- » dad de la expresion ha dado motivo, á que » se familiarice entre todos aquella idea *popular*, » y aun entre aquellos mismos, que estan ple-

De las maxîmas vulgares en quanto á dinero ha nacido segun Smith, el atraerle segun el sistema mercantíl.

„ namente convencidos de lo *absurdo* de semejante „ modo de pensar: pues se olvidan á cada pa„ so de sus mismos principios; y en el discurso „ de sus razonamientos dan por concedida la aser„ cion esta, como una verdad indudable. Algu„ nos de los mejores autores ingleses, que han „ escrito sobre el comercio, establecen de in„ tento, y prueban, que la riqueza de un país „ no consiste en el oro, ni en la plata, sino „ en sus tierras, en sus casas, en sus bienes „ de toda especie; y con todo eso en el dis„ curso de sus obras parece, que se borran en„ teramente de su memoria los bienes, las ca„ sas, y las tierras; y toda la serie de sus ar„ gumentos supone freqüentemente, que toda la „ riqueza consiste en la plata y el oro, y que „ el multiplicar estos metales debe ser el obje„ to de la industria y comercio nacionales.

Dicho sistema consiste en disminuir la introduccion y facilitar la exportacion:

6 „ *En suposicion pues*, de que se establezcan „ *como* ciertos los dos principios, de que la ri„ queza consiste en el oro y en la plata, y de que „ estos metales pueden introducirse en los paises, „ que no tienen minas de propiedad, por el medio „ unico de la balanza del comercio, ó extrayendo „ mayor valor, que el que la balanza introduce, „ habrá de ser el grande objeto de la economía „ politica, disminuir todo lo posible la introduc„ cion de géneros extrangeros para el consumo do„ mestico, y aumentar con el posible esfuerzo la „ extraccion del producto de la industria domestica. „ En cuya suposicion las dos grandes maqui„ nas, ó resortes principales, para enriquecer „ un país no serán otros, que las restricciones „ sobre la introduccion y los estimulos y fomen„ to para la extraccion.

7 » Las restricciones sobre la introduccion » de efectos extrangeros en un país son de dos » especies : la primera, la de aquellas, que se » imponen sobre los géneros extrangeros para » consumo domestico, que pueden producirse » dentro del estado, prohibiendose indiferente- » mente su introduccion de qualquiera país. La » segunda, que se impone sobre los efectos ex- » trangeros de ciertas naciones, con quienes se » supone poco ventajosa la balanza del comer- » cio : cuyas restricciones todas unas veces con- » sisten en crecidos impuestos sobre la introduc- » cion de aquellos géneros, y otras en absolu- » tas prohibiciones. *de las restricciones en quanto á introduccion:*

8 » La extraccion de géneros nacionales sue- » le á veces estimularse con reembolsos de de- » rechos ya pagados; otras con gratificaciones » y premios; y últimamente con tratados ven- » tajosos de comercio con ciertos estados extran- » geros, y con establecimientos de colonias en » paises distantes, y aun remotos. *de los alicientes para la exportacion:*

9 » Los reembolsos suelen concederse en dos » ocasiones; ó quando las manufacturas domes- » ticas están sujetas á ciertos impuestos, los » quales, quando se trata de la extraccion de » aquellas para paises estraños, se devuelven en » todo, ó en parte, al que los pagó; ó quan- » do se introducen géneros extrangeros sujetos » al pago de ciertos derechos con el fin de vol- » verlos á sacar del reyno, en cuyo caso se » devuelve el todo ó parte de los pagados al » tiempo de la introduccion. *quando y como suelen concederse los reembolsos:*

10 » Las gratificaciones y premios se dan » para fomentar algunas manufacturas princi- » piantes, ó qualquiera otra especie de industria, *quando y como las gratificaciones.*

„ que se tiene por digna de favor y protec-
„ cion."

Pruebase que el sistema mercantíl coincide con el de Smith.

11 A ningun defensor del sistema mercantíl ha pasado jamas por la cabeza, que el oro y la plata se ha de ir á buscar, conquistando paises, en que haya minas, ni enviando hombres á buscar venas de metal, hacer excavaciones, y todas las maniobras necesarias para purificar el oro y la plata: nada de esto se ha pretendido, ni se pretende, sino lo mismo, que dice Smith, aumentar la cantidad del oro y plata, restringiendo la introduccion de algunas cosas, y fomentando la extraccion de otras. Baxo este supuesto parece claro, que el sistema mercantíl coincide con el de Smith; ó por mejor decir, es el mismo, sin que merezca el nombre de *idea vulgar*, *popular*, *absurda*, ni la continua impugnacion, que de él se hace en las autoridades citadas, ni en otras muchas de su obra. ¿El oro y la plata, puestos en circulacion en el gran mercado del mundo, pasando de unas naciones á otras, que es lo unico, que busca el sistema mercantíl, segun los mismos principios de Smith no contienen una cantidad asombrosa de trabajo, como se ha indicado en la *parte* 1. *cap.* 2., y un trabajo permanente, que ni con el tiempo, ni con el fuego perece?. Segun el mismo sistema el oro y la plata no pueden ser cambiados, sino por frutos, ó mercaderías, que contengan igual, ó casi igual, cantidad de trabajo: luego la nacion, que adopta el sistema mercantíl, solo con el producto anuo de su trabajo adquiere los metales preciosos; y quantos mas quiera adquirir, mas debe trabajar, y mayor debe ser el producto anuo de su trabajo: asi es, que el legislador, adop-

tando dicho sistema, viene á decir á los ciudadanos: *trabajad sin cesar en el campo, y en los talleres, que todos tendreis la justa recompensa, y salario de vuestro trabajo*: y esto es lo que pretende Smith.

Sin el sistema mercantíl no puede la nacion mantener sus exércitos.

12 Smith en el mismo *lib.* 4. *cap.* 1. *sec.* 2. *tom.* 2. *pag.* 410. habla de varios medios ó recursos para mantener los exércitos, quando han de obrar en paises distantes, como sucedia á la Inglaterra en el siglo decimo octavo: una sola guerra con Francia dice, que costó á la Inglaterra mas de noventa millones de libras esterlinas: desprecia Smith, y con razon, los recursos de tener tesoros acumulados, de sacar moneda del canal de la circulacion, y de convertir en dinero las alhajas de particulares: no halla otro medio mas á proposito para dicho caso, que el de las manufacturas finas: *pag.* 416. dice: » Los gastos, que hizo (la Inglaterra) » en el año de mil setecientos sesenta y uno, » ascendieron á mas de diez y nueve millones » esterlinos: ¿que tesoro acumulado en arcas » era capaz de sufragar anualmente un gasto » tan escandaloso?: no hay producto anual de » oro, ni plata, capaz de haberlo soportado. » Toda la plata, y todo el oro, que se con- » duce anualmente á España y Portugal, se- » gun las relaciones mas veridicas, no excede re- » gularmente de seis millones de libras esterli- » nas, ó veinte y siete millones de pesos fuer- » tes, cuya suma en algunos años apenas hubie- » ra alcanzado á pagar los gastos de quatro » meses de la dicha guerra.

13 » Las manufacturas mas finas y delica- » das parece ser los efectos mas propios para

„ conducirlos á paises distantes, sea para com„ prar en ellos otros géneros, sea para pagar „ y proveer tropas, ó bien para la compra de „ alguna parte de moneda de la república mer„ cantíl, que hubiese de emplearse en ello: por„ que aquellos géneros en poco bulto llevan mu„ cho valor; y pueden conducirse por lo mismo „ á menos costa á grandes distancias. Un país, cu„ ya industria produzca un considerable sobrante „ anual de estas manufacturas, que por lo re„ gular se envian á reynos extrangeros, puede „ sostener muchos años fuera del suyo una guer„ ra muy dispendiosa, sin necesidad de extraer „ cantidad considerable de plata, ni de oro, y „ aun sin exportar la porcion mas leve: „ *pag.* 418. dice: „ ninguna guerra extrangera larga, „ ó dispendiosa, puede comodamente sostener„ se mucho tiempo con la extraccion de rudas „ producciones de aquel suelo. El remitir á pai„ ses extraños una cantidad suficiente para el „ pago de sueldos y provisiones de las tropas „ seria necesariamente una operacion muy costo„ sa, fuera de que son muy pocos los paises, „ que producen de su suelo mucho mas de lo su„ ficiente para el mantenimiento de sus habitan„ tes: con que el enviar afuera una parte considera„ ble de estas producciones rudas seria sacar ci„ erta porcion del sustento necesario de sus pue„ blos. Todo lo contrario se verifica en la ex„ traccion de las manufacturas finas: porque el „ mantenimiento de las gentes, y pueblos, que se „ emplean en ellas, queda dentro del país; y solo „ viene á extraerse la parte sobrante de su tra„ bajo: en la *pag.* 420. *ibid.* se lee: „ En las „ naciones de poco comercio y menos fabricas

„ son muy pocos los recursos, que puede hallar „ en sus vasallos un soberano en un caso extraor- „ dinario, por las razones, que procuraré expli- „ car mas adelante."

Las fabricas finas sin especial proteccion no pueden medrar:

14 El mismo Smith dice en varias partes, y bien particularmente en toda la *seccion* 1. *cap.* 2. *lib.* 4. *tom.* 2., que la natural tendencia, y el afecto del hombre, le lleva al empleo de su capital en lugar, que esté á su vista, ó muy cerca, por las razones claras, de que allí conoce á las personas, de quienes debe fiarse; vé lo que pasa para precaver con tiempo; sabe las leyes del país para hacerlas valer en su favor, siempre que conviene; y todo lo tiene expedito: de todas estas útilidades carecen los que emplean sus capitales en fabricas de manufacturas finas: en estas todo es complicado, todo dificil, todo peligroso: complicacion en cuentas, complicacion en instrumentos y maquinas, complicacion en artifices; dificultad en hallarlo todo con primor, dificultad en manejarlo, dificultad en las quantiosas sumas, que se necesitan; riesgos en la conduccion de las manufacturas, riesgos en la conducta de corresponsales, y riesgos en el capricho de hombres y mugeres, que hoy desprecian lo que ayer era lo mas apreciado, y buscado con mas ansia: de aquí es, que, si el gobierno no dispensa una particular proteccion á las fabricas de manufacturas finas, no es moralmente posible, que estas se establezcan y prosperen en donde no haya mas aliciente, que la unica libertad de poder hacer el artesano lo que hace el labrador: es innegable, que, aunque la agricultura merece particularísima atencion, no necesita de tanto fomento para ponerse en un estado floreciente, como las

fabricas de manufacturas finas. La prohibicion por exemplo de extraer las primeras materias, como la lana, ó el recargo de un crecido derecho, proporciona mayor baratura en el texido: la exêncion de derechos en la introduccion de instrumentos, maquinas, é ingredientes facilita el primor, y la perfeccion de la manufactura: he aquí en esto un desnivel de los que de ningun modo quiere sufrir Smith respeto de otros, que en quanto á extraccion é introduccion de frutos, ó géneros relativos á sus artes, ó agricultura, no gozarán de iguales ventajas: pero sin los indicados medios y otros semejantes, que sugiere el sistema mercantíl, no es posible, que prosperen las fabricas de manufacturas finas, y que puedan enviarse con facilidad á paises distantes.

pruebase lo mismo con la experiencia.

15 La razon persuade todo lo que acaba de decirse; pero mucho mas la experiencia. ¿En que nacion del mundo han prosperado las fabricas de manufacturas finas, sino en las que han arreglado su legislacion á estos principios? » Este, dice Smith pag. 384., es el sistema » moderno, el que mas se entiende en nuestros » dias, y el que mejor ha llegado á penetrar » la nacion inglesa entre otras: » en estas, por lo que el mismo dice en varios lugares, y por lo que consta á todo el mundo, no puede dexar de contarse la Holanda: ¿y qual fué sino este el sistema de la Francia en tiempo de Colbert? ¿en dónde ha habido mas fabricas de manufacturas finas, que en estas tres naciones? Smith, á pesar de reconocer el alto grado de perfeccion, á que ha llegado en todo la industria de los ingleses, bien dice en alguna parte, que seria, ó hubiera sido, mayor adoptandose

su sistema: mas esto está por ver: á mi no se me hace creible por las razones expresadas: haber sostenido la Inglaterra la manutencion de sus exércitos en paises distantes con el exôrbitantísimo gasto de mas de diez y nueve millones de libras esterlinas en el solo año de mil setecientos sesenta y uno, y en una sola guerra mas de noventa millones, como dice Smith *lib.* 4. *cap.* 1., es haber llegado á un asombroso estado de riqueza: con mucho menos podemos contentarnos, y puede contentarse qualquiera nacion.

Solo en donde se ha adoptado dicho sistema hanflorecido las manufacturas finas.

16 De todo lo dicho formo un segundo argumento: segun el principio, que establece el mismo Smith, solo la nacion, que tenga fabricas de manufacturas finas, puede mantener exércitos en paises distantes: segun la conseqüencia de sus mismos principios, segun toda razon y experiencia, solo en las naciones, que han adoptado el sistema mercantíl, pueden prosperar las fabricas de manufacturas finas: luego solo la nacion, que adopte el sistema mercantil, será rica, ó á lo menos mas rica que las que no le tengan, porque estas quedan imposibilitadas de mantener un gasto necesario para la defensa, que no falta á las otras.

Para recursos es necesario el sistema mercantil.

17 „ En una urgencia como esta, habla del riesgo ó novedad de una guerra, dice Smith *lib.* 5. *cap.* 3. *sec.* 1. *tom.* 4. *pag.* 259. „ „ no puede el gobierno acudir á otro recurso, „ que al de los emprestitos: un país, dice ibid, „ en que hay muchos comerciantes y manufac- „ tores, abunda necesariamente de una clase de „ gentes, por cuyas manos pasan no solo sus „ propios capitales, sino los fondos, que en ellos

" se imponen á interes, y los caudales de los
" géneros, que se les fian, con tanta ó mucho mayor freqüencia, que pasan las rentas
" por las de un particular, que vive de ellas
" sin trato, ni negociacion. Estas por lo regular no pasan por sus manos mas que una vez
" al año: pero el capital entero, y el crédito
" de un comerciante, que negocia en artículos
" de repetidos retornos, pueden muy bien pasar
" por las suyas dos, tres y quatro veces anualmente: Por tanto un país, que abunde de
" comerciantes y fabricantes, abunda necesariamente de una especie de gentes, que en todos tiempos tienen en su poder el de adelantar, si quieren, sumas considerables al gobierno. Y en esto consisten las facultades para
" prestar, que los vasallos tienen en un estado
" comercial.

18 Asi es, que no solo por lo que se ha dicho de fabricas y manufacturas finas, sino por el apronto de capitales en caso de urgencia, es particularmente necesaria la clase de fabricantes y comerciantes, exîgiendo tambien esto una proteccion particular, asi como lo es el servicio.

La agricultura no necesita de tanta proteccion, como el comercio.

19 Aun prescindiendo de recursos para las indicadas urgencias, y sin hablar de paises distantes con comercio dificil y arriesgado, nos podemos valer de otra doctrina de Smith: este en un largo pasage de su *lib.* 1. *cap.* 1., que hemos copiado en la *part.* 2. *cap.* 2., sienta muchas verdades, que confirman grandemente lo que sostenemos en este capítulo: allí se dice y explica, como no siempre el adelantamiento de las facultades productivas del trabajo en agricultura concuerdan con los progresos, que se ha-

cen en las manufacturas; que el trigo de Polonia en un mismo grado de bondad es tan barato, como el de Francia; y que, aunque un país pobre no obstante la inferioridad de su cultivo pueda en cierto modo competir con el rico en bondad y baratura, nunca puede pretender semejante competencia con las manufacturas. Si el curso natural de las cosas ya lleva por si, que la agricultura en las naciones, que son pobres con falta de industria, adelanten casi tanto en riqueza, como las acaudaladas é industriosas por el mismo equilibrio, que tanto, y con tanta razon anhela Smith, convendrá que las artes practicas y el comercio tengan alguna mayor proteccion: de otro modo prosperará siempre la agricultura con desventaja de las artes, ó sin dar estas el producto, que respectivamente dá el campo.

Necesidad del sistema mercantíl para la defensa.

20 Si de la riqueza pasamos á la defensa, queda el asunto fuera de disputa, sin que en esto se nos oponga el mismo Smith. Este en la *sec.* 2. *cap.* 2. *lib.* 4. *tom.* 2. *pag.* 454. " hay " dos casos, dice, principales, en que será " muy útil por punto general imponer alguna " carga, ó contribucion grande, sobre la intro- " duccion del extrangero para fomento de la " industria domestica ó nacional.

21 " El primero, quando cierto ramo de in- " dustria es necesario para la defensa del país. " Pongamos por exemplo á la Gran Bretaña, " cuya principal defensa consiste en el número " de sus marinos, y situacion de sus armadas; " y de aquella nacion podrá deducirse lo útil " para las que se hallen en casi iguales circuns- " tancias. En aquel reyno procuran las actas de

» navegacion, y con mucha propiedad, conceder » á su marina el monopolio de la navegacion de su » país en unos casos por medio de absolutas pro» hibiciones, y en otros de pesadas cargas, im» puestas sobre fletes y baxeles de naciones extrangeras: » despues pone los principales capítulos de la famosa acta de navegacion: en ellos todo es monopolio: monopolio en buques, monopolio en tripulacion, y monopolio en efectos: la España está en igual caso, que la Inglaterra, ó en mayor necesidad de marina, por sus distantísimas y dilatadísimas posesiones de las Américas y Filipinas en Asia: y rara es la nacion que para su defensa no necesita de buena marina: » esta acta, dice pag. 458., de nave» gacion no es favorable al comercio con el ex» trangero, ó á la riqueza en comun, que de » el podia resultar á aquella nacion. El interes » general de un estado en sus relaciones mercan» tíles con las naciones extrangeras, es como el » de un comerciante particular con respeto á aque» llos, con quienes gira su comercio: pues depende » de comprar lo mas barato, y vender lo mas » caro, que le es posible, sin exceder de lo justo. » Es muy probable, que un estado puede com» prar mas barato, quando con la libertad ab» soluta de comercio anima á todas las naciones » extrangeras á llevarle todas las mercaderías, que » necesita: y por consiguiente podrá vender mas » caro, quando su mercado nacional abunde del » mayor número de compradores posible. » Yo dudo de la aplicacion del principio de comprar barato y vender caro en un particular: y prescindiendo de él, sacaré otra cuenta: la Inglaterra sin su acta de navegacion no podria tener,

ni mantener el número de sus marinos y la situacion de sus armadas : luego la acta de navegacion, que le subministra hombres y esquadras, facilitando su exîstencia y manutencion, la hace rica en razon de poder sufrir un gasto, que no podria llevar: pero no insistamos en esto : si el gasto es necesario para la defensa, y esta no puede hacerse sin el sistema mercantíl; quando no sea este oportuno para enriquecer la nacion, lo es para defender: la defensa es mucho mas privilegiada, que la riqueza; y poco importa para adoptarle, que sea necesario por una cosa, ó por otra, si al fin lo es, y lo es por una razon mas digna de ser atendida, que la que se pone en qüestion.

Admite Smith el sistema mercantíl en otros casos.

22 No solo conviene nuestro autor en la modificacion para la defensa, sino en otras: ,, el ,, segundo caso, dice *ibid. pag.* 459., en que ,, será generalmente útil imponer alguna carga ,, sobre los efectos de la industria extrangera ,, para fomentar la domestica, es quando hay ,, alguna contribucion impuesta dentro del reyno ,, sobre el producto de esta última : entonces parece ,, muy conforme á razon, que se imponga ,, otra igual sobre la misma especie del extran- ,, gero. Esto no seria conceder monopolio algu- ,, no en la venta de los géneros de la industria ,, nacional, ni forzar hácia cierto empleo y des- ,, tino mayor porcion de fondo, y de trabajo, ,, que el que se emplearia de propio movimiento ,, en aquel ramo. Seria solamente impedir, ó ,, precaver, que se separase de él la parte de ,, fondo, y de trabajo nacional, que mudaria sin ,, duda de direccion con la libertad del extrangero ,, y carga del natural : y con aquella precaucion

» quedará en el mismo pie, que antes, la competencia entre la industria nacional y extrangera: » añade mas abaxo: » dicen algunos, » que esta limitacion de la libertad mercantíl » deberia extenderse en ciertas ocasiones á muchas mas mercaderías extrangeras, que las que » precisamente pueden entrar en competencia con » aquellas, que se cargan de impuestos dentro del reyno. Dicen, que quando en un país » se cargan de impuestos las cosas de primera » necesidad, parece indispensable cargarlos tambien, no solo sobre iguales provisiones introducidas de paises extraños, sino sobre qualquiera otra especie de efectos, que puedan entrar á competir con los que son producto de » la industria nacional. El alimento, dicen, se » pone necesariamente mas caro en virtud de » aquellos impuestos; y con el aumento del precio » del alimento, y subsistencia, de los operarios, no » puede menos de levantar tambien el del trabajo. En cuyo supuesto toda mercadería, que » sea producto de la industria domestica, se ha » de poner mas cara en conseqüencia de aquella » nueva carga, aunque no haya recaido directamente, sobre ella, porque el trabajo, que » la produce, queda indudablemente mas caro, » y mas costoso. Luego estas contribuciones equivalen en realidad á un impuesto particular » sobre cada una de las especies, que produce » la industria nacional. Para dexar pues en el » mismo pie la competencia del extrangero será » necesario, segun piensan aquellos, imponer » alguna contribucion sobre cada uno de los géneros extrangeros, que equivalga á este encarecimiento de precio en las mercaderías domes-

„ ticas, con las que vienen á competir las ex-
„ trangeras. „ Reprueba Smith esta opinion, que á mi me parece muy fundada: en el caso, que alguna nacion extraña impide la introduccion de nuestros géneros, ó los grava con extraordinarios derechos, conviene tambien Smith *pag.* 464. *á* 468., en que por regla de reciprocidad podamos hacer lo mismo, bien que, no habiendo probabilidad en la enmienda de la nacion, que nos grava, cree que no conviene hacerlo, restituyendose lentamente y por grados la libertad y regulacion de derechos antiguos á causa de la transcendencia, que tiene á los oficios una repentina mudanza: aprobandose la excepcion en quanto á lo primero tenemos, que por Smith queda casi en toda su fuerza el sistema mercantíl, porque rara es la nacion, que no tenga prohibiciones de introduccion, siendo la principal entre todas, y la primera la Inglaterra: desaprueba Smith pag. 477. y siguientes las restricciones extraordinarias, que suelen ponerse sobre la introduccion de mercaderías, procedentes de paises, en cuyo comercio esté la balanza contra nosotros, haciendo varios é ingeniosísimos calculos sobre la falibilidad de la balanza y el resultado: prescindo yo ahora de este punto: lo que llama mi atencion, no tanto es lo que reprueba en esta parte Smith, como lo que aprueba: en el *lib.* 4. *cap.* 4. *tom.* 3. *pag.* 23. „ Los negociantes, dice, de comercio y
„ manufacturas no se contentan por lo general
„ con el monopolio interno del mercado nacio-
„ nal, sino que desean, y anhelan por la ma-
„ yor extension de sus ventas en los paises ex-
„ trangeros. Ninguna nacion tiene jurisdiccion en

" las extrañas ; y por tanto no puede procu-
" rarse inmediatamente por si el monopolio en
" ellas, con lo que se ven generalmente obliga-
" dos á contentarse, que se les concedan ciertos
" fomentos y medios, que inventan para ani-
" mar la exportacion.

De los reembolsos.

23 " Entre estos parece el mas razonable el
" que llaman de reembolso. Conceder al comer-
" ciante, que vuelva á recibir todo, ó parte de
" lo que está cargado de derechos sobre la in-
" dustria domestica, al tiempo de extraer del rey-
" no estos efectos, nunca puede motivar mayor
" extraccion de géneros, que la que se hubiera
" verificado, si no se hubiesen cargado aquellos
" impuestos. Este medio de fomentar la extrac-
" cion no hace por si, ó por su tendencia, que
" se destine á otros empleos mayor porcion de
" capital nacional, que la que se emplearia en
" ellos de su propio movimiento; solamente im-
" pedirá, el que se emplee en los mismos al-
" guna parte mas, que acaso se emplearia. No
" es por si un medio, trastornador de aquella
" balanza, ó equilibrio, que por si mismo se
" establece entre los varios empleos del trabajo,
" y capitales de una sociedad, sino impeditivo,
" de que lo trastornen los impuestos. No es su
" tendencia destruir, sino conservar, el resorte mas
" ventajoso de la sociedad, que es la division
" y distribucion regular del trabajo de la socie-
" dad misma.

24 " Lo mismo puede decirse de los reem-
" bolsos sobre la reexportacion de aquellos efec-
" tos extrangeros, que se introduxeron ya en el
" país: cuyas restituciones en la Gran Bretaña
" componen la mayor parte de los derechos ya

" cargados sobre la introduccion de géneros. " En la pag. 34. dice: " por último debemos tener " entendido, que los reembolsos son útiles sola- " mente en los casos, en que los géneros, á cu- " ya extraccion se concedan, sean en realidad " extraidos para paises extrangeros, y no vuel- " tos á introducir clandestinamente en el propio: " de cuyo abuso, tan perjudicial á la buena fé " del comercio, como á las rentas públicas de " la nacion, se ven cada dia innumerables exem- " plos:" en todo el cap. 5. está contra gratificaciones para facilitar la extraccion del trigo en Inglaterra; y segun me parece con muchas razones solidas, en que no es preciso detenernos: pero esta misma oposicion á gratificaciones, ya para la extraccion de trigo, ya para la de otras cosas, la templa y modifica de muchos modos: *tom.* 3. *pag.* 70. dice: " pero, aunque rara vez " sea conforme á la prudencia, imponer una car- " ga sobre la industria general por solo mante- " ner un ramo particular de la misma, no obs- " tante en las circunstancias de una prosperidad " universal de una nacion, en que el público " disfruta mayores rentas, ganancias y útilida- " des, que las que comodamente puede emplear " con prontitud, puede considerarse tan regular, " el concederse gratificaciones para fomento de " ciertos ramos, como lo es el que gaste algo " superfluamente el que se vé rodeado por todas " partes de bienes y riquezas. La abundancia, " y la opulencia, suele ser disculpa de gran- " des locuras, tanto en los gastos de los " particulares, como en los del público: pe- " ro nunca podrá admitirse por justa esta maxîma " aun en tiempo de plenitud, mucho menos en los

" de escasez, ni en los de una moderada abundancia.

De las gratificaciones.

25 " Muchas veces llamamos gratificacion " á lo que suele no ser mas que un mero reembolso, cuyo caso no padece las objeciones, " que hemos hecho á las gratificaciones propiamente tales. La que se concede sobre la extraccion de la azucar refinada por exemplo, no es " mas, que un reembolso de los derechos, pagados por la negra ó impura, de que se fabrica la otra. La gratificacion en las extracciones de manufacturas de seda en la Gran " Bretaña es un reembolso tambien de los derechos, pagados por la seda en rama á su introduccion en aquel reyno. En el lenguage de " las aduanas no se llaman reembolsos, sino los " que se hacen á la extraccion de los géneros, " que se sacan en la misma forma, que se introduxeron. Quando esta forma se muda con " la manufactura, muda tambien de nombre el " reembolso, y se llama gratificacion.

26 " Tampoco hablan aquellas objeciones " con los premios públicos, que suelen concederse á fabricantes y artistas por aventajarse en sus respectivas tareas y ocupaciones, " porque estos, animando extraordinariamente la " destreza, y esforzando los talentos, sirven " para mantener siempre viva, y en continua " accion, la emulacion de los operarios, que se " ocupan en aquellos ramos; y nunca son tan " considerables, que sean capaces de inclinar hácia el uno en particular mayor porcion de capital de la nacion, que el que de su propio " movimiento se inclinaria. No es la tendencia " esencial de aquellos premios, trastornar la balanza, ó el equilibrio natural de los empleos

„ de la sociedad, sino hacerla en lo posible
„ completa y perfecta. Fuera de esto no merece
„ atencion el gasto, que pueden ocasionar estos
„ premios; pero los dispendios de las otras gra-
„ tificaciones son muy considerables en la socie-
„ dad. Solo las gratificaciones sobre la extraccion
„ de granos en Inglaterra cuestan al gobierno,
„ y al público, mas de tres cientas mil libras
„ esterlinas al año.

27 „ Por último muchas veces llaman pre-
„ mios á los que son propiamente gratificacio-
„ nes, como llaman gratificaciones á los reem-
„ bolsos; pero en todo caso deberémos parar
„ nuestra atencion en la naturaleza de las cosas,
„ no en sus nombres."

De tratados y compañias con privilegio exclusivo y soberania.

28 Habla tambien, de que el monopolio, y las ventajas, que con él se consiguen ó piensan conseguirse, se logran algunas veces con los tratados, y del monopolio respectivo á las colonias, de cuyo conocimiento trata historica y economicamente con mucha extension en los *capítulos 6. y 7. del lib.* 4., reprobando en todas partes las compañias con privilegio exclusivo, y mucho mas con soberania: hay en todo cosas dignísimas de saberse: pero yo las omitiré en esta obra, porque mi idea no es el entrar en el por menor, sino sentar las reglas generales para la riqueza del país, tanto si tiene colonias, como si no las tiene.

Quanto menos perfeccion haya en artes tanto mas debe adoptarse el

29 Lo que me parece debo añadir es, que quanto mas lexos esté una nacion de tener la debida perfeccion en artes y agricultura, tanto mas lexos debe estar de seguir con todo rigor los principios de Smith en la parte, de que tratamos: porque la nacion industriosa con el

sistema mercantíl.

auxîlio de sus maquinas, y mayores conocimientos, en todo lo fabril y comercial hará con un hombre, y con mucha mas perfeccion, lo que no podrá dar la que padezca atraso con el trabajo de seis ú ocho: con esto fuera fabricas, fuera poblacion, y fuera trabajo, porque, siendo mas productivo el de los extrangeros, precisamente ha de cesar el que produce poco, ó nada, en comparacion del otro.

Que es lo que debe sentarse en quanto á sistema mercantíl.

30 De todo lo referido saco yo lo que digo en el prólogo, que Smith parece, que titubea en el principio del sistema mercantíl, y que sin titubear le aprueba positivamente en muchos casos, como he manifestado: pero al mismo tiempo digo, y debo decir, que con las luces, que dá en los citados lugares Smith, y que esparce de continuo en varias partes de su obra, veo tambien, que muchos, siguiendo aquel sistema, se han desviado del camino real, que debian seguir: á unos los ha deslumbrado el brillo del oro y la plata, á otros los ha cegado enteramente el odio nacional, avocando unos y otros mucho mayor cantidad de capitales, que la que debian emplear, en comercio con colonias y extrangeros: con las modificaciones y luces de Smith puede guiarse perfectamente qualquiera nacion.

31 En Smith vemos, y vemos á fuerza de analisis, y operaciones ingeniosísimas, que la moneda en circulacion llena un canal, y canal con inclusas, que puede trepar por montes, dexando en montes y llanuras todo el caudal, que se necesite para fecundar la tierra: vemos, que qualquiera obstruccion en el repartimiento del caudal ha de causar el mismo daño, que la de-

tencion de sangre ó humores en qualquiera parte del cuerpo humano : vemos, que si sube el interes mercantíl mala señal : lo mismo si baxa el salario del trabajador : lo mismo si las rudas producciones de la tierra no valen, ó valen muy poco, quedando mucho erial y monte. ¿ Qué quiere decir esto ? : quiere decir, que en donde se ven estas señales, como se han visto por dos, y casi tres siglos, en la mayor parte de nuestra península, se tiene una prueba cierta, de que los capitales se aplican malamente al comercio maritimo ó colonial : quiere decir, que ha de sostenerse el sistema mercantíl, pero con particularísimo cuidado, de que con el monopolio extrangero ó colonial no se pierda el nivel, y el equilibrio, que continuamente tiene en consideracion Smith : quiere decir, que el legislador, quando ve con complacencia entrar los buques mercantes y las esquadras en sus puertos, ha de volver las espaldas al mar ; y si no ve, que la tierra por la parte opuesta presente un espectáculo, igualmente delicioso, y semejante al de las ideas de Smith, conforme á lo que hemos dicho en el *cap. 1. de la part. 1.*, debe quedar mal satisfecho del sistema mercantíl.

32 Hablando aqui de lo que trae Smith en varias partes de su obra, que oportuna y generalmente puede referirse al punto, de que tratamos, no será justo olvidar lo que, contrayendose mas de cerca al mismo asunto, dice él en el *lib. 3. cap. 4. tom. 2. pag* 381. „ No obstante todo „ el capital, que una nacion ó país adquiere „ por el comercio, y por las manufacturas, es „ de una posesion precaria y incierta, hasta que„ dar alguna porcion considerable de él, como

„ realizada en el cultivo y adelantamiento de las
„ tierras. De un comerciante se dice vulgarmente, y con verdad, que no es un ciudadano fixo y necesario de país alguno en particular: le es por su profesion muy indiferente qualquiera lugar de residencia, como tenga en él algun giro; y un leve disgusto es bastante, para que remueva su capital de un país á otro, y con él toda la industria, que dependia de sus empleos. No tiene parte este fondo, que pueda decirse con propiedad, que pertenece á un país mas que á otro, hasta que este capital, ó parte de él, se arraygue, y extienda, digamoslo asi, por la superficie de algun suelo ó terreno, sea en edificios, sea en mejoramientos de heredades. Ni aun vestigios han quedado de aquellas ponderadas riquezas, que se dice haber poseido la mayor parte de las ciudades anseáticas, ó libres, que solo trataban en los ramos de comercio, á no ser, que hallemos algo en las historias obscuras de los siglos trece y catorce. Los lugares, en que estuvieron situadas, no se saben con certeza; y aun se ignora, á que ciudades de Europa pueden aplicarse los nombres latinos, que se daban á algunas de ellas. Pero, aunque los infortunios de la Italia en los siglos quince y diez y seis disminuyeron en gran manera el comercio, y las manufacturas de las ciudades de Lombardia y Toscana, son todavia estos paises de los mejor cultivados de la Europa. Las guerras civiles de Flandes, y el gobierno, que las sucedió, desterraron de Amberes, Gante, y Brujas el gran comercio, que tenian; pero Flan-

„ des continua siendo uno de los paises mas ricos, „ mejor cultivados, y mas populosos de Euro„ pa. Las revoluciones ordinarias de las guerras, „ y las circunstancias de qualquiera nuevo go„ bierno, que se establece, apuran y agotan to„ das las fuentes de la riqueza nacional, pero es„ pecialmente la que tiene su apoyo en el co„ mercio: porque la que nace de un solido ade„ lantamiento en la agricultura es mucho mas „ durable; y nunca pueden agotarse, sino á im„ pulsos repetidos de aquellas mas violentas con„ vulsiones, que ocasionan las depredaciones, é „ insultos de naciones barbaras y hostiles, con„ tinuados por espacio de un siglo ó dos, como „ los que ocurrieron despues de la ruina del ro„ mano imperio en todas las provincias occiden„ tales de Europa.

Lo que se ha hecho en España en quanto á introduccion y extraccion.

33 En mi *lib.* 2. *tit.* 9. *cap.* 12. *sec.* 1. *art.* 12. *tom.* 5. *pag.* 9. hasta la 67. y en el *artículo* 1. *y* 2. *sec.* 5. *ibidem* pueden verse todas las providencias, tomadas en España hasta mil setecientos noventa y tres, sobre las prohibiciones de introducir y extraer, ó de cargarlas con tributos con larga explicacion y aprobacion del sistema mercantíl, que debe admitirse con templanza y moderacion.

Sobre granos.

34 Despues de haber hablado Smith del sistema mercantíl, y de las gratifiicaciones, que en conformidad á su espiritu se daban, ó dan en Inglaterra para la extraccion del trigo, pone una *Digresion sobre el comercio, de granos y sus leyes tom.* 3. *pag.* 72. *á* 113.; pero no trae ninguna cosa particular: lo que aquí oportunamente puede añadirse en punto de granos, por lo que nos ha enseñado la experiencia en la úl-

tima revolucion de Francia , es el gran cuidado, que debe tenerse con dicho exemplo, en asegurar el abasto del pan, prohibiendo la extraccion de trigos, quando convenga , paraque no suceda lo que desgraciadamente se vió en aquel reyno, de que un poderoso, valiendose del derecho favorable de la extraccion del trigo, lo agavillava todo, y enviaba fuera, excitando quantos alborotos y revoluciones queria su perfidia.

CAPÍTULO. VII.

Conclusion de la parte tercera.

1 El fondo pues, ya sea en un particular, ya en el público, es riqueza del país, y absolutamente necesario para proporcionar materiales, instrumentos, y manutencion á los que pueden, y quieren, emplearse en trabajar: aunque por algunos se piense, que el fondo no es otra cosa, que el salario del trabajo, se manifiesta con muchas pruebas, que es muy diferente una cosa de otra, asi como el efecto, que cada una separadamente por si produce, siendo siempre mayor la riqueza, en quanto sea mayor el fondo, con que puede fomentarse el trabajo productivo.

2 Tampoco debe confundirse el fondo con la industria, deslumbrándose tambien en esto muchos hombres: la riqueza es ciertamente compañera de la industria: pero no efecto de ella; lo es del fondo empleado en trabajo productivo: conviene mucho en esto, y en otros infinitos asuntos, no confundir, como suele suceder, las causas con los efectos.

3 El fondo no solo es útil por la necesidad, que hay de él para la manutencion de los trabajadores, compra de instrumentos, y todo lo necesario para las operaciones economicas, sino porque él junto con el natural, é innato deseo, que tiene todo hombre, de mejorar su suerte, le impele, y casi precisa á emplear bien el dinero con el fin de sacar producto ó ganancia.

4 El fondo solo se adquiere con la economía y parsimonia: en un particular es esto una verdad manifiesta; y facilmente puede verse, que lo mismo sucede en el público: con lo que ahorra la frugalidad se mantienen mas trabajadores: disipandose el fondo no se puede pagar el salario del trabajo: decae la industria: á esta decadencia se sigüe la extraccion de la plata y del oro, que sobrando en la circulacion del país, va á meterse en la de los otros: la prodigalidad del particular rara vez puede perjudicar á la riqueza de la nacion, porque se compensa con la frugalidad de los mas: entre dos prodigos el que disipa su fondo en cosas de duracion, como libros, monedas, pinturas, estatuas, muebles, y cosas semejantes, es menos perjuicial, que el que lo consume en mesa, criados y cosas, que en un momento perecen; este queda, por lo que respeta á si menos rico, que el otro: y lo mismo es con respeto al público, porque del primero quedan en la nacion las cosas duraderas; y mientras estas se hacen, mantiene su obrage infinitos artifices: no solo hay esta ventaja con respeto al primero, sino la de que puede él sin rezelo de nota, ni censura del público, moderarse, y atajar el mal con respeto á si y á la nacion.

5 No todo fondo puede precisamente emplearse para sacar producto, debiendose parte consumir indefectiblemente: y de aquí nace la division de varios fondos, asi en un particular, como en el público.

6 En quanto á los particulares debe distinguirse el fondo, destinado á inmediato consumo, de él que se destina á rendir ganancia: el que realmente gana se llama *capital*; y este se divide en fixo, y en circulante: el circulante es el que continuamente sale del poder de su dueño para volver inmediatamente á él, ya sea en la misma especie, ya en diferente: capital fixo es el que se fixa en instrumento, maquina ó mejora, que sin mudar de dueño proporciona ganancia.

7 En dar capital á interes, que parece deberse reducir á circulante, puede haber riesgo de usura: hay preocupacion en pro y en contra de usuras: lo que en realidad es usura diametralmente se opone á la religion, y mucho mas á la riqueza del país: sin peligro de usura puede negociarse mucho: y esto es lo que pretende Smith, la economía, y la religion: la baja del interes del fondo, que conviene proporcionar, en quanto sea posible, es la mayor señal de prosperidad pública: en algunos casos conviene, que la ley fixe el interes.

8 Todo capital fixo se deriva del circulante: sin el auxîlio de este nada puede él producir: se necesita de mucho cuidado para reemplazar el capital circulante.

9 De lo dicho en quanto á particulares lo que puede acomodarse al público es lo siguiente: el fondo de inmediato consumo de la nacion con-

siste en el repuesto de alimentos, ropas, útensilios, y cosas semejantes, que no están aun consumidas; el capital circulante, de la nacion consiste en el repuesto de provisiones, de que se espera ganancia ó grangería, en materiales, artefactos principiados, y concluidos, para el mismo fin: el capital fixo de la nacion consiste en el dinero, en maquinas é instrumentos, que abrevian el trabajo, en edificios, en mejoras, y abonos de tierra, y en habilitacion ó pericia de los miembros de la sociedad.

10 El capital, para que sea productivo, precisamente debe emplearse en agricultura, artes, comercio por mayor, ó por menor: la agricultura es la que dá mas fruto, porque la tierra trabaja juntamente con el hombre, teniendo la ventaja, que precisamente toda la útilidad, que resulta de la agricultura, ha de quedar en el país, y que el que tiene el fondo empleado en ella no se le puede llevar á otra parte, como el artesano, el fabricante y el comerciante: despues de la agricultura el fondo, empleado en manufacturas es el que pone en mayor movimiento el trabajo productivo: el que se emplea en exportacion por medio de comerciante por mayor entra en tercer lugar, y en quarto el comerciante por menor.

11 Todo comercio por mayor se reduce á tres especies, á comercio interno, á comercio externo de consumo interno, y á comercio de transporte: el primero reemplaza dos capitales, y todos del país; el segundo no mas, que uno del país, y el de transporte ninguno: el primero es el mas útil; inmediatamente se sigue el segundo; y el tercero en último lugar.

12 El comercio amplió el mercado para las rudas producciones; empleó caudales en compra y beneficio de tierras; dió aliento para grandes empresas y proporcion para ganar; causó una gran revolucion; y suple la falta de tierras: en su favor obran la libertad en la circulacion, la comunicacion de noticias, el uso de las letras de cambio, el seguro, el cambio marítimo, los consulados, las factorias, las escuelas, los astilleros, la seguridad, limpieza, y comodidad en los puertos, y los privilegios de las naves, debiendose tener cuidado, en que con el afan de favorecer al comercio marítimo, que es el que facilita mayores ventajas, no se pierda jamas de vista el equilibrio, que debe haber entre todos los empleos de dinero, sin que por esto convenga desechar el sistema mercantíl: este coincide con el de Smith; es necesario para mantener exércitos en paises distantes; es el que se ha adoptado en las naciones florecientes; el unico, que proporciona recursos en las urgencias; el que equilibra el producto de las artes con el de la agricultura; y el que no solo sirve para la riqueza, sino para la defensa: con arreglo al sistema mercantíl, y á lo que resulta de lo dicho, debe tenerse mucha prudencia en prohibir, ya sea directa, ya indirectamente, la extraccion ó introduccion de algunos géneros, frutos ó manufacturas, conviniendo en algunas cosas moderar la prohibicion, segun las circunstancias del tiempo: pero nunca debe olvidarse la necesidad del equilibrio, en quanto sea posible, con lo que en órden á él previene Smith.

FIN DE LA PARTE TERCERA.



PARTE QUARTA.

DEL TRABAJO SECUNDARIO, Y COMPUESTO CON EL QUE CONTIENE LA RENTA DE LA TIERRA.

CAPÍTULO PRIMERO.

Como la renta de la tierra aumenta el trabajo del hombre.

La renta de la tierra da mas que todo trabajo y fondo, con la razon de esto mismo.

1 El trabajo es, como queda sentado, la fuente de la riqueza y su mayor arroyo la renta de la tierra: el trabajo primitivo del hombre, y el que se reune con fondo, harto hace en recompensar y reponer lo consumido: las cosas, que contienen una cantidad de trabajo, se cambian con otras, que la contienen igual segun la explicacion, que constantemente hemos dado hasta ahora, y que debe darse, siguiendose la buena investigacion del valor de las cosas: de aqui es, que las mercaderías, que tenemos adquiridas mediante la transformacion de cosas, que hacen los artifices, y la aplicacion de capital, han de ser equivalentes á la cantidad de trabajo, que ya contenia lo anterior, empleado en negociacion, ó manufacturado con las artes practicas: desenvolviendose bien las operaciones, con que sucede una cosa á otra, se ve, que la cantidad pos-

terior ha de ser reproduccion, restauracion ó compensacion de la anterior. En las manufacturas ya nos ha dicho Smith, y lo mismo debe decirse de la aplicacion del fondo, nada produce la naturaleza: todo lo hace el hombre: todo es claro por si: pero, si queda sobre ello alguna duda, con la lectura de las *secciones* 1. *y* 2. *del cap.* 9. *lib.* 4. de la obra, que explicamos, puede facilmente disolverse: en la primera se da una idea del sistema de los economistas, que no reconocen otra fuente de riqueza, que el producto de la tierra, y en la segunda su impugnacion. Tanto los economistas franceses, que adoptaron dicho sistema, como Smith, que los impugna, convienen en que el hombre en manufacturas y comercio solo reproduce el valor de lo que se consume. En la agricultura trabaja tambien la naturaleza con el hombre: tenemos en ella mayor cantidad de trabajo, como que él, quando se emplea en proporcionar alimento para el hombre, reproduce siempre una tercera ó quarta parte mas de lo que se ha impendido, y en lo demas unas veces dá, otras dexa de dar, ya con mas, ya con menos producto, como explica largamente Smith en el *lib.* 1. *cap.* 11. En las dos secciones 1. *y* 2. *del cap.* 9. *lib.* 4., poco ha citadas, se trata largamente de las grandes ventajas de la agricultura, como que ella es el unico manantial de riqueza segun el sistema de los economistas franceses; y segun el de todos es ciertamente el mayor tesoro, bien conocido, y dado bien á conocer, con la fabula del padre, que dixo, tenerle enterrado en la viña, para que los hijos, cavandola y cultivandola bien, cogiesen

abundantes frutos, que es la verdadera riqueza de los particulares y del público.

CAPÍTULO II.

Principios de la renta de la tierra.

1 De este trabajo pues de la naturaleza, que forma la renta de la tierra con el hombre, trataremos ahora, sin hablar del primitivo y anterior, que contiene la tierra, respecto de el que goza sobre ella de derecho de propiedad, ó de otro equivalente, para la percepcion de frutos: porque el primitivo del hombre en la ocupacion, conquista, ó adquisicion por dinero, ó alhaja, con que se logra el goce de la tierra, queda ya anteriormente explicado. Empecemos por lo que dice Smith en el *lib.* 1. *cap.* 6. *tom.* 1. *pag.* 89. „ Desde el momento, en que las tierras de „ un país principian á reconocer el dominio, „ ó propiedad de dueños particulares, estos co- „ mo todos los demas hombres suelen desear co- „ ger donde nunca sembraron; y exîgen *renta* „ aun por el producto espontaneo y silvestre del „ terreno. La leña, la madera de un bosque, „ la yerba del campo, los frutos silvestres de la „ tierra, que quando esta estaba indivisa, y „ comunal, solo costaban el trabajo de cogerlos, „ principian á tener cierto precio adicional, ó á „ añadirseles cierto valor, que antes no tenian. „ Los hombres tienen ya, que pagar la licen- „ cia de cogerlos; y quando se cambian estos „ frutos por dinero, por trabajo ageno, ó por „ otros frutos, hay que considerar sobre el tra- „ bajo de cogerlos, y sobre las ganancias del

Dicha renta dá con separacion de trabajo y de fondo:

„ fondo, que emplea á estos trabajadores, el „ precio de la licencia del dueño del terreno, „ cuya quota constituye la que se llama *renta* „ de la tierra. Con que en el precio de la „ mayor parte de las mercaderías esta *renta* viene á constituir un tercer principio de valor, „ ó es origen de un nuevo precio mas en las cosas.

dá ademas de todo lo que es necesario para recompensar el trabajo y fondo:

2 „ En esta suposicion ni la cantidad del „ trabajo, regularmente empleado en la produccion de una mercadería, ni las ganancias del „ fondo, que adelantó los salarios, y subministró los materiales de aquel trabajo, pueden ser las unicas circunstancias regulantes de „ la cantidad del ageno, de que pueden disponer, ó con que pueden cambiarse. Es necesario tener á la vista una tercera circunstancia, que es la *renta* de la tierra, por lo que „ esta mercadería tendrá, que exîgir cierta cantidad adicional de trabajo ageno, que habilite al que la vende para pagar aquella *renta*: en el *lib.* I. *cap.* II. *tom.* I. *pag.* 272. se lee lo siguiente: „ La *renta*, considerada como un „ precio, que se paga por el uso de la tierra, „ es por lo regular la mayor, que puede extenderse á pagar segun las circunstancias del „ predio el colono, que le lleva en arrendamiento. Al ajustar las condiciones del contrato procura siempre el dueño no dexar al colono mas parte de producto, que lo que es „ puramente bastante, paraque pueda sostener el „ fondo, de donde se ha de surtir para la „ siembra, pagamento de jornales, compra y „ mantenimiento del ganado, y demas aperos de „ labranza, juntamente con aquellas regulares „ ganancias, que en el respectivo distrito suelen

» producir los fondos destinados á la agricultura. » Y esto es lo menos, con que puede contentarse » un colono para no perder, y lo mas, que re- » gularmente le quiere dexar el propietario: y » toda aquella parte de producto, ó el precio » de ella, que es lo mismo, que exceda de lo » que hemos dicho, procura reservarlo el dueño » para si, como *renta* de su tierra, que sin du- » da es la mayor, que un colono puede dar en » las actuales circunstancias del suelo, que cul- » tiva. Es cierto, que á veces la liberalidad, » ó lo que es mas freqüente, la ignorancia del » dueño, hace que acepte menos de aquella pro- » porcion; y á veces tambien, aunque es mas » raro, la ignorancia del arrendatario hace, que » ofrezca al dueño de ella mayor cantidad, y se » contente con menos aprovechamientos, que los » que suelen sacar los demas labradores del distri- » to: pero la porcion arriba dicha es la que puede » considerarse, como *renta natural* de la tierra, » ó la que regularmente debe rendir aquel suelo.

3 » Acaso habrá quien imagine, que no es » otra cosa la renta de la tierra, que aquella mo- » derada ganancia, que el dueño de un predio » puede sacar de un fondo empleado en la me- » jora, que haga en su suelo: pero, aunque » esto sea así en algun caso particular, no puede » ser esta la regla general, que ha de regir en » la materia. El dueño de un predio pide, y » en efecto saca, renta aun de la tierra no me- » jorada; y quando se verifica, que hace al- » gun mejoramiento, ó abono en ella, la ga- » nancia ó interes, que de ello saque, es una » parte adicional á la antigüa renta, con que » resarce los gastos, y percibe las regulares ga-

dá aunque no se haga ninguna mejora en ella:

" nancias del fondo empleado en ellos. Fuera " de esto no siempre estas mejoras se costean " por el dueño, sino que se suplen del fondo " ó caudal del colono; y quando llega el caso " de la renovacion del arriendo exîge el dueño por " lo comun alguna renta mas, aplicandose antes el " capital invertido en las mejoras, como si las " hubiese hecho desde luego con su propio caudal.

y aunque sea imposible la mejora con varios exemplos.

4 " Tambien suele exîgirse alguna renta por " un terreno, que por su naturaleza es incapaz de mejoramiento. El salicor es una especie de planta marina, que despues de quemada " dá de sus cenizas sal alkali, muy útil para " hacer vidrio y xabon. Se cria en varias partes de la Gran Bretaña, particularmente en " Escocia, y unicamente entre aquellas piedras ó " rocas, que se cubren dos veces al dia con la " marea, y por consiguiente donde no puede aumentarse su producto por la industria humana. " Sin embargo de esto el dueño del terreno, cuyo " predio rodean las orillas maritimas, en donde se " crian aquellas yervas, saca renta de él del mismo modo, que de las tierras de pan llevar.

5 " En las inmediaciones á las islas de Escocia es el mar extraordinariamente abundante " de pesca, que hace una parte muy considerable del alimento de sus habitantes; pero para poderse aprovechar del producto de sus " aguas es necesario, tener propiedad en las " tierras vecinas: en cuyo caso las rentas de " aquellos predios no son á proporcion solamente " del producto de su suelo, ó de lo que el colono " puede sacar de la labor del terreno, sino tambien de lo que rinde la pesca. Parte de esta " renta se paga en aquellos paises en pescados,

„ cuyo exemplo poco comun nos convence, de „ que la renta de la tierra entra tambien, como „ parte componente del precio de aquel abasto„: en el *lib.* 1. *cap.* 6. *tom.* 1. *pag.* 96. 1. dice Smith „ Un hacendado, que labrase por si sus propias „ tierras despues de pagar las expensas del cul„ tivo, ganaria la renta de dueño, y los pro„ vechos de labrador, arrendatario ó colono. „ En este caso puede muy bien llamar producto „ ó renta á toda su ganancia; y confundir de „ este modo, á lo menos en el lenguage comun, „ la renta propiamente tal con la ganancia. En „ estas circunstancias se hallan las mas de las „ provincias britanicas en la América septentrio„ nal, y los establecimientos de la India occi„ dental. La mayor parte de aquellos incolas la„ bran sus propias haciendas; y por consiguien„ te rara vez se oye entre ellos el nombre de „ *renta*, sino de producto ó *ganancia*.

La tierra solo dá en razon del trabajo que contiene, y como.

6 Todo quanto dice Smith sobre la renta de la tierra está muy bien pensado y desenvuelto: pero conviene no preocuparse con él en suponer, ó sentar, que la renta de la tierra es una fuente de riqueza separada del trabajo: la tierra, en quanto dá renta, solo la dá en razon del trabajo, que contiene en el modo, que está largamente explicado en la *part.* 1. *cap.* 2.

CAPÍTULO III.

El mejor producto de la renta de la tierra es el alimento principal del hombre.

El principal produc-

1 En ninguna cosa debe emplearse tanto el trabajo del hombre para rendir fruto con el,

to el alimento del hombre. que contiene la renta de la tierra, como en la produccion del alimento del mismo hombre. Smith *lib.* 1. *cap.* 11. *part.* 1. *tom.* 1. *pag.* 278. „ como „ que el hombre, dice, multiplica naturalmente su „ especie á proporcion de los medios de su sub- „ sistencia, como todos los demas animales, el „ alimento siempre ha de ser una cosa, necesa- „ riamente buscada, y anhelada con mas ó me- „ nos ahinco. Este alimento siempre será capaz „ de adquirir, ó de disponer de cierta cantidad de „ trabajo ageno, sea grande ó pequeña; y nunca „ faltarán personas, que estén en aptitud, y „ quieran trabajar por adquirirle. La cantidad „ del trabajo, que el alimento pueda adquirir, „ ó demandar, de otro, no siempre será igual „ á la que pudiera sostener, si se manejase con „ economía por razon de los altos precios, á „ que suelen estar los salarios del trabajo: pero „ siempre podrá disponer de tanta cantidad de „ trabajo, quanta pueda mantener segun la quota „ ordinaria, que se dé á cierta especie de tra- „ bajo en los respectivos distritos.

La tierra en alimento siempre dá mas de lo necesario para reemplazar el trabajo y el fondo:

2 „ Pero la tierra en qualquiera situacion „ produce por lo regular mayor cantidad de ali- „ mento, que el puramente suficiente para man- „ tener todo el trabajo, que se necesita á poner- „ le en estado de venta, sosteniendole del modo „ mas franco y liberal, que sea proporcionalmente „ posible. El sobrante es siempre mas tambien, „ que el que basta para reemplazar el fondo, em- „ pleado en aquel trabajo con sus respectivas ga- „ nancias; luego el alimento necesario es una „ produccion de la tierra, que dexa siempre ren- „ ta al dueño del terreno.

esto se ve-

3 „ Los pantanos mas desiertos de Norvega

„ y Escocia producen algunas especies de pastos „ para ganados, cuya leche, y cuyos recentales, son siempre mas que suficientes, para pagar „ y sostener todo el trabajo necesario de sus crias, „ satisfacer las ordinarias ganancias del fondo, „ que emplea el dueño del ganado, y para rendir alguna renta al dueño de aquel terreno. „ Esta es mayor ó menor, á proporcion de la „ bondad del pasto, porque una misma extension de terreno no solo mantiene mayor número de ganado, sino que, reduciendose este á „ menos espacio, no es necesario tanto trabajo „ para cuidarle, ni para coger su producto. „ El dueño de la tierra gana por dos caminos; „ por el aumento del producto natural, y por la „ diminucion del trabajo, que es necesario para „ costearle y mantenerle.„ *Ibid. part.* 2. *cap.* 11. *pag.* 313. dice „ Los paises son mas, ó „ menos populosos, no á proporcion del número „ de gentes, que sus producciones pueden vestir, ó albergar, sino del que pueden mantener. Quando hay surtido de alimentos es muy „ facil encontrar vestido y habitacion: pero, aunque se tenga habitacion y vestido, suele no „ encontrarse el alimento. En algunas partes, „ aun de los dominios mas opulentos, lo que „ precisamente se llama albergue puede fabricarse „ con un dia de trabajo de un hombre solo; y „ para los géneros de vestido sencillo, y los mas „ simples de todos, que son las pieles de los „ animales grandes, aunque cuesten algun trabajo y tiempo el prepararlos para el uso, nunca „ es mucho el que se necesita. Entre las naciones barbaras y salvages será indudablemente „ bastante para proveer á sus habitantes de

rifica aun en los lugares incultos.

Los paises solo son populosos á proporcion de la gente, que pueden mantener.

„ vestido y de albergue una centesima parte, ó „ menos, del trabajo anual de toda la nacion; „ y todas las noventa y nueve partes restantes, „ si es que alcanzan, no excederán del trabajo, „ que se necesita anualmente para surtirles de „ alimento.

Con la copia del alimento se satisfacen los caprichos del hombre.

4 „ Pero, quando una familia puede proveer de alimento á dos por razon de los „ mejoramientos en el cultivo de las tierras, el „ trabajo de una mitad de la sociedad vendrá „ á ser suficiente para surtirla de alimento á „ toda: la otra mitad, ó á lo menos la mayor „ parte de ella, puede por consiguiente emplearse en proveerla de las demas cosas, y satisfacer las urgencias, necesidades, ó caprichos de toda la nacion. El vestido, la casa, „ y lo que entra en el nombre de trén y equipage, son los objetos principales de las necesidades, y de los caprichos del hombre. Un „ rico no consume por si mas alimento, que un „ pobre: en calidad puede ser muy diferente, y „ su preparacion mas delicada y fatigosa, pero „ en la cantidad será muy corta la diferencia. „ Pero comparese el espacioso palacio, y el aparato grande del uno, con la misera choza, „ y los arrapiezos del otro; y se hallará, que „ la diferencia de albergue y vestido en quanto „ al surtido de las partes, de que se componen, „ es casi tan grande en calidad, como en cantidad. El apetito del comer, el deseo de alimento, está ceñido en todo hombre á la corta capacidad de su estomago y de su digestion; pero el deseo de conveniencias, de aparato, de edificios, de vestidos, de trenes, „ de equipages, ni tiene termino, ni conoce

» limites en la soberbia humana. Todos aquellos
» pues, que tienen mas facultades para dispo-
» ner de mas alimento, ó por mejor decir todos
» los que tienen mas alimento, de que disponer,
» que el que para si mismos individualmente
» necesitan, ó que por si pueden consumir, es-
» tán dispuestos á cambiar el sobrante, ó el
» precio de él, que es lo mismo, por conve-
» niencias de la otra especie. Todo lo que resta,
» despues de haber satisfecho aquel primer limi-
» tado deseo, se invierte, ó se destina, á sa-
» tisfacer los demas deseos, que cada vez pare-
» cen mas ilimitados en el hombre. El pobre por
» conseguir su alimento se exercita en lisongear
» y satisfacer los caprichos del rico; y para ase-
» gurar mejor sus ganancias se empeña á por-
» fia con otros en perfeccionar sus obras, y en
» proporcionarlas á precios mas equitativos. El
» número de los operarios se aumenta, al paso
» que crece la cantidad de alimentos, y estos á
» medida de los adelantamientos del cultivo: y
» como la naturaleza de sus exercicios, y ne-
» gocios, admite cada vez mas subdivisiones del
» trabajo, es indispensable tambien, que vayan
» aumentandose en mayor proporcion, que los
» operarios, los materiales, que sirven para sus
» obras: y de todo este conjunto de progresos
» y operaciones proviene aquella efectiva deman-
» da, que se verifica en las naciones cultas, de
» materiales de todas especies para las obras, bien
» necesarias, bien útiles, de la invencion humana
» para ereccion de edificios, prevencion de vestidos,
» equipages, y lucimientos domesticos, y para
» cuyos caprichos busca la astucia, y la co-
» dicia del hombre, en las mismas entrañas

,, de la tierra, los fósiles, los minerales, los metales, y las piedras mas preciosas.

El alimento es la fuente original de la renta.

5 De este modo pues el alimento es el principio, la fuente original de la renta; y qualquiera otra parte de las producciones de la tierra, que sean capaces de darla, debe esta adicion de valor á los adelantamientos, que tengan las facultades productivas del trabajo para la produccion de alimento por razon de las mejoras en el cultivo de las tierras.

No es lo mismo en las otras producciones.

6 ,, Las demas producciones de la tierra no siempre dan renta, aunque por si sean capaces de darla. Aun en los paises mas adelantados en el cultivo no es siempre la demanda de ellas tan efectiva, que las haga rendir mas precio, ó mas valor, que el suficiente unicamente para pagar el trabajo, y reemplazar el fondo con sus ganancias regulares, que es necesario emplear hasta ponerlas en estado de venta. Y el ser ó no la demanda de de este modo efectiva depende de las circunstancias, que en ella influyen: ,, en la *pag.* 319. *ibid.* dice Smith: ,, Un terreno rudo, ó sin cultivo, abunda por lo regular de leña, como que en este estado se cubre la faz de la tierra de embarazosos bosques de tan poco valor para su dueño, que las mas veces daria graciosamente el producto de su desmonte al que emprendiese el costoso trabajo de su corta. Segun vá adelantando la agricultura, los progresos mismos de sus labores van aclarando los bosques, y matorrales por una parte, y por otra vá decayendo su espesura con el aumento del ganado, que en sus terminos se apacienta. Este, aunque no se aumenta con

,, la industria humana en la misma proporcion, ,, que con ella se aumenta el grano, porque es- ,, te es casi enteramente efecto de esta industria, ,, se multiplica no obstante con el cuidado del ,, hombre, el qual en tiempo oportuno, ó en ,, el de plenitud, se provee de lo que le ha de ,, servir de mantenimiento en el de escasez: le ,, proporciona asi mismo mayor cantidad de pas- ,, to, que el que la tierra por si podria ofre- ,, cerle sin cultura; y exterminando tambien á ,, sus contrarios les asegura la quieta fruicion ,, de quanto la fecundidad de la tierra ofrece ,, provida á sus ganados: ,, en el *lib* 1. *cap.* 11. *part.* 2. *tom.* 1. *pag.* 336 dice Smith: ,, todo aquello, que aumenta la fecundidad de ,, la tierra para la produccion de alimentos, no ,, solo engrandece el valor de las heredades mis- ,, mas, en que se hacen aquellos mejoramien- ,, tos, sino el de otras muchas, á que no al- ,, canzan sus mejoras, porque crea una nueva ,, demanda por el producto de estas no mejora- ,, das. La gran causa, de que haya la demanda, ,, que en el mundo vemos, por metales y pie- ,, dras preciosas, asi como de otras comodidades, ,, y frivolas ostentaciones, como ornatos, vesti- ,, dos, equipages, trenes y otras vanidades orgu- ,, llosas de la soberbia, no es otra, que la ,, abundancia de alimento, de que puede disponer ,, el pueblo en conseqüencia del adelantamiento ,, de las tierras sobre lo que para si propio ne- ,, cesita cada uno en su consumo. Este alimen- ,, to no solo constituye la parte principal de las ,, riquezas del mundo, sino que la abundancia ,, de él es la que dá valor á los demas ramos ,, de la opulencia. Quando fueron descubiertos

La abundancia del alimento dá valor á cosas, que no le tuvieran.

„ por los españoles los pobres habitantes de Cuba „ y Santo Domingo se vió, que llevaban estos „ por adorno pedacitos de oro, pendientes de „ sus cabellos y de sus vestiduras. Valuabanlos, „ como pudieramos nosotros, unas piedras de al- „ gun mas aprecio que las comunes, y los con- „ sideraban como dignos de cogerse precisamen- „ te, pero no de rehusarse á qualquiera, que „ les pidiese aquel metal. En efecto daban á „ sus huespedes á la primera solicitud, ó insi- „ nuacion mas leve, de aquellos pedacitos de „ su adorno, sin pensar, que en ello hiciesen un „ regalo considerable. Pasmados quedaban aque- „ llos isleños, al ver el anhelo de los españo- „ les por una cosa, que ellos consideraban tan „ frivola; y no tenian noticia, de que pudiese „ haber país en el mundo, en donde estuviese „ tan de sobra el alimento, que tan escaso „ andaba entre ellos, que por una corta porcion „ de aquellas bagatelas brillantes se diese gusto- „ samente lo que podia bastar para mantener „ acaso una familia muchos años. Si se les hu- „ biera hecho entender esto á aquellos isleños no „ les hubiera admirado el anhelo de los españo- „ les: *ibid. pag.* 361. dice: „ Pero en los pai- „ ses incultos, y apenas habitados, como que „ los ganados, las aves mansas, y otras espe- „ cies como estas, son espontaneas producciones „ de la tierra, ó de la naturaleza, las cria esta „ por lo comun en mayores cantidades, que las „ pueden consumir sus habitantes, y en cuyo „ grosero estado es mucho mayor la produccion, „ que la demanda. Luego segun los diferentes „ estados de la sociedad, y las epocas de sus „ adelantamientos, equivaldrán estas cosas á

„ muy diferentes cantidades de trabajo."

7 De estos lugares debemos sacar, que una nacion solo puede tener hombres, en quanto se haga producir á la tierra el alimento necesario para su subsistencia, y que, á proporcion que se extiende este cultivo, se aumenta su riqueza, no solo con el valor del mismo alimento, sino con el de otros artículos necesarios, ó útiles para el vestido y albergue. *Con el cultivo del alimento en todo se aumenta la riqueza.*

8 El principal alimento del hombre, por lo menos en Europa, y en otras partes del mundo conocido, es y ha sido el trigo, como es notorio; y sobre su precio ó valor hace Smith curiosas investigaciones en la *Digresion*, que se lee al fin del *cap.* 11. *del lib.* 1., poniendose allí una razon de los precios del trigo desde mil doscientos dos hasta mil setecientos cinquenta: el título es: *Digresion sobre las variaciones del valor de la plata en el discurso de los quatro siglos precedentes*: en el *lib.* 4. *cap.* 5. *tom.* 3. *pag.* 44. dice „ Regula igualmente (el valor del trigo) el precio pecuniario del trabajo: el qual „ debe ser tal, que habilite al trabajador para „ comprar una cantidad de trigo, ó de alimento „ suficiente para mantenerse él, y su familia, „ de aquel modo profuso, moderado, ó escaso, „ con que las circunstancias del estado progresivo, „ estacionario, ó decadente del país, obliguen „ á mantenerlos á sus empleantes. *El principal alimento del hombre el trigo: regula él el precio del trabajo:*

9 „ Tambien regula el precio pecuniario de „ todas las demas producciones rudas de la tierra, las quales en cada periodo de adelantamiento no pueden menos de conservar cierta „ proporcion con el precio del trigo, aunque se „ diferencie su valor segun la variedad de perio- *el de las rudas producciones:*

„ dos. Regula por exemplo el precio pecunia„ rio de las yervas, la cebada, las carnes, los „ animales de servicio, el de su mantenimiento, „ el de las conducciones por tierra, y por úl„ timo regula la mayor parte del trafico y co„ mercio interno del país.

el de todo material y manufactura.

10 „ Regulando el precio pecuniario de to„ das las demás especies del producto rudo de „ la tierra, lo habrá de hacer tambien con el „ de los materiales de casi todas las manufactu„ ras. Regulando el precio de los salarios del „ trabajo, lo ha de hacer con el de los de la „ industria y artes de toda especie: y regulan„ do el trabajo, y las primeras materias, no „ puede menos de regular el de la manufactura „ completa: por lo que el precio pecuniario del „ trabajo, y de qualquiera cosa, que sea pro„ ducto de él, ó de la tierra, no puede de„ xar de subir, ó baxar á proporcion del pecu„ niario del trigo.„ Dice bien Smith en la *pag.* 56. *ibid.* „ La naturaleza de las cosas *ha estam*„ *pado* en el trigo cierto valor real, que no „ puede alterarse con sola la mudanza de sus „ precios *pecuniarios*.

CAPÍTULO IV.

El mejor producto despues de el principal del hombre es el ganado.

Inmediato al trigo el ganado.

1 Inmediato al valor del trigo debe ponerse el de las carnes: y para manifestar lo que la historia de los tiempos pasados, y la de nuestros dias, con la razon natural nos enseña en quanto al valor de otros frutos, que nacen

de la tierra, copiaremos otros pasages de nuestro autor. Es cierto, y constantemente se vé, que despues del trigo la produccion de la tierra de mayor estimacion es el ganado, ya porque sus carnes sirven directamente para el alimento de mucha substancia, y muy analogo á la naturaleza del hombre, ya por lo que indirectamente sirve el ganado para el laboreo de las tierras, y acarreo de sus frutos. Veamos lo que en quanto á ganado y carnes nos trae Smith: este en el *lib.* 1. *cap.* 11. *part.* 1. *tom.* 1. *pag.* 282. dice: "Un campo de sementera, ó tierra de "pan llevar, de moderada fertilidad produce mu"cha mas cantidad de alimento para el hom"bre, que el mejor prado de igual extension. "Aunque el cultivo del primero necesita de mas tra"bajo, el sobrante, que queda despues de pa"gada la simiente, y todo el laboreo, es "tambien mucho mayor. Si suponemos, por "exemplo, que una libra de carne no ha me"recido mas precio, que una de pan, aquel "mayor sobrante de produccion en el grano con "respeto al del pasto no podrá menos de ser "en todas partes de mayor valor, y constituir "un fondo mas grande, tanto para las ganan"cias del labrador, como para la renta del due"ño; y asi en efecto parece haberse verificado "generalmente en los rudos principios de la agri"cultura."

2 "Pero en el discurso de varios periodos "han sido tambien muy varios los valores rela"tivos de estas dos distintas especies de ali"mento pan y carne. A los principios las tier"ras incultas, que ocupaban entonces los mayo"res distritos, estaban abandonadas á las fieras

Lo dicho es con distincion de periodos y lugares.

„ y á los ganados. Habia por consiguiente mas „ carne, que pan; y este por lo mismo era el „ alimento, para cuya adquisicion habia mas con„ currencia, aumentandose de consiguiente su pre„ cio. Ulloa nos dice, que quarenta ó cinqüenta „ años hace valia regularmente en Buenos-Ayres „ quatro reales de plata un buey escogido en„ tre doscientos ó trescientos: nada dice del „ precio del pan, acaso por no haber hallado „ en él cosa notable. Un buey, dice, costaba „ allí muy poco mas que lo que valia el tra„ bajo de cogerle. Pero el grano en parte nin„ guna puede cogerse sin mucho trabajo; en un „ país próxîmo al rio de la Plata, y en un „ tiempo, en que era aquella la ruta directa de „ Europa á las minas del Potosí, no podia es„ tar muy barato el precio pecuniario del tra„ bajo. De otra manera es, quando el cultivo „ extiende su beneficio á la mayor parte del „ terreno de un país. Entonces hay mas grano, „ que carne: muda la concurrencia su giro; „ y el precio de esta se hace mayor, que él „ de aquel.

Como extendiendose el cultivo se dá valor á los lugares incultos.

3 „ Ademas de esto, quando el cultivo se „ extiende demasiado, las tierras, que quedan „ incultas, son ya insuficientes para satisfacer „ la demanda efectiva de carnes: es necesario „ entonces emplear alguna parte de las tierras „ cultivadas en la cria y pasto de ganados, cu„ yos precios por lo mismo deben ser capaces „ de pagar no solo el trabajo necesario de criar„ los y pastarlos, sino la renta del dueño del „ terreno, y las ganancias, que el labrador po„ dia haber sacado de aquella misma tierra, ha„ biendola empleado en el cultivo de siembra.

„ El ganado, que se cria en terrenos ó montes „ incultos, se vende en el mercado por peso y „ bondad al mismo precio, que el que se cria „ en tierras de cultivo y labor. Los propietarios „ de aquellos montes se aprovechan de la co- „ yuntura, y levantan las rentas de sus terre- „ nos á proporcion del precio, á que la carne „ se vende. No hace todavia un siglo, que en „ muchas partes de las montañas de Escocia es- „ taba mas barata la carne, que lo que en to- „ do tiempo habia podido baxar el pan de cen- „ teno: la union de este reyno con el de In- „ glaterra franqueó un nuevo mercado á aquellos „ ganados: y se vé, que al presente su precio „ ordinario es tres veces mayor, que á princi- „ pios de este siglo, desde cuyo tiempo se han „ triplicado, y aun quadruplicado, las rentas de „ las tierras de aquellas montañas. En casi toda „ la Gran Bretaña una libra de la mejor carne „ vale mas al presente, que dos del pan mas „ blanco y mejor; y en los años abundantes „ llega á tres y quatro libras la diferencia.

Como el valor de los lugares incultos se regula por los cultivados.

4 „ Asi es, como en los progresos de las „ mejoras de las tierras la renta, y las ganancias „ del pasto, en tierras incultas vienen á regularse „ en cierto modo por las ganancias y las rentas de „ las tierras de cultivo; y estas por la renta y las „ ganancias de las de pan llevar. El trigo, co- „ mo las demas simientes, son de cosecha anu- „ al: la carne necesita para ello quatro, ó „ cinco, años de cria hasta su debida madurez. „ Aunque una yugada de tierra no pueda pro- „ ducir igual cantidad de alimento en una es- „ pecie y otra, la menor cantidad puede com- „ pensarse con la superioridad del precio. Si ex-

„ cede la ventaja de esta compensacion, muy „ presto se convertirá en pasto mas tierra de „ pan llevar: y si no llega, ó no alcanza, á „ aquella compensacion, parte de la tierra, que „ era de pasto, se convertirá en pan llevar del „ mismo modo.

El mayor valor del trigo no debe entenderse de tierra y fruto particular:

5 „ Pero esta igualdad, que resulta entre „ la renta, y las ganancias de yervas y gra- „ nos, esto es de la tierra, cuyo producto in- „ mediato es el sustento del ganado, y la que „ arroja, como inmediata produccion, el alimen- „ to del hombre, solamente puede tener lugar, „ quando se trata de la mayor parte de las „ tierras de un gran país, porque en algunas „ situaciones locales en particular se verifica „ todo lo contrario: y la renta, y la ganancia „ del herbaje, es mucho mayor, que la que pue- „ de sacarse del cultivo de los granos.

ni de inmediato á poblacion grande:

6 „ Asi pues en las inmediaciones á una „ poblacion numerosa la demanda efectiva por „ leche, ó lacticinios, y por forrage para caba- „ llerías, juntamente con el alto precio de la car- „ ne, contribuyen casi de continuo á levantar el „ valor de las yervas sobre la que puede lla- „ marse proporcion natural de ellas con el gra- „ no. Esta ventaja local es evidente, que no „ puede comunicarse á las tierras mas distantes.

7 „ Ciertas circunstancias particulares han sido „ causa á veces, de que algunos paises se ha- „ gan tan populosos, que todo su territorio, á „ semejanza de las tierras próxîmas á una gran „ ciudad, no ha sido ya bastante para produ- „ cir ni las yervas, ni los granos, que se nece- „ sitaban para el mantenimiento de sus habi- „ tantes. Sus tierras en esta situacion se han

„ empleado regularmente en la produccion de pas„ tos, porque como cosa de mas bulto, y „ menos duracion, es mas dificil de conducir „ de tierras remotas; y el grano, que es „ el principal alimento del pueblo, ha sido ne„ cesario introducirle de paises extraños. Holan„ da se halla al presente en esta situacion; y en „ la misma parece, haber estado una parte muy „ considerable de la antigua Italia en tiempo de „ las prosperidades romanas. Un buen pasto, „ decia el viejo Caton, como Ciceron nos refie„ re, era la cosa mas útil, en que podia em„ plearse el manejo de una hacienda particular; „ un pasto mediano la segunda; uno malo la ter„ cera; y solo en quarto lugar el cultivo del „ arado. Y á la verdad, que la agricultura se„ mental de aquella parte de la antigua Italia, „ mas contigüa á Roma, no podia menos de „ estar muy desmejorada por causa de las dis„ tribuciones de trigo, que se hacian freqüen„ temente al pueblo, ó del todo gratuitas, ó „ á precios demasiado baxos. Este trigo se lle„ vaba de los paises conquistados, que en lu„ gar de otras contribuciones solian obligarse á „ suministrar la decima del producto de sus tier„ ras, á razon de cierto precio, establecido en „ favor de la república. El baxo precio, á que „ se distribuia este grano, deprimia necesaria„ mente el del que podia conducirse desde Lacio, „ antigüo territorio suburbano de Roma; y por „ consiguiente habia de desanimar el cultivo de „ aquel país.

8 „ En una campiña abierta, cuyo produc„ to principal sea el grano, un termino cerrado „ para pasto rentará por lo regular mas con

ni de lugar cerrado.

„ mucho, que ninguna tierra de pan llevar en „ el mismo territorio. Es muy necesario para el „ mantenimiento del ganado, que se emplea en „ el cultivo del grano; y en este caso la alza „ de su renta no tanto se paga del preciso va- „ lor de su propio producto, como por el de „ las tierras de grano, cuyo cultivo depende de „ la produccion del pasto. La renta de estos „ cierros tambien decaeria, si alguna vez las „ tierras inmediatas se cerrasen igualmente para „ los pastos dichos. Las grandes rentas, que „ rinden en Escocia las tierras asi cerradas, no „ dependen de otra cosa, que de la escasez de „ cierros; y su alto precio durará unicamente lo „ que dure esta escasez. La ventaja de los „ cierros tambien es mayor, quando se destinan „ á pastos, que á sementera, porque en el pri- „ mer caso se ahorra mucho trabajo en la guar- „ da del ganado; y ademas de esto pasta me- „ jor, quando está libre de las turbaciones de „ pastores y de perros.

Prescindiendose de casos particulares el trigo debe regular el precio de todo.

9 „ Pero donde no se verifica la ventaja lo- „ cal de la especie dicha, la renta, y las ga- „ nancias de los granos, ó de qualquiera otro „ vegetable, que sea alimento comun del pue- „ blo, es lo que regula necesariamente la renta „ y ganancia de la tierra, que sea á proposito „ para producirlos.

10 „ El uso de los prados artificiales, como „ de nabos, zanahorias, berzas, y otros herba- „ ges, que se dan como equivalentes, alimentan „ en muchas partes mayor número de ganados, „ que los que se sustentan de yerba natural; y „ esto parece, que debia haber disminuido aque- „ lla superioridad, que en todo país cultivado

„ tiene sobre el pan el precio de la carne. Así „ en efecto parece haber sucedido; y no faltan „ fundamentos para creer, que por esta razon „ sola el precio de la carne en el mercado de „ Londres es mucho mas bajo al presente, que „ á principios del último siglo, con respeto ó „ proporcion al precio del pan. „ *pag.* 290 *ibid.* „ En todos los paises de grande extension la mayor „ parte de las tierras cultivadas está empleada „ en la produccion de alimento para los hombres, „ ó de pastos para las bestias. Las rentas, y „ las ganancias de aquellas, regulan las ganancias „ y las rentas de qualquiera otra tierra de cul- „ tivo. Si otro qualquiera producto rindiese menos „ útilidad, muy presto se veria la tierra sem- „ brada de las primeras especies; y si alguno „ dexase mas, muchas de las tierras de granos „ y pastos se emplearian en el tal producto.

11 „ Todas aquellas producciones, que nece- „ sitan de mayores expensas originales para el „ abono de sus tierras, ó mayor gasto para su „ cultivo anual hasta preparar el suelo de modo, „ que las produzca, dan por lo comun las unas „ mayor renta, y las otras mayores ganancias, „ que el grano y pasto. Pero esta superioridad „ rara vez ascenderá á mas, que á un razo- „ nable interes, ó compensacion de aquel su- „ perior gasto.

Algunas tierras como de huertas dan mas que el grano; pero con mayor expensa.

12 „ En una huerta frutal, ó en una de „ legumbres, y verduras, tanto la renta del „ dueño del predio, como las ganancias del hor- „ telano, son generalmente mayores, que las „ que se sacan del grano y de las yervas de „ pasto; pero tambien se necesitan mayores gas- „ tos para poner la tierra, que las ha de pro-

„ ducir, en estado de hacerlo, por lo qual se „ debe al dueño mayor renta: requiere tambien „ una atencion, mucho mas prolixa, y una pe- „ ricia superior: de aquí una mayor útilidad „ debe resultar para el colono: las cosechas son „ mas precarias al menos en las frutas; y por „ tanto el precio de ellas, á demas de compensar „ las pérdidas accidentales de qualquiera otro „ fruto de la tierra, debe dar de si algo mas, „ que equivalga á aquel mayor riesgo á seme- „ janza de los seguros mercantíles. El porte, „ generalmente humilde, y siempre moderado, „ de los hortelanos, puede satisfacernos, de que „ su mayor pericia nunca es abundantemente „ recompensada. En algunas partes de Europa „ el divertido, y delicioso exercicio de ellos, es „ tan comun á los ricos por diversion, que sue- „ le ser muy poca, ó ninguna la ventaja, que „ queda á los que lo exercen por oficio, por que „ aquellos, que pudieran ser los que mas des- „ pacho, ó gasto hiciesen de aquellas produc- „ ciones, se surten por lo regular de sus pro- „ pios huertos.

13 „ Las útilidades, que el dueño de un „ predio saca de aquellos primitivos abonos de „ sus tierras, ó preparacion, para que puedan „ ser útiles, nunca parece haber sido mayores, „ que las puramente suficientes para compensar „ las expensas originales de tales mejoramientos. „ En la agricultura antigua la parte, que se „ suponia rendir producto de mas valor, des- „ pues de los viñedos, era una huerta de buen „ regadio. Pero Democrito, que escribió *de re* „ *rustica* cerca de dos mil años hace, y que „ habia sido reputado de los antigüos por un

„ gran maestro del arte, opinaba, que no hacia „ muy bien el que formaba de primera planta „ una huerta de verduras y legumbres. Las ga- „ nancias, decia, nunca pueden remunerar los „ costes de una tapia, ó cerca de piedra; y las „ que se forman de tierra, ó de otros materia- „ les debiles, se desmoronan con las lluvias, y „ las intemperies del invierno, de modo, que „ necesitan de continuos reparos. Columela, que „ refiere esta opinion de Democrito no la con- „ tradice; pero propone un metodo muy econo- „ mico de cercarlas de cambrones, ó espinos, que „ decia haber visto por experiencia, ser de mas „ duracion, y mas dificiles de penetrar; pero „ cuyo arbitrio no debia haber sido conocido „ en tiempo de Democrito. Paladio adopta la „ opinion de Columela, que ya habia sido re- „ comendada por Varron. Segun el juicio de es- „ tos antigüos, el producto de una huerta no „ habia llegado á exceder de lo suficiente, para „ pagar el cultivo ó laboreo extraordinario y „ gastos de regadio; porque en paises tan ari- „ dos y secos se tenia por mas conveniente, y „ y aun necesario entonces, y ahora, hacer „ conducir por cauces el agua para el riego de „ la huerta. En toda Europa se tiene ya por „ cierto, que una huerta no merece mas cerca, „ ni tapia, que la que insinua Columela; pero „ en la Gran Bretaña, y en otros paises mas sep- „ tentrionales, no puede criarse la fruta delicada, „ sino á beneficio de cubiertas y paredes fuertes: „ y por lo mismo su precio en aquellos paises „ no puede menos de ser suficiente para pagar „ gastos de reedificacion, y de todos aquellos ar- „ tículos, sin los que no puede llegar el fruto

» á maduréz. Por lo comun en la Gran Bretaña » estas paredes defensivas de las intemperies para las frutas sirven tambien á las huertas de » vallados, que las cercan, ahorrando de este modo nuevos gastos, que no podrian pagar los » productos de las legumbres solas.

CAPÍTULO V.

De otros productos de la tierra para alimento.

De vino, azucar, tabaco y de casi todo.

1 Trata despues Smith de las viñas, del valor de su producto, comparado con el del grano, concluyendo con lo que debe aplicarse al producto de azucar, tabaco, arroz, patatas, avena, y qualquiera otro fruto, de todo lo que habla con bastante extension: » En Europa, dice *pag.* 303, el trigo es la produccion principal de la » tierra, que sirve inmediatamente para alimento » del hombre: y así, á excepcion de algunas » circunstancias particulares, la renta de las tierras de pan llevar es la que regula en lo mas » de Europa la de las otras tierras *cultivadas*: *pag.* 304. *ibid.* dice » Si en algun país el alimento mas regular y favorito del pueblo es un » vegetable, de cuya planta una tierra comun » con la misma, ó casi la misma labor produce » mayor cantidad, que la que rinde la mas abundante de trigo, la renta del dueño de ella, ó el » sobrante de aquel alimento, que debe quedarle » despues de satisfecho el trabajo, y reemplazado » el fondo del labrador con sus regulares ganancias, » seria necesariamente mas considerable. Qualquiera que fuese el precio, á que se paga-

,, sen en aquel país los salarios del trabajo, es-
,, te mayor sobrante podria siempre mantener
,, mayor cantidad de trabajo, y por consiguien-
,, te habilitar al dueño del terreno para com-
,, prar, adquirir, ó disponer de mayor canti-
,, dad de él. El valor real de su renta, aquel
,, poder, ó facultad para adquirir realmente las
,, cosas necesarias, y útiles para la vida, de
,, que podia surtirle el trabajo ageno, seria in-
,, dispensablemente mucho mayor.

2 ,, Un campo de arroz produce mucha mas
,, cantidad de este alimento, que el terreno mas
,, fertil de trigo. Dos cosechas al año de trein-
,, ta á sesenta bushelas, ó fanegas inglesas ca-
,, da una, se dice, que es el producto regular
,, de una yugada de tierra. Aunque su cultivo
,, necesite de mas trabajo queda no obstante ma-
,, yor sobrante despues de pagados todos sus sa-
,, larios. En aquellos paises, en que el arroz
,, es el alimento mas usado del pueblo, y don-
,, de se mantienen con él principalmente los la-
,, bradores, el sobrante, que de este producto
,, corresponda de renta al dueño, no puede me-
,, nos de ser mayor, que el que queda del cul-
,, tivo del trigo. En la Carolina, y en casi
,, todas las colonias britanicas de América, en
,, que sus colonos son por lo comun dueños y
,, labradores á un tiempo de sus tierras, y en
,, donde por consiguiente se confunde la renta
,, con las ganancias, se ha experimentado, que el
,, cultivo del arroz es mas útil, que el del tri-
,, go, aunque sus campos no producen mas,
,, que una cosecha al año, y aunque por el
,, imperio de las costumbres europeas no es en
,, ellas el arroz el vegetable, que mas se

„ estima para alimento de sus habitantes."

CAPÍTULO VI.

Del producto de la tierra para vestido y albergue.

Renta para vestido y albergue.

1 En quanto á vestido, y albergue no hay mas que decir, que lo que dice Smith *lib.* 1. *cap.* 11. *part.* 2. *tom.* 1. *pag.* 309." Despues del alimento las dos mayores necesidades del hombre en el mundo son el vestido, y la habitacion.

En un estado grosero hay mas oportunidad de vestido y albergue, que de alimento.

2 „ La tierra en su estado primitivo, y grosero, dá de si mas materiales para vestido y albergue de mayor número de hombres que para alimento de ellos; pero al contrario en el estado actual de mejoramiento y cultivo suele á veces tributar mas alimento, y abastecer de él á mayor número, que de materiales para casa y vestido, á lo menos en los terminos, que ellos los quieren, y en la disposicion, en que unicamente estan dispuestos á pagarlos. En el un estado hay siempre abundancia de los dichos materiales, y por consiguiente son generalmente de muy poco, ó ningun valor; y en el otro siempre escasez, y por lo mismo estimados en altos precios. En el estado primero se desechan como inutiles los mas; y los que se usan, no se consideran dignos de mas valor, que el del trabajo y coste de prepararlos para el uso: y por consiguiente no puede su precio dexar renta para el dueño del terreno, que los produce: en el segundo estado se usa de todos, y por

,, lo comun es mayor la demanda efectiva, que ,, la cantidad para satisfacerla. Nunca falta quien ,, dé algo mas por ellos, que lo que es pu- ,, ramente suficiente para pagar las expensas de ,, su preparacion hasta el estado de venta, por ,, lo qual su precio rinde alguna renta para ,, el señor.

3 ,, Los primeros materiales, de que usa- ,, ron los hombres para cubrir su desnudez, fue- ,, ron las pieles de animales corpulentos. Entre las ,, naciones de cazadores y pastores, cuyo ali- ,, mento consiste principalmente en las carnes de ,, estos animales, al mismo tiempo, que el hom- ,, bre se surte de alimento, se proveé de vesti- ,, do aun con mas abundancia de materiales, ,, que los que por si puede gastar: por con- ,, siguiente, no habiendo en semejantes paises un ,, comercio extrinseco para el sobrante, la ma- ,, yor parte de ellos se ha de arrojar, como co- ,, sa de ningun valor: y esta fué probablemente ,, la causa, de que las naciones americanas tu- ,, viesen por tan despreciables sus cueros antes ,, de ser descubiertos aquellos paises por los eu- ,, ropeos, con quienes al presente cambian sus ,, sobrantes por mantas, armas de fuego, y ,, aguardientes; lo que dá algun valor á este ,, sobrante. En el actual estado comercial del ,, mundo descubierto aun las naciones mas bar- ,, baras, como haya entrado en ellas la pro- ,, piedad, y division de las tierras, conocen y ,, practican en cierto grado algun género de co- ,, mercio extrinseco de estos efectos; y suele ha- ,, ber en los distritos mas ricos de entre ellas ,, tanta concurrencia á la compra de aquellos ma- ,, teriales, que sus tierras producen para vestirse,

,, y que ni pueden beneficiarse, ni consumirse
,, dentro de ellas, que llega á subir su precio
,, á mas de lo que cuesta el principal, y con-
,, duccion á los paises mas opulentos: cuyo so-
,, brante precio, ó aquello, que resta despues de
,, dichas expensas, viene á constituir alguna renta
,, para el dueño del terreno.

4 ,, Quando se consumia dentro de las mon-
,, tañas de Escocia la mayor parte de sus gana-
,, dos, la exportacion de sus cueros era el ar-
,, tículo mas considerable del comercio de aquel
,, país; y lo que por ellos se daba en cambio
,, constituía cierta renta para los dueños de aque-
,, llas heredades, en que los ganados pastaban.
,, La lana de Inglaterra, que en tiempos anti-
,, güos ni podia consumirse, ni manufacturarse
,, dentro del reyno, hallaba un despacho muy
,, ventajoso en los paises de Flandes, en aque-
,, lla epoca superiores en riqueza y industria á
,, la Inglaterra; y el precio de ella añadia algo
,, á la renta de la tierra, que la producia. En
,, todos aquellos paises, que esten tan mal cul-
,, tivados, como lo estaban entonces Inglaterra,
,, y las montañas de Escocia, y que no ten-
,, gan algun comercio extrinseco, estarán necesaria-
,, mente tan de sobra los materiales para el rus-
,, tico vestido, que en tales naciones se acos-
,, tumbra gastar, que la mayor parte habrá, que
,, abandonarla por inutil; y la que se consuma
,, nunca podrá llegar á rendir renta para el
,, propietario.

5 ,, Los materiales, que se necesitan para
,, fabricar una habitacion, ó formar un albergue
,, para el hombre, no son por lo comun de tan
,, facil transportacion á grandes distancias, co-

,, mo los que sirven para el vestido; por lo
,, qual no son objeto tan proporcionado para el
,, comercio extraño. Quando el país, que los
,, produce, abunda de ellos, por lo comun
,, son de ningun valor para el dueño del ter-
,, reno, aun en el actual estado del comercio
,, del mundo. Una buena cantera en las cer-
,, canias de una corte daria á su dueño una
,, renta grande; pero estando en un país remo-
,, to, y pobre, seria de ningun aprecio. Las
,, vigas para edificios son de un valor grande
,, en un país culto, y populoso; y la tierra,
,, que las produce, dexa una renta considerable:
,, pero en muchas partes de la América sep-
,, tentrional por exemplo, el dueño de seme-
,, jantes terrenos se daria por muy bien servido,
,, de que hubiese, quien quisiera sacar de sus
,, heredades la mayor parte de los corpulentos
,, arboles, que allí se crian. En las montañas
,, de Escocia se cortan los arboles, y se dexa
,, pudrir la madera en el suelo, sin aprove-
,, charse mas, que de sus cortezas por falta de
,, caminos reales y de conduccion por agua pa-
,, ra sus vigas. Quando los materiales pues pa-
,, ra edificar abundan en un país en estos ter-
,, minos, la parte, que de ellos se usa, ape-
,, nas es digna del trabajo, y coste de su cor-
,, ta y pulimento. Ninguna renta dexa á su due-
,, ño; pues este por lo general concede el uso
,, de ellos sin mas recompensa, que el rubor,
,, que cueste al que se los pida. No obstante
,, esto los mismos materiales podrán dexar ren-
,, ta al dueño de ellos, si hay una nacion rica,
,, que solicite extraerlos de sus tierras. Las ma-
,, deras de Norvega, y de todas las costas del

„ Báltico, que nunca podrian encontrar despacho „ dentro del terreno, en que se crian, con el „ comercio, que se hace de ellas en varias par- „ tes de Europa, especialmente en la Gran „ Bretaña, suelen dexar algunas rentas á sus „ propietarios."

CAPÍTULO VII.

Del producto de la tierra en quanto á minas.

El producto de minas el mas azaroso.

1 De las minas, inclusas las de oro y plata, habla largamente Smith en el *cap.* 11. *del libro* 1. y en el *lib.* 4. *cap.* 7. con varias reflexîones, de muchas de las quales ya hemos hecho merito en la primera parte: solo en general me parece, deber decirse aqui en órden á minas, que nunca puede su producto, del qual ya dice el propio autor, que es el mas azaroso de todos, compararse con el que se necesita para el alimento del hombre; que muchos se han deslumbrado en esto; y que su útilidad solo pende de las reglas, que deben darse en general de las producciones de la tierra, que no sirven para el alimento principal del hombre, como es el trigo.

CAPÍTULO VIII.

De las útilidades del total cultivo.

En ninguna parte está tan ade-

1 Las útilidades, que resultan del cultivo en toda su extension, y con arreglo á los principios sentados, los explica grandemente

Smith en el *lib.* 1. *cap.* 11. *tom.* 2. *pag.* 24. „Es evidente, dice, que no hay país en el „mundo, cuyas tierras puedan estar tan com- „pletamente cultivadas, ni mejoradas todas has- „ta tal grado, que el precio de cada una de „las producciones, en que tiene parte la in- „dustria humana, haya llegado á un grado „tan alto, que sea capaz de pagar, ó resar- „cir todo el coste, que habria de tener su „completo y último mejoramiento. Para que es- „to se verificase era necesario, que el precio „de cada produccion particular fuese suficiente „en primer lugar para pagar la renta, que da- „ria una tierra fecunda de trigo, ó pan llevar, „como que esta es la que regula la mayor „parte de las demas cultivadas; y en segundo „para satisfacer los salarios del trabajo, los „gastos, y las ganancias del labrador, segun „que comunmente se pagan en las tierras re- „gulantes ó de pan llevar: ó en otros ter- „minos, que fuese suficiente para reemplazar „con las ganancias ordinarias el fondo, em- „pleado en ello, como si se emplease en el mas „ventajoso cultivo..... Si el cultivo pues, y „el completo adelantamiento de las tierras de „un país, es la mayor de quantas ventajas „puede grangear una sociedad, esta alza de „precio en todas las especies de rudas produc- „ciones, en vez de considerarse una pública „calamidad, es en mi modo de entender el „precursor, y el indicante mas seguro de la „mayor prosperidad:" *ibid. pag.* 64. dice „con- „cluiré este dilatado discurso, observando que „todo adelantamiento en las circunstancias de „una sociedad civil tiene cierta directa, ó indi-

lantado el cultivo, que no pueda mejorarse.

El aumento de precio en rudas producciones indicante seguro de prosperidad:

,, recta, tendencia á aumentar la renta real de ,, la tierra, la riqueza real del dueño de ella, ó ,, aquella facultad, ó poder, que en ella adquiere de ,, disponer del trabajo ageno, ó de su producto.

2 ,, La extension en los adelantamientos del ,, cultivo de las tierras aumenta aquella riqueza, ó ,, aquella renta directamente, porque aquella parte ,, de producto, que al dueño toca, crece necesa- ,, riamente con el aumento del producto mismo.

Él es causa, de que se extienda mas la produccion.

3 ,, Aquella subida, ó alza del precio real ,, de las producciones rudas de la tierra, que ,, es uno de los primeros efectos del adelanta- ,, miento y cultivo, es despues causa, de que ,, se extienda mas la produccion misma. La alza ,, del precio del ganado por exemplo es por si ,, directamente aumentativa de la renta de la ,, tierra, y aun en mayor proporcion, que el ,, mismo se aumenta. El valor real de la parte, ,, que toca al dueño de aquellas tierras, viene ,, á ser una facultad, ó un poder de disponer ,, realmente del trabajo ageno, cuyo poder no ,, solo se aumenta con el valor real del pro- ,, ducto, que la tierra, y el trabajo arrojan, ,, sino que ademas de esto sube la porcion de ,, su parte en la proporcion, que se aumenta el ,, producto total; porque este, despues de ha- ,, ber subido en su precio real, no necesita de mas ,, trabajo, que antes para recogerle: y asi para ,, reemplazar con las ganancias ordinarias el fon- ,, do, empleado en su cultivo, ó en el traba- ,, jo de su produccion, bastará una porcion mas ,, pequeña de aquel producto; y por consi- ,, guiente habrá de quedar mayor porcion de él ,, al dueño de la tierra, cuyo producto se au- ,, menta sin mas trabajo.

4 „ Todos aquellos adelantamientos en las „ facultades productivas del trabajo, cuya ten- „ dencia directa es disminuir, ó baxar el pre- „ cio real de las manufacturas, son aumentativas „ indirectamente de la renta real de la tierra. „ El dueño de ella cambia las rudas produccio- „ nes, que sobran á su consumo, ó el precio „ de este sobrante (que es lo mismo) por el „ producto ya manufacturado. Todo lo que ba- „ xe el precio real de este último levantará el „ del primero. Una misma cantidad de ruda pro- „ duccion equivaldrá á mayor cantidad de las „ producciones manufacturadas; y el dueño de „ la tierra, que produce la primera, quedará „ por tanto habilitado para comprar mayor can- „ tidad de mercaderías útiles, ó necesarias á lo „ menos, para su comodidad.

Todo lo que abarata las manufacturas aumenta la renta de la tierra.

5 „ Todo aumento en la riqueza real de la „ nacion, todo incremento en la cantidad de tra- „ bajo, útilmente empleado dentro de ella, tie- „ ne cierta tendencia indirecta á aumentar la „ renta real de la tierra. Cierta porcion de es- „ te trabajo va á parar naturalmente á la tierra „ misma: se emplea mayor número de gentes y „ de ganados en su cultivo: el producto es mas „ con el aumento del fondo, que se emplea en „ criarle, y la renta por último aumenta con „ el producto.

Todo aumento de trabajo útil en la tierra aumenta su renta.

6 „ Las circunstancias contrarias, es decir, „ el menosprecio del cultivo, y de los adelan- „ tamientos, la baxa del precio real de qual- „ quiera de las producciones rudas de la tierra, „ la alza del valor real de las manufacturas, „ procedida de la decadencia de las artes, y de „ la industria manufacturante, en fin la decli-

El menosprecio del cultivo, la baxa de las producciones rudas, la alza de las ma-

nufacturas, disminuye el precio de la tierra.

„ nacion de la riqueza real de la nacion, todo „ de esta suerte camina, ó por su tendencia „ natural termina, á reducir ó rebajar la renta „ real de la tierra, á minorar la riqueza real „ del dueño de ella, y á disminuir su facultad „ de disponer del trabajo ageno, ó del producto „ de este trabajo."

CAPÍTULO IX.

De los obstaculos, que ha tenido, y suele tener, la agricultura.

1 Hasta aqui hemos desenvuelto el modo, con que la agricultura, proporcionando alimento, vestido y albergue, constituye, y aumenta la riqueza de las naciones: debemos hablar ahora de su estado, y de los obstaculos, que ella ha tenido, y suele encontrar en muchas partes.

Atraso de la agricultura.

La Europa ha favorecido las artes con perjuicio de la agricultura.

2 En su lugar ya hemos notado, quantas ventajas ha llevado en casi todas las naciones y tiempos, la industria urbana sobre la rustica: tengase presente lo que sobre esto hemos copiado de Smith en la *parte* 2. *cap.* 7., y la verdad incontestable de la multitud de monstruosas adquisiciones, hechas con el comercio, sin verse jamas ninguna, que se haya logrado con capitales aplicados á agricultura. „ En todos los „ paises grandes de la Europa, dice Smith en „ el *lib.* 2. *cap.* 5. *tom.* 2. *pag.* 296: se ven „ sin cultivar inmensos distritos de tierras exce- „ lentes y fecundas: y la mayor parte de las „ cultivadas estan muy lexos del grado de me- „ joras, de que son susceptibles. La agricultura „ pues en todas las naciones es capaz de recibir

„ en si mucho mayores capitales, que los que „ hasta aqui se han empleado en ella." Tenemos con esto dos verdades, ó por mejor decir dos hechos, tan claros, como la luz del medio dia: y lo mas raro es, que las naciones no los vean, para poner el nivel, y equilibrio en la aplicacion de capitales, por que suspira siempre con mucha razon Smith.

Gravamenes de tiempos antigüos á los colonos.

3 El mismo autor en el *lib.* 3. *cap.* 2. *tom.* 2. *pag.* 328. *á* 337. habla del infeliz estado de los colonos, que en algun tiempo, ó despues de la caida del imperio romano, se diferenciaban poco de los que antes eran esclavos; y de que despues, aunque muy de poco en poco, mejoraron su condicion, sin haber tenido jamas la proteccion, que lograron los artifices, y avecindados en ciudades, ó poblaciones grandes: dice que los colonos estuvieron casi siempre sujetos á servicios gravosos, y opresivos, de componer caminos, pagar tallas, dar bagages, y diferentes impuestos. „ Fuera de todo esto dice, y dice bien, en la *pag.* 332. „ la política „ antigüa de Europa fué muy poco favorable á „ los adelantamientos del cultivo de las tierras, „ tanto labradas por los dueños mismos, como por „ sus arrendatarios: lo uno por la prohibicion „ general de toda extraccion de granos sin particular licencia, estatuto, que parece haber „ sido casi universal; y lo otro por las restricciones y trabas, puestas al comercio interno, „ no solo del trigo, sino de casi todas las demas producciones del campo por unas leyes, „ mal meditadas contra los acopiadores, regatoneros, y atravesadores, y por los privilegios exclusivos de las ferias y mercados. Ya

„ hemos notado en otra parte, quanto aniquiló „ el cultivo de la antigüa Italia la prohibicion „ de la extraccion de sus granos con aquellos „ imprudentes fomentos, establecidos en favor de „ la introduccion del trigo extrangero: y esto „ sin embargo de ser la Italia el país mas fer- „ til de Europa, y en aquellos tiempos el solio „ del mayor imperio del mundo. No es facil „ imaginar, hasta que grado han debido desa- „ nimar el cultivo de otros paises menos férti- „ les, que Italia, y de circunstancias menos ven- „ tajosas, estas restricciones en el comercio in- „ terno de semejante mercadería, juntas á la „ prohibicion absoluta de su exportacion."

Del atraso de agricultura en Inglaterra.

4 „ Las leyes de Inglaterra, se dice en el lib. „ citado *pag.* 377., no solo favorecen la agri- „ cultura de un modo indirecto, ó por medio de „ los fomentos del comercio, sino con algunas „ resoluciones directas, que sirven de mucho esti- „ mulo: „ en la pag. 378 añade „ y sin em- „ bargo de todo esto el actual estado del cul- „ tivo de sus campos es imperfecto todavia: ¿Y „ como estaria, si las leyes no se hubieran em- „ peñado en favorecer aquel ramo con estatu- „ tos directos, ademas de los fomentos, que in- „ directamente recibe del comercio, y sus pro- „ gresos, ó si se hubiera dexado la clase la- „ brantil en la despreciable situacion, en que se „ halla en la mayor parte de Europa?"

Los mayorazgos no son contrarios á ningun derecho ni á la razon.

5 La mayor parte de los autores economicos estan contra mayorazgos, suponiendolos contrarios á la economía pública, y aun á derecho natural, comprehendiendose en este número Smith: en esta segunda parte no puedo convenir, ni dexar de admirar, como dicho autor, y con él

muchos otros, quieren pintar como cosa contraria al derecho natural el mayorazgo, y que unicamente puede atribuirse á la ley positiva la facultad de ordenar mayorazgos y fideicomisos: el padre ni por derecho divino, ni natural, ni civil, tiene otra obligacion, que la de dexar al hijo la legitima, pudiendo disponer de los otros bienes libremente: y esto es cosa, que no admite duda, ni disputa, como puede verse en Domat en el tratado de leyes *cap.* 11. §. 5. al 8: supuesto este principio, ¿ que perjuicio se causa á los hijos, si aquellos bienes, que el padre pudiera dar á qualquiera extraño, los dexa á sus mismos hijos, y descendientes, llamandolos sucesivamente por su órden de mayor á menor, y de grado en grado ?: no solo no se les quita nada con esto, sino que se les dá mas de lo que dispone la ley, esto es sobre su correspondiente legitima un derecho condicional á todos los bienes: los nietos del testador ya no deben mirar los bienes del fideicomiso por propios del padre, que solo los tiene para disfrutarlos mientras vive; y pueden contentarse, de que, si no se hubiese permitido al abuelo ordenar el fideicomiso, acaso no los tendria el nieto primogenito, ni aun los hubiera disfrutado su mismo padre con la ventaja y proporcion de adelantar con el goce de ellos á los mismos nietos, en quienes quiere suponerse motivo de quexa: si con perjuicio de legitimas se permite alguna rara vez fundar mayorazgos con autoridad real, es con la expresa condicion, de dar entonces alimentos á los secundo y tercio genitos: y de este, ó de otro modo, se ha de compensar el derecho de legitima. Nada hay en esto, que atendida la jus-

ticia perjudique á los hijos; y que no sea por otra parte muy conforme con la libertad, que en todos los tiempos de la vida, y señaladamente en el de hacer el testamento, dan las leyes á los hombres: ¿ si estos son libres, quando viven, en quanto á disponer de sus cosas, porque no lo han de ser en el tiempo de la muerte? ¿ si por un favor de los hijos ya se ha cercenado aquella libertad, que por derecho tienen los hombres de disponer libremente de lo que han adquirido, porque ha de llegar á quitarse del todo?: al testador en la disposicion de sus bienes le consideraron los romanos, como á legislador; y el acto de mayor firmeza despues de la ley se reconocia ser el testamento por última voluntad del hombre.

El fundar mayorazgo es tan conforme á derecho, como el hacer testamento.

6 Parece dificil de entender, como perdiendo el hombre con la muerte el dominio, la posesion y existencia, queden dependientes de él, ó de su voluntad, reducida ya á la nada, los bienes, que antes poseia: por otra parte parece bien natural, que el hombre, que con su sudor, y con título, ya sea originario, ya derivativo, ha adquirido bienes, pueda disponer, que los mismos despues de su muerte pasen á sus hijos, amigos, ó á quien hubiere él ordenado: mas, si con esta dificultad puede atacarse la vinculacion de bienes, es claro, que igualmente se atacaria toda disposicion testamentaria. Lo que no tiene dificultad ninguna es, que sea lo que fuere de la indicada qüestion, el estado debe autorizar y proteger en el ciudadano el derecho de disponer de sus bienes para despues de su muerte: esto es lo que se ha hecho en todos tiempos, y en todas naciones: es una idea tan romana,

como liberal, el considerar al ciudadano dentro de su casa y familia, como á legislador: y asi es, que al que hace testamento se le ha autorizado generalmente, paraque en su disposicion use de palabras imperativas, y propias de quien establece ley: el fin de las sociedades es la seguridad de la vida, y de la propiedad de los bienes, con libre disposicion de ellos en vida y en muerte.

Sobre los limites en testamento.

7 Se dice que á pesar de esto puede el estado poner limites á la voluntad del testador: sea esto muy enhorabuena: pero la regla general siempre estará en contra; y solo podrá considerarse todo limite, como excepcion, y como privacion, ó diminucion de la libertad del ciudadano, afianzada en el establecimiento de gobierno, y en el estilo de todas las naciones y tiempos.

Argumentos de economía pública contra mayorazgos.

8 De la justicia pasemos á la economía, en la que ciertamente puede fundarse mejor lo que se dice contra vínculos, y mayorazgos: pues por una parte no tiene duda, que por causa pública puede restringirse la libertad de los testadores, y por otra tampoco la tiene, que, desdeñandose de ocuparse en agricultura, artes y comercio los que tienen mayorazgos, y sus hermanos, é hijos, se atrasa mucho la industria, y no menos la poblacion, por no casarse sino los primogenitos: á mas de que rinden mas fruto las tierras, que poseeria un mayorazgo, dividiendolas y repartiendolas entre sus hermanos.

Satisfaccion á dichos argumentos con otros de

9 Pero tampoco dexan de tener salida estos argumentos; y no dexa de haber algunas razones por la parte opuesta aun en órden á economía. Una de las mas principales reglas, que

la misma economía.

esta tiene, es la de que en qualquiera proyecto, y providencia, quede siempre salvo el derecho de propiedad, al qual parece, que se perjudica quitando á un propietario la facultad de disponer de sus bienes: los deseos de dexar nombre, y perpetuarle con una familia ilustre, es, y ha sido muchísimas veces un mobil, que ha dado la mayor actividad é impulso para avivar la industria en aumentar caudales: y la consideracion, de que uno no puede hacer lo que quiera de sus bienes, sino que precisamente deba su patrimonio destrozarse entre muchos hijos, buenos ó malos, del cariño del padre ó agenos de él, que sigan, ó dexen de seguir sus ideas, entibia el ardor, con que se afanan muchas veces los hombres industriosos en la mejora, adelantamientos, y execucion de proyectos economicos, para dexar fundado algun mayorazgo, hospital, hospicio, sociedad, ú otros establecimientos de gusto é inclinacion particular.

10 Aunque la abolicion de mayorazgos, ó fideicomisos, facilita en mucha parte los matrimonios con beneficio de la poblacion, como se ha insinuado, no dexa tambien en algun modo de dificultarlos. A los hombres de nacimiento ilustre por lo comun es dificil, hacerlos entrar en ideas de casarse, no teniendo patrimonio decente para la manutencion de sus hijos. En el dia por esta causa son pocos los nobles, que se casan no siendo los primogenitos: y quitados los mayorazgos muchos aun de los primogenitos no se casarian por la misma razon: pues un patrimonio, dividido en seis hijos, se reduce á muy poca cosa, y á nada en los nietos, por mas fuerte y pingüe, que sea. Es dificil hacer borrar

algunas ideas, con que se han educado por muchos siglos los hombres: y á los que son ilustres, quanto mejor conducta tienen, tanto mas cuesta empeñarlos en casamientos, no teniendo un patrimonio regular.

Es inepcia el proponer contra mayorazgos los pleytos, que de ellos resultan.

11 La ventaja de evitarse muchos pleytos, como algunos dicen, con la privacion de fideicomisos, parece de poca consideracion: con este pretexto podria tambien privarse el uso, y derecho de muchos contratos. Mientras hubiere hombres habrá disputas, y pleytos: para decidirlos estan los tribunales: y el temor, de que sobre lo que uno dispone y ordena, puede ofrecerse alguna duda, no parece, que sea causa para quitarle el derecho, que en otra manera se le reconoce para disponer y ordenar.

Medios con que sin abolicion de mayorazgos puede promoverse la industria.

12 Por otra parte vemos, que hay reynos y provincias pobladísimas, como la nuestra, sin embargo de haber sido siempre libre en ellas el uso de los fideicomisos. Introduzcase el contrato enfiteutico, á que se debe en gran parte la poblacion floreciente de este principado; deduzcanse, como se deducen en él, las mejoras del fideicomiso; enagénese este para dotes con benigna interpretacion, quando viene *ab alto*; dése circulacion y libertad á todo, quitando las trabas, que embarazan la negociacion; foméntense la agricultura, las artes practicas, y el comercio con todos los medios, que proporciona una buena economía; reduzcase el número de los nobles, que de esta manera el premio será mas apreciable, y no serán tantos los que á título de hidalguia se excusan de muchas ocupaciones y exercicios; dése una buena educacion á los nobles, para poderlos emplear despues en varios

ramos de la república; erijanse montes pios para viudas y pupilos; y córtese el luxo, que, la institucion de fideicomisos no perjudicará á la poblacion: ó lo poco, que ella dañe, se compensará de otro modo, y por otras partes.

Medio termino que se ha seguido en España.

13 En el encuentro de razones y pareceres, que he insinuado, haber por una parte y otra en esta materia, ha seguido nuestro gobierno un medio termino, sin permitir, ni prohibir, absolutamente los fideicomisos. Con real cédula de catorce de mayo de mil setecientos ochenta y nueve, haciendose mérito, de que los vinculos fomentan la ociosidad y soberbia de los vasallos, privando de muchos brazos al exército, marina, agricultura, comercio, y oficios, se resuelve, que de aquí en adelante no se puedan fundar mayorazgos, aunque sea por via de agregacion, ó de mejora de tercio y quinto, por los que no tengan herederos forzosos, ni prohibir perpetuamente la enagenacion de bienes raices, ó estables por medios directos, ó indirectos, sin preceder licencia del Rey, la qual debe concederse á consulta de la Cámara, precediendo conocimiento, de si el mayorazgo ó mejora llega, ó excede, como deberá llegar, ó exceder, para conseguirse, á tres mil ducados de renta; si la familia del fundador podrá aspirar por su situacion á esta distincion, para emplearse en las carreras militar, ó política, con útilidad del estado; y si el todo, ó la mayor parte de los bienes, consiste en raíces, lo que se deberá moderar, disponiendo que las dotaciones perpetuas se hagan y situen principalmente sobre efectos de redito fixo, como censos, juros, efectos de villa, acciones de banco, y otras semejantes: se anulan las vinculaciones, mejoras y

prohibiciones, de enagenar, que se hicieren en adelante sin real facultad; y se dá derecho á los parientes inmediatos del testador para reclamar, y suceder libremente. Al mismo tiempo se expresa, no ser el animo del Rey, el prohibir las mejoras de tercio y quinto, con tal que se hagan sin vinculacion perpetua. Con cédula de veinte y uno de agosto de mil setecientos noventa y cinco se impuso á toda vinculacion perpetua un quince por ciento.

14 Mucho mas pudiera decirse, y he dicho yo sobre esta materia: pero no hay necesidad de detenerse tanto en ella.

Impedimentos, que tambien ha tenido en España la agricultura.

15 En España tambien hemos tenido, como en Inglaterra, y todas partes, leyes y estilos, totalmente opuestos á lo que exîge la economía pública en quanto á agricultura. Mucha cosa está ya remediada; y es regular, que se acabe de remediar todo con las luces, que en estos últimos tiempos se han esparcido sobre este asunto por el Señor Conde de Campomanes, los amigos del país de la corte en su brillante escrito sobre la ley agraria, y otros escritores.

Sobre el contrato enfiteutico:

16 Al contrato enfiteutico veo, que todos le consideran, como conducente al adelantamiento de la agricultura; pero veo tambien, que todos generalmente se detienen poco en él, y menos en analizar lo que por él corresponde hacerse, ó protegerse con la legislacion: lexos de esto temo, que con el mismo ardor, con que los hombres siempre corren de un extremo á otro, va á perjudicarse mucho en este asunto el derecho de propiedad, y el adelantamiento del cultivo. Uno de los mayores obstaculos, que ha tenido hasta ahora la agricultura en Europa,

es en mi juicio la falta de equilibrio en los derechos de los contrayentes en el contrato enfiteutico: uno de los que de nuevo amenazan es el indiscreto modo de querer favorecer al colono: con ninguno de estos obstaculos suele contarse.

en que consiste el de Cataluña:

17 En Cataluña ha causado dicho contrato admirables efectos; y lo que generalmente se ha practicado es lo siguiente: el propietario, que no tenia caudales, ú oportunidad, de cultivar un terreno, le daba en enfiteusi á otro baxo cierto canon anuo, que por la naturaleza del contrato solo era en señal, ó reconocimiento de dominio, como un par de pollos ó gallinas, ó cosa semejante: el que concedia la enfiteusi se llamaba y llama *domino directo*, el otro *domino útil ó enfiteuta*: mediante esta concesion el colono, ó enfiteuta, debe reconocer al propietario por domino directo, siempre que sea citado para ello: pasando la alhaja ó heredad del padre al hijo, y de este al nieto, y asi en adelante, nada debe pagarse al que de nuevo entra, suponiendose que de padres á hijos no tanto hay adquisicion, como continuacion de dominio: en otras enagenaciones se paga el laudemio, esto es el tercio del precio al domino directo: ya por la naturaleza del contrato, ya por estilo, acostumbra imponerse al colono la obligacion de mejorar la alhaja; y el enfiteuta queda libre de esta, y de todas las obligaciones, devolviendo la alhaja á su domino directo.

aliciente en él para ambos contrayentes.

18 De este modo el pobre con las esperanzas lisongeras de buen exîto en las empresas, que siempre alimentan al hombre, y contando con tener hijos, y con no perder nada en caso

alguno, ha tenido en esta provincia, y tendrá en qualquiera otra, que la imite, un fuerte impulso para ocuparse en labrar la tierra: el hombre rico tambien le tendrá en desprenderse de su alhaja, concediendola en enfiteusi, porque saca mucho mejor partido, que teniendola ociosa: pues, aunque con referencia á un colono se expone á pasar dos ó tres generaciones sin gozar nada de lo que fué totalmente suyo, saca su cuenta de percibir algo de lo que nada le dá, y otra cuenta mucho mejor, si tiene muchas propiedades, ó se habla de todas las tierras de un termino, ó de mucha parte de ellas: en estos casos entre lo moderado del censo en muchos, y lo eventual del laudemio en otros, quando la finca por sucesion, venta ú otro contrato, no pasa á hijo, ó descendiente por linea recta, sino á un tercero, puede contar con un producto cierto de año medio en un quinquenio ó decenio: por otra parte la consideracion, de que el colono deberá siempre apellidarle á él por domino directo, á cuyo fin hay providencias conducentes, le hacen vencer aquella natural repugnancia, que tiene el hombre á desprenderse de lo que es suyo.

Sobre si es demasiado el laudemio en un tercio del precio:

19 Ahora se dirá acaso, que el pagar un tercio con título de laudemio en la enagenacion de la alhaja enfiteutica es cosa, demasiadamente gravosa, sin atender, que el colono ha pasado un siglo, y á veces mas, disfrutando de una grande heredad con solo pagar un par de gallinas: no hay remedio: si el censo es pequeño, el laudemio ha de ser grande: si el censo es crecido, puede el laudemio ser menor: pero en muchisimas cosas, que solo pueden benefici-

arse con el contrato enfiteutico, no hay que esperar grandes censos: harto hace el colono en entrar; y harto hace el domino directo en desprenderse.

él ha de ser de consideracion.

20 Yo no insistiré, en que una tercera parte del precio de la alhaja sea lo justo, ó lo que corresponda en razon de laudemio: pero, prescindiendo de esto, de que en algunos distritos de Cataluña se paga menos, y de que en todos el domino directo, á fin de facilitar las enagenaciones, se conviene facilmente, en reducir el uso de su derecho á una tercera parte del tercio, y muchas veces á mas, diré, que la experiencia nos enseña, que de dicho modo se ha conseguido una gran felicidad, y mayor, que la que podia esperarse: diré, que si no se equilibra el contrato, de modo, que no solo el colono, sino tambien el propietario, tenga mucha útilidad, es en vano esperar por medio de la enfiteusis, y pobladores de tierras baldias, el adelantamiento de la agricultura, y que la razon, y la historia, demuestran esto con evidencia.

Estado de Cataluña en el siglo diez y ocho:

21 Qualquiera que esté medianamente instruido del estado de la provincia de Cataluña á fines del siglo decimo octavo, debe saber, que no habia aqui un palmo de tierra desaprovechado: en medio de las rocas, y montes escarpados, se veían viñedos hermosísimos; en colinas empinadas, en que parecia imposible el tenerse un hombre de pie, trigos y cevadas: amenidad de huertas en todas partes, hermosura de jardines, casas de campo deliciosas, y en grande abundancia, que hacian honor á la cultura de la provincia, y del reyno, con una poblacion

floreciente, y llena de vigor. Nunca se ha dado mejor prueba de lo que fué Cataluña en el siglo pasado, que con lo que ella ha hecho en el principio del presente: una gran parte del furor de la funesta y cruelisima guerra, que nos ha hecho el tirano de la Europa, descargó luego en nuestra provincia. ¿Que empeño en sugetarnos, y que resistencia la de este heroico pueblo, á quien no solo queria rendir el enemigo con armas, sino con sugestiones lisongeras?: por el dilatado espacio de seis años sostuvimos gloriosamente la lucha con unos gastos, valor y órden, que asombra.

22 ¿Podia esto haberse conseguido sin poblacion floreciente, y sin agricultura.? La prosperidad de Cataluña se debia en gran parte á las artes practicas, que estaban aqui muy adelantadas: pero la principal felicidad, como desenvuelve bien Smith, y como todos los economicos generalmente sientan, consiste en la agricultura: y con tanta destruccion de talleres y fabricas, como ha habido en esta provincia, de poco recurso podian ser las artes: en Manresa, en donde habia muchísimas fabricas, en un solo incendio cayeron mas de setecientas trece casas: lo que habia habido, y lo que constantemente ha permanecido, era una infinidad de tierras, concedidas en enfiteusi. *debia él en gran parte atribuirse al uso del contrato enfiteutico.*

23 Hasta la misma amortizacion eclesiástica y civil, contra las quales se declama tanto, se habian hecho útiles en Cataluña mediante el contrato enfiteutico. Es infinito lo que hay en esta provincia, reducido de este modo á cultivo por monasterios é iglesias antigüas, y por posecedores de fideicomisos: han entendido aquí, y *él hasta la amortizacion civil y eclesiástica habia hecho útiles.*

han entendido bien, que por canones y leyes está autorizada la enagenacion de cosas esteriles, é infructiferas, mediante el contrato enfiteutico, con las debidas precauciones para evitar toda colusion.

Particular útilidad del contrato enfiteutico, aumentando propietarios y propiedades.

24 Lo que yo hallo en él mas ventajoso es una cosa, en que veo, que no suele repararse, á pesar de ser conducentísima á la agricultura. Es una voz, y un clamor general, de todos los economistas, el que haya muchos propietarios: no hay duda, que aumentandose el número de propietarios se adelanta el cultivo, porque un propietario mira con otros ojos, que el mercenario, la tierra, que cuyda, siendo para él todo lo que se promueva y adelante: mas esto es bueno en donde se trate de una comunion primitiva de bienes, ó en donde sobren propiedades, como en las colonias inglesas de la América septentrional, en otras partes de nuestras Américas, y acaso en alguna de las provincias de nuestra península: en estas partes claro es, que no hay, como repartir terrenos baldios; y aumentando el número de propietarios se proporciona el cultivo: pero yo paso mas adelante: hablo, como debe hablarse, de provincias y tiempos, en que ya está hecha la distribucion de bienes, que es lo mas regular de toda la Europa, en diferentes dueños, á ninguno de los quales sin un latrocinio manifiesto se puede quitar lo que el tiene, prescindiendo de que, aun quando no fuese esto latrocinio, seria lo mas expuesto á desordenes, y casi imposible en la execucion.

25 Con el contrato enfiteutico digo, que no solo se consigue la grandisima ventaja de

aumentar el número de propietarios, sino, lo que es mucho mas, el número de propiedades: porque, segun el modo, con que yo he explicado la enfiteusi de Cataluña, una misma alhaja dá para la subsistencia de diferentes familias, que se mantienen con el dominio útil, y con el dominio directo, quando haciendose el repartimiento en el modo, ultimamente explicado, solo se mantienen las familias del colono ó enfiteuta.

26 Otra ventaja hallo yo en el contrato expresado, digníssima de que se tenga en consideracion: ya hemos visto en la parte tercera la necesidad del fondo: sin este nada, ó muy poca cosa, puede hacerse: todo el afán de los economistas se reduce á buscar capitales, y á lamentarse, de que escasean, resultando de lo que dice Smith en varias partes, que hay mucha falta de fondo en todos los estados, para poder sacar el producto, que pudiera darse: mediante el contrato enfiteutico se junta por los respectivos colonos una gran cantidad, con que no suele contarse, esto es la de pequeños capitales, con que los colonos emprenden el cultivo. Supongase que un grande, ó un comerciante rico, emplea tres ó quatro millones de reales en reducir á cultivo una extension de bastante terreno útil, edificando casas, molino, iglesia, con dotacion competente de cura, medico y cirujano, para dividir en muchos colonos el mismo terreno, reservandose el dominio directo con los derechos del contrato enfiteutico, y con los pactos, que se convengan: por poco, que se promueva la industria, son muchos, y es natural, que lo sean, los que apetecen una heredad, que puedan mirar como propia, y que

reune capitales de ricos y pobres.

realmente lo es, presentandose con animales y aperos de labranza: de este modo los grandes caudales de los pocos ricos, y los pequeños de los muchos pobres, se aplican en beneficio de la agricultura.

La historia de los primeros siglos de Roma comprueba la útilidad del contrato enfiteutico en el modo referido.

27 Sea como fuere, la historia, que es la maestra de la vida, nos enseña lo que hemos dicho de Cataluña, y nos enseña mucho mas, que no puede aqui omitirse. Algunos se persuaden, que impedida la amortizacion, ya sea eclesiástica, ya civil, está concluido todo: tendremos, créen, ó afectan creerlo, abundancia de propietarios, tendremos poblacion, cultivo, y frutos. ¿Y como es, pregunto yo, que nada de esto se tuvo en Roma, quando estuvo aquella república mas floreciente? ¿como es, que nada de esto se tuvo en los quatro siglos inmediatos, siendo asi, que ni en tiempo de la república, ni en los quatro siglos posteriores, habia amortizacion civil, ni eclesiástica, que lo impidiese? El hecho es cierto, y contextado por los amigos del país en su informe sobre la ley agraria: Roma en tiempos de Ciceron tenia un millon y dos cientas mil almas: de estas solo habia dos mil propietarios: en tiempo de Nerón toda la propiedad de Africa pertenecia á seis solos ciudadanos; y este terrible abuso fué creciendo hasta fines del siglo IV.: asi se lee en la nota al numero ciento quarenta y ocho de dicho escrito con las autoridades, que lo convencen: yo con lo que voy diciendo hallo respuesta á la pregunta: el uso de los esclavos del tiempo de los romanos, que poco valen para la agricultura, como dice Smith en muchos lugares, y la falta del giro, que se ha dado despues á las ma-

nufacturas, pudo en parte causar la espantosa acumulacion de bienes, que se experimentó: pero, si la agricultura hubiese estado mas floreciente, no habria faltado poblacion; y esta misma habria proporcionado circulacion, y giro de todo: en mi concepto pudo, y debió causarla mucho mas la falta de aliciente, que se daba con el derecho romano al contrato enfiteutico: este tardaria mucho en introducirse; y solo, quando se introduxo, señalaba la quinquagesima parte del precio en nombre ó con título de laudemio. El hombre tiene naturalmente afecto á sus bienes; siente desprenderse de ellos; nunca los dexa, ni dá á nadie, que no le mueva algun aliciente: en ninguna cosa mas, que en esta, se hallan conformes todos los economistas, prescindiendose por todos de un caso muy particular, en que alguno sea, y obre, como heroe: es ridiculo pensar, que el hombre se desprenderá de sus bienes, ó de gran parte de ellos, paraque se adelante la agricultura en beneficio público, dandolos á un colono con la sola esperanza, de que su nieto, ó biznieto, al cabo de cien años dará al nieto ó biznieto del que concede la tierra una quinquagesima parte del precio, en que los venda: mucho mas ridiculo es pensar, que si hay alguno, que tenga este humor, le ha de tener el comun de las gentes.

El mal de Roma provino de faltar equilibrio en dicho contrato.

28 La causa pues de la espantosa acumulacion de bienes en tiempo de Ciceron, y de los quatro primeros siglos, debe atribuirse á la falta del equilibrio entre el domino directo y útil: ¿y que ha sucedido en Castilla en los últimos tiempos?: lo mismo, que en los quatro siglos en Roma: la misma causa debia produ-

En Castilla lo mismo que en Roma.

cir los mismos efectos: la ley de Partida solo daba al domino directo con título de laudemio la quinquagesima parte del precio: lo que de esto ha resultado es la inmensidad de baldios, de que con razon se lamentan los amigos del país en la ley agraria número treinta y ocho y siguientes.

29. La historia nos ha dado bastante luz hasta ahora; pero todavia nos la debe dar mayor con la reflexîon sobre un mal de estos últimos tiempos, y sobre el unico remedio, que en mi juicio puede hallarse.

El sistema mercantíl es un nuevo mal á mas de los de la antigüa Roma.

30. Hemos visto, y con bastante extension, que el sistema mercantíl, á pesar de que ha causado muchas útilidades, y de que en algun modo por la relacion, que indispensablemente debe tenerse con las naciones extrangeras, precisamente debe seguirse en mucha parte, ha acarreado grandes perjuicios, siendo el mayor de todos, el haber desviado los capitales de la agricultura, forzandolos hacia el canal del comercio externo. En España hasta muy entrado el siglo decimo octavo no se adoptó dicho sistema, causando compasion la indiferencia, y falta de luces, que hubo en esto, hasta que Uztariz, y otros economistas célebres, llamaron la atencion pública hacia este objeto: pero, aunque no se habia adoptado el expresado sistema, prevalecia, y dominaba desde el descubrimiento de las Américas, el sistema colonial, que tanto y mas, obraba para el punto, de que se trata, que el mercantíl: lo dañoso de este consiste en el fomento del monopolio, con el qual, desequilibrandose el producto de la industria, se desvia la del trabajo, y del capital, á la negocia-

cion externa con grande perjuicio de la interna, y de la agricultura. Con esto padece en nuestros dias la agricultura un perjuicio grande, y mucho mayor, que el que padecia antigüamente en Roma. La misma historia, que nos pone á la vista este nuevo mal, nos presenta el remedio: ninguna provincia de España excederá á Cataluña y Galicia en poblacion; y pocas, ó acaso ninguna, las igualarán: de las dos dixo un escritor moderno, que dán hombres, como el mar arenas: la agricultura está en ellas sumamente adelantada, conviniendo en ambas cosas todo el mundo; y cabalmente estas dos provincias son las que mas uso han hecho del contrato enfiteutico, Cataluña en los terminos, que se han referido, y Galicia de un modo muy semejante.

La historia nos presenta para él un nuevo remedio.

31 La nacion pues, que quiera aprovecharse de la riqueza, que da la renta de la tierra, debe tener particular cuidado en fomentar el contrato enfiteutico, y la observancia de todos los convenios, que se hagan entre propietarios y colonos, siendo digno de leerse sobre esto último el famoso escrito, ó informe sobre la ley agraria: la indiscrecion, con que á diestro y á siniestro se ha pretendido, y se pretende en el dia, favorecer por algunos á los colonos, es lo que mas les perjudica: nunca podrá medrar la agricultura, nunca tendrán mejor salario los colonos, ni mas colmados frutos, que quando los capitales de las ciudades ricas, y provincias inmediatas al mar, se apliquen al cultivo de las tierras mediterraneas, construyendo casas, molinos, acequias, ingenios, repartiendo instrumentos, y animales de labran-

La sola observancia de pactos en enfiteusi y contratos semejantes puede afianzar la cultura.

za, con dotaciones competentes para lo que necesita una poblacion reciente: este es el unico modo, con que la tierra puede verse bien cultivada: ¿y puede esto esperarse, si el poblador, que habrá gastado millones en ello, y en vencer las grandes dificultades, que consigo trae el establecimiento de una nueva poblacion, ha de quedar con recelo, de que al cabo de algunos años con pretextos de piedad á favor del colono, y de proteccion para el cultivo, se le ha de privar á él ó á los suyos del fruto de sus trabajos y sacrificios?: nada mas perjuicial que esto para los colonos: hasta ahora la falta de comercio en tiempos antigüos, y la indiscrecion, con que en los modernos se le ha favorecido, ha perjudicado increiblemente á la agricultura: ahora amenaza un nuevo mal, y bien particular, esto es, que se le vá á perjudicar con lo mismo, que se discurre para favorecerle.

CAPÍTULO. X.

Conclusion de la parte quarta.

Epílogo de todo lo que se ha sentado en esta parte.

1 Por lo demas ningun arroyo de riqueza es mas caudaloso, que el de la renta de la tierra. El trabajo primitivo del hombre, y el fondo empleado, solo reproducen la riqueza: la renta de la tierra la aumenta: el trigo es el alimento principal del hombre, por lo menos en Europa; y sin extenderse mucho su cultivo no puede haber poblacion floreciente: á medida que esta crece, con la extension de dicho cultivo se disminuyen los eriales y los bosques: disminuyendose estos hay menos ganado, menos

yerva, menos leña: lo propio debe decirse de todo artículo de tierra inculta: escaseando estos artículos, y aumentandose la demanda con el mayor número de hombres, debe ser mayor su precio: este á excepcion de algun fruto, ó género particular por localidad de terreno, y hablando en general, nunca puede ser mayor que el del trigo, porque luego que excediese se destinaria mas tierra á su produccion, y quedaria equilibrado el valor en el termino, que le corresponde: adquiriendo precio cosas, que no tenian ninguno, y aumentandose el valor de todas, es mucho mayor la riqueza de la nacion: en ninguna han llegado todos los artículos de ruda produccion al precio del trigo; y por lo mismo en todas partes hay proporcion de adelantar, pudiendo contribuir mucho á esto el contrato enfiteutico, si se equilibra bien el derecho de los contrayentes, si se permite á todo el mundo, que saque de lo que es suyo el mayor producto, que sea posible, favoreciendose y facilitandose la observancia de los contratos. Todo esto lo prueba la razon; lo desenvuelve el progreso regular de las cosas; y lo pone á la vista la historia de todos los tiempos y paises. En donde se vean muchos eriales, y bosques, corto salario de trabajo, mucha ganancia de fondo, poco precio de las rudas producciones de la tierra, solo hay ciertas señales de falta de poblacion y de pobreza.

FIN DE LA QUARTA PARTE.



PARTE QUINTA.

DEL TRABAJO SECUNDARIO Y COMPUESTO CON EL QUE CONTIENEN LOS TRIBUTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De las principales reglas en materia de tributos.

Como los tributos son renta, y el enlace de esto con lo demas.

1 En la parte primera cap. 2. núm. 42. y siguientes ya he dicho, que el arreglo de tributos debe considerarse, como un arroyo de la fuente (*a*) de riqueza, que mana de un modo semejante al de la tierra y del fondo, expresando las razones en que me fundaba, á las

(*a*) Con fecha de veinte y nueve de agosto de mil ochecientos diez y seis, como se verá al fin, se dió permiso para la impresion de esta obra: por lo mismo no se habla en ella del nuevo sistema de rentas, mandado posteriormente por S. M. con decreto de treinta de mayo del corriente año de mil chocientos diez y siete, que recibimos en el mismo tiempo de dar á la prensa esta quinta parte: oportunamente sucede, que dicho decreto la confirma en todo: se reduce él á dexar la injusta y embarazosa regla de consumos, acudiendose á las fuentes de riqueza, bienes raices, industria y comercio, con libertad de circulacion interior, aduanas en frontera, y algun estanco: esto mismo es lo que trae esta quinta parte: en ella la medicion de tierras se dá por conducente; en el cap. XXV. de la instruccion de primero de este junio se aprueba tambien, pero condicionalmente, y para el caso, que algunos contribuyentes

quales, con lo que ya presenta esta obra, puede añadirse, que segun como se considere la riqueza, la de los tributos es la mas propia del estado: la que precede es de los particulares, aunque intimamente enlazada con la del público, y de modo, que á cero, ó á muy poca cosa, puede reducirse, sino se atiende á dos cosas, que son dos polos, de que nunca debe apartarse la vista, conviene á saber, la riqueza del particular, y la buena regulacion, con que han de imponerse, cobrarse é invertirse los tributos: de lo primero se ha tratado hasta ahora: pasemos pues á lo segundo, sentando desde luego las sabias reglas, que prescribe Smith en el *libro 5. cap. 2. tom. 4. pag. 75.*

Todo tributo debe sacarse de alguna fuente ó arroyo de riqueza.

2 "En el primer libro, dice, de esta in- "vestigacion hicimos ver, que todas las rentas, "y haberes de los individuos de una sociedad "venian á deducirse por último de tres distin- "tos fondos, ó fuentes originales, *la renta, "la ganancia y los salarios.* Todo tributo igual- "mente viene finalmente á pagarse por uno, ú "otro, ó todos tres fondos diferentes del mismo "modo, que de ellos se deducen las rentas par- "ticulares. Aqui procuraremos dar la mejor "razon, que se pueda........

pretendan perfeccionar el repartimiento: es claro, que en el estado actual de cosas, al salir de una guerra desoladora, era imposible la operacion de medir generalmente todas las tierras, y que en Bohemia duro cien años, como se verá luego: no habia ahora otro medio, que el que se ha mandado: dicha diligencia de medir clasificando tierras y otras semejantes de estadistica, y de balanza, piden tiempo, como ya se indica en el referido decreto.

3 » Los vasallos de qualquier estado de-
» ben contribuir para sostener el gobierno á pro-
» porcion de sus respectivas facultades, en quan-
» to sea posible esta regulacion : esto es, á pro-
» porcion de las rentas ó haberes, de que go-
» zan baxo la proteccion de aquel estado.

Comparacion excelente de un estado con una hacienda particular.

4 » Las expensas del gobierno con respeto á
» los individuos de una nacion grande vienen á
» ser, como los gastos del manejo de una ha-
» cienda grande con respeto á todos sus varios
» propietarios, los quales estan sin excepcion
» obligados á contribuir á proporcion de sus
» respectivos intereses al cultivo de aquel pre-
» dio. En la observancia, ó en la omision de
» esta maxîma, consiste lo que llamamos igual-
» dad ó desigualdad de imposicion. Es necesa-
» rio tener presente para todo género de con-
» tribucion, que qualquiera tributo, que viene
» finalmente á pagarse por una sola de aque-
» llas tres fuentes originales de toda renta, de
» que hemos hablado arriba, es esencialmente
» desigual en toda aquella parte, que dexa de
» obrar sobre las otras dos......

Sacandose tributo de un solo arroyo de riqueza es desigual.

Nada mas interesante en esto, que la certidumbre.

5 » El tributo, que cada individuo está obli-
» gado á pagar, debe ser cierto, y determi-
» nado, y de modo ninguno arbitrario. El tiempo
» de su paga, el modo del pagamento, la can-
» tidad, que ha de pagarse, todo debe estar
» claro, llano, y inteligible para el contribuyen-
» te, y para qualquiera otra persona : porque
» donde se verifique lo contrario estará cada
» vasallo, que contribuye, mas ó menos baxo
» del poder, no del gobierno, sino del colec-
» tor de los tributos : el qual puede muy bien
» con esta libertad agravar el impuesto sobre

„ qualquiera contribuyente, que condescienda, „ ó no se atreva á reclamar, ó sacar á impul- „ sos del terror ó semejantes gravamenes, rega- „ los, presentes ó gratificaciones iniqüas para si. „ La incertidumbre de la contribucion es oca- „ sion para la insolencia: y favorece las astu- „ cias de algunos de los empleados en aquellos „ destinos, los quales suelen ser, quando me- „ nos, desatentos y intratables. La certeza de „ lo que cada individuo debe pagar es en las „ contribuciones una materia de tanta importan- „ cia, que una desigualdad considerable en el „ modo de contribuir han experimentado to- „ das las naciones, no acarrear un mal tan „ grande, como la mas leve incertidumbre en „ lo que se ha de pagar.

Debe pagarse en tiempo oportuno.

6 „ Todo tributo ó impuesto debe exîgirse en „ el tiempo, y del modo, que sea mas có- „ modo, y conveniente á las circunstancias del „ contribuyente. Un impuesto sobre la renta de „ la tierra, ó el alquiler de las casas, paga- „ ble al tiempo mismo, en que el dueño las „ devenga, es exîgido al tiempo mas oportuno, „ en que regularmente debe creerse, que tiene „ de donde pagar. Los derechos, cargados so- „ bre los géneros de consumo, siendo artículos „ de mero luxo, vienen por último á pagarse „ por el consumidor, y generalmente del modo „ menos gravoso, que ser puede para él. Los „ paga en efecto poco á poco, y segun que va „ necesitando de aquellos géneros: y como tie- „ ne tambien la libertad de comprarlos ó no, „ segun le parezca, será culpa suya en realidad, „ si en el tiempo de pagarlos sufre alguna in- „ comodidad.

Debe invertirse todo en beneficio del público faltandose á esto con quatro modos.

7 „ Toda contribucion debe disponerse de „ suerte, que de poder de los particulares se „ saque lo menos, que sea posible, sobre aquello, ó mas de aquello, que entre efectivamente „ en el tesoro del estado; y que ademas se „ procure, que el importe de la contribucion no „ se detenga mas de lo preciso fuera de la bolsa „ del pueblo antes de entrar en la del erario „ público. Un impuesto puede sacar de hecho „ del caudal de los particulares, ó detener por „ mas tiempo del necesario fuera de sus manos „ mucho mayor cantidad, que la que llegue á „ entrar en el tesoro público de las quatro maneras siguientes.

1º., si se requiere un gran número de dependientes:

La primera, si la exâccion „ ó cobranza de él requiere un número grande de oficiales y dependientes, cuyos salarios „ absuervan la mayor parte del producto total „ del impuesto, y cuyos provechos ó percances „ impongan una adicional contribucion sobre el „ pueblo.

2º., si se opone á la industria:

La segunda, si el impuesto mismo es „ de tal naturaleza, que oprime, ó coarta la industria, y desanima al pueblo, para aplicarse „ á ciertos ramos de negociacion, que darian que „ trabajar, y mantendrian á inumerables gentes „ mas. Al obligar á pagar semejante contribucion puede disminuirse, y acaso enteramente „ arruinarse, alguno de los fondos, con que podria traficar del modo dicho.

3º., si facilita las confiscaciones:

La tercera se „ reduce á las confiscaciones, y decomisos, en „ que justamente incurren los desgraciados, que „ pretendieron evadirse de pagar el impuesto, „ porque estas penas arruínan el caudal, que „ podia en beneficio del público girarse de un „ modo licito; y la pérdida de estos capitales, „ aunque justamente impuesta al contraventor,

» viene ocasionada de lo excesivo de la contri-
» bucion, porque no hay mayor incentivo para
» el contrabando, que los altos derechos, que
» evadidos prometen altas ganancias al defrau-
» dador. Es necesario evitar toda ley, que
» ofrezca primero la tentacion de infringirla,
» que imponga castigo al que se dexa vencer de
» ella. La quarta y última, si sujeta á los
» pueblos á freqüentes visitas, y odiosos escru-
» tinios de los colectores ó administradores de
» las rentas, porque esto los expone á una
» incomodidad, vexâcion y opresion excusadas:
» y aunque la vexâcion en un sentido riguroso
» no sea gasto, es ciertamente equivalente á
» lo que el hombre daria por libertarse de tan
» importuna molestia, quando no es indispensa-
» blemente necesaria. De uno ó de otro de estos
» quatro modos es, como los tributos suelen sa-
» car mucho mas de los subditos con gravamen
» de los contribuyentes, que lo que entra en rea-
» lidad en el erario, y sin beneficio de la
» real hacienda.

4º., si sujeta á visitas y escrutinios.

8 » La justicia clara y evidente, y la ma-
» nífiesta útilidad de las quatro maxîmas di-
» chas, han sido siempre recomendadas de to-
» das las naciones, y han merecido todas sus
» atenciones. Todas han procurado, en quanto
» han alcanzado sus talentos y facultades, hacer
» que sus tributos sean lo mas iguales, que les
» ha sido posible; tan fixos y ciertos en can-
» tidad, y tan cómodos al contribuyente, tanto
» en el tiempo, como en el modo de la exâc-
» cion ó cobranza, como proporcionados á la ren-
» ta, que efectivamente rinden para el prínci-
» pe: igualmente que han procurado, que sean

Equidad de las quatro reglas, que aqui se han dado.

„ lo menos gravosos al pueblo, que les ha sido„ dable segun las circunstancias del estado."

CAPÍTULO II.

El tributo no ha de imponerse con proporcion al capital, ni con aumento progresivo, ni con escrupulosa exâctitud.

El tributo ha de ser con proporcion al producto.

1 Ni aquí, ni en otra parte veo, que Smith trate, de si el tributo se ha de pagar con proporcion al capital, ó con proporcion al producto de la renta: pero aqui, y en otras partes, veo suponerse siempre por Smith, que solo debe sacarse el tributo de la renta liquida: en alguna no solo me parece suponerse, sino que se dice positivamente: prescindiendo de muchas pruebas, que pudiera subministrar el pasage, que acaba de copiarse, en el *lib.* 5. *cap.* 2. *tom.* 4. *pag.* 115. se lee lo siguiente: „ qual„ quiera, que exâmine con atencion las casas, „ tanto urbanas, como rusticas, que se encuen„ tran en poder de las familias mas ricas de „ este país, hallará que una regulacion de im„ puesto á un quatro, cinco ó seis por ciento „ de lo que originalmente costarian al edificarlas „ vendria á montar acaso el valor de todas las „ rentas netas, que algunas familias perciben de „ sus estados. Las expensas de aquellos edificios „ en su primera construccion han sido gastos, „ acumulados de muchas generaciones sucesivas „ que tuvieron por objeto la hermosura y la mag„ nificencia, por lo que, á proporcion de lo „ que costaron, vienen á ser de ningun valor „ permutable; y este es el que se ha de aten-

„ der para la justicia del impuesto."

2 Nunca debe perderse de vista la sabia comparacion de Smith entre los que forman un estado y los propietarios de una grande heredad: ¿de que sirve, que un pobre tenga una casa heredada de sus mayores, que valga un millon de reales, cobrando un alquiler, que no dá para huecos y reparos, ó se disminuirá mucho con ellos: ¿será justo, que este pague en razon de su capital esteril lo mismo, que otro teniendole sumamente productivo.?: no se puede esto pretender con razon, ni con autoridad de Smith, ó de otros sabios calculadores, á pesar de que se ha intentado por algunos modernos.

El tributo no ha de ser con aumento progresivo.

3 Tampoco veo tratado por Smith el punto, de si la contribucion ha de tener aumento progresivo: en algunos lugares bien trae él leyes de naciones, que en alguna parte le admiten en quanto á algunas personas sin reprobarle, y acaso aprobandole: pero en el modo, con que algunos economistas le adoptan, y voy á impugnar, no lo hallo: la indicada opinion se reduce á decir, que el tributo, cargado sobre bienes, debe aumentarse progresivamente á proporcion, que se aumenten las rentas del particular, de modo, que los que tienen limitadas facultades solo paguen por exemplo el diez por ciento, y los que las tengan mucho mayores un quinze, veinte ó acaso mas. Dicen, que si el que tiene mil ducados contribuye con ciento, está mas gravado, que el que paga mil, teniendo diez mil, aunque ambos paguen un diez por ciento, porque al de diez mil le quedan nueve mil y al otro solo novecientos: y mas facilmente puede pagar dos mil quien tiene

diez mil, que ciento quien tiene mil.

Satisfaccion á lo que encontra se opone.

4 Este modo de raciocinar me parece mas plausible, que solido, y mas especulativo que practico: que al uno le quede mas, que al otro, nada quiere decir, porque no se trata, de que con las contribuciones se igualen las facultades de los particulares: seria tan ridiculo, como injusto, que al ciudadano activo y laborioso, despues de haberse afanado en adquirir se le echase una fuerte contribucion, de modo que mediante ella quedase el producto de sus bienes reducido al de un hombre desidioso, que nada hubiese adquirido: y esto, ó en todo, ó en mucha parte, llegaria á verificarse con el aumento progresivo.

5 Tampoco me parece absolutamente verdadero, que pueda pagar mas facilmente dos mil ducados quien tiene diez mil, que ciento quien tiene mil. Los hombres levantan su estado; y se tratan con mas decencia, á proporcion de las rentas, que van adquiriendo: y en esto, con tal que sea sin perjuicio de alguna parte, justamente destinada para pobres, y no se trate de luxo, ni prodigalidad, no hay nada que decir: por lo contrario podria ser reprehensible el no hacerlo, y notarse como efecto de avaricia. De aqui es, que un hombre de diez mil ducados de renta en vestir, en comer, en colocar hijos, y en otras cosas semejantes, tendrá proporcionalmente mayores obligaciones, que el que tiene mil; y que algunas veces, lexos de poder sufrir el veinte por ciento, tendrá mas trabajo que otros en pagar el diez.

Es imposible la exe-

6 Mas yo quiero prescindir de esto: y voy á demostrar, que en la practica es imposible la

execucion de semejante regla. Es claro, que ella precisaria á la averiguacion de todo el patrimonio, que tiene cada particular: ¿ y hallandose sus bienes, no solo en diferentes pueblos, sino tambien en diferentes partidos. en diferentes provincias, y aun reynos, como es posible, que el estado logre una razon exâcta de todos los bienes de cada particular, quando esto con harta dificultad lo consigue el mismo poseedor, si tiene muchas rentas? : no es nada saber de cada uno de seis, diez, doze ó mas millones de vecinos las tierras, que poseen en distintas partes, su calidad, los frutos, que producen, el valor, que ellos tienen y los censos redimibles é irredimibles: con tan menuda, y prolixa individuacion nada aun se ha hecho: es menester saber de cada uno los censos y cargos, que sufre: todavia se ha de ir adelante: es precisa la averiguacion de los hijos, porque el que tiene, que mantener y colocar á ocho ó nueve, no puede, ni con mucho, sufrir lo que otro, que no tenga sino uno, ó ninguno, con igual patrimonio: queda aun mas que hacer: casandose el vecino aumenta su patrimonio con la dote de su muger: entonces se ha de aumentar la contribucion: con una pérdida y contratiempo se deteriora: entonces se ha de baxar: muere el padre; y, repartiendose sus bienes entre los hijos, ya se ha de variar del todo la razon ó estado de lo que ellos han de contribuir.

cucion del aumento progresivo.

7 ¿ Y quien no vé, que esto seria el mayor desorden y confusion, expuesta á exôrbitantes gastos, é indecibles colusiones, injusticias, arbitrios y caprichos de tasadores y recaudadores? : á estos extremos conduciría la regla, por-

que sin las averiguaciones indicadas no es posible apurar, quien puede sufrir mas, y quien menos: y tan imposible es la execucion de semejante regla, como la de una tasa universal de quanto se vende y comercia. ¿Quanto mejor estan las contribuciones del modo regular? las tierras, que han de pagar, estan á ojos vistas: lo estan igualmente las mercaderías, que en introduccion ó exportacion ó estanco han de sufrir recargo: y sabido lo que se ha de pagar por unos y otros, nada queda arbitrario: todo es fixo y cierto con arreglo á la maxîma, que se ha sentado en el *cap.* 1.

No se puede adelgazar demasiado en este asunto.

8 Tampoco puedo convenir con algunos economistas en el afan extremo, con que quieren adelgazar las cosas, pareciendo, que pretenden dividir atomos, y sutilizar de una manera extraordinaria en este asunto: no puede esto exâminarse con peso de oro: lo que puede facilmente exâminarse, lo que es un manantial inagotable, y lo que suele dexarse de hacer, es que nadie, ni renta ninguna, se escape de contribuir: el menudéo, que ya en varias partes alaba Smith, es el que ha de enriquecer á la nacion.

Orden con que se tratará de esta materia.

9 Sentadas las bases generales tratemos de la diferencia de tributos, empezando por los de mayor caudal y trascendencia: despues pasaremos á los que no la tienen tan grande, y á los recursos para casos extraordinarios, ya sea para tiempo de guerra, ya para el de paz.

CAPÍTULO III.

Del tributo territorial.

El tributo

1 En quanto al tributo territorial dice

Smith en el *lib.* 5. *cap.* 2. *art.* 1. *tom.* 4. *pag.* 81. lo siguiente: » Un tributo sobre la » renta de la tierra puede imponerse en un » cierto canon, valuandose cada comarca en cierta renta, cuya valuacion no haya de alterarse » jamas, ó cargarse de modo, que haya de variar su valuacion con las variaciones de la » renta real de la tierra, ó alteraciones, que » padezca el adelantamiento ó decadencia de su » cultivo. En el mismo capítulo *pagina* 104. dice: » Todo impuesto sobre el producto de » las tierras puede recaudarse en especie, ó en » dinero, hecha cierta tasacion ó valuacion de » los frutos.

toterritorial puede imponerse de varios modos.

2 » Un partícipe en diezmos, ó un hacendado de corto caudal, ó de mediana fortuna, » que vive en sus mismas heredades, puede tener alguna vez cierto interes en recibir sus » rentas, ó sus diezmos en especie, porque la » cantidad, que tiene que recoger, y el distrito, en que la ha de percibir, estan á su » misma vista; y puede presenciar tanto la recoleccion, como el despacho de la porcion de » su real producto. Un hombre de vastas posesiones, que por lo regular vive en una capital, se pone á riesgo de perder mucho por » la negligencia, y aun por los fraudes de sus » agentes ó administradores, si se le han de » pagar sus rentas en especie, y no en dinero. » Mucho mayores serian las pérdidas, que podria padecer un soberano por el abuso de sus » colectores. Los criados del particular mas descuidado estan siempre mas á su vista, que los » comisionados del príncipe mas cuidadoso: y » por esta causa una renta pública, que hubiese

Mejor es imponerle á dinero, que en especie:

» de pagarse en especie, podria padecer tanto » con la mala versacion, ó el negligente manejo » de ella, que acaso no llegaria al real teso» ro una levisima parte de lo que en realidad » se exîgiria de sus pueblos. De este modo se » dice, que se cobran en la China algunas por» ciones de las rentas públicas: y se atribuye » generalmente esta falta de politica al interes » de los mandarines y colectores de ellas.

variable ó invariable.

3 » Un impuesto sobre el producto de la tier» ra á pagar en dinero puede exîgirse segun cier» ta valuacion, que haya de variar con todas » las mudanzas del mercado público, ó por una » tasacion fixa, como por exemplo de una fa» nega de trigo á cierto precio inalterable, sea » el que fuere el estado del mercado público. » El producto del impuesto, cobrado del primer » modo, solo variará con las variaciones peculia» res del producto real de la tierra segun el » adelantamiento ó decadencia de su cultivo: pe» ro el producto del impuesto, cobrado del se» gundo modo, no solo variará con las varia» ciones del producto real de la tierra, sino con » las alteraciones, que padezca el valor de los » metales preciosos, y la cantidad, que de » ellos tenga la moneda de una misma denomi» nacion en tiempos diferentes. El impuesto co» brado del primer modo dirá siempre en su » producto una misma proporcion con el de las » tierras: pero el cobrado del segundo variará » en sus proporciones con aquel valor.

4 » Quando el impuesto se paga con cier» ta cantidad fixa de dinero alzadamente en lu» gar de cierta porcion de frutos de la tierra, » ó del precio de cierta porcion, se halla la

„ contribucion en el caso preciso del impuesto „ territorial de Inglaterra."

5 Segun la explicacion ó doctrina, que acaba de copiarse de Smith, solo se trata en los dos primeros casos de pagar en dinero las fanegas de trigo, que dé la tierra: la diferencia, que él hace del uno al otro, consiste en que en unas partes el dinero, que se paga en razon de las fanegas, que percibe el contribuyente, es precio inalterable, en otras variable, y con arreglo al precio, que tenga la fanega en el mercado á su respectivo tiempo: esto está algo obscuro: pero tanto por la expresion, como por el contexto de todo, parece ciertamente, que lo que sale es lo que digo: otro modo puede haber, y hay, de cargar el tributo territorial, no en razon de las fanegas, que dé la tierra, sino en razon de las que regularmente debe dar, y de lo que regularmente deben ellas valer. Así está impuesto el tributo territorial en Cataluña; y lo mismo parece que es en Inglaterra, ó por lo menos que fuè hasta el tiempo, en que escribió Smith.

Explicacion de lo que dice Smith.

6 En quanto al tributo invariable dice Smith *lib.* 5. *cap.* 2. *tom.* 4. *pag.* 82: „ Un impuesto „ territorial, ó sobre las rentas de las tierras, que „ como el de la Gran Bretaña está asignado á ca„ da distrito en cierto canon, ó quota invariable, „ aunque pueda ser igual en el tiempo de su „ primer establecimiento, necesariamente ha de per„ der aquella igualdad con el transcurso del tiem„ po segun los varios grados de adelantamiento, „ ó de atraso, en el cultivo de diferentes terre„ nos del país." despues habla, de que invariable se estableció en Inglaterra, habiendo ganado

Del tributo territorial invariable y de sus resultas favorables ó contrarias al estado.

mucho los propietarios : ibidem *pag.* 83. dice Smith „ Pero las ventajas, que los señores de „ las tierras han grangeado de la constancia in- „ variable de la valuacion, á que se arreglaron los „ distritos para esta imposicion en la Gran Bre- „ taña, no nació principalmente de la natura- „ leza misma del impuesto, sino de algunas cir- „ cunstancias enteramente extrañas.

7 „ Fueron efecto en parte de la gran pros- „ peridad de casi todos los terrenos de aquel „ país habiendo ido continuamente subiendo, y „ casi nunca baxando, las rentas de casi todas „ las heredades de la Gran Bretaña desde el tiem- „ po, en que se verificó su primera valuacion para „ establecerla. En conseqüencia de esto los due- „ ños de las tierras han venido á ganar la di- „ ferencia, que hay entre la contribucion, que „ hubieran pagado, si se hubiesen de arreglar á „ las rentas presentes de sus tierras, y la que „ en efecto pagan por aquella antigüa valuacion. „ Si el estado del país por el contrario hubiera „ ido decayendo en conseqüencia de algunas des- „ mejoras en el cultivo, casi todos los dueños „ hubieran perdido igualmente aquella diferencia. „ En la situacion pues de las cosas, segun que „ han sucedido despues de la gran revolucion de „ aquella corona, la invariabilidad de la valua- „ cion ha sido ventajosa á los señores territo- „ riales, y perjuicial al soberano; pero veri- „ ficado un estado diferente seria ventajosa al „ soberano, y perjuicial á los dueños particulares.

8 „ Como el impuesto era á pagar en dine- „ ro en la misma especie tambien fué expresada la „ valuacion. Desde que esta se hizo, ha sido „ casi uniforme el valor de la plata, ni tam-

» poco ha habido en Inglaterra alteracion en el » cuño, ni en quanto á ley, ni en quanto á » peso. Si la plata hubiera subido considerable- » mente en su valor, como parece haber suce- » dido en las dos centurias, que precedieron al » descubrimiento de las nuevas minas de Amé- » rica, la constancia, ó invariabilidad de la va- » luacion, hubiera sido sumamente perjuicial á los » dueños de las tierras. Si la plata hubiera ba- » xado considerablemente en su intrinseco valor, » como ciertamente sucedió un siglo inmediata- » mente posterior al descubrimiento de aquellas » minas, la misma invariabilidad de la valuacion » hubiera aminorado mucho este ramo de rentas » para el soberano. Si en la ley de la moneda » se hubiera hecho alguna alteracion considera- » ble, ó tallando la misma cantidad de plata » en monedas de la misma especie, pero de » distinta denominacion, ó valor mas baxo, ó » bien subiendo este valor á mas alta denomina- » cion; en el primer caso hubiera dañado á las » rentas de los dueños particulares, y en el se- » gundo á las del soberano.

9 » En circunstancias pues algo diferentes » de las que hasta ahora se han verificado, es- » ta valuacion invariable hubiera producido va- » rios inconvenientes contra los contribuyentes, » ó contra el estado: y estas circunstancias dis- » tintas no pueden menos de suceder en algun » discurso de tiempo. Los imperios, aunque has- » ta ahora nos ha enseñado la experiencia de » los siglos ser tan mortales, como las demas » obras de los hombres, deben no obstante en » el modo de conducirse aspirar como á cierto » grado de inmortalidad, esto es formando sus

„ proyectos de un modo mas perpetuo y perma-
„ nente. Qualquiera establecimiento ó constitucion
„ debe mirar á ser tan duradera, como el im-
„ perio mismo, no en ciertas circunstancias so-
„ lamente, sino, si puede ser, en todas: ó de-
„ be acomodarse, no á las transitorias ó ocasio-
„ nales, sino á las permanentes y uniformes por
„ su naturaleza, ó en quanto es posible. „

Del tributo territorial variable:

10 En órden al tributo variable dice allí mismo Smith: „ Un impuesto sobre la renta „ de las tierras, que varie con las variacio- „ nes mismas de ella, ó que suba y baxe „ segun el adelantamiento ó decadencia del cul- „ tivo, ha sido una especie de contribucion, muy „ recomendada por aquellos literatos franceses, „ conocidos con el nombre de *economistas*, como „ la mas equitativa de quantas pueden inven- „ tarse. Todos los impuestos, dicen ellos, vie- „ nen por último á pagarse por la renta de la „ tierra; y por tanto debe cargarse igualmente „ sobre aquel fondo, que ha de ser el último „ que lo pague. Que todos los impuestos deban „ recaer con toda la igualdad posible sobre aquel „ fondo, que ha de venir por último á pagar- „ lo, es una verdad demostrativa. Pero, sin em- „ peñarnos en una importuna y desagradable dis- „ cusion de los argumentos metafísicos, con que „ aquellos defienden su ingeniosa teoría, en las „ reflexîones siguientes aparecerá suficientemente „ quales sean los tributos, que recaen por últi- „ mo sobre la renta de la tierra, y quales los „ que por último vienen á parar sobre otros „ distintos fondos.

puede serlo pagando

11 „ En el territorio veneciano todas las „ tierras de sembradio, ó de labor, que se dan

" en arrendamiento, estan cargadas en la décima de su renta. Los arrendamientos se apuntan en un registro público, que se conserva en poder de los oficiales de rentas de cada pueblo ó distrito. Quando el dueño cultiva sus propias tierras se valuan por un computo equitativo; y le es permitida la deduccion de un quinto del impuesto, de modo, que viene á pagar un ocho, en lugar del diez por ciento, de lo que se supone en tal caso equivaler á renta.

una quota de lo que se coge.

12 " Un impuesto predial de esta especie es ciertamente mas igual, que el territorial de Inglaterra: pero nunca podrá ser tán cierto y determinado en su cantidad, que en la exâccion, ó en el ajuste para su cobranza, no queden expuestos los dueños á padecer muchas vexâciones y inconvenientes: y al mismo tiempo no puede menos de ser mucho mas costoso en su administracion. Pero podia introducirse tal sistema para su manejo, que de algun modo moderase aquella incertidumbre de la quota, y precavicse mayores gastos en su cobranza.

Esto es igual pero no es determinado, y está expuesto á vexâciones:

13 " El dueño y el colono por exemplo podian ser obligados por ley á extender su contrato en un libro de registro público: podrian establecerse las penas correspondientes contra los que ocultasen, ó no expresasen con legalidad, las condiciones del arrendamiento: y si parte de estas penas pecuniarias se aplicase á qualquiera de las partes, que diese cuenta, y convenciese á la otra, de esta mala versacion ó dolo, sin duda evitaria en gran manera, que se conviniesen ambos contra-

modo, con que pudieran obviarse estos inconvenientes.

„ yentes en defraudar á la real hacienda: con „ lo qual en este libro de memorias constarian „ en todo tiempo las clausulas y estado de los „ arriendos.

Diferencia de pactos, con que se suelen hacer los arriendos.

14 „ Algunos dueños de heredades, en lugar „ de levantar las rentas á los arrendatarios, to- „ man cierto prometido ó gratificacion, porque „ se renueve el contrato antecedente. Esta prac- „ tica por lo regular se verifica entre gastado- „ res y prodigos, que por una pequeña suma „ de dinero al contar venden una renta futura „ de mucho mas valor: por consiguiente en los „ mas casos es mas perjuicial al señor, que á „ otro alguno: es muchas veces desventajoso al „ colono, y siempre pernicioso á la sociedad en „ comun. Este contrato quita del fondo del co- „ lono todo lo que monta aquella gratificacion; „ y en otro tanto disminuye el capital, que le „ habilita para el cultivo de las tierras, y de „ modo, que á veces por esto le es mas dificil „ pagar la corta renta, á que queda obligado, „ que si pagase la mayor, que pagaria, sino „ hubiera dado aquella gratificacion. Todo aque- „ llo, que disminuye sus facultades de cultivar, „ necesariamente reduce á menos de lo que de „ otro modo seria la parte mas importante de „ las rentas ó haberes de toda la sociedad. „ Haciendo que aquellos impuestos recayesen mas „ pesadamente, esto es en mas cantidad, sobre „ aquellos prometidos, que sobre las rentas mis- „ mas del señor, se desanimaria esta perjuicial „ costumbre con no pocas ventajas del dueño „ mismo de la tierra, del colono, del soberano, „ y de toda la comunidad.

15 „ En algunos arrendamientos se prescri-

» be al arrendatario cierto modo de cultivar las » tierras, y cierta serie de cosechas, de cuyo » número no se ha de exceder en todo el tiem» po del contrato. Esta condicion es regularmen» te efecto del concepto, que suele tener for» mado el dueño de su propia pericia (presun» cion las mas veces mal fundada) pero que de» be considerarse siempre como una parte mas » de renta, ó como renta de servicio, y no de » dinero. Para contener una practica, que gene» ralmente es insensata, ó de muy poca útili» dad, podria valuarse esta especie de renta en » un grado, algo mas alto, que la regular, y » cargaria por consiguiente en algo mas de la » quota del impuesto, que lo que se carga á » la demas renta.

16 » Algunos dueños tambien, en lugar de » renta en dinero, la estipulan en especie de gra» no, ganado, gallineria, vino, aceyte &c. » añadiendo á veces tambien la renta, que diximos » de servicio. Rentas semejantes suelen traer mas » daño al colono, que beneficio al señor: sa» can por lo comun del rentero mas de lo que » entra realmente en poder del dueño arrendador. » En todo país, en donde asi se verifica, los » colonos suelen ser pobres y miserables á pro» porcion del grado, en que domina tan perni» ciosa costumbre. Valuando del mismo modo en » algo mas estas rentas, que las pecuniarias, » para la imposicion, acaso se lograria desterrar » una practica, tan dañosa al comun de la sociedad.

17 Todo lo que dice Smith desde el §, que empieza *El dueño* hasta aquí, me parece muy complicado, del todo contrario á las reglas, que él mismo dá, y muy opuesto á la sabia maxî-

Todo lo que dice Smith de tributo

variable es opuesto á sus maxîmas.

ma, que continuamente se inculca en el escrito sobre nuestra ley agraria, de dexar á los propietarios y colonos, que hagan los convenios, que mas les acomode: esto ni directa, ni indirectamente, debe impedirse: el tributo territorial de Cataluña en el modo, que explicaremos despues, obvia todos los manejos y medios, astutamente inventados para eludir la contribucion.

18 Es muy plausible la idea de animar con algun aliciente, á que los propietarios cultiven por si mismos las tierras, como parece que aprueba Smith en el lugar citado, y mas aun despues: pero todo lo que se propone parece ó es miserable: el mismo autor conoce, que dicho aliciente, ó la rebaxa del tributo, ha de ceñirse á una limitada extension de terreno: ¿en poner este limite quantas arbitrariedades, quantos manejos, quanto fraude en cultivar por si, y luego por administrador, y quanta connivencia y disimulo, si los exâctores no tuviesen interes, y si le tuvieren siendo arrendadores del tributo, quantas vexâciones, de que hablaremos despues?

Inconvenientes que se opone, y deshace Smith, contra el tributo variable.

19 El mismo Smith trae despues otros inconvenientes del tributo variable diciendo en la *pagina* 92. y siguientes lo que voy á copiar: „Los gastos, dice, para cobranza y arreglo de „un impuesto territorial, que variase con las „alteraciones, que padeciesen las rentas de los „particulares, sin duda serian algo mayores, „que los que se necesitarian para cobrar y ad„ministrar uno, que nunca variase despues de „hecha la primera valuacion. Algunas expensas „adicionales habrian ademas necesariamente de „ocurrir, tanto por diferentes oficinas de regis-

„ tros, que seria indispensable establecer en
„ algunos distritos, como por las continua-
„ das valuaciones ó tasaciones, que habria que
„ hacer de las tierras, especialmeute, quando
„ los propietarios eligiesen labrar algunas de nue-
„ vo por si mismos: pero todos estos gastos po-
„ drian ser muy moderados, y mucho menores,
„ que los que suelen hacerse para la cobranza
„ de otras rentas y impuestos, que no dexan á
„ la corona lo que uno de esta especie podria
„ comodamente rendirle.

20 „ Lo que un impuesto variable de este
„ género desanimaria los adelantamientos en el
„ cultivo de las tierras, parece ser la objecion
„ mas importante para su establecimiento. El due-
„ ño de las tierras estaria menos dispuesto á ha-
„ cer mejoras en ellas, quando el público, que
„ nada contribuía para aquellas expensas, habia
„ de participar mas del provecho de aquellas
„ mejoras. Pero aun estas objecciones podian
„ obviarse permitiendo al señor, antes de que
„ principiase qualquiera mejoramiento en sus
„ tierras, tasar el actual valor de sus hereda-
„ des con presencia de los oficiales de rentas,
„ haciendo aquella tasacion por la valuacion equi-
„ tativa, que se reputase media entre varios
„ de los dueños y labradores del contorno, nom-
„ brados para ello por ambas partes, y hacien-
„ do el asiento de lo que habia de pagar pòr
„ razon del impuesto por aquella valuacion en
„ cierto número de años, que fuesen suficientes
„ para indemnizar al dueño dicho de aquellos
„ extraordinarios gastos de mejoramientos. Por-
„ que una de las principales ventajas, que se
„ proponia este género de contribucion, era in-

» clinar la atencion del gobierno á fomentar los » progresos y adelantamientos del cultivo por » las miras á su propio interes inmediato : por » tanto el término de indemnizacion , que ha- » bia de concederse al dueño de las tierras , no » deberia ser mas largo , que el indispensable » para conseguirlas , porque de otro modo lo » remoto del interes del soberano entibiaria esta » deseada atencion : bien que en todo caso me- » nos dañoso seria , que excediese de dilatado, » que de corto. Ningun estimulo , que se solici- » te establecer para llamar la atencion del go- » bierno puede servir de contrapeso á los que » deben inventarse para mover la de los due- » ños particulares. La atencion de un soberano, » quando mas , solo puede ser general y inde- » terminada , relativa solamente á todo aquello, » que en globo puede contribuir para el mejor » cultivo de todos los distritos de sus dominios; » pero la atencion del dueño es una considera- » cion particular y minuta de quanto puede con- » ducir á la mejora y ventaja de cada pie de » tierra de sus haciendas ó predios. La princi- » pal atencion del soberano debe ser , animar por » quantos medios le sean posibles la de los se- » ñores particulares y sus colonos , concedien- » doles la franquicia de manejar sus propios in- » tereses del modo , que mas les convenga , y » segun su propio juicio , dandoles una perfec- » ta seguridad , de que han de gozar , y disfru- » tar plenisímamente la sabrosa recompensa de » su industria y trabajo , y procurandoles el mer- » cado mas extenso , que sea dable , para cada » una de las especies de sus producciones des- » pues de tener establecidas , francas y transi-

» tables las comunicaciones por tierra y agua » para todos los distritos de sus dominios, y la » libertad posible para la extraccion, que con- » venga, de sus efectos á las potencias ex- » trangeras.

21 » Un sistema como este, de administra- » cion en un impuesto de especie semejante, po- » dria manejarse de modo, que no solamente no » sirviese de estorvo para los adelantamientos » del cultivo, sino que fuese un positivo esti- » mulo para ellos, sin parecer, que pudiese » causar mas inconveniente, que el indispensable » de haber de pagar un impuesto, cuya inco- » modidad solo merece el nombre de obligacion."

Smith prefiere el variable.

22 Smith quiere deshacer la dificultad, que él mismo propone: pero en mi juicio mucha mas fuerza tiene el argumento, que la solucion: lo que se prescribe en el citado lugar para un soberano solo puede ser buena regla para contrato á un propietario ó dueño particular de muchas tierras. Concluye despues Smith *pag.* 95. diciendo: » En todas las variaciones del estado » de la sociedad en su adelantamiento, y en la » decadencia de su agricultura, en todas las al- » teraciones de los valores de la plata, y en » los de la ley de las monedas, un impuesto » de esta especie seguiria de su propio movi- » miento y peso, y sin particular atencion del » gobierno, el estado mismo de las cosas; y en » todos casos y en todas estas alteraciones y » mudanzas seria siempre igualmente justo y » equitativo: y por tanto parece mas digna de » establecerse como ley perpetua y estable en » un estado esta variable regulacion, que nin- » gun otro impuesto, que haya de hacerse

" segun cierta valuacion inalterable."

El invariable parece preferible.

23 Yo en atencion á lo que tengo dicho, y al peso, que en mi juicio tienen los argumentos del mismo Smith, lexos de concluir á favor del tributo variable, aprobaria el inalterable. Inalterable entiendo en suposicion de un estado regular de cosas, en órden al qual conviene tener presente lo que se ha dicho al hablar del salario del trabajo, que, aunque de un año á otro suele haber mucha variacion en el precio de los frutos, no acostumbra á verificarse lo mismo en quanto al oro y la plata en un largo periodo de medio siglo; y que por la demanda de trabajadores en un año abundante con baratura de comestibles, siendo los extremos opuestos en un año de esterilidad, se contrabalancea una cosa con otra sin alterarse, como parece, que debia suceder, el precio de los salarios del trabajo: en consideracion á esto he aprobado, y apruebo, que el tributo territorial en dinero debe ser inalterable: mas no pretendo por esto, que si de tiempo á tiempo hubiese una notabilísima diferencia, como la que dicen los autores, haber sucedido en el siglo décimo sexto, que se rebajó casi en un tercio el valor de la plata por su abundancia, sin haberse aumentado á proporcion los frutos y las mercaderías, hubiese de permanecer invariable el impuesto sin poderse aumentar en dicho caso ú en otro semejante: aun en el indicado caso, que es de los mas raros, que han sucedido en el mundo, la rebaja del valor real de la plata no fué tan constante, como parece: solo duró segun Smith desde mil quinientos cinquenta y ocho á mil seiscientos quarenta: desde este año volvió á subir por las proporciones de nuevos mercados.

Limitacion en lo mismo.

24 La grande dificultad, que yo hallo en este asunto, es en hacer la operacion por menor, en órden á lo que ha de tasarse en razon de cada propiedad territorial: la operacion siempre es embarazosa y dificil: pero nunca lo es menos, que quando ha de quedar inalterable, porque se acaba de una vez; y siendo variable debe repetirse todos los años, ó todas las veces, que se señalen como casos de variacion.

Dificultad en la execucion por menor en qualquiera sistema.

25 Smith no tanto trata del modo, que se ha hecho en Inglaterra, como lo supone, sin detenerse mucho en este asunto, en que es ciertamente de desear mayor ilustracion, siendo así que Smith considera la cosa de muy facil inteligencia y execucion.

Smith la halla facil con un registro.

26 Dice él en el *lib. 5. cap. 2. art. 1. tom. 4. pag.* 95: » algunos estados en lugar del » *expediente simple y obvio* de un registro, ó » libro de asiento, de los contratos de arren» damientos, ó otro semejante, han recurrido al » costoso y intrincado de un catastro general, y » valuacion de todas las tierras de sus dominios. » Acaso sospecharon, que el dueño y el colono » de cada distrito para defraudar las rentas pú» blicas se concertarian, ó podrian convenirse, en » ocultar los verdaderos terminos de sus contra» tos: y el resultado de este catastro vino á ser » un libro, como el que vulgarmente llaman, » *dia de justicia* en algunas naciones: *ibidem* dice: » la medicion y valuacion de Bohemia se » dice, haber sido obra de mas de cien años » de trabajo »: en la pagina 98. dice: » Un im» puesto territorial ó predial, arreglado por » una medicion y valuacion general, por igual, » que sea el principio de su establecimiento, no

" puede menos de perder aquella igualdad á corto discurso de tiempo. Para precaver esto se necesitaria una continua y penosa atencion del gobierno á todas las variaciones del estado del producto de cada una de las labranzas de la nacion. Los Gobiernos de Prusia, Bohemia, Cerdeña y Ducado de Milan tienen en el dia esta gravosa penalidad: atencion, que es tan poco conforme á la naturaleza del gobierno público, que no es dable, sea de larga duracion, y que, si continua, ha de venir á hacer mas daño, que provecho, al público y á los particulares contribuyentes."

Indicacion de dificultades contra lo que supone facil Smith.

27 Si todo el cultivo se hiciese por arrendamientos á paga fixa y determinada de dinero podria ser obvio y expedito lo que se dice serlo; pero muchos de los arriendos en cantidad determinada de dinero contienen obligacion de dar gallinas, cerdos, cevada, paja y cosas semejantes, en que cada uno estipula lo que le acomoda, siendo la libertad en esto la piedra angular del edificio, que levantan los amigos del país de la Corte en su ley agraria: ¿ fuera de esto en donde estan los arriendos?: mucha parte del cultivo se hace por propietarios, que labran sus tierras: otra por colonos, que no se obligan á ninguna paga determinada de dinero, sino á dar una quinta ó quarta parte de los frutos, que se cogieren: algunas veces se obliga el colono á dar mas, cargando el propietario con la obligacion de pagar la mitad de la semilla, ó toda, con infinita variedad de pactos en reciproca útilidad de los contrayentes: asi se cultiva en Cataluña: y á pesar, de que esta es tierra de emprendedores, que tienen mu-

chos arriendos en otras provincias, acaso ni una vigesima parte de sus tierras está arrendada, á no ser que entendamos por arriendo el contrato indicado de pagar partes indeterminadas é inciertas, como una tercera ó quarta parte del trigo, que se cogerá: mas esto seria qüestion de nombre: llamesele si se quiere arriendo: pero para el fin, de que hablamos de tributo en dinero, y en cantidad determinada, ya sea invariable, ya variable en algunos casos, de nada sirve: ¿ que sacará el estado de semejante arriendo ó contrato á partes ?: ¿ como por decir yo, que me obligo á pagar una quarta parte de los frutos, que cogeré de una finca, se me sacará antes de la cosecha lo que yo, ó el sugeto, á quien he de dar los frutos, ha de pagar en dinero, y en quota fixa y determinada ?: ¿ como del arriendo, aun en caso de serlo á precio determinado, que yo haga para quatro años, se fixará la cantidad del tributo para quinze, veinte años, y para siempre ?: ¿ y si el propietario fenecido el arriendo varia los pactos, ó el colono, viendo que se pierde, no quiere cuidar mas del cultivo, que se hará, ó que se hace, en esta multiplicidad infinita de casos, que todos los dias suceden ?: yo ciertamente no entiendo, como puede ser tan obvio el registro ó libro de los arriendos de las tierras, que dice Smith, para cargar el tributo territorial en dinero.

Necesidad de detenernos en el por menor del tributo territorial.

28 Por todo lo dicho es preciso detenernos en el por menor del tributo territorial: en esto consiste la principal dificultad; y la que ocurre no solo es grave por si, sino por la oposicion de Smith, que casi en todo nos parece muy errada. Tengo por exâgeracion, el que en Bohe-

mia costase cien años la operacion de medir y valuar las tierras; ó hubo de haber en ella muchos intermedios, en que por los respetos y embarazos politicos, que suelen ocurrir en semejantes cosas, se suspenderia la obra empezada: lo cierto es, que en el principio del siglo décimo octavo en pocos años se hizo la medida de todas las tierras en Cataluña, que es provincia de bastante extension: lo mismo puede hacerse en todo un reyno, si á la vez se practican las diligencias correspondientes en las distintas provincias, que le forman.

Equivocacion de Smith en quanto á medir las tierras.

29 Tampoco puedo entender lo que dice Smith que executada la operacion, de medir las tierras, se necesita de una continua y penosa atencion del gobierno á todas las variaciones del estado del producto de cada una de las labranzas de la nacion: ya hemos sentado, que lo que conviene es, que el tributo territorial sea en dinero y regularmente invariable: hemos visto, que asi está establecido el de Inglaterra y de Cataluña: acaso es lo mismo en Bohemia, Prusia, Cerdeña y Ducado de Milan: por lo menos es cierto, que en dichos estados está hecha la operacion de medir las tierras: practicada pues esta diligencia, y establecido el tributo territorial é invariable, ¿que atencion ha de tener el gobierno á las variaciones del estado del producto de las labranzas?

Ventajas de la medida de las tierras.

30 Todo lo contrario: la grande ventaja de la medida de las tierras es, que la operacion sirve de regla para siglos, ó por mejor decir para siempre: es fixa la parte de tierra, que ocupa el dueño, por mas que este se mude con la sucesion de unos á otros: es fixa su natu-

raleza, ó aptitud para el producto: es fixa la qualidad de infima, buena y superior en su clase: es fixo lo que la tierra debe dar liquido al año con un calculo de quinquenio ó decenio: verificado esto y la quota, que corresponde pagar al dueño de la tierra, ¿que atencion deve tener el gobierno en quanto á variaciones de producto? Hemos visto, que regularmente no conviene variacion, sino en casos muy extraordinarios: supongase alguno de estos, y tan grande, como el que sucedió en el siglo décimo sexto en el valor de la plata, ó en otra cosa semejante, que subsistiendo por muchos años exîja mudanza: con mandar, que se aumente ó disminuya en un dos, tres ó quatro por ciento, ó lo que corresponda, la contribucion, está concluido todo.

Luz que puede tenerse para esto de nuestra historia.

31 La historia de nuestra nacion, y de tiempo muy reciente, puede ser muy buena maestra, y dar luz particular en el asunto, de que tratamos: una de las mayores empresas, que se han hecho en España, y que se adelantó muchísimo con inmenso gasto de nuestros Reyes, y con trabajo de hombres muy sabios de la monarquía, se malogró, quedando hasta ahora perdido el dinero y el trabajo: en mi juicio se inutilizó todo el trabajo, por no haverse hecho la medida de las tierras, que se ha executado en Cataluña, Bohemia y en otros estados: detengámonos un poco en esto, que es muy interesante, y por otra parte conducente para la averigüacion de la verdad en el punto, de que se habla.

Lo que se hizo en España

32 Es notorio, que en el reynado de Fernando VI., y baxo los auspicios del Marques de

desde 1750. á 1770. con abolicion de rentas provinciales.

la Ensenada, se entabló el proyecto de la unica contribucion: la cosa se llevó por el termino, que luego se dirá; y llegó al punto, de que despues de veinte años de diligencias y trabajos se expidió la cédula de quatro de julio de mil setecientos setenta con instruccion del mismo dia, en que, abolidas las rentas provinciales, se mandaba la unica contribucion en las veinte y dos provincias de Castilla, dandose las reglas, con que ella debia executarse, y reservandose S. M. el señalar el dia, en que habia de empezar la execucion. La Junta Central volvió á abolir las rentas provinciales, habiendo mandado, que diese sobre esto informe el Sr. D. Vicente Galiano, como realmente le dió con fecha de quince de setiembre de mil ohocientos y nueve, y se imprimió.

El Señor Galiano defiende dichas rentas.

33 Dicho Sr. D. Vicente, que parece fué tesorero general, era hombre muy instruido en materia de rentas: pero, á pesar de que todos los economistas han estado contra las provinciales, él se empeño en favor de ellas, y contra el proyecto de la unica contribucion, con varios calculos, que ciertamente son dignos de atenderse para algunos efectos, pero no para el principal, y el de nuestra qüestion.

Memoria del autor sobre este punto, y lo que ella contiene.

34 Hallandome yo en las Cortes extraordinarias de mil ocho cientos diez, y pareciendome por una parte interesantísimo el asunto, como ciertamente lo es, y que por otra no era para aquel tiempo el arreglo de contribuciones, trabajé y presenté á las Cortes un escrito, cuyo título era: *Memoria sobre la teorica y practica, con que en tiempo de paz pueden equitativamente arreglarse todas las contribuciones de Es-*

paña : lo principal del trabajo se reducia á valernos de las luces, que nos dá la instruccion del Señor Don Cárlos III. de quatro de julio de mil setecientos setenta, y el exemplo de Cataluña con lo ordenado por el Señor Don Felipe V. : la instruccion de mil setecientos setenta se reduce á un tributo sobre las tierras, sobre la industria regular del ciudadano, y sobre el comercio ó la insdustria del comerciante : esto es propia y precisamente el catastro de Cataluña, con la sola diferencia, y buena, de que en la instruccion de mil setecientos setenta ninguna persona, que tenga, ó deba tener, qualquiera género de industria, se exîme de la contribucion : vulgarmente solo suele darse el nombre de catastro al tributo sobre tierras; pero él todo lo comprehende : y vulgarmente tambien se cree, que el personal de Cataluña no es industrial con una preocupacion, que transciende á muchos mas de los que debiera : en el *número* 2. *cap.* 1. de la instruccion sobre el catastro de Cataluña de quince de octubre de mil setecientos diez y seis, indicandose los perjuicios, en que se suele tropezar en la imposicion de tributos, se lee, que el Sr. D. Felipe V. para evitarlas, y precisado por las urgencias del estado á mandar, que pagase Cataluña un equivalente á las rentas provinciales de Castilla, habia resuelto, que dicho equivalente consistiese en dos especies de servicio, el uno real, y el otro personal : el real, dice el decreto, copiado en la instruccion, *que debe cargarse sobre las haciendas, precediendo la descripcion y tasacion de todas ellas, regulando sus valores y frutos...... y el otro personal sobre la industria, comercios*

y demas, que toque á esta especie, y que en ella no se incluya la nobleza á distincion del repartimiento por haciendas, que ha de ser general en todas. Tanto si se atiende esto, como los calculos, que se hicieron para la tasacion de lo que correspondia en razon de la industria regular, de lo que se hablará despues, á cuyo pago se dió el nombre de personal, es bien claro, que este se cargó sobre la industria, y que fué el mismo, que el industrial, proyectado y mandado en la unica y nueva contribucion de mil setecientos setenta: igualmente claro es, que debe quitarse ó escusarse el nombre de personal, siendo mas propio para la significacion el otro.

Idea de dicha memoria, fundada en teorica y practica.

35 Sentados estos antecedentes la idea de mi escrito se reducia á lo siguiente: Cataluña por espacio de un siglo ha pagado el tributo territorial con medida de tierras, y con la division de las tres fuentes de riqueza, á que se acudió con el proyecto de la nueva cédula de mil setecientos setenta de Cárlos III.: por otra parte se ha visto esta provincia en un feliz estado con expedicion de giro, con agricultura, artes, comercio y poblacion floreciènte: la practica pues manifiesta, que puede establecerse de dicho modo el tributo territorial en las demas provincias: en quanto á la teorica no hay que dudar: ella es clara por sí, y conforme con las ideas de Smith, reduciendose absolutamente el modo del pago á tener una circulacion expedita, y á contribuir cada uno en razon de lo que pueda: nadie habrá ciertamente, que dude de esto; y el Sr. Galiano no opone otro argumento, sino el de la imposibilidad, diciendo que Cataluña ha pagado menos, que Castilla, y que,

si hubiese habido de pagar lo mismo, ó un equivalente exâcto, tendria que contribuir con tres millones y seis cientos mil pesos, cosa que en su juicio seria imposible. Sin duda esto lo seria: pero en mi escrito probé, que Cataluña pagó siempre, y paga, mas que las provincias de Castilla con unos datos, y calculos, que me parecen evidentes, y sacados casi todos del escrito del mismo Sr. Galiano: no me detengo en esto, que no forma la qüestion de este lugar, ni en los perjuicios de las rentas provinciales, de que hablaré un poco despues: en lo que me detengo es en lo siguiente.

Operaciones practicadas y hombres eminentes empleados en veinte años para la unica contribucion.

36 El Sr. Galiano en la *pag*. 2. y 3. de su escrito dice lo siguiente: " El Marques " de la Ensenada, promovedor ciertamente de " todos los pensamientos, útiles y ventajosos á " la nacion, dió el mayor impulso á aquel (el proyecto de la unica contribucion) disponien- " do por los años de mil setecientos cinqüenta, " que se formalizasen con la mayor exâctitud " el catastro general de todos los bienes de las " veinte y dos provincias de Castilla y de Leon " para establecer con este previo é indispensa- " ble conocimiento las contribuciones, en que " debian subrogarse las rentas provinciales: cer- " ca de veinte años se tardaron en estas opera- " ciones, que costaron sumas inmensas al estado: " y luego que se concluyeron, siendo Ministro " de Hacienda el Sr. D. Miguel de Muzquiz, " que era á los principios un zeloso partidário " de este pensamiento, se estableció en el Con- " sejo por los años de mil setecientos setenta " la Sala de Unica contribucion, á la que se " cometió el cuídado del establecimiento de esta.

37 » Es menester convenir, en que se buscaron para formarla ministros de zelo ó inteligencia conocida, entre los quales merece nombrarse el Abate Pico de la Mirandula.

Dos grandes dificultades que ocurrieron.

38 » He visto y exâminado mucho de lo que » trabajaron para el intento: pero nada pudieron » adelantar, porque tratando de hacer el repartimiento con presencia del catastro, como era » debido, encontraron entre otros muchos inconvenientes una desigualdad tan grande entre la » cantidad, que habia de repartirse, y los fondos, sobre que debia recaer la contribucion, » que se vieron obligados á hacer varias consultas á S. M. sobre la materia para no gravar estos fondos tan grave y desigualmente. » Si se tomaba el medio de repartir entre los » fondos de cada pueblo las contribuciones, que » pagaba en aquella época, resultaba la injusticia de pagar unos seis, diez, quinze y veinte » por ciento de la renta de los fondos, otros » un veinte y cinco, y algunos llegaban hasta » treinta y siete; y si se trataba de repartir » con igualdad sobre todos los fondos la contribucion total, ademas de resultar un gravamen » de mucha consideracion, se caía en el inconveniente, de que los pueblos mas ricos y numerosos, que son los que entonces, y en el » dia, contribuyen con mayores sumas, quedaban » mucho menos sobre cargados. Por mas que se » meditó sobre la materia, no se llegó á discurrir arbitrio alguno para salvar estos dos » grandes inconvenientes; y no pudo por consiguiente establecerse la unica contribucion. No » hablo de otros muchos embarazos, que presentó el pensamiento, porque seria nece-

No hubo forma de dar salida á ellas.

„ sario alargar mucho este informe."

39 Se dice despues en la *pagina* 4., que el Sr. D. Francisco Cabarrús en principios de mil setecientos ochenta y quatro formó otro proyecto, semejante á el de la unica contribucion, y que no solo por los Directores Generales de rentas con poderosas razones, sino tambien por el Sr. Conde de Florida Blanca con un escrito, que es de los que hacen mas honor á este sabio, fué combatido, habiendo solamente resultado de esto algunas reformas en las rentas provinciales, que causaron grandes bienes á la industria popular, á las fabricas y comercio nacional.

Otro proyecto semejante á la unica contribucion vanamente emprendido.

40 Admira ciertamente, como despues de tanto afan y trabajo se tropezó en los dos inconvenientes, que expone el Sr. Galiano, nacidos sin duda de la falta de las operaciones en la valuacion de los frutos de la tierra, de la industria, y del comercio, ó de no haberse despreciado el segundo reparo, de que los pueblos mas numerosos pagasen menos: pudo no haber en esto injusticia, ni desigualdad, si se considera, que muchísimos de los que estan en poblaciones grandes ya pagan en las pequeñas en razon de las tierras, molinos, y otras fincas productivas: asi puede parecer, que paguen menos y paguen mas.

Admiran dichas dificultades si se hicieron bien las operaciones.

41 Segun parece del *cap.* 32. de la instruccion de quatro de julio de mil setecientos setenta, con decreto de diez de octubre de mil setecientos quarenta y nueve, para arreglar los cupos de lo que debian pagar los pueblos, se mandó formar un libro de averiguaciones y respuestas generales, que debian hacer los comisionados reales; y con instruccion de quinze de diciem-

Como parece que se hizo la averiguacion de lo que debia contribuir.

bre de mil setecientos sesenta se dió una copia autentica del libro, que se formó á cada pueblo: no he visto dicho decreto de mil setecientos quarenta y nueve ni la instruccion de mil setecientos sesenta: ni sé, en que consistian las preguntas, ni quien, y como hacia y daba la respuesta.

Defectos que verisimilmente se padecieron omitiendose la mejor operacion.

42 En primer lugar todo lo que pende de preguntas y respuestas está expuesto á grandes errores, porque si las respuestas las hacen los mismos interesados, ya se ve, que disminuyen quanto pueden: si las hacen otros, no pueden tener el debido conocimiento: y aunque le tengan, á los que han de sufrir el peso de la contribucion nunca faltan medios y manejos para ganar y poner de su parte á los que deben responder: en segundo lugar tiene el inconveniente, de haberse de repetir con freqüencia la valuacion, multiplicando esto el riesgo de los manejos, y haciendo mas molesto el tributo la repiticion de averiguaciones, y la incertidumbre de lo que ha de pagarse: en el mismo *cap.* 32. se ve, que al cabo de diez años se mandaba ya hacer averiguacion de las baxas, que hubiesen tenido las tierras y casas: y segun parece del *cap.* 49. y siguientes de dicha instruccion cada año por todo enero ha de hacerse repartimiento en cada pueblo para el pago de la quota, que le corresponde: esto es cosa embarazosa, y expuesta por si misma á arbitrariedades: en tercer lugar, quando se va directamente á la estimacion de cosas en particular se corre mas riesgo, que quando se establece una regla general, que deba regir en quanto á todos los de una provincia ó partido, como la de que la yugada de pan llevar debe rendir el liquido

producto de determinada cantidad, y asi las demas, distinguiendo en cada clase dos ó tres subdivisiones de inferior, mediana y superior.

43 Parece cierto, que entre las diligencias practicadas desde mil setecientos cinquenta á mil setecientos setenta no hubo la de la medida de las tierras, y que con esta, con la valuacion de ellas, y clasificacion, se debian haber vencido todas las dificultades: lo cierto es, que en Cataluña se vencieron concurriendo la expresada operacion, y que faltando ella en las veinte y dos provincias de Castilla no pudieron superarse. Voluntad decidida de los Reyes, favor de Ministros, trabajo de veinte años, inmensidad de gastos, intervencion de hombres de los mas eminentes de la monarquia, como el Marques de la Ensenada, el Abate Pico de la Mirandula el Conde de Cabarrús, el Conde de Florida Blanca, y otros de mucho nombre, tranquilidad de animo, y paz octaviana, todo quedó poco menos que inutil: solo puede ser de alguna útilidad, si nosotros ahora nos sabemos aprovechar de sus trabajos, como parece, que (*a*) puede hacerse.

(*a*) Con las juntas municipales, provinciales, y con el nombramiento de peritos por las mismas, que acaba de ordenar S. M., se vencen en el momento las dificultades indicadas: y si algun pueblo falta á lo que debe, á si mismo deberá atribuirse la culpa: lo de la cedula é instruccion de quatro de julio de mil setecientos setenta puede dar alguna luz para la execucion de lo que acaba de mandarse, y de lo que quede por hacer en fuerza del nuevo órden: el decreto, que se recibe este correo de doce de agosto, dirigido à que se promueva la medicion de tierras, mandada ya en el modo, que arriba se ha notado, confirma sobremanera todo lo que se ha dicho en este escrito en órden á la diligencia de medir.

Utilidad de los grandes trabajos de 1750. á 1770.

44 Veamos ya, como se vencieron otras dificultades por los sabios, que se ocuparon en la execucion del proyecto, de que hablamos, y de como podemos aprovecharnos para la inteligencia en esta materia.

Modo en ellos prescrito en quanto á la contribucion real.

45 Empezemos por el real; y despues de saber lo que él ha de comprehender, hablaremos del modo, con que se ha de cargar el tributo, en lo que queda comprehendido. Los capítulos 8. 9. 10. 11. y 12. de la citada insrtuccion del Sr. D. Carlos III. son relativos á esto, y dicen lo siguiente.

Debe comprehenderse en el territorial toda finca:

46 ,, 8. Se ha de comprehender en la clase ,, de lo real el producto de tierras, viñas, oli- ,, vares, prados, huertas, arboles frutales y no fru- ,, tales, dehesas, montes, casas, molinos de todas es- ,, pecies, tahonas, hornos, ingenios, ferias y demas ,, artefactos y edificios de qualquiera calidad, y ,, qualesquiera otros bienes raizes é inmuebles.

diezmos, primicias, rentas enagenadas, propios y arbitrios:

47 ,, 9. Igualmente se han de incluir en la ,, referida clase de lo real los diezmos, tercios ,, diezmos, primicias, y tercias reales enagena- ,, das, que se hubieren considerado en la ope- ,, racion: el voto de Santiago: el importe de ,, efectos y rentas reales enagenadas: el de los ,, propios, pertenecientes á las ciudades, villas ,, ó lugares, ó á otras comunidades, lugares ,, pios, ó personas particulares, ya sea por via ,, de recompensa, ó en otra forma, y no obs- ,, tante qualquiera destino, que tengan, lo que ,, perciban las mismas ciudades y pueblos por ,, arrendamiento de sus prados, dehesas, exídos ,, y pastos de sus yerbas, pero no lo que dis- ,, frutaren sus vecinos con sus ganados, como ,, aprovechamiento comun.

48 ,, 10. Se ha de entender de la propia ,, clase de lo real, los situados, pensiones, censos y ,, otros reditos anuales, impuestos sobre bienes ,, ó efectos, exêntos de la contribucion por per- ,, tenecer á S. M. ó por otra causa.

toda especie de redito.

49 ,, 11. Ninguno de los expresados fondos, ,, que sea perteneciente á S. M., y se disfru- ,, te por su real erario, se ha de incluir para ,, el repartimiento; y solo quando otros tengan ,, su goze por qualquier título, que sea, se com- ,, prehenderá á estos en la parte de útilidad, que ,, resulte de las operaciones, rebaxada la pen- ,, sion, redito, ó situado, que, tal vez pague ,, á S. M. por razon de dicho aprovechamiento.

excepcion.

50 ,, 12. Esta misma rebaxa se ha de ha- ,, cer para el computo del producto de quales- ,, quiera fondos, que tengan sobre si semejante ,, carga.

51 Por lo que toca á rebaxa en tierras y casas dicen los capitulos 3. y 6. lo siguiente.

,, 3. Considerando los gastos y expensas, que ,, traen consigo las tierras de cultivo y labor ,, para la produccion de sus frutos, y merecien- ,, do toda atencion el fomento de la agricultura, ,, se reducirán las útilidades, averiguadas en ,, las operaciones, á la mitad de su importe, ,, sobre el qual se ha de repartir la contribu- ,, cion, quedando sin deduccion, ni baxa, los ,, productos y útilidades, que se han estimado á las ,, tierras de dehesa, prado, monte y matorrales.

Rebaxa en la renta de la tierra.

52 ,, Como la consideracion en el reparti- ,, miento en la clase de lo real ha de ser por ,, las útilidades, averiguadas en lo correspon- ,, diente á este ramo, hechas las baxas, que ,, van prevenidas, no se ha de hacer computo

Rebaxa á los acreedores en razon de carga real.

,, de los censos y cargas reales, que estuvie-
,, sen impuestos sobre los raizes y fincas de
,, dicha clase, porque en el todo de sus útili-
,, dades está comprehendido lo que se debe car-
,, gar por ellas, bien que el dueño, deudor de
,, sus censos, y cargas, deberá á proporcion de
,, sus reditos y útilidad respectiva á los acre-
,, edores censualistas rebaxarles en la paga, y re-
,, tener el contingente, que fuere, segun el tan-
,, to por ciento, que toque para el equivalente:
,, y, paraque en la retencion se proceda justi-
,, ficadamente, y por otros fines importantes,
,, se notarán en la descripcion de los bienes gra-
,, vados, no solo las cargas, que sobre si cons-
,, tare tener, sino tambien lo que por razon
,, de ellas deba retener el dueño para reintegrarse
,, de la parte de contribucion, que por dicha
,, carga satisfaciese."

No parece que haya necesidad de especificar las cargas.

53 Esto último de notarse en la descripcion de los bienes gravados sus cargas, y lo que en razon de las mismas retenga el dueño, no lo hallo necesario: veo que para fines importantes puede convenir, como para proporcionar, el que se aligere el peso, que cargue sobre las, tierras, á fin de que pueda el estado cargar mas contribucion: pero seria esto muy complicado, y mas en el principio de la operacion: tiene la cosa tiempo: que pague la contribucion el acreedor censualista, ó el dueño de la tierra gravada, importa poco: y siendo determinada la cantidad del seis, siete ú ocho por ciento, que se ha de pagar, no puede haber abuso en el descuento.

Rebaxa en la renta de las casas, y

54 En el capítulo 4. de la misma instruccion se lee lo siguiente: "Por consideracion de hue-
"cos y reparos en las casas, y otros edificios,

"se deberá .... reducir el producto, y útilidad, dada á ellos en las operaciones, á dos terceras partes de su importe con baxa de la otra tercera, entendiendose, para que no se ofrezca duda, en solo las casas, esquileos, lavaderos, mesones, ventas, tenerias, perambres, batanes, tintes, hornos de cocer pan, teja, ladrillo, alfarerias, molinos tanto harineros, de agua y viento, como de papel, de aceyte comun, de aceyte de linaza, de serrar madera, de almagre, y de zumaque, tahonas de harina, de linaza, y de rubia, tabernas, tiendas, abaceria, carnicerias, pescaderias, mataderos, panaderias, martinetes, herrerias, fraguas y fabricas de oja de lata, ó de otra qualquiera especie."

que es lo que en nombre de casas debe comprenderse.

55 El modo de poner en execucion el catastro real, puede ser el siguiente: hablo con alguna prolixidad en quanto á tierras, por ser lo mas principal, y lo que puede dar mucha luz para lo demas.

Modo con que puede ponerse lo dicho en execucion.

56 Nombrense en cada provincia geometras, que midan todas las tierras de cada poseedor, especificando los linderos de oriente, mediodia, poniente, y norte: nombrense peritos, el uno por parte de la real hacienda, el otro por parte del interesado, ó del pueblo, y tercero en caso de discordia: señalen ellos el producto, que pueda dar cada año la tierra, regularmente cuidada: la útilidad de las tierras, dice el capitulo 36. de la instruccion citada, segun sus clases se computará, no solo por las que á la sazon se cultiven, sino tambien por las que, siendo capaces de producir con algun regular cultivo, no le tengan por desidia de sus dueños:

Nombrense geometras y peritos que lo midan y clasifiquen todo con distincion.

dividanse las tierras en las clases, que parezca correspondientes, de labor, pasto, monte, viña, cetera, y con individuacion, de si son de primera, segunda y tercera suerte, sentandose regla general del producto liquido de cada una: hagase entender bien á los peritos, que arreglen el justiprecio, sin rebaxa ninguna de censo, ni otro gravamen alguno, á que esté obligada la tierra, bien que el precio de la semilla y de las labores deben siempre descontarse, y en razon de esto, quando se trata de tierra labrantia, ha de rebaxarse la mitad: la otra mitad de lo que rinde la tierra labrantia, y las dos terceras partes de lo que dan los edificios, son el producto liquido, sobre que ha de cargar el tributo: saquese por un contador ó perito en arithmetica, quanto, atendida la cabida de la tierra, su clasificacion, calidad, y tasacion de la quota, que se ha de contribuir por cada ciento, deba pagar la tierra ó el edificio. Asi se hizo la operacion en Cataluña en mil setecientos diez y seis y mil setecientos diez y siete; y se hace tambien en estos tiempos, quando hay algun motivo, que obligue á repetir la medida, sin que sobre esto haya quexas regularmente.

Equidad y expedicion que resulta de todo.

57 Veamos ahora lo que resulta de estas operaciones, que es tan equitativo, como expedito, para el trafico y comercio. Supongase una extension de tierra labrantia, poseida por un particular, que rinda mil duros de renta anual al que la cultiva, y que este sea colono, que dá una quinta parte al dueño de la tierra: resulta de lo que contiene la instruccion de quatro de julio de mil setecientos setenta, y de lo que conforme á ella se ha dicho, que la mitad

de lo que se coge es precio de la semilla y de las labores: que solo la otra mitad debe estimarse producto liquido, sobre que ha de recaer la contribucion; que no solo el cultivador, sino tambien otros, que cogen, á prorata de lo que perciben, deben sufrir la parte respectiva de contribucion, cargada sobre la mitad del producto liquido: todo esto me parece muy bien: solo tropiezo en una dificultad, que no veo decidida: no dudo, que del diezmo se ha de pagar catastro por lo que se dice en la instruccion en quanto á eclesiásticos, y la bula, expedida con referencia á los mismos: lo que dudo es, si la mitad del producto, sobre que recae la contribucion en conformidad al capitulo tercero, incluye ó excluye el diezmo: es decir, si en el caso propuesto la mitad ha de ser quinientos ó quatrocientos cinqüenta duros. No nos detengamos en esto; y vamos adelante, suponiendo, que el diezmo paga separadamente su catastro ó contingente, y de quatro cientos cinqüenta duros el producto liquido, sobre que debe recaer el catastro regular.

58 En el caso propuesto el cultivador paga el diezmo, que son cien duros en caso de tratarse de riguroso diezmo: paga una quinta parte al amo, que es ciento y ochenta duros: el catastro real puede ser un cinco, seis, siete, ocho por ciento, ó mas: supongamos el ocho: este es setenta y dos duros: contandose por el total catastro de los novecientos le quedan al cultivador, pagado el amo y el catastro, seis cientos quarenta y ocho duros: descuenta el cultivador al amo catorce duros ocho reales, que es el ocho por ciento de los ciento ochenta

Explicacion de como todo el mundo paga.

duros : con esto los setenta y dos duros, que el cultivador ha pagado por el total catastro, se rebaxan á cinqüenta y siete duros doce reales, y los seis cientos quarenta y ocho duros suben á seis cientos sesenta y dos y ocho reales, baxando los ciento ochenta duros del amo á ciento sesenta y cinco con doce reales : si paga el cultivador la quarta parte, esta asciende á dos cientos veinte y cinco duros : pagado el amo y el catastro quedan en esta hipotesi al cultivador seis cientos y tres duros : el ocho por ciento de los dos cientos veinte y cinco duros es diez y ocho duros : y descontandose estos por el cultivador, lo que este viene á pagar de tributo serán cinqüenta y quatro duros, y los seis cientos tres duros, que él percibe, se aumentarán componiendo la cantidad de seis cientos veinte y un duros : si la tierra está gravada con censo, descuenta el cultivador la parte de contribucion, que ha sufrido en razon de lo que paga, al que cobra el censo : sea este de diez duros : se le rebaxan al que percibe el censo diez y seis reales : de este modo nadie se escapa, y todo el mundo paga : paga el dueño de la tierra, ó el que tiene el dominio útil ; paga el que tiene el directo ; paga el llevador del diezmo, el cultivador, y todos en razon de lo que tienen con la mayor equidad, y con la ventaja, de que al cultivador su trabajo, sin ningun dominio, ni derecho real, en la tierra, le rinde mas de seis cientos quarenta y ocho duros, si ha de pagar el quinto ; y mas de seis cientos y tres si ha de pagar el quarto : pues si el colono ó arrendatario ve, que ha de pagar censos, buen cuydado tiene de rebaxar el precio, ó la

parte de frutos, que ha de disminuir por el gravamen.

59 En el quinto, quarto, tercio, ú otra cantidad, que debe pagar el colono ó arrendatario, se ha de estar á los pactos de los contrayentes: lo mismo en los censos enfiteuticos, y otras cosas semejantes: el precio de las cosas se equilibra por si mismo con la comun y publica estimacion: todo lo demas es errado, opuesto al derecho de propiedad, é impracticable, obligando luego la experiencia á derogar quantas leyes se proyectan en esta materia, despues de haberlas arrancado una equivocada idea de querer favorecer al estado general del pueblo con lo mismo, que se le perjudica.

El derecho en nada debe alterar los pactos entre propietario y colono.

60 Con el indicado fin se publicó en España la provision del Consejo de veinte de diciembre de mil setecientos sesenta y ocho, mandandose que á los renteros de tierras y despoblados, que las tuviesen en arriendo, no se les pudiese despojar de él, poniendole á precio mas subido: ¿que justicia hay en esto, y que útilidad en los particulares, en cuyo favor se tomó la providencia?: la utilidad ó resultas en semejantes cosas son no arrendar ningun propietario, cortandose un contrato de los que dan mas impulso á la circulacion de frutos y fomento de la industria: si sube en un quinquenio el valor de los frutos, ¿el precio, que era proporcionado para los cinco años anteriores, lo será para los cinco venideros?: ¿si el propietario ha cedido el derecho, que tenia sobre la tierra con limitacion á cinco años, deberá extenderse á diez quinze y veinte?: tocandose cada dia los perjuicios, que se seguian de dicha providencia,

Fué preciso derogar una alteracion, que se habia hecho.

fué preciso derogarla á los diez ó doce años, que estaba dada.

Preocupacion de muchos contra diezmos y propietarios.

61 Muchos con el impulso, que se lleva en el dia, á mudanza de cosas, discurren y hablan con grande equivocacion de censos enfiteuticos y de diezmos: conciben que todo lo que con este título y otros semejantes debe pagarse, se quita, ó se ha quitado al cultivador y al propietario, como si él tuviese desde principio, y de tiempos remotos, el dominio absoluto y libre de la tierra, gravandosele despues con la contribucion del censo y del diezmo: esta idea es muy general y muy equivocada: los diezmos y derechos de propiedad vienen de tiempos antigüos; y habrá diezmos, que se paguen desde el siglo VI: mas, prescindamos de tiempos tan remotos: á unos de tiempo antigüo ha tocado una heredad, á otros otra, y á algunos el derecho de parte de sus frutos, ya en diezmo, ya en otra especie de censo: el hombre diligente é industrioso ha adquirido mas, que el holgazan y disipador: de este modo ha sucedido, que los descendientes del primero tengan mas bienes, y menos ó acaso ninguno el descendiente del segundo: ¿que razon hay, para que se quite al descendiente de un hombre virtuoso y trabajador lo que es suyo para darlo al descendiente de un holgazan, disipador y acaso delinqüente: no se verifica esto en todos, hallandose muchos en estado de pobreza por enfermedades, guerras, pestes y otros trabajos, que afligen á la humanidad: pero siempre se verifica, que los que carecen de bienes raices, nunca tienen derecho, para que se les den los de otros, á no querer tras-

tornar todo quanto se ha establecido en los gobiernos regulares desde el principio del mundo, y violentar la razon: por que el haber perdido sus bienes los mayores, ya sea por culpa de los mismos, ya por alguna calamidad, no dá derecho para hacerse con lo que es de otro: ni en estado alguno es posible alterar el dominio y la posesion de bienes, regulando los que cada uno deba tener: baxo de este supuesto, si ni el poseedor de la tierra, ni ninguno de sus mayores, ha tenido el diezmo, si solo ha entrado en la posesion y dominio de la tierra con el gravamen de pagar el diezmo, ó el censo enfiteutico, ¿con que color ó título puede suponerse, que con el diezmo, con el censo enfiteutico, ú otro, se le ha gravado y grava?: ¿y porque razon el que ha pagado todo el valor de la decima parte de los frutos, comprando por su justo precio el diezmo, como sucede en Cataluña y en otras provincias, en que estan secularizados los diezmos, ha de perder su propiedad, cediendo lo suyo en favor de otro, que ningun título de sucesion, ni de contrato, tiene para el goze?

Ventaja que resulta á los colonos.

62 Volvamos al asunto, bien que no nos hemos alexado de él, por que lo dicho demuestra la justicia y la equidad de la contribucion territorial; y como esta, sin alteracion del orden regular de las cosas, se puede arreglar de modo, que con proporcion de adquirir todo el mundo, y sin gravar á nadie, sino en lo que precisamente le corresponde, se halle lo que necesite el estado: si el que no tiene un palmo de tierra, mediante su trabajo, bueyes y semilla, adquiere los seiscientos sesenta y dos duros ocho

reales, ó los seiscientos veinte y un duros, de que se ha hablado, segun la contrata, puede estar bien contento de su estado de arrendatario ó colono: todos los hombres por un medio ú otro deben hacer lo mismo; y quedan con campo abierto para grandes adquisiciones de las mismas tierras con el comercio y artes.

Como á los censos redimibles debe cargarse el tributo territorial.

63 Solo falta hablar de los censos redimibles, que en Cataluña se llaman *censales*: no veo cosa, particularmente prevenida sobre esto en la instruccion de quatro de julio de mil setecientos setenta: bien se dice en ella, que el poseedor ha de rebaxar al que tiene el censo activo contra la tierra lo que le corresponde de catastro; y de este modo todo paga: mas esto es oportuno, quando se trata de censo enfiteutico, ó de gravamen, á que la tierra determinada y particular, de que se trata, esté afecta: pero en los censales se suelen hipotecar todos los bienes en general: y tanto en particular, como en general todo está obligado: ¿ al que tiene muchos bienes, como suele suceder en todos, ya sea de tierras, casas, molinos y otras cosas semejantes, como se le permitirá la rebaxa?: ¿ en razon de cada tierra?: con esto ganaria mucho el deudor censualista, y de modo, que no podria tolerarse: rebaxar proporcionalmenne en cada finca, casa, molino y pieza de tierra, seria cosa sumamente embarazosa, y casi imposible en la execucion: pagando el total del tributo al propietario del censo redimible, y no rebaxandose nada á favor del propietario de las fincas, gravadas con censos, como podrá lograrse la igualdad y proporcion, que buscamos?: en este conflicto parece equitativo, que al poseedor de la tierra nada se

le rebaxe por la moral imposibilidad de hacerlo con justicia, y por que á su culpa, ó á la de sus antepasados, debe atribuirse el daño, de que por no haber cumplido con lo que correspondia, ó por haber padecido atraso, que casi siempre dimana de culpa, tenga él la tierra, la casa, ó qualesquiera otros bienes gravados, debiendosele estimular á que redima el censo: solo pues resta, que pague el acreedor censualista, ó que se piense algun medio expedito, paraque la contribucion en quanto á esta parte solo recayga en el producto liquido.

De la cantidad que debe cargarse:

64 En ninguna parte de la instruccion de quatro de julio de mil setecientos setenta se dice lo que deben pagar las tierras, ó edificios, en razon de catastro real, suponiendose que pagan los poseedores lo que á prorata toque cada año en razon de la quota señalada: todo el afan parece, que se dirigió, á que pagasen las veinte y dos provincias de Castilla el producto liquido de lo que en las mismas se habia cobrado en razon de rentas provinciales en año comun de un quinquenio ó decenio: y acaso de esto mismo, y del demasiado afan, en que saliese esto con la mayor justificacion, se originó mucha parte de los embarazos, que se experimentaron, prescindiendo de lo mucho, que habia, y que hay que decir, en quanto á que el pago sea en razon de ventas y consumos, ó de su equivalente.

de la que se mandó cargar en Cataluña.

65 En Cataluña se mandó pagar el equivalente, como se ha dicho, de lo que se contribuía en Castilla: y, aunque se ha creido, que estaba mandado el diez por ciento, es equivocado: lo que hay es, que para hacer efectiva la cantidad repartida, como equivalente, que prime-

ro fué un milion dos cientos mil pesos, y despues un millon, compuesto de novecientos mil pesos de catastro, y de otros cien mil de utensilios, se dixo, ó se entendió, que en los bienes raizes debia cargarse un diez por ciento equitativo: asi realmente se hizo.

No debe hacerse distincion de casas á otras fincas:

66 No he hecho, ni me parece, que deba hacerse, diferencia de casas á tierras, sino para el efecto del liquido producto, en lo que me parece, que está conforme Smith por los lugares, que hemos citado arriba al hablar, de que el producto no debe cargarse sobre el capital: despues en la pagina 113. y 114. en algun modo varía; y en algun modo viene á decir lo mismo, que antes.

ni entre solar y edificio.

67 Al hablar de las casas se cansa mucho Smith, en hacer separacion entre el edificio y le area, ó el solar, sobre que se levanta la obra: no entiendo yo mucho esto, porque por una casa, que haya con distincion de propietario entre el solar y el edificio, las mil tendrán el dominio del solar en el que ya es dueño del edificio. El mismo Smith viene á reconocer esto: pues en su *libro* 5. *cap.* 2. *tom.* 4. *pag.* 118. dice: „ Aunque en muchos paises de Euro-„ pa se han establecido impuestos sobre las ren-„ tas de las casas, yo no tengo noticia de na-„ cion alguna, en que se haya hecho separa-„ cion para este efecto de las rentas del solar. Los „ que formaron el plan de aquellos tributos en-„ contraron acaso algunas dificultades en deter-„ minar, que parte de renta deberia conside-„ rarse, como del solar, y qual como del edi-„ ficio: pero á mi parecer no es muy dificil, „ distinguir aquellas distintas partes, y su

„ aplicacion á su fondo respectivo."

68 En quanto á los casos de mudanza de propietario dice Smith lo siguiente en el *lib.* 5. *cap.* 2. *Apendice á los artículos* 1. *y* 2. *tom.* 4. *pag.* 148 : „ Mientras el dominio de una cosa „ permanece en una misma persona, sin mudar de „ poseedor, qualquiera impuesto ó contribucion, „ que sobre ellas se establezca, ni es su ten- „ dencia, ni se intenta con ella, disminuir, ni „ desmembrar parte alguna de su valor capital, „ sino cierta porcion de las rentas, que produ- „ ce. Pero en algunos tiempos y paises se han „ solido imponer ciertas gabelas y contribuciones „ al trasmitirse la propiedad de unos á otros, „ bien sea de muertos á vivos, bien de unos „ vivos á otros, terminantes necesariamente á „ aquella diminucion ó desmembramiento.

Sobre si debe cargarse tributo en la mudanza de propietarios.

69 „ La traslacion de qualquiera especie de „ dominio de muertos á vivos, y de la propie- „ dad de bienes raizes, como predios y casas, „ de vivos á vivos, son actos por su naturaleza „ públicos y notorios, ó tales, que no pueden „ con facilidad ocultarse. Estas traslaciones por „ tanto pueden con facilidad sujetarse á contri- „ bucion directa. La traslacion de dominio de „ bienes muebles de un vivo á otro por mutua- „ cion ó prestamo de dinero, que haya interve- „ nido, es por lo regular un acto secreto, que „ puede permanecer siempre oculto, y por con- „ siguiente no es á proposito para una imposi- „ cion directa de tributo : pero ha solido suje- „ tarsele á impuesto por dos medios indirectos: „ el uno, exîgiendo que el papel, ó instru- „ mento, en que se contiene la obligacion del „ pago, sea escrito en cierto papel ó pergamino,

„ que haya pagado ya cierto impuesto de sello, „ baxo la pena de invalidacion del contrato ; y el „ otro, mandando baxo la misma pena de nulidad, que sea protocolizado en un registro público ó secreto, por cuyo acto se pague cierta „ contribucion. Los impuestos de sello y protocolo se han establecido muchas veces tambien sobre los instrumentos de traslacion de dominio „ de todas especies de muertos á vivos, y sobre „ la de bienes raizes de unos vivos á otros, cuyos actos se sujetan facilmente á contribuciones directas.

70 „ La *vicesima hereditatum*, ó vigesima „ parte de las herencias, impuesta por Augusto „ entre los antigüos romanos, era un impuesto „ sobre la traslacion de dominio de muertos á „ vivos. Dion Casio autor, que habla con mas „ claridad de este impuesto, dice que fué establecido sobre todas las sucesiones, legados y „ donaciones por causa de muerte, á excepcion „ de aquellas, que se hiciesen á los parientes „ mas proxîmos ó á los pobres."

71 Trae Smith algo de Holanda y Francia en órden á este tributo, atribuyendo generalmente el origen de estos impuestos á leyes feudales : de ellos en general tambien dice *pag.* 153. ibidem : „ estos actos de traslacion pueden sujetarse á contribucion de un modo indirecto, como es el del impuesto del papel „ sellado, el del registro, ó indispensable protocolo : cuyos tributos pueden ser, y no ser, „ proporcionados al valor de la cosa, cuya posesion ó dominio se transfiere."

No es justa semejante

72 Si se han de exîmir de la ley los descendientes por linea recta, como parece justisi-

mo, segun lo que por si presenta la naturaleza de la cosa, y lo que dice Smith *pag.* 151. *ibid.*, que la pérdida del padre siempre suele ir acompañada con pérdida de rentas, si se han de exîmir los parientes mas cercanos, y los pobres, conforme á la ley romana, si se han de hacer distinciones de grados á grados, y valoraciones de bienes, todo el grande fruto de estos impuestos se reduce á arbitrariedades de los encargados, á sustentar manos improductivas de empleados en las operaciones, y á entorpecer la circulacion con una especie de alcabala.

contribucion, ni útil.

73 Por otra parte yo no hallo justicia para semejantes gravamenes: algunos economistas parece, que solo llevan la idea de ver, en donde hay dinero, y echarse alli: esto es lo que hacen los ladrones: el legislador no ha de echar el ojo, y la contribucion, sino á donde lo exîge la justicia: si la primera regla, que esto prescribe, es que todos los vasallos lleven proporcionalmente la carga, y paguen con proporcion á la útilidad, que perciben de sus rentas, ¿porque motivo el heredero del que muere, ya sea en un caso, ya en otro, ha de pagar mas que los demas?: valga aqui, y siempre, la comparacion de Smith con los condominos de una grande heredad. Lo mas que puede hacerse es lo que dice Smith.

CAPÍTULO IV.

Del tributo industrial.

1 Despues de haber hablado bastante de tributo territorial, hablemos ya del industrial, que

Inconvenientes en li-

brarse de tributo la industria. no puede dexar de admitirse, á pesar de que á algunos parece, que no debe gravarse la industria, y que todo debiera cargarse sobre las tierras: en esto hay muchos y graves inconvenientes. El primero es, que cria disensiones entre los subditos, pareciendo, que unos estan exêntos, y otros gravados con desigualdad: el segundo es, que ¿ ó el labrador puede vender los frutos del mismo país, recargando en su precio la parte del tributo, que correspondia al artesano, y se le impone á èl, ó no puede venderlos con dicho sobreprecio, por ser mas baratos los frutos y granos extrangeros?: si se verifica esto último, que es lo regular, cae luego el país en la mayor calamidad perdiendose la agricultura: si se verifica lo primero, el labrador hace pagar al artesano por sobre precio en los frutos y granos la parte, que correspondiera: y una vez que el artesano ha de pagar un tributo, mejor parece, que le pague descubiertamente, y de manera, que se vea, que no solo pagan los del campo, sino tambien los de las ciudades: esto tiene aspecto de mayor igualdad y justicia, evitando disensiones entre unas clases y otras de ciudadanos: en tercer lugar la regla general en materia de contribuciones es la de que cada uno pague segun sus fuerzas: todos somos ciudadanos: todos hemos de poner el hombro á la carga: el rico que pague como rico, el acomodado como acomodado, y el pobre como pobre, ó nada, segun qual sea su pobreza: en quarto lugar nada mas útil al estado, que el no despreciar lo poco, que proporcionalmente puede pagar todo vasallo: ninguna regla mas cierta, que la de que muchos pocos hacen un mucho:

si no se menudea en materia de tributos, como ya se ha indicado, nada alcanza: lo que parecen grandes recursos en la teoria son grandes ceros en la práctica: en quinto lugar las mismas reglas, que nos da Smith, como autorizadas con general aprobacion de todo el mundo, nos obligan, á echar tributo sobre la industria, como luego se verá.

Argumentos de Smith en contra de la contribucion sobre industria.

2 Es en oponerse al tributo industrial tan sutil, é ingenioso, Smith, como en todo lo demas. En el *lib. 5. cap. 2. art. 3. tom. 4. pag.* 162. dice: » Supongamos por exemplo, que en » cierto país particular la demanda por trabajo, » y el precio de las provisiones, son tales, que » constituyen el salario ordinario de un operario » en diez pesetas cada semana, y que sobre » estos salarios se impone una contribucion de » un quinto, que son dos pesetas. Permane- » ciendo la misma la demanda por trabajo, y el » mismo el precio de las provisiones, seria nece- » sario, que sin atender á la contribucion el » operario ganase para su subsistencia todo lo » que se podia adquirir con las diez pesetas, » y no con menos, ó que despues de pagada la » contribucion le quedasen todavia las diez pese- » tas libres por salario. Pues para dexarle libre » este salario al trabajador despues de satisfacer » el impuesto, no podria menos de levantar en » aquel país el precio del trabajo, no hasta » doce pesetas solamente diez del salario, y dos » del impuesto, sino hasta doce y media: esto » es, para habilitar al operario á pagar el im- » puesto de un quinto, no bastaria, que su- » biese el precio de su salario este quinto solo, » sino un quarto ó una quarta parte de diez,

„ que son dos y media. Qualquiera pues, que „ fuese la quota del impuesto, los salarios del „ trabajo habrian siempre de subir, no á pro- „ porcion de ella, sino á mas alta proporcion: „ si el impuesto por exemplo era una decima, los „ salarios subirian no esta decima, sino una octava.

3 En el mismo lugar *pag*. 164. dice Smith: „ La alza, que pudiera igual contribucion ocasio- „ nar en el trabajo rural ó agricultor, seria ade- „ lantada por el colono, el qual para mantener „ el mismo número de trabajadores jornaleros, „ que antes, se veria obligado á emplear mayor capi- „ tal. Para compensar este mayor gasto, reembolsar „ su capital, y sacar sus regulares ganancias, „ seria necesario, que retuviese mayor porcion, „ ó el precio de porcion mayor, del producto de „ la tierra, y por consiguiente, que pagase me- „ nos renta al dueño de ella. En cuyo caso el „ pago final de esta alza de salarios recaeria so- „ bre el dueño del predio, juntamente con el „ desfalco de la adicional ganancia, que el colono „ debia sacar de haber empleado y adelantado „ mayor capital, que antes, para la labor de un „ mismo terreno, y de una misma cantidad de „ producto. En todos casos pues un impuesto „ directo sobre los salarios del trabajo no puede „ menos de ocasionar á discurso de tiempo re- „ duccion, ó aminoramiento, *en las rentas de „ la tierra, y mayor alza en el precio de los géne- „ ros manufacturados*, que la que pudiera seguir- „ se de igual suma de impuesto, *cargada, par- „ te sobre la renta de la tierra, y parte so- „ bre los géneros de consumo, en vez de cargar- „ la sobre los salarios dichos.*"

Suplemento que pone Smith.

El reme-

4 El remedio, que dá Smith, si no es peor,

que el mal, como yo creo, es indudablemente tan malo, como el mismo mal: ¿el tributo, que suponemos, podria imponerse sobre los salarios del trabajo, y que exîmiendolos Smith quiere, que graven sobre la renta de la tierra, y sobre consumos, le recarga tambien el labrador en el precio de los frutos ó no?: si no lo puede recargar, perdida la agricultura por lo dicho en el número 1: si lo puede recargar, ya lo paga el artesano; y es mas útil, que le pague directa, que no indirectamente, por las razones, que tengo dadas: lo mismo, que he dicho de la renta de la tierra, digo, y con mucha mas razon, de la parte, que se cargue sobre consumos: en estos es mas claro, que los paga, y como los paga, el artifice: se puede hacer contra Smith retorsion de su mismo argumento en el modo siguiente: *En todos casos*, (digo yo de los dos, que propone Smith, esto es de, recargar el tributo proyectado sobre salarios en la renta de la tierra, y en consumos) *no puede menos de ocasionar á discurso de tiempo reduccion, ó aminoramiento, en las rentas de la tierra, y mayor alza en el precio de los géneros manufacturados.*

dio de Smith es peor, ó tan malo, como el mal.

Retorsion contra Smith.

5 Amas de esto el tributo sobre consumos conocida y claramente se opone á la justicia: ¿por que fatalidad un padre de familia, que tendrá siete ú ocho hijos, ha de pagar doble, triple, ó mas aun, que el que tiene uno solo, ó que el célibe, sin gozar de mas renta, ni acaso igual?: si se pretende obviar este inconveniente con divisiones y subdivisiones de padres, y de número de hijos, se cae en otro mal, y acaso peor, de unos por menores, que no permite el gobierno general de una hacienda tan grande, co-

Inconvenientes del tributo sobre consumos, que subroga Smith

mo la de toda una nacion: por otra parte no es conveniente, que las leyes fomenten, y aun premien la avaricia, y manejos del particular, que cercene su gasto, paraque, consumiendo menos, paguen mas los otros de lo que debieran: todavia hay en esto otra cosa, digna de la mayor consideracion, que es la imposibilidad de la cobranza sobre consumos, sin tener muchos empleados con registros, visitas, guias y otras formalidades: en esto solo hay dos males terribles, prescindiendo de la molesta y odiosa sujecion, de no poder disponer libremente el vasallo de sus frutos: el primero es el entorpecer la actividad del giro, absolutamente necesaria para el trabajo y su producto, que es la verdadera riqueza, y el otro el distraer inutilmente del servicio, que pueden hacer en armas, agricultura, artes, y comercio, todos los empleados en recaudacion, administracion é inversion: casi todo lo dicho es contra las mismas reglas, que se han sentado de Smith: y en el mismo *tomo* 4. *pag.* 174. 185. 187. *y* 192. limita Smith extraordinariamente el tributo sobre consumos, queriendo que unicamente, ó casi unicamente, recayga en cosas de luxo.

En las rentas provinciales los encabezamientos y otras cosas impiden dichos inconvenientes.

6 Los defectos indicados en quanto á tributo sobre consumos se padecen en la contribucion de millones, y casi en la de todas las rentas provinciales, que justamente se han mandado subsistir con decreto de treinta y uno de agosto del corriente año mil ochocientos quince: por una parte los encabezamientos remedian bastante el mal: por otra no es tan facil, como á muchos parece, el establecimiento de la unica contribucion: harto se puede ver esto con lo que he-

mos traido de Smith, y con lo que pasó en España desde mil setecientos quarenta y nueve á mil setecientos setenta: mucho menos podia esperarse buen exîto de lo que se hizo en las Cortes, empezadas en Cádiz en mil ochocientos diez: en un tiempo de un trastorno tan grande, como aquel, atropelladamente y sin datos, ó con él de un censo de mil setecientos noventa y nueve, en que los mismos promovedores de la novedad reconocieron muchos defectos, manifestando otros con teson, que los mas eran intolerables, se decretó la unica contribucion subdividida en territorial, industrial y comercial: lo que resultó de esta segunda ó tercera tentativa, y de las otras variaciones, que se habian hecho desde mil setecientos noventa y nueve, fué un desorden general, una dislocacion de todo el sistema de la real hacienda, sin poderse contar con cosa cierta, ni órden alguno, del que tenian las rentas en la época de su prosperidad. Sabiamente se dice en el decreto citado, que deben dexarse (*a*) para lo sucesivo las reformas naturales y progresivas, que sean unicamente efecto del tiempo y de la experiencia, y no de violentas novedades, y teorias arriesgadas, sin quitar esto el discutir y tratar de lo que pueda ser conducente á rectificar en tiempo oportuno la grande empresa de la unica contribucion, abrazada y sostenida con zelo y generosidad por Fernando VII. y Cárlos III.

7 Siendo vano y gravoso el recurso á los *Razones de*

Kk 2

(*a*) S. M. reynante en 1817, consiguiente á lo que dixo en agosto de mil ochocientos quince, ha remediado el mal del sistema antiguo, conforme se ha notado en el *cap.* 1. *num.* 1. y en el *cap.* 3. *num.* 41. de esta quinta parte.

Smith en contra de su opinion.

consumos, volvamos á tomar el hilo que habiamos dexado en órden al tributo sobre la industria: en la misma obra de Smith se hallan tres razones poderosísimas para establecer la contribucion sobre el salario del trabajo.

La regla que dá Smith obliga á la contribucion sobre industria.

8 Es necesario, dice él en el *lib. 5. cap. 2. part. 2. tom. 4. pag. 76.*, tener presente „ para todo género de contribucion, que qual- „ quiera tributo, que viene finalmente á pagar- „ se por una sola de aquellas tres fuentes ori- „ ginales de toda renta, de que hemos hablado „ arriba, es esencialmente desigual en toda aque- „ lla parte, que dexa de obrar sobre las otras „ dos „ ¿ no ha sentado Smith, que el salario del trabajo es una de las tres fuentes de la riqueza, empleando en ello mas de uno de sus quatro tomos? : ¿ porque pues se ha de resistir, á que acudamos á esa fuente para un poco de agua, quando segun sus mismos preceptos deberiamos acudir para mucho mas? : ¿ Como puede Smith dexar de reconocer esencialmente desigual el tributo, que no carga sobre sus tres fuentes de riqueza.?

Mas perjudica la contribucion sobre comercio y la admite Smith.

9 Todavia hay otra razon poderosa de Smith, que se vuelve contra él en este asunto: él no se opone absolutamente, como veremos, á la imposicion de tributo sobre ganancia de fondo: solo parece, que se detiene en la averiguacion del fondo, y de su ganancia: dice, que ha de ser moderado; y le trae como establecido en Inglaterra, sin impugnarle del modo, que impugna el industrial. En este no hay que hacer, como quando se trata de capitales de comerciantes por mayor, averiguaciones odiosas, porque es bien visto, y conocido de todo el mundo,

lo que gana regularmente el artifice: y de consiguiente con mas razon puede decirse, que asi como el comerciante por tener fondo, que es fuente ó arroyo de riqueza, ha de pagar tributo con proporcion á la ganancia de fondo, lo mismo debe hacer el artesano, y todo el que tiene industria, en razon de la que exerce, ó debe exercer, por el salario de su trabajo, que igualmente es fuente ó arroyo de riqueza.

10 No solo es aventajada en esto la comparacion, sino en otra cosa, muy digna de considerarse. En la *parte* III. *cap.* 3. *núm.* 20. hemos copiado un pasage de Smith, en el qual se prueba, desenvolviendose bien el asunto, que las altas ganancias son mas aumentativas del precio de las manufacturas, que los salarios altos. Smith permite, que la ganancia del fondo se grave con tributo: este ha de levantar la ganancia: la alza de esta aumenta el precio de los géneros manufacturados mucho mas de lo que le aumentaria el mayor precio del salario: con esto es manifiesto, que la razon de Smith para exîmir de contribucion á la industria, conviene á saber, que el impuesto sobre salarios ha de ocasionar mayor alza en el precio de los géneros manufacturados, ó nada vale, ó si algo vale destruye del todo la contribucion sobre el fondo, que él autoriza.

11 En punto de personas, que deban comprehenderse en el pago del tributo industrial, edad, dias de trabajo, los que deben considerarse de enfermedad, producto de trabajo, tasacion de tributo, y cosas semejantes, distinguiendo bien la industria, esto es la destreza de exercitarse cada uno en su oficio del comercio, que beneficia cosas forma-

das ya por la naturaleza, ó por otros, basta indicar lo que tenemos adelantado para el fin en nuestra legislacion: las dos instrucciones, que se públicaron en Cataluña para el catastro, la una con fecha de quince de octubre de mil setecientos diez y seis, la otra de mil setecientos treinta y cinco, lo que sobre este tributo dice Uztariz en su *Theorica y practica capítulo* 101, la real cédula de quatro de julio de mil setecientos setenta, y la instruccion, expedida con la misma fecha por el Sr. D. Cárlos III. para las veinte y dos provincias de Castilla, pueden siempre dar muchísima luz para el asunto sin necesidad de entrarse aquí en tanto por menor, siendo el principal obgeto, el dar reglas generales de economía pública.

CAPÍTULO V.

Del tributo comercial.

De la contribucion sobre fondo: division de sus útilidades.

1 En quanto á contribucion sobre fondos dice Smith en el *lib.* 5. *cap.* 2. *art.* 2. *tom* 4. *pag.* 123. lo siguiente: „ Las útilidades, ó ganancias, que provienen de los capitales empleados, se dividen naturalmente en dos partes: la una, que paga el interes, y que pertenece al dueño del capital, y la otra aquella, que resta despues de pagado el interes dicho. Esta última parte de ganancia es evidente, que no puede sujetarse directamente á impuesto.

Dificultad en quanto á fondo em-

2 En la *pag.* 125. *ibidem.* dice: „ El interes del dinero parece á primera vista una cosa, tan facil de sujetar á contribucion directa,

» como la renta de la tierra.... *pag.* 126. añade: » Pero hay dos circunstancias, que hacen á este interes, mucho menos apto para una contribucion directa, que las rentas dichas.

pleado.

Diferencia entre fondo y tierra.

» En primer lugar la cantidad y valor de las tierras, que uno posee, nunca pueden ocultarse; y en todo caso pueden demostrarse con exâctitud. Pero el fondo capital entero, con que qualquiera gira, ó que conserva en su poder, es siempre una cosa secreta, y que apenas es susceptible de exâctitud en su averiguacion.

Las tierras no pueden ocultarse.

3 » Fuera de esto está expuesto á continuas variaciones. Apenas suele pasar un año, muchas veces un mes, otras una semana, y á veces ni un solo dia, sin que suba mas ó menos, ó baxe, con la misma contingencia. Una rigurosa pesquisa ó indagacion, de las circunstancias, y haberes de cada particular, y un exâmen, que para acomodar á él el impuesto, estuviese siempre en exercicio y vigilancia sobre todas las fluctuaciones, que pudiesen padecer los caudales de las gentes, seria un manantial inagotable de vexâciones sin termino, que se haria insoportable del vasallo.

El fondo varía continuamente:

4 » En segundo lugar la tierra es una cosa, que no puede removerse á otra parte, y un fondo capital puede con mucha facilidad. El dueño de una heredad es como por necesidad ciudadano del país, en que tiene sus estados ó sus tierras: el propietario de un fondo mercantíl es propiamente ciudadano del mundo, porque por razon de su oficio no está ligado á vivir en un determinado país. Estaria siempre dispuesto á abandonar el territorio, en que

puede facilmente llevarse á otra parte con grave perjuicio:

» estuviese expuesto á tan odiosos escrutinios; y » llevaria su caudal á qualquiera otro, en que » girase su negociacion, y gozase de su fortuna » con mas tranquilidad. Removiendo su caudal » pondria fin funesto á la industria, que con él » mantenia en el país, que dexaba. Los fondos » cultivan las tierras: los fondos emplean el tra- » bajo. La tendencia de qualquiera contribucion, » que pueda obligar, á que salgan de una na- » cion para otra los fondos ó capitales de ella, » es apurar, y destruir desde su raiz todo prin- » cipio ó surtidero de renta, tanto para el sobe- » rano, como para la sociedad. Y esta ruina, » y esta diminucion, no solo la sentirian las » ganancias de los fondos, sino las rentas de » las tierras, y los salarios del trabajo.

debe ser muy moderada la contribucion sobre él.

5 » En conseqüencia de esto las naciones, » que han pensado en imponer contribuciones so- » bre las útilidades de los fondos, se han visto » obligadas en lugar de una severa investigacion » de esta especie, á contentarse con cierta regu- » lacion mas laxâ, y por consiguiente mas ó me- » nos arbitraria. La extrema desigualdad y in- » certidumbre de un impuesto, repartido de este » modo, solo pueden compensarse por su extre- » ma moderacion: en cuya conseqüencia cada in- » dividuo se considerará cargado en mucho menos » que lo que corresponderia á sus reales haberes; » y por consiguiente no le incomodará, ni alar- » mará, el ver, que á otro se le regula en » menos para la contribucion."

Estilos para no perjudicar al secreto en esta

6 En el mismo capítulo *pag.* 130. dice Smith: » No hay país, donde no se haya pro- » curado evitar en lo posible la averiguacion de » las circunstancias secretas y haberes de los par-

„ticulares, excusando cuidadosamente una pes„quisa tan odiosa.„ En la *pag.* 132. dice: „En Basilea las rentas principales del estado „consisten en un corto impuesto de aduana so„bre los bienes y efectos, que se extraen: y „todos sus ciudadanos juran, pagar cada tres „meses todas las contribuciones impuestas por „las leyes: todos los comerciantes, y aun los „tenderos, guardan en su poder la cuenta de „los efectos, que venden tanto dentro, como fue„ra del territorio: al fin de cada tres meses remi„ten estas cuentas al tesorero con la cantidad, „que les corresponde pagar de aquel impuesto: „y no se sospecha, que la renta pública su„fra detrimento alguno por esta confianza.„ En la *pag.* 134. *ibidem* dice Smith: „El impuesto „británico sobre los fondos, comprehendido en „la contribucion territorial, aunque es propor„cionado, ó con proporcion al capital de cada „uno, no mira á disminuir, ni menos á tomar „parte alguna de los capitales mismos: se entien„de ser solamente un impuesto sobre el inte„res del dinero proporcionado al que se exîge „de las rentas de la tierra: de modo, que, „quando este se regula en quatro shelines por „libra, se haga en el otro la misma regula„cion. Del mismo modo se entienden los im„puestos de Hamburgo, y los de Vnderwald, „y Zurich, que aun son mas moderados: pues „son contribuciones sobre el interes, aunque „suenan sobre los capitales. Solo el de Holanda „es propiamente sobre el capital, y no sobre el „interes.„ *contribucion.*

7 Por lo que toca á España, ó por mejor decir á Cataluña, y tal vez á alguna otra pro- *Lo que hay en quanto á*

esto en España. vincia, el interes fixo, que por el deudor debe pagarse perpetuamente al que con título de censo ú otro semejante le acredita, y que no duda Smith deberse cargar con contribucion, ya queda comprehendido en el tributo territorial, porque los capitales empleados de dicho modo se entienden siempre bienes raizes. Por lo que toca al otro interes, ó ganancias regulares de capitales, empleados continua y succesivamente en negociacion ó comercio, en que principalmente recae la duda, podrá dar mucha luz, por lo que toca á personas, que deben comprehenderse en la clase de comerciantes, la instruccion de quatro de julio de mil setecientos setenta hecha para Castilla.

El tributo sobre comercio ha de ser muy moderado.

8 Uztariz, hablando en el *cap.* 101. del catastro de Cataluña en quanto á comerciantes dice: „ Por lo que toca á la contribucion de los „ comerciantes se consideró lo delicado de la „ materia, y quanto deben ser atendidos por el „ bien comun, que se sigue á la república, y „ que á diversos individuos de gran credito en „ él pudiera perjudicar la manifestacion del cau„ dal de cada uno, respeto á que muchas veces „ es muy inferior á la opinion, y que de este „ conocimiento formal se pudiera seguir la me„ nos confianza de sus correspondientes, por cuya „ consideracion se resolvió, que por lo respectivo á „ hombres de negocios y comerciantes de cada ciu„ dad, villa, ó lugar, ó de cada veguerio, decla„ rasen el beneficio anual, que les resultaba, y que „ cargandoles un diez por ciento de la ganan„ cia, ó algo mas, ó menos, repartiesen en „ los individuos de sus gremios, la porcion, que „ les correspondiese, y que de ellos cobrasen los

„ comisarios lo que legitimamente pudiese tocar „ á cada uno con separacion de lo real, de lo „ personal, y de lo industrioso."

9 El comercio ha de cargarse muy poco, y nunca en la razon exâcta de sus caudales, no solo por la grande delicadeza de esta materia, que ya se insinua en los lugares citados, sino por otras razones, que en mi concepto son mucho mayores, á pesar de lo que declaman algunos contra los comerciantes millonarios, que se escapan de la contribucion: si consideramos la naturaleza y costumbres de los hombres, veremos que por un comerciante, que sea avaro, hay bastante número de prodigos y disipadores, acreditando esta verdad las bancarrotas, y los mas, ó en mucho número, que alomenos tienen una regular conducta en el trato con los hombres, en la decencia de su casa, sustento y vestido, debiendose sacar de esto, que ya en estancos, aduanas y otras cosas pagan bastante contribucion.

No solo por el secreto debe ser moderado este tributo, sino por comprar bienes raizes el comerciante:

10 Parece general en todos los hombres, y particularmente en los comerciantes, otra inclinacion que es la de recoger velas, quando han navegado ellos, ó los conductores de sus mercaderías, con bastante prosperidad, empleando en favor de su muger é hijos gran parte del caudal en bienes raizes, ó fondos públicos de la mayor seguridad: el comercio pide prevision para evitar bancarrotas de corresponsales; lectura de papeles para cotejar distancias, paises, frutos y precios; calculo para combinar datos; valor para emprender; actividad y destreza para executar; felicidad en los riesgos, que continuamente se corren; frugalidad y continencia para volver á emplear

el dinero, que continuamente se tiene entre manos, sin distraerse con él en pasiones de luxo, juego, ni lascivia: el padre naturalmente teme, que el hijo no tendrá un completo tan grande de circunstancias: teme naturalmente la volubilidad de la fortuna, y que si las cosechas y expediciones han sido buenas para sus arriendos y cargamentos, despues serán malas: naturalmente desea cosa estable y fixa, con que pueda contar para mantenerse mientras viva: y si sigue en algun género de comercio es en el de comprar tierras para mejorarlas con riego, molinos y otros beneficios: esto es lo natural en el hombre, y lo que practicamente he visto en provincias industriosas: de este modo el comerciante no tarda mucho en equilibrarse con los demas, pagando en razon de sus bienes raizes lo que le corresponde.

Tambien lo debe ser por la grande útilidad delcomercio.

11 Si estas razones son poderosas, mucho mas lo debe ser la del grande interes, que tiene el estado, y los demas ciudadanos, en que haya muchos comerciantes. Se ofrecerá á alguno, que, si á los comerciantes se les trata con tanta benignidad, como la que se indica, muchos abrazarán la profesion de comerciante con preferencia á los demas oficios: asi fuese: esto es lo que necesita el estado: ¿como los famosos vinos de España se llevarán al norte, y á América, como las manufacturas de nuestras fabricas tendrán salida, y compradores?: ¿de que modo haremos tributarias á las naciones extrangeras, como se hace con la introduccion de nuestras cosas en ellas, si no tenemos comerciantes?: quantos mas tuvieremos, mas renta tendrá el ciudadano y el estado: en este es el comercio lo

que el movimiento en la naturaleza : sin él los frutos y manufacturas del país, á excepcion de los necesarios, para el consumo, que no bastan para la útilidad, que ha de buscarse, quedarian como materia inerte, aplastada é inutil.

CAPÍTULO VI.

De la capitacion.

Sobre la capitacion y su analogia con el industrial.

1 Con una de las tres partes de nuestra contribucion directa, esto es con la industrial, tiene mucha analogia la que se llama capitacion, cuyo origen atribuye Smith á gobierno feudal, y aun á peor principio, como el de la esclavitud, en cuya razon se pagaba determinada cantidad por cada esclavo : pero prescindiendo de principios, y de que ninguna dificultad puede haber, en que se pague algo por cabeza, entendiendose esto en el modo regular, sin marca, ni resabio de esclavitud, parece que no hay que decir sobre esto, sino que el tributo industrial, especialmente del modo, que le hemos puesto, ya viene á ser una capitacion : en otro modo debe de la capitacion decirse lo que de ella dice Smith *lib.* 5. *cap.* 2. *art.* 4. *tom.* 4. *pag.* 169. » Si en estas contribuciones se intenta medir su » proporcion con los bienes, ó rentas de cada » contribuyente, queda el impuesto enteramente » arbitrario. El estado del caudal, ó fortuna del » hombre, varía de dia en dia, y sin una » pesquisa mas intolerable, que el impuesto mas » grave, y que se repita y renueve por lo me- » nos cada año, solo quedará en congeturas. » Por tanto su repartimiento dependerá en los

» mas casos del bueno ó mal humor de los exâc-
» tores, ó de las personas, que los repar-
» tan, haciendose absolutamente arbitrario y
» incierto.

2 » Si la capitacion no se proporciona á los
» haberes, rentas, ó bienes de fortuna de cada
» uno, sino á la clase y esfera de cada contri-
» buyente, viene á ser enteramente desigual,
» porque los grados de riqueza no guardan igual-
» dad con los de dignidad y gerarquia.

3 » Estos impuestos pues, si se piensa en
» hacerlos iguales, ó que guarden igualdad, son
» enteramente arbitrarios y inciertos: y si se in-
» tenta hacerlos ciertos, y no arbitrarios, son
» totalmente desiguales. Sea la contribucion pe-
» sada ó ligera, lo incierto de ella es un gra-
» vamen de mucha consideracion. No obstante
» en un impuesto ligero puede soportarse algun
» grado de desigualdad; pero en uno pesado ó gra-
» ve es enteramente insoportable y ruinoso.»

CAPÍTULO VII.

Como los tres tributos territorial, industrial y comercial, forman la unica contribucion.

Como el territorial, industrial y comercial forman la unica contribucion.

1 Los tres tributos territorial, industrial y comercial se suponen formar, y forman realmente, una contribucion, que es unica, porque el ciudadano solo paga cierta, y conocidamente, una cantidad determinada, en razon de lo que tiene, ya sea de renta de tierra, ya de industria, ya de comercio, que son las tres fuentes principales, ó arroyos, de riqueza con libre administracion de sus cosas, sin embarazo de regis-

tros, visitas, ni sobre precios, que suelen multiplicar los tributos á lo infinito: el de aduanas no embaraza en esta parte, porque solo paga en ellas, ó con motivo de las mismas, el voluntario consumidor de géneros extrangeros, de manera que el que quiera contentarse con el precio del país, y el que quiera comer y vestir con lo que ya suele tener con abundancia su nacion, en nada ha de contribuir: el registro, relativo á aduanas, solo puede ser algun impedimento en las lineas ó fronteras de mar y tierra, compensandose el mal de aquellos lugares con las ventajas, que de él resultan á los pueblos de la misma línea y de toda la nacion: los tributos en razon de pleytos, enseñanza, caminos, puentes, comercio, y cosas semejantes, no tanto son contribuciones, como precio de lo que se disfruta: solo puede ser excepcion la de los estancos, que debe procurarse sean pocos, y productivos, en quanto sea posible.

CAPÍTULO VIII.

De las aduanas.

Ventajas de las aduanas en frontera:

1 Pasemos pues ahora á hablar de la contribucion de aduanas, generalmente autorizada, y que lexos de causar los grandes inconvenientes, que se han hallado en el impuesto sobre consumos, á que se acoge Smith para evitar el tributo sobre industria, trae útilidades. Solo haya aduanas en las fronteras. Arreglense ellas con el tino, y buenos principios, que son ya generalmente bien sabidos, y que tienen mucho, que meditar, con una vista de Argos hácia

todos los objetos, y todas las regiones del mundo: de este modo se tendrá uno de los mayores recursos del estado con muchas y grandes ventajas: la primera es, que estas contribuciones solo las paga el voluntario consumidor de géneros extrangeros, ó el voluntario extractor de nuestras primeras materias, que ya recobra todo lo que paga, y quando no, voluntariamente y perjudicando á la patria, ha querido correr el riesgo: la segunda, que las paga sin sentirlo el voluntario consumidor, ni casi advertirlo, al tiempo de comprar en la tienda el género: la tercera es, que cortan el luxo: la quarta, que inspiran ámor á la patria y á los efectos del país: la quinta y principal es, que fomentan la industria nacional, sus fabricas, poblacion y fuerza: la sexta, que la regla de reciprocidad hace absolutamente necesaria la contribucion, siendo digno de advertir, que en ninguna parte se necesita mas de este tributo, que en donde, esté atrasada la industria: esto es evidente: y quanto se diga contra las aduanas en frontera, establecidas con la regla indicada, me parece ilusion ó delirio economico.

ellas sirven de barometro y pulso en la nacion.

2 Como por las aduanas pasa, y se ve lo que se extrae, y para donde, y lo que entra en el reyno, y de donde viene, es facil, con un computo prudencial de lo que entra ó sale por contrabando, saber por los registros y libros bien arreglados de todas las aduanas de una nacion, si esta compra mas, que no vende, y á quien, ó al contrario, y hasta que grado, que es decir, si tiene comercio activo, ó si le sufre pasivo, y de que naciones, y en quanta cantidad. Si se calcula bien el todo, si se com-

binan con prudente economía muchos millares de circunstancias y cabos, que hay que atar en esta materia, pueden con esta luz remediarse muchos males del estado. Por esto comparan algunos las aduanas á un barómetro, con que se puede conocer lo que sube y baxa la riqueza, y el poder del estado. Otros escritores economicos, en cuyo número ha de contarse el autor de las notas *á la part. 4. del Apendice á la Educacion popular* en la de *número 54. al Discurso 2.*, dicen que las aduanas hacen lo que el pulso en el cuerpo humano, que conduce á conocer lo que gana y pierde la nacion en el comercio. Tanto sirve este conocimiento para curar las dolencias en punto de economía del cuerpo político, como el del pulso natural para curar las del cuerpo humano.

Debe prohibirse ó cargarse la extraccion de primeras materias:

3 Las primeras materias es claro, que conviene no extraerlas facilmente del país, paraque se formen con ellas las manufacturas, y estas se lleven por los nuestros á países extrangeros: de este modo el valor real de la primera materia, el que añade en ella el artifice, y el salario del que la dirige y lleva, que todo es riqueza, se queda con nosotros: de aqui es, que debe algunas veces prohibirse la extraccion de primeras materias, ó cargarlas con tributo.

el cargarlas impide la salida, enquanto sea nociva.

4 La imposicion de semejantes tributos son una prohibicion indirecta de la extraccion, en quanto sea nociva; y hace que la nacion, que está precisada á comprar dichos frutos, no pueda vender tan barato el artefacto, como la que cobra derechos, porque esta se supone, que no tiene ningunos, ó muy moderados: y por fin estos derechos los paga el extrangero.

No debe cargarse la extraccion de manufacturas:

5 La regla de cargar con derechos la salida de géneros no tiene lugar en los artefactos, aunque no han faltado personas, enormemente preocupadas en este punto. *Algunos ministros y otros*, dice Uztariz en el *cap.* 78. *de su Teorica y practica*, *apoyan la errada maxîma*, *de que en todo lo que hubiere de salir del reyno sean subidos los derechos*, *por ser los extrangeros los que los pagan*; *y al contrario han de ser moderados los derechos de lo que viniese de fuera*, *porque son los vasallos de S. M. los que los han de satisfacer*. Dice haber oido esto á varios. En realidad tambien en la empresa setenta y siete de Saavedra se lee lo siguiente: *ningunos tributos menos dañosos á los reynos*, *que los que se imponen en los puertos sobre las mercancias*, *que se sacan*, *porque la mayor parte pagan los forasteros*. Se compadece de la ignorancia de los que asi discurren Uztariz en el citado lugar; y manifiesta, que la regla, observada en Francia, Inglaterra, Holanda y otras naciones, que entienden bien sus negocios, es cargar la entrada de las manufacturas, y facilitar la salida. La razon es evidente, porque si se cargan nuestros artefactos de derechos en la salida, los extrangeros van á comprar en otra parte, en que no solo no hay derechos, sino á veces premio en la extraccion; y cesan luego con indecible daño la agricultura, las artes y el comercio.

alguna vez aunque poco puede cargarse.

6 Pero, aunque nuestros artefactos no deben cargarse de derechos en su salida, y á veces deben premiarse, como es manifiesto, con todo en quanto lo sufre el comercio activo, arraygado contra alguna nacion, no habiendo riesgos

de perderse, puede cargarse algun tributo en la salida de las manufacturas, aunque siempre ha de ser ligero en comparacion de los que se cargan á los simples: y aquel ligero tributo, que en una nacion, que despache muchos artefactos, puede ser de alguna consideracion, le pagan tambien los extrangeros.

Debe aligerarse la entrada de primeras materias y alimentos necesarios.

7 En quanto á la entrada debe seguirse la regla inversa de las salidas. Así como conviene, que sean subidos los derechos de salida de nuestros simples ó frutos y alimentos de primera necesidad, del mismo modo conviene aligerar la entrada de los simples, frutos y alimentos de primera necesidad, quando su introduccion no ha de atrasar nuestra agricultura, artes y comercio. Los derechos, que dexan de cobrarse en la introduccion de los simples, se adeudan despues de mil maneras con ventaja en los que pagan para comer, vestir, comprar géneros estancados, y de otros modos, los muchos operarios, que hay, y no habria en los pueblos. En el *cap.* 91. especifica Uztariz las cosas, en que han de ser moderados los derechos.

Debe cargarse la introduccion de manufacturas extrangeras.

8 Al contrario: asi como conviene aligerar, y aun á veces premiar, la extraccion de nuestros artefactos, conviene cargar la introduccion de los extrangeros, paraque quedando mas baratos los nuestros tengan consumo con preferencia á los extrangeros: y esta es la regla, que prescriben todos los economicos, como se puede ver en el *cap.* 81. *y* 84. *de la Teor. y pract.* de Uztariz, y en el *cap.* 8. *de la parte* 1. *del Restablecimiento de fabricas y comercio* de Ulloa, y en quantos autores han escrito con tino de economía.

Cuidado que debe tenerse en todo lo dicho.

9 A pesar de todo lo dicho debe tenerse mucho cuidado en el uso, ó abuso de estas reglas, porque el comerciante no compra regularmente en donde no puede vender; la libertad es la que dá mas aliento para las empresas; y las prohibiciones, ó recargos extraordinarios de derechos, despiertan la industria de los extrangeros, desviándolos á otras partes: en algunas, por lo que toca á varios géneros, se ha pensado el medio de permitir ó prohibir la introduccion ó la saca segun las circunstancias de abundancia ó carestia, que indica el precio baxo ó subido del género.

Origen de dicho tributo en Inglaterra:

10 Mas veamos ya lo que trae Smith en quanto á aduanas: en el *lib.* 5. *cap.* 2. *sec.* 2. *tom.* 4. *pag.* 192. dice: „Los impuestos „de aduanas, ó *customs* son mucho mas anti„güos, que los de las sisas. Parece haber to„mado este nombre, como para denotar, ha„ber sido pagados por costumbre inmemorial. „En su origen parece, haber sido considera„dos, como unos tributos sobre las ganancias „mercantíles. En aquellos bárbaros tiempos, en „que dominaba la anarquía feudal, se tenian ó „consideraban los mercaderes, asi como todos „los habitantes de poblaciones urbanas, como „unos, poco mas que emancipados esclavos, „cuyas personas eran despreciadas tanto, como „envidiadas sus ganancias. La alta nobleza, que „habia gustosamente consentido, en que los „reyes cargasen de impuestos las ganancias de „sus propios colonos y adscripticios, ó que „cultivaban servilmente las tierras de los seño„res particulares, no pudo menos de mirar con „complacencia, que se hiciese contribuir á una

„ clase de gentes, en cuya proteccion tenian mu„ cho menos interes. En aquellos tiempos de „ ignorancia no debió entenderse, que las ga„ nancias del comercio no podian sujetarse á „ contribucion directa, ni que el pagamento final „ de todos aquellos impuestos habia de recaer „ necesariamente con un recargo, ó sobreprecio „ muy considerable, sobre el consumidor.

con él se procuró cargar á los extrangeros.

11 „ Las ganancias de los comerciantes ex„ traños se miraron con mas aversion, ó se favo„ recieron siempre menos, que las de los tra„ tantes ingleses: y era muy natural por con„ siguiente, que aquellas se sujetasen á con„ tribuciones mas gravosas, que estas. Aquella „ distincion entre los derechos sobre los extran„ geros, y los que se cargaban á los naciona„ les, principió sin duda por ignorancia: pero „ se continuó por el espiritu del monopolio, ó „ con el fin de dar algunas ventajas á los natu„ rales, tanto en el mercado domestico, como „ en el extraño.

Se deshace lo que propone Smith contra aduanas.

12 Sea qual fuere el origen del tributo, esto importa poco; lo que debe exâminarse es, si es justo, y si causa perjuicios: que al fin lo pague el consumidor, como dice Smith, ninguna razon es para desecharlo: mucho peor es cargar, como consiente que se carguen Smith, los géneros de consumo dentro del reyno, no solo los de luxo, sino los de primera necesidad: estos tambien los paga el consumidor, y no con las razones solidas y plausibles, que el que contribuye en aduanas: no solo no concurren en el consumidor de especies de consumo del reyno las razones indicadas, sino que causa en ellas el tributo dos males terribles: el primero el grava-

men en cosas de primera necesidad: las que vienen de fuera, aunque por su naturaleza sean de primera necesidad, dexan de serlo con respeto al país, en que quieren introducirse, en donde no faltará ya lo que se necesite para la subsistencia de sus habitantes: el otro mal, y acaso peor; es el travar mucho mas la circulacion: quando se trata de aduanas, y por supuesto en las fronteras, á poca distancia de la línea se extenderán las precauciones de registros, guias, tornaguias y reconocimientos: quando se trata de géneros de consumo han de obrar en todo el ambito de la nacion: que el natural tenga alguna ventaja, ni es inconveniente, ni verdad, que se tenga, porque como en todas las naciones hay aduanas por el estilo, que se supone, mas es el tributo un derecho de reciprocidad y de compensacion, que una ventaja.

13 Los otros reparos, que trae Smith contra aduanas por el estilo, en que estan autorizadas generalmente, se reducen á todo lo que se ha dicho contra el desnivel ó desequilibrio en la atraccion de capitales, y á la dificultad de evitarse los fraudes en los altos impuestos, y en las gratificaciones y reembolsos. En esto último es muy digno de atenderse lo que dice, y no menos, el que los derechos deberian estar impuestos solamente en algunos artículos, exîmiendose un buen número, como todas las cosas de primera necesidad para el sustento, y todas las materias crudas para las manufacturas: pero dista esto, y todo lo demás, que trae en dicho lugar Smith, de lo que dicen los defensores del sistema mercantíl. Debe combinarse todo; que

no se grave la industria ; que lexos de gravarse se fomente ; que no se facilite el contrabando ; y que se saque lo que necesita el estado.

CAPÍTULO IX.

De tributos que carguen sobre los que disfrutan de particular útilidad.

En lo relativo á administracion de justicia pueden ellos pagarse con buen órden por las partes :

1 Por lo que toca á gastos de justicia dice Smith en el *lib.* 5. *cap.* 1. *tom.* 3. *pag.* 438. lo siguiente : » El oficio de juez es en si tan » honorifico , que son muchos los que estan siem- » pre dispuestos á aceptarlo , aunque sea con » cortos emolumentos. Los oficiales subalternos » de justicia , aunque es un destino lleno de in- » quietudes y desasosiegos , y las mas veces sin » dotacion , ni emolumento fixo , son una clase » de gentes, que nunca puede estar escasa segun » el empeño , que se ve por colocarse en ella : » por consiguiente los salarios de todos los jueces » superiores é inferiores , aun en los paises, don- » de se pagan por el gobierno , y los gastos » todos de la administracion de justicia , por cos- » tosos , que puedan ser á las partes , y por po- » ca economía , que en su manejo haya , no es » un ramo el mas considerable con respeto á las » expensas públicas de la nacion en un país » civilizado.

2 » Todos los gastos de la administracion de » justicia podian facilmente hacerse , y desem- » peñarse , con lo que llaman derechos de tri- » bunal , y sin el riesgo de la corrupcion de » ella descargar al erario público de este em- » barazoso cuidado , porque siendo facil obli-

» gar á los jueces con las penas de la ley á
» obedecer sus regulaciones, lo seria tambien
» señalarles el arancel, de que no podian exce-
» der en caso alguno.»

podria ser bueno el tasarlos á proporcion del trabajo de horas y dias:

3 En el mismo lugar dice: » En aquellos
» tribunales, que constan de un número conside-
» rable de jueces, podria tambien estimularse
» el esmero y diligencia de cada uno de ellos
» en particular, proporcionando estos salarios
» por via de derechos segun las horas, ó dias
» de su asistencia, ó de su trabajo, en el exà-
» men de los procesos: porque nunca estan me-
» jor servidos los oficios públicos, que quando
» la recompensa sigue al efectivo desempeño; y
» es proporcionada á la diligencia, empleada
» en su cumplimiento.

4 Refiere Smith, que en Francia y en Inglaterra la mayor parte de los emolumentos de los jueces se sacaba de los derechos del tribunal: pero, hablando de Inglaterra, dice en la *pag.* 441. que no habia tribunal, que no estuviese pensando siempre, en atraer á si quantas causas podia, procurando, que todas cayesen baxo su proteccion. Mas oportuno, y en órden, me parece lo que dice el mismo Smith en el *lib.* 5. *cap.* 1. *tom.* 4. *pag.* 55. » Los
» gastos de administracion de justicia no tiene
» duda, que tambien se hacen en beneficio de
» toda la sociedad: y por lo mismo no será
» cosa impropia, que sean sostenidos por una
» contribucion, igualmente general. No obstante
» las personas, que inmediatamente ocasionan
» estos gastos, son aquellas, cuyas injusticias
» de un modo ó de otro son motivo, de que
» el agraviado acuda por satisfaccion al tribu-

„ nal, que la administra. Por otra parte las „ personas, inmediatamente beneficiadas en aque- „ llas expensas, son aquellas, á quienes los „ tribunales restituyen sus usurpados derechos, „ y las mantienen en ellos con su proteccion. „ Por tanto tampoco seria cosa impropia, que „ los gastos de esta administracion se soporta- „ sen por contribucion de unas ó otras ó de „ ambas clases de estos individuos litigantes, „ segun lo exîgiesen las circunstancias de cada „ tribunal. En cuyo caso no seria necesario acu- „ dir para sostener la justicia á una contribu- „ cion universal de toda la sociedad, á no ser „ con respeto á la conviccion y castigo de aque- „ llos delinqüentes, que no tuviesen fondos su- „ ficientes para pagar derechos ó salarios."

En lo que no haya provecho de partes puede imponerse contribucion general.

5 Lo que es bien interesante es lo que dice Smith en el *lib. 5. cap. 1. parte. 2. tom. 3. pag.* 443: „ Pero que la administracion de jus- „ ticia se desempeñe á expensas de ella misma, „ ó que los jueces sean pagados por salarios „ fixos de qualquiera fondo, que se medite mas „ á proposito, no parece necesario, el que á „ la persona misma del juez se fie el manejo „ de fondos semejantes, ni el pago de sus sa- „ larios."

El manejo de los fondos no debe ser del tribunal.

6 Nada es mas verdadero, que lo que dice Smith, que nunca estan mejor servidos los oficios públicos, que quando la recompensa sigue al trabajo. Si los escribanos, relatores, y abogados percibiesen por sueldo lo que llevan por derechos, no se podria recabar de ellos el despacho: mediante el aliciente del honorario en cada cosa tienen todos gusto en trabajar, y las partes en pagar. Hasta la Iglesia ha recurrido

Nunca estan mejor servidos los empleos, que quando la recompensa sigue al trabajo.

á este medio de propinas ó distribuciones para avivar el cumplimiento en un asunto, en que ya por si sola dá un fuerte impulso la religion.

Tributos en el papel sellado:

7 En quanto al papel sellado no hay, que decir, sino que él generalmente está introducido en todas las naciones, pudiendo fundarse su contribucion en lo que se ha indicado, y debiendo opinarse del mismo modo en quanto á otros gastos.

en cosas de privativa útilidad de algunos.

8 En el *lib. 5. cap. 1. tom. 4. pag. 56.* dice Smith: » Aquellas expensas locales ó pro» vinciales, cuyo beneficio es privativamente » para los del distrito ó provincia, como son las » que se invierten en el ramo de policía parti» cular, deben sostenerse asi mismo con las ren» tas provinciales ó locales; y no deben recar» garse al resto de los individuos de la socie» dad, que no gozan directa y inmediatamente » del beneficio: porque es injusto, que toda » una nacion contribuya para un gasto, cuya » útilidad y ventaja solo ha de disfrutarla un » distrito particular, ó una parte pequeña de » sus individuos.

Derechos de portazgo y pontazgo.

9 » Las expensas para mantener en buen es» tado los caminos públicos, y franca la comu» nicacion, son indudablemente beneficiosas á to» da la sociedad: y por tanto sin injusticia pue» den cargarse en una general contribucion del » cuerpo entero de una nacion: pero, como es» tos gastos tambien son mas directa y inme» diatamente útiles y ventajosos á los caminantes, » y á los que conducen géneros y mercaderías de » una parte á otra, como asì mismo á aquellos, » que consumen desde luego estos efectos, en Es» paña, en Inglaterra, y en otras partes, hay ciertos

» impuestos, cargados sobre esta clase de gen-
» tes, que se cobran en lo que en nuestra na-
» cion llamamos casas de portazgo, y en In-
» glaterra Turnepikes, con lo que justamente se
» alivia á la sociedad en general, de una carga
» que nunca seria impuesta injustamente.

10 » Los gastos de establecimientos para la educacion de la juventud son tambien sin duda beneficiosos á toda la sociedad, y por tanto pueden sin injusticia hacerse por general contribucion: pero con igual propiedad, y aun con algunas ventajas, pueden soportarse por aquellos, que reciben el inmediato beneficio de tal educacion, ó por una contribucion voluntaria y caritativa de aquellos, que se prometan poderla necesitar, ó de los que quieran generosamente protegerla.

De lo relativo á la educacion de la juventud.

11 » Quando estos establecimientos, y quando las obras públicas, beneficiosas á toda la sociedad, no pueden sostenerse suficientemente por la contribucion voluntaria de algunos particulares miembros, que reciben su inmediata útilidad, lo que falta en aquellos casos debe suplirse por una contribucion general del cuerpo todo de la nacion. La renta general de una sociedad, sobre deber ser bastante para soportar los gastos de defender á la sociedad misma, y de sostener la dignidad de su principal cabeza ó caudillo, es necesario, que alcanze á lo que de otros ramos de rentas pueda faltar para sus peculiares objetos.

12 Del comercio dice Smith en el *lib.* 5. *cap.* 1. *tom.* 3. *pag.* 462: » Algunos ramos » particulares del comercio, que se gira con naciones incultas y bárbaras, necesitan de extraor-

De lo relativo al comercio.

» dinaria proteccion. Muy poca ó ninguna se» guridad daria á los efectos de los comercian» tes, que trafican en las costas occidentales del » Africa, una simple casa almacen ó factoria. » Para defenderlos de los naturales, y de sus » barbaras depredaciones, es necesario, que el » lugar, en que se depositen, esté en cierto mo» do fortificado. Los desordenes del Gobierno de » Indostan han hecho indispensable igual pre» caucion, aun entre aquellas gentes tratables y » generosas: y con efecto la defensa de los » bienes y personas de los comerciantes ingleses » y franceses contra la violencia, que se les pu» diera inferir, fué el pretexto, con que fué » concedida á las Compañías de la India la erec» cion de los primeros fuertes, que poseyeron en » aquellas costas y paises: » en el mismo lugar *pagina* 463. dice: » Los intereses del comer» cio han hecho muchas veces necesario, man» tener un ministro en paises extraños, en que » acaso no le requeririan los de la paz, los de » la guerra, ni los de las particulares alianzas: » en la *pag.* 464. *ibidem* dice: » No parece pues » irregular, que los extraordinarios gastos, que » ocasiona la particular proteccion de cierto » ramo de comercio, se costée á expensas de » un moderado impuesto sobre el mismo ramo: » por exemplo de cierta quota, que debiesen » pagar los comerciantes á la entrada en este » trafico, ó lo que es mas proporcionado y equi» tativo, de una particular contribucion de tan» to por ciento sobre la importacion ó exporta» cion de los géneros, que en él se comerciasen. » La proteccion del comercio en general contra » la violencia de los piratas se dice, haber

„ sido el primer motivo del establecimiento de „ los derechos de aduanas en la mayor parte „ de Europa. Pues si fué conforme á razon im- „ poner una contribucion sobre el comercio en „ general para los gastos y expensas de la gene- „ ral proteccion, igualmente razonable será, im- „ poner una gabela particular á cierto ramo de „ comercio para sostener los gastos de la particu- „ lar proteccion, que por sus privativos intere- „ ses necesita."

Las regalias no deben confundirse con las contribuciones.

13 En casi todas las naciones estan autorizadas las regalias de bienes vacantes, minas, confiscaciones, y algunos estancos con los títulos, que se pueden ver en los autores, que tratan del derecho público, dandose en unas partes mas, y en otras menos extension: no me detengo en esto, porque en casi todas estas regalias, prescindiendo de lo relativo á estancos, no paga el particular en razon de tributo, sino en razon de precio de lo que en propiedad ó en uso adquiere siendo cosa del público: solo hay que decir, que no conviene en ningun estado, el extender demasiado el derecho de semejantes regalias; y que lo que nunca debe perderse de vista es, que la riqueza de la nacion solo consiste en el trabajo, ó en su producto, y que en muchas partes le ha entorpecido extraordinariamente el indiscreto zelo en prohibir y estrechar lo que debia facilitarse con ventajas y premios. En muchas partes de mi obra del derecho público, y especialmente en el *lib.* 1. *tit.* 9. *cap.* 5. *tom.* 1. *desde la pag.* 265. *á la* 306. hablo largamente de todas las regalias con relacion á nuestro reyno, y á lo mucho, que ha mejorado nuestra legislacion en el siglo decimo octavo.

CAPÍTULO X.

Del manejo de la real hacienda ó de los tributos é impuestos.

1 Hasta aqui hemos hablado, de como, y sobre que cosas, deben imponerse los tributos: tratemos ahora de lo que queda que hacer despues, que están impuestos.

Variado el estado de la cosa debe variarse el tributo.

2 Las contribuciones sobre los bienes raizes deben variarse á proporcion, que se varía el estado de la cosa, en cuya razon se paga, no sufriendo la equidad, como consta de la *ley* 4. §. 1. *Dig. de Censib.*, que si parte de la posesion se ha perdido con la avenida de un rio, con hundimiento, ú otro trastorno semejante, ó se ha inutilizado de otro modo, se pague por lo que no se tiene, ni disfruta. Por esto debe estar expresado en los padrones ó catastros de las tierras el nombre, el lugar, la cabida, y los linderos, *dicha ley* 4. *de Censibus* en el principio. Los tributos personales tambien deben rebaxarse, ó quitarse del todo, disminuyendose ó cesando del todo la industria. Por esto los septuagenarios no pagan semejantes tributos; ni en Cataluña se exîge del imposibilitado ó enfermo, que no pueda ganar un jornal regular. En estos casos la justicia exîge de rigor la rebaxa de la imposicion: en otros la clemencia, como en los de grande esterilidad, en los quales se suele conceder indulto total ó parcial segun las circunstancias: y en otros, aunque rarísimos, lo exîge tambien la magnanimidad, como en algun suceso de los mas señalados y felizes de los estados.

En casos de duda sobre tributos debe estarse á la costumbre.

3 En casos de dudas, sobre si algunos géneros están comprehendidos en las contribuciones, ó sobre que tasa y pago corresponde por la dificultad, de si deben reducirse á una clase, ó á otra, es bien sabia la prevencion de la *ley* 4. §. *ult. Dig. de Public. et vectigal*, esto es, que se esté á la costumbre. No menos sabia es la prevencion de la *ley* 9. §. 6. *ibid.*, que en semejantes dudas no se obligue á pagar de lo que no se ha pagado. No se pasaron por alto estas prevenciones al sabio Domat en el *tit.* 5. §. 4. *del lib.* 1. *del Derecho público*: y no seria justo omitirlas aqui, siendo fundadas en el natural, y autorizadas por dicho escritor.

No conviene el arriendo de las rentas reales.

4 Otra qüestion ocurre aqui en quanto al manejo de la real hacienda ó tributos, sobre si conviene la administracion ó el arriendo: Smith, hablando de que la recaudacion de impuestos sobre consumos puede hacerse por arriendo, ó por administracion, prefiere esta decididamente con razones, que son generales á todo tributo, y pueden ponerse oportunamente en este lugar, añadiendo algo despues de lo que ha ocurrido en España, y traen nuestros escritores.

Porque la ganancia que debe hacer el que arrienda disminuye el producto:

5 Dice pues Smith en el *lib.* 5. *cap.* 2. *sec.* 3. *tom.* 4. *pag.* 241. lo siguiente: „ Nunca „ puede ser este arrendamiento el camino mas „ seguro, ni el medio mas suave para exîgir un „ impuesto. Sobre todo aquello, que es necesa„ rio para satisfacer el tanto, en que se hizo la „ postura del ramo, y la renta estipulada, los „ salarios de oficiales y expensas de adminis„ tracion, es indispensable, que el arrendatario „ saque cierta ganancia, proporcionada por lo „ menos á lo que desembolsa adelantado, al ries-

» go, á que se expone, á las molestias, que » se toma, y al conocimiento y pericia, que » requiere un manejo tan complicado y dificil. El » gobierno, estableciendo por si inmediatamente » una administracion, como la del particular » arrendatario, ahorraria por lo menos aquella » ganancia, y excusaria al vasallo un gasto, que » es siempre exôrbitante. Para tomar arrendado » qualquiera ramo de la renta pública se nece- » sita un capital grande y un crédito mayor: » cuyas circunstancias bastan para restringir la » competencia de semejante empresa, y ceñirla » á un corto número de gentes. De los pocos, » que tienen estos capitales, y estos creditos, » es todavia menor el número de los que tie- » nen el conocimiento y experiencias necesarias, » que es otra circunstancia, que acaba de coar- » tar la competencia. Los pocos, que se hallan en » estado de competirse, encuentran mayor inte- » res en concertarse reciprocamente; hacerse par- » ticioneros en lugar de competidores; y quando » se subhasta el ramo no ofrecer mas renta, que » la que ni con mucho llega al valor real del » producto del impuesto. En todos los paises, » en que estos arrendamientos han encontrado » acogida, sus arrendatarios son siempre los hom- » bres mas poderosos de los pueblos. Sus rique- » zas bastan para excitar la envidia; y la va- » nidad, y ostentacion, que regularmente acom- » pañan á un estado de opulencia tan soberbio, » acaba de concitar contra personas semejantes » la pública indignacion, no siendo menor causa » para esta la conducta codiciosa, y nada com- » pasiva, de postores como ellos.

porque en pocos puede recaer el arriendo.

6 » Estos públicos arrendadores de las ren-

Las leyes

» tas reales nunca tienen por bastante fuerte qual-
» quiera ley contra el que intenta evadir la pa-
» ga de los tributos por severa, que sea la
» pena, que á tal delito se imponga. No tie-
» nen, ni pueden tener, compasion de unos con-
» tribuyentes, que ni son vasallos de ellos, ni
» cuyo atraso, ó quiebra general, si pudiera
» verificarse, con tal que sucediese un dia des-
» pues, que espirase el término de su contrata
» con el gobierno, pudiera tener influencia algu-
» na en sus intereses. En las urgencias graves
» de un estado, en que sin duda ha de ser ma-
» yor, que en los casos regulares, la solicitud
» del soberano por un pagamento mas exâcto de
» la quota de las contribuciones, rara vez dexan
» aquellos de quexarse, de que la suavidad de
» las leyes penales hace, que no puedan recau-
» darse aun las rentas comunes, y que para ello
» son necesarias leyes mas severas. En estos
» momentos de una pública necesidad no es fa-
» cil disputarles, ó no concederles, su demanda:
» y con esto las penas impuestas en aquellas
» leyes se hacen cada vez mas rigurosas: de suer-
» te, que las mas sanguinarias, que pueden es-
» tablecerse en la materia, son siempre las que
» se encuentran en aquellos paises, en que se
» ponen los ramos de las rentas en público ar-
» rendamiento, y las mas suaves y humanas en
» donde se recaudan baxo la inmediata inspec-
» cion del soberano.

fiscales nunca son bastante severas para el arrendador:

7 No hay monarca, por malo que se quie-
» ra suponer, que no se compadezca mas de un
» vasallo, que un buen postor de sus rentas del
» pobre contribuyente. Aquel conoce, que la gran-
» deza solida y permanente de su familia de-

no tienen como el Rey interes en la prosperidad del vasallo

los arrendadores.

„ pende de la prosperidad de su pueblo; y un „ príncipe jamas habrá de querer arruinar con „ conocimiento, ó de intento propio, aquella „ prosperidad por un interes momentaneo. Todo „ lo contrario se verifica en los que toman ar- „ rendadas sus reales rentas, porque la gran- „ deza de estos por lo comun mas depende de „ la ruina, que de la prosperidad, de su pueblo."

Gravamenes de los arrendadores comprobados con leyes romanas y españolas.

8 Las razones generales y transcendientes á todo estado, como las que trae aquí Smith, adquieren una fuerza muy particular, quando se hallan comprobadas con exemplos domesticos de la nacion, para quien se escribe, y de la romana en tiempos antigüos. En la *ley* 12. *Dig. de Public. et vectigal.* se dá por notoria y supuesta la osadía é insolencia de los publicanos, que eran los arrendadores, segun puede verse en la misma *ley* §. 3. *y* en la 16. *Dig. de Verb. Sign*: del mismo modo hablan todos los escritores latinos. En la *ley* 13. *tit.* 22. *lib.* 6. de *la Novis. Recop.* puede verse tambien, que no deben ser mirados de nosotros con menos horror y odio los arrendadores de lo que lo eran los publicanos entre los romanos. La inhumanidad y crueldad en la exâccion de los tributos, de que se habla en el citado *auto acordado*, y en otros, no cesó en España, hasta que los SS. Reyes de la Augusta Casa de Borbon, quitando las rentas de las manos de arrendadores, las pusieron en las de administradores. El autor de las *notas á los Apendices á la Educacion popular* en la *de núm.* 5. *al Discurso* 1. *part.* 1. dice: *este daño* (el de los tributos, que se decian doblar el valor de las ropas extrangeras) *se remedió en el presente siglo, cesando el arriendo de las rentas*

provinciales........ este beneficio le habia empezado Felipe v. *al fin de su reynado*; *y le amplió Fernando* VI. á todas las provincias en el *año de mil setecientos quarenta y nueve*, *para empezar en el siguiente* : *sistema*, *que religiosamente mantiene Cárlos* III., *el benefico Padre de la patria*: En la *nota* 12. al *disc.* 3. de la misma *parte* dice...... *pues las rentas se manejaban por asientos*, *y sin amor al país de parte de los asentistas. Hoy no se conocen semejantes opresiones*; *y conduce esta memoria*, *para huir de volver á entregar los pueblos á la ambiciosa dureza de tales recaudadores en tiempo alguno.* Lo mismo inculca en otros muchos lugares, como en la *nota* 127. al mismo *Disc.* 1., en las *notas* 20. 23. *y* 70. *al Disc.* 2., en la 26. *al Disc.* 3., y en *la* 7. *al Disc.* 4. de la misma *parte* 1., aplaudiendo siempre el metodo de administrar las rentas, y significando al mismo tiempo, quanto gemia la Francia baxo el yugo de los arrendadores.

En España proporcionaron los arriendos gracias excesivas á los extrangeros.

9 Otros inconvenientes lleva consigo el arriendo. Uztariz en el *cap.* 79. de su *Teorica y pract.* habla de los aranceles, y afóros antigüos de nuestras aduanas, con los quales los arrendadores, y en especial D. Francisco Eminente, habian hecho considerables gracias á favor de los extrangeros, cuyos géneros no venian á pagar, sino un quatro ó cinco por ciento, y otros menos. De este mal se han quexado mucho nuestros autores economicos; y ha costado grande trabajo el remediarle á la legislacion moderna con el embarazo, que ha causado el ajustar los tratados, habiendo insistido los extrangeros en la continuacion de unas gracias, tan perjudiciales al interior del estado.

Hay en ellos el peligro de recaer en extrangeros, y de que estos introduzcan cosas vedadas:

10 El mismo autor en el *cap.* 80. halla en los arriendos el peligro, de que los hagan las compañías poderosas extrangeras por testas de ferro, que facilitan la entrada de sus géneros y mercaderías, ganando por este lado con ventaja lo que perderian por el otro de pujar mucho el arriendo con el fin de excluir á los nacionales.

11 A este peligro puede añadirse otro, que es de mucha consideracion, como el de poderse facilitar por el medio de los arrendadores la introduccion de cosas vedadas por la ganancia de cobrar derechos.

de atraccion á puertos determinados:

12 Los arrendadores hacen tambien baxas considerables, paraque en los lugares de su arriendo se adeuden los derechos con muchos perjuicios, y cautelas, al tiempo de fenecer el arriendo.

de no poderse formar calculos.

13 Tampoco es despreciable el reparo, de no poderse con los arriendos sacar facilmente lo que ganan los arrendadores; y no poderse por consiguiente formar los calculos, combinaciones, y reglas de proporcion, que convienen infinito para la economía del estado.

La administracion no necesita de tantos empleados, como parece.

14 El número de empleados, que se opone á la administracion de rentas, no es el que parece, porque ó es complicada ó es expedita la cobranza de los tributos: si lo primero, no será posible, que los arrendadores con poca gente puedan cobrarlos: si lo segundo, aunque se recauden las rentas por los administradores, poca gente bastará para ello. Así es, que tanta se necesita de un modo, como de otro, con la diferencia, de que, quando se trata de arriendo, los cobradores y exâctores son los mismos arrendadores ó subarrendadores, ó son compañeros,

solos ó participes en el arriendo, militando contra todos estos las razones, que hay contra los mismos arrendadores. Si en algun estado la administracion está de modo, que haya mas personas empleadas de lo que correspondiera, no prueba esto defecto contra lo que digo de la administracion en particular, ó contra la mala imposicion de tributos. El mayor gasto, si le ha de haber de algunos empleados en la administracion, se compensa con las otras ventajas, y con los peligros, que se evitan de los arriendos.

La administracion tiene á su favor el parecer de los hombres mas sabios.

15 Por fin este es el sistema, que ha adoptado nuestra legislacion, y el dictamen de los autores mas ilustrados en punto de economía, como se puede ver en las notas citadas de los *Apendices á la Educacion popular*, en Bielfeld en la *Parte* II. de las *Instit. polit. cap.* 2. §. 28., y en el autor de voto calificado en esta materia D. Geronimo Uztariz en el *cap.* 80. de su *Teor. y pract. de comer.*

Lo poco que costaba en 1790. la administracion en España.

16 En el suplemento de la gazeta de Madrid de dos de febrero de mil setecientos noventa, en que se dió razon del estado de nuestro comercio en aquel año, se dixo, que con las cuentas, relativas á el de mil setecientos ochenta y ocho, y con siete estados ó planes, presentados á S. M. de la balanza de nuestro comercio, se veía claramente, que los sueldos, ayudas de costa, y consignaciones de todas clases, que disfrutaban todos los empleados en rentas, incluyendo la decima de los estanquillos del tabaco, y otras rentas menores, importaban solo 8 $\frac{1}{3}\frac{3}{4}$ por ciento de su producto, cantidad mucho menor, que la decima, autorizada por nuestras leyes, y que las crecidas sumas, que se expen-

den en Francia, é Inglaterra con el mismo objeto. *Esto*, se dice, *debe desengañar á los que creen los clamores exâgerados de aquellos, que sin conocimiento pretenden, que los empleados consumen la mayor parte de las rentas.*

CAPÍTULO XI.

De la parsimonia, y del órden, en esta materia.

1 Nada mas se me ofrece decir en quanto á tributos, sino dos cosas, y de tal naturaleza, que, si no se atiende á ambas, todo se reduce á cero.

La parsimonia es el mayor tributo.

La primera es la parsimonia, de la qual dice cuerdamente Ciceron, que es un grande tributo: y en la paradoxa sexta se lamenta, de que sea este recurso tan cierto, como poco entendido de los hombres: *non intelligunt homines*, dice, *quam magnum vectigal sit parsimonia*: no entienden los hombres, quan grande tributo sea la parsimonia.

Lo mismo el órden.

2 La segunda es el órden: debe haberle mucho, é incesante, en si hay el cuidado correspondiente, para la recaudacion, si se invierte, y como, el producto de todo.

Necesidad de simplificar las obligaciones de todos los empleados en rentas.

3 A dicho fin convendria reimprimir en España las ordenanzas de todos (*a*) los empleados de rentas, habiendose hecho ya muy raras las de algunos, ó reducirlas á un reglamento bien simplificado, y sobre todo hacer ver la execucion, y el modo, con que todo se lleva á efecto, sin permitirse atrasos, de que resulta la opresion en muchos pueblos.

(*a*) Ya está esto executado en mucha parte.

CAPÍTULO XII.

Necesidad de recursos extraordinarios.

1 Hasta ahora tenemos explicado todo lo relativo á contribuciones ordinarias, para atender á las urgencias regulares del estado: pero es preciso hablar de recursos extraordinarios. El comercio ha traido muchos bienes, como se ha visto en su lugar: pero ha causado tambien, y causa, muchos males, como puede verse con lo que dice Smith *lib.* 5. *cap.* 3. *sec.* 1. *tom.* 4. *pag.* 252. *á la* 258., en donde explica, que de resultas del comercio, en lugar de la frugalidad, que reynaba en tiempos antigüos, se ha introducido un ruinoso luxo, no solo en las grandes monarquías, sino en las pequeñas repúblicas. La falta de parsimonia general, dice allí Smith, en tiempo de paz es una de las principales causas, de contraer deudas en tiempo de guerra. Ocurre esta, quando no hay en el tesoro público suficiente moneda, ni aun para los gastos ordinarios del establecimiento pacifico.

Necesidad de otros recursos.

Los hace necesarios el luxo:

2 Por otra parte debe tenerse presente, que desde el tiempo de Cárlos v. con el descubrimiento de las Américas ha variado del todo el estado de algunas cosas: una de las variaciones, que han traido los tiempos, es la necesidad de gastos extraordinarios, que en todas las naciones han crecido con un exceso, que asombra. Antes, quando se declaraba una guerra, sobraba tiempo para tratar, y resolver los servicios militares, y pecuniarios, que debia hacer la nacion: en tiempo de paz no habia exércitos ar-

la variacion de cosas con el descubrimiento de la América:

mados, ni las esquadras, que se vén en el dia: las miras de comercio no excitaban el cuidado, y la emulacion, que ahora: los gobiernos sabios en el dia con una vista de Argos en todos tiempos, y á todas horas, reconocen los mejores puntos, que hay en el mundo para el comercio, combinan, calculan, precaven: y de la meditacion profunda sobre todo resultan guerras, y golpes imprevistos sobre lugares y asuntos, en que no se pensaba antigüamente: es consiguiente á todo un aumento de gastos extrordinarios en tiempo de paz, y mayores en tiempo de guerra, para la defensa, precaucion y vigilancia en todo. Es este un mal nuevo en el mundo, que por lo mismo pide un nuevo remedio.

el mayor coste de las guerras con las armas de fuego.

3 A esto debe añadirse, que las guerras en el dia, ó desde la invencion de las armas de fuego, son mucho mas dispendiosas, que en tiempos antigüos, y muchísimo mayor el gasto, que con este solo motivo ha de hacerse en tiempo de paz para exercitar y disciplinar soldados: desenvuelve bien todo esto Smith en el *lib.* 5. *cap.* 1. *part.* 1. *tom.* 3. *pag.* 418. *á la* 421. „ Para una campaña, dice el mismo autor en el *capit.* 3. *tom.* 4. *pag.* 258. se necesita de „ un gasto triplicado ó quadruplicado, si no ha „ de peligrar la defensa del estado, y por con- „ siguiente una quadruplicada renta, que la que „ puede ser necesaria en tiempo de paz." Aun „ en tiempo de una paz la mas profunda suelen „ ocurrir, dice Smith *ibid. pag.* 283., algunos „ sucesos, que requieren un gasto extraordina- „ rio:" y esto es evidente, no solo en quanto á lo que se ha dicho de la debida prevencion en exército y armada, sino en otras cosas, co-

mo empresas de puertos, canales y obras semejantes.

4 En estos casos siendo, como dice Smith *ibid. pag.* 280., en la mayor parte de los gobiernos modernos de Europa el gasto ordinario del estado en tiempo de paz casi igual á sus ordinarias rentas, quando llega el caso de una guerra, ni quieren, ni pueden, por lo comun aumentar dichas rentas los que mandan á proporcion del aumento, que se necesita. No quieren por temor de ofender al público, y no pueden por no haber un conocimiento exâcto, de que tributos podrian rendir comoda y prontamente la cantidad de renta, que faltase: pondera con otras razones las grandes dificultades, ó la imposibilidad, que hay de acudir á semejantes urgencias con recargo de tributos.

CAPÍTULO XIII.

De quales puedan ser los recursos extraordinarios.

Algunos recursos que propone Smith.

1 Hablemos pues de los medios, que se han pensado, ó puedan pensarse, para acudir á las urgencias irregulares, ya sea en tiempo de paz, ya en tiempo de guerra. Smith, tratando del modo, con que una nacion pueda mantener sus tropas en paises distantes, dice en el *lib.* 4. *cap.* 1. *tom.* 2. *pag.* 410. „ De tres „ modos diferentes puede una nacion comprar en „ paises distantes las pagas de las tropas, y los „ utensilios y provisiones para un exército; en „ primer lugar enviando parte del oro y la plata „ atesorados; en segundo remitiendo porcion del

„ producto anual de sus manufacturas ; y en tercero y último extrayendo para éllos parte de las rudas producciones de sus tierras.

2 „El oro, y la plata acumulados en un país podemos considerarlos propiamente como divididos en tres partes: la moneda circulante, la vaxilla y servicio de las familias particulares, y el dinero ahorrado por la economía, y depositado en el tesoro público del príncipe ó república.

Es inutil el recurso de la moneda circulante, y de vales.

3 „ Rara vez puede verificarse mucho ahorro en la moneda circulante, porque en esta con dificultad puede verificarse redundancia. El valor de las cosas, que se venden y compran anualmente en un país, requiere cierta cantidad de moneda para hacerlas circular, y distribuirlas entre sus propios consumidores, y no puede aquel valor emplear mayor cantidad de moneda, que la precisamente necesaria. El canal de la circulacion admite la suma, que es suficiente para llenarle: pero nunca puede admitir mas. De este canal suele sacarse á veces algo para sostener una guerra." Despues habla de creacion de vales para enviar fuera la moneda, quando las tropas obran en país distante, y concluye: *pero todo esto*, conviene á saber el sacar dinero del canal de la circulacion, y suplir su falta con vales, *es un recurso muy pobre para sostener una guerra extrangera de mucho gasto, y alguna duracion*: al hablar de la moneda ya hemos visto, que en el canal de la circulacion nunca debe faltar el dinero correspondiente.

Asi mismo la plata de particulares.

4 Tan miserable recurso, como los antecedentes, es en concepto del mismo el de la plata de los particulares.

Inutil y perjuicial recurso la alteracion de la moneda.

5 Recurso, no solo tan malo, como los antecedentes, sino muy perjuicial, es la alteracion de la moneda, de la qual dice Smith en el *lib. 5. cap. 3. sec. 2. tom. 4. pag.* 302: „ la alza en la denominacion de la moneda, ó „ del cuño, ha sido un expediente muy freqüen„ tado, y comun, para disfrazar una quiebra „ real pública con el nombre de pretendido pa„ gamento:" manifiesta luego, que este medio en vez de aliviar, agravaria en los mas casos las pérdidas de los acreedores del público sin ventaja alguna del estado: *no obstante esto*, dice *pag. 304. ibidem: muy pocos estados hay entre antigüos, y modernos, que quando se han visto reducidos á aquella necesidad* (de hallarse insolventes) *no hayan usado de esta treta perjuicial.* „ Para estos fines, dice Smith *ibidem. pag.* 307. (esto es de pagar deudas del estado, y por semejantes medios) creo que en muchas de las nacio„ nes ha ido reduciendose gradualmente el cuño „ á menos de su valor original, y conteniendo „ una misma suma nominal menos cantidad cada „ vez de su metal. Otras veces han adulterado „ las naciones para el mismo intento la ley de „ sus monedas, esto es, las han mezclado con „ mayor cantidad de liga.... Ambas operaciones „ son injustas, pero la primera es una injusti„ cia clara, y violenta, mientras que la alte„ racion de la ley de la moneda es un fraude y una „ falta de pudor: y una vez descubierta esta últi„ ma, porque nunca puede permanecer mucho tiem„ po oculta, ha solido excitar mayor indignacion „ popular, que la primera: Una vez aumen„ tado considerablemente el cuño en su denomi„ nacion rara vez se ha vuelto á restablecer en su

„ primer peso: pero, aunque haya sido sumamente adulterado en su ley, las mas ha sido reducido á su primera finura y quilates: de otro modo ni pudieran haberse evitado sus perjuicios, ni acaso apacigüado en algunas partes el furor y la indignacion del pueblo."

6 En la *parte* 1. *cap.* 2. hemos visto los malos efectos, que ha producido en España este miserable recurso.

Sobre el recurso de tesoros acumulados.

7 En otros tiempos, añade Smith en el *lib.* 4. *cap.* 1. *tom.* 2. *pag.* 411. „ los tesoros acumulados por los príncipes ofrecieron un recurso mas considerable y duradero; pero al presente no se tiene ya por artículo muy esencial de la economía política de Europa atesorar moneda." Dicese que hacian falta para la circulacion: pero los mismos tesoros acaso pudieran servir, empleandolos con útilidad de modo que las fincas y capitales ya diesen para alguna cosa, y con obligacion en el particular, que recibiese la finca, ó el capital, de aprontarle en caso de urgencia mayor, rodeando el negocio de manera, que no se cometiese ninguna usura. De este modo se tendria el subsidio, que se procuraba por algunos antigüos con los tesoros guardados, y se evitaria el inconveniente de la falta de circulacion.

Recursos útiles

8 Ya es tiempo de que, dexandonos de cansar hablando de recursos de poca, ó ninguna útilidad, que por otra parte no podian pasarse por alto en atencion á lo que muchos se preocupan con ellos, tratemos de los que se consideren de provecho particular. Smith, hablando en general de los estados, halla un recurso, que pudiera ser particular en el nuestro: „ Aunque al presente,

Recurso útil

dice, en el *lib.* 5 *cap.* 2. *part.* 1. *tom.* 4. *pag.* 72. „ no hay en Europa estado civilizado „ de ninguna especie, que derive la mayor par- „ te de sus rentas públicas de tierras, que sean „ de un privativo dominio de propiedad del es- „ tado mismo, no obstante en todas las mo- „ narquías europeas se encuentran muchos tra- „ mos ó distritos de tierras, que pertenecen á „ la corona. Suelen ser generalmente bosques, „ ó terrenos, en que suele no encontrarse un ár- „ bol á distancia de muchas millas: un país de- „ vastado, erial, y perdido con respeto al pro- „ ducto y á la poblacion. En todas las monar- „ quías dichas produciria una suma considera- „ ble de dinero la venta de tierras semejantes, „ si hubiese quien las comprase, que aplicada „ á la extincion de las deudas públicas escusaria „ de esta vexâcion, y libertaria de este empe- „ ño mucho mayor renta, que la que hayan „ podido, ni pueden dar, aquellos terrenos incul- „ tos á la corona. En los paises, en que las „ tierras bien cultivadas, y que en el tiempo „ mismo de su venta, pueden rendir toda la „ renta, que de ellas es factible sacar regular- „ mente, se venden comunmente por lo que mon- „ ta el producto neto de los treinta años pró- „ ximos á su venta, en cuyo supuesto la renta „ de las incultas, y mal acondicionadas, podia „ hacerse á quarenta, cinqüenta, ó sesenta años „ de producto de ellas. La corona inmediata- „ mente vendria á percibir la renta, que este „ gran precio podria redimir de la deuda nacio- „ nal: y en el discurso de pocos años despues „ recibiria acaso, y es muy regular, que así „ fuese, otra renta adicional, que antes no

el repartimiento de baldios:

„ gozaba : porque luego, que estas tierras de la „ corona se hiciesen de particular dominio de pro- „ piedad en el discurso de pocos años llegarian „ á verse bien cultivadas y productivas. El au- „ mento de su producto aumentaria tambien la „ poblacion del país, y con ella las rentas y „ el consumo del pueblo. Las que la corona deri- „ va de los impuestos generales, como aduanas, „ sisas, y demas de este género, habrian nece- „ sariamente de aumentarse tambien : pues es- „ tas crecen con el incremento, ó extension de „ su consumo."

En España puede ser él particularmente útil.

9 Con lo que se ha dicho de enfiteusis en la *Parte* 4. *cap.* 9. *núm.* 16. al fin puede verse, que en España, no faltando por parte de todos espíritu para la empresa, y con firme constancia en la defensa del derecho de propiedad, podemos tener este recurso.

Recurso útil el de los emprestitos cumpliendose con ellos, y justísimo.

10 Smith en el *lib.* 5. *cap.* 3. *sec.* 1. *tom.* 4. *pag.* 259. hablando del peligro de una guerra, que amenaza dice „ En una urgencia co- „ mo esta no puede el gobierno acudir á otro „ recurso, que al de los emprestitos." Lo mismo dice en otras partes, poniendo exemplos de muchas naciones, y en particular de la misma Inglaterra, cuya deuda en razon de emprestitos es un fenomeno de los mas raros, que han visto los siglos : no hay quasi güarismo para expresar, hasta donde él llega: yo bien creo, que exâminada la dificultad tiene solucion en dos cosas, que hacen mucho honor á aquella nacion, de las quales cada una ha de estar en el mas alto grado de perfeccion : la una es, una extremada habilidad en las artes, y la otra la buena fé en cumplir, con lo que se promete :

pero, aun dando á cada una de estas circunstancias, toda la extension posible, no alcanzo, como hay crédito para encontrar, quien voluntariamente preste á quien tanto debe, como hay recursos para pagar tantos intereses: al considerar esto se me va de vista el objeto al mismo tiempo, que me parece, que le columbro: pero lo que no pueden dexar, no digo de columbrar, sino de ver á toda luz, y con la mayor claridad, todos los hombres del mundo, es que solo con la buena fé en quanto á todo derecho de propiedad, y con la perfeccion de las artes, se puede andar aquel camino, prescindiendo, de si conviene llegar hasta donde se ha llegado, y de las resultas, que puede tener tamaña empresa: lo que tampoco puede dexar de verse á todas las luces es la realidad de los recursos de la Inglaterra con los emprestitos: en tiempos anteriores ya se pasmaba Smith de los gastos exôrbitantes, que habia podido resistir con ellos la Inglaterra: ¿y á quien no asombra en el dia lo que aquella nacion ha gastado en las guerras de nuestros tiempos? ¿que exércitos en paises distantes, en donde el solo cambio aumentaban los gastos en una quarta parte, y acaso en mas? ¿que armadas, que bien abastecido todo?: soldados, marineros y oficiales con buen vestido, armamento y paga: ¿en que rincon del mundo no se ha prestado, y presta con facilidad á aquella nacion, todo lo que se puede, en que angulo de la tierra no hace respetar el Rey de Inglaterra su nombre?: ¿todo esto como se logra?: con emprestitos, tomados por quien acostumbra cumplir con la paga de lo que promete. Si generosamente se desprecia toda idea, que de

cerca, ó de lexos, pueda turbar derechos de propiedad, si quando se trata de esta materia se hace el sacrificio, que debe hacerse de las pasiones, que muchas veces agitan á los hombres, tendrá qualquiera nacion oportunidad de emprestitos, y con ellos una fuente inagotable de riquezas, para abrir canales, construir puertos, y sostener guerras en defensa de sus ciudadanos, que de otro modo deben sufrir desastres y calamidades espantosas. No solo tienen esta ventaja los emprestitos, sino la de ser conformes á equidad y justicia, porque con ellos se reparte la carga entre presentes y venideros interesando ambos; y se hace menos sensible pagandose en tiempo de paz mucha parte de lo que se gasta en tiempo de guerra: por supuesto, que en nombre de emprestito se entiende el voluntario: lo mismo es decir emprestito forzado, que emprestito que no lo es: con el voluntario, con el gratuito, se han hecho los adelantamientos indicados.

Dos medios de emprestitos con rentas vitalicias.

11 Smith en el *lib. 5. cap. 3. sec. 1. tom. 4. pag.* 273. dice „Ademas de estos dos modos de tomar emprestitos por anticipaciones, „y sobre fondos perpetuos, hay otros dos, que „ocupan, como un medio entre ambos: estos „son el de tomar el dinero sobre reditos anuales por cierto periodo solamente, y el de „aceptarle sobre rentas de por vida.„ En esto hay dos grandes ventajas: la una es, que la gente tiene inclinacion á estas imposiciones, y la otra, que aunque el redito sea mayor, es temporal: y feneciendo el tiempo estipulado queda la nacion libre de la carga.

12 Poco despues *pag.* 276. dice Smith;

» los reditos anuales vitalicios se han otorgado
» segun las ocasiones de dos modos diferentes,
» ó bien sobre vidas separadas, ó bien á la
» suerte de muchas vidas conjuntas, que en Fran-
» cia llaman *tontinas* del nombre de su inven-
» tor. Quando se conceden sobre vidas separadas,
» la muerte de qualquiera de los individuos liber-
» ta á la renta pública de la carga, á que está
» afecta: quando se otorgan sobre vidas conjun-
» tas no puede principiar aquel descargo, hasta
» que mueran todos los comprehendidos en la
» suerte, la qual puede constar de veinte, ó
» treinta personas, de las que el que sobrevive
» iba sucediendo á la renta, que gozaban todos
» los que iban muriendo antes: y el último goza-
» ba de toda la suerte entera. Supuesta una
» misma renta ó fondo puede siempre sacarse
» mucho mas dinero por medio de las tontinas,
» que de los reditos anuos de vidas separadas.
» Una renta con el derecho de supervivencia es
» en realidad de mas valor, que otra igual de
» vida separada; y por razon de aquella con-
» fianza, que todo hombre forma naturalmente
» sobre su propia fortuna, en cuyo principio
» está fundado el anhelo por echar á suertes
» y lotería, un redito anuo como aquel puede
» venderse por mucho mas, que este: en cuya
» conseqüencia siempre se han preferido las ton-
» tinas á las acciones por vidas separadas, en
» todos aquellos paises, que acostumbran á tomar
» emprestitos sobre reditos anuos: y no hay duda,
» en que por lo regular se adopta el expediente
» mas eficaz para producir mas dinero con pre-
» ferencia al que solo tiene la ventaja, de po-
» der desempeñar mas pronto la hacienda pública.

En la *pag.* 278. *ibid.* dice Smith „ como el solio del gobierno de Inglaterra se halla en una „ de las mayores ciudades mercantíles del mun- „ do, los comerciantes son los que regularmen- „ te prestan al estado en sus urgencias : no pien- „ san ellos con estos emprestitos disminuir, sino „ por el contrario aumentar sus capitales mercan- „ tíles : y á no prometerse poder vender con „ útilidad y ganancia la parte, que toman en la „ subscripcion, jamas subscribirian: si habian pues „ de comprar con sus emprestitos, en vez de „ reditos perpetuos reditos vitalicios solamente, „ bien con respecto á sus vidas, bien á las de „ otros estraños, no siempre podrian vender sus „ acciones con ganancia. Los reditos de por vida „ en cabeza propia tendrian, que venderlos con „ pérdida, porque ninguno querria dar por un re- „ dito anuo sobre la vida de otro, aunque el es- „ tado de su salud y de su edad fuese casi el mis- „ mo, igual precio, que el que daria, si estuvie- „ se la obligacion sobre su propia vida. Una ren- „ ta anual sobre la vida de una tercera persona „ era sin duda, igual suerte para el vendedor, „ que para el comprador : pero su valor real „ principia á disminuir desde el momento mismo, „ en que es concedida; y continúa disminuyen- „ dose mas y mas, mientras mas tiempo subsiste „ en su vigor. Por tanto nunca puede ser un fon- „ do tan apto para su traslacion, como un redi- „ to perpetuo, cuyo valor real puede suponerse „ siempre el mismo, ó casi identico.„

Parece que tambien puede ser recurso útil el ca-

13 A mi me parece, que tambien puede en algunos casos ser buen recurso la redencion del tributo ordinario, aprontando el capital correspondiente, paraque la finca, gravada con contribucion

real, quede inmune con la seguridad debida, de que nunca se exîgirá cosa alguna por ella, sino quando mas en el unico caso, de que se recargue la contribucion, y en terminos, de que entonces solo pague la tierra, ó alhaja inmune, el recargo, y de ningun modo el cargo regular, á que están generalmente afectas las fincas al tiempo de la redencion, ó compra de inmunidad. Es verdad, que en quanto se vendiese de inmunidad, se rebaxaria la renta, que tiene la nacion: pero es menester considerar, que por cada tres millones y acaso por dos, ó dos y medio, que baxase la renta, se aumentaria el recurso en cien millones. Debe suponerse, que solo se trata de extremos apuros: debe suponerse, que, si no hay frugalidad, y vigilancia en reemplazar á su tiempo lo que se pierde en otro, ninguna nacion tiene que esperar, sino grandes calamidades; y que quanto mayor fuese el número de las piezas inmunes, ó si lo fuesen todas, quedaria la tierra mas libre, que nunca, para sufrir nueva contribucion sin particular gravamen del contribuyente: lo que se dice de las tierras puede extenderse al tributo industrial, y comercial, concediendose inmunidad á herederos ó familias.

pital del tributo prometiendose la inmunidad.

Recurso útil el establecimiento de bancos.

14 El establecimiento de bancos en el modo, que he indicado en la parte 1. *cap.* 4., me parece, que puede ser tambien un recurso útil á toda nacion: supongamos, que en ella se necesitan veinte y cinco millones de pesos duros para la circulacion: si esta se executa con una quinta parte de moneda metalica, y con quatro quintas partes en papel, puede quintuplicarse la circulacion con los veinte y cinco millones, aumentandose en quatro quintas partes el trabajo, y su producto,

que es la verdadera riqueza: pueden ahorrase en igual número de quatro quintas partes las enfermedades de los penosísimos trabajos de minas, y de los crecidísimos gastos, que en ellas, y en las casas de moneda, indispensablemente deberian hacerse, si todo el giro hubiese de ser en metal.

Puede serlo la extincion de vales en el modo, que se propone.

15 Tampoco puedo dexar de poner aquí, como útil recurso para España, lo que he indicado en la misma Parte 1. *cap.* 4. El proyecto en los dos escritos, de que allí hablo, se reducia á lo siguiente: consta que el rédito anual de los vales, que todavia no se han extinguido, asciende á setenta y cinco millones tres cientos quarenta y un mil rs. y el capital á mil ocho cientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil ciento cinqüenta y dos: en ninguna nacion es el dinero productivo: el que lo sea el vale tiene mucha resistencia por parte de la doctrina sobre usuras, y mucho mayor por parte de la economía pública: esta exíge, que el dinero solo produzca fruto empleandose en agricultura, artes y en comercio: es mucho muchísimo lo que hay que decir sobre esto: el interes del dinero, aun en el caso que se emplee, desprendiendose el dueño del capital, conviene que sea baxo: el haber sido alto antigüamente causó gran parte de los perjuicios de Castilla en agricultura y artes: los juros y los censos baxaron del siete al cinco, y del cinco al tres: con la segunda operacion perdieron los acreedores dos quintos de su crédito, sin que se les resarciese el daño, habiendo perdido antes los dos septimos los que tenian juros de tiempo antigüo: con mas razon podria disponerse, que se cortase ahora el redito de los vales sin perjuicio de sus tenedores en el modo siguiente:

dense cada año veinte millones de reales á la Junta del Crédito público: recoja esta vales de los que voluntariamente quieran desprenderse de ellos con el quebranto corriente; y sea este el de ochenta por ciento: dese satisfacion cada año con toda publicidad, de que se han empleado los veinte millones en recoger los cien millones de vales, y rasguense á la faz de la nacion: con veinte millones se extingue el capital de ciento: verificado esto, continuandose en lo mismo en los años siguientes, ¿ el vale, que perdia ochenta por ciento, perderá mas, ó perderá menos? : bien claro es, que perderá menos; y con lo mismo es evidente, que el tenedor del vale con el aumento de su valor ganaria lo que perdiese con el corte de los creditos: en el inverísimil, y casi imposible caso, de que perdiesen mas, con muy poca cosa, y casi nada, se redimiria todo el capital: esto era lo que contenian los dos escritos, explicandose tambien, como no se faltaria con esto al crédito público; que podria suspenderse el total corte consultandose primero por medio de los consulados, y otros, la opinion pública: tambien se proponian algunas modificaciones en quanto al tiempo, en que hubiese de empezar la operacion, en quanto á continuar el pago del redito al tenedor del vale, que lo quisiese, pero sin que le pudiese servir de moneda, y en quanto á que no dexase de valer el vale todo lo que representa para el caso de extincion, apoyandose unicamente la rebaxa del valor en la *circulacion*, que no puede dexar de apoyarse, porque á pesar del esfuerzo, que se ha hecho con las leyes, el vale en razon de moneda, y para el giro, no vale, ni valdrá, sino lo que le dé de

valor la comun, y pública estimacion.

16 Si con solo pagar veinte millones de reales anuales se vá extinguiendo la deuda sin perjuicio del tenedor del vale, es claro, que la nacion facilmente se libra del pago de setenta y cinco millones anuales, y del espantoso peso de un capital de mil ocho cientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta y siete mil ciento y cinqüenta y dos rs., pudiendo aplicarse las rentas destinadas, ó que se habrian de destinar para la extincion de esta deuda, á la de las demas.

17 No hay, que oponer á esto la dificultad en hallar veinte millones anuales para la operacion: si no hay veinte millones anuales, ¿ como habrá para pagar anualmente los 75.341.000. de reditos, que se pretenden, y como ademas habrá dinero para redimir el capital de 1.889.967.152. reales: es menester contar con esto, y con que segun la prosperidad del estado en lugar de los veinte millones pueden emplearse treinta ó mas.

Recurso útil un fondo de amortizacion.

18 " Un fondo de amortizacion, dice Smith en el *lib.* 5. *cap.* 3. *sec.* 1. *tom.* 4. *pag.* 273., aun-
" que sea erigido para pago de las deudas contra-
" idas, facilita mucho el contraer otras nuevas.
" Él es un fondo subsidiario, que se tiene á mano
" para empeñarle, y asegurar con él qualquiera
" otro, que sea algo dudoso, y sobre que se pre-
" tenda tomar dinero en una urgencia del estado."

Recurso útil el buen órden en los tributos.

19 Aqui puede tener oportuno lugar lo que se ha pasado por alto, hablandose de acudir para los tributos á las tres fuentes de riqueza: con referencia á las mismas, y á las demas contribuciones, en el modo, que estas se han ido exponiendo, puede el mismo órden ser recurso en caso de desorden, sabiendose en donde puede comoda-

mente cobrarse el aumento : á ver en un caso de invasion y de trastorno , si el gobierno no tiene otra regla , que la de los consumos y ventas, emigrando los vecinos de sus lugares y ciñendose todos , y en todas partes , á lo mas preciso, ¿ que medida podrá tomarse para el aumento , y aun para lo regular , segun las riquezas de los particulares sin tenerse de estas noticia , ni padron alguno ? : facil seria dar de esto una prueba bien concluyente : pero la cosa es por si manifiesta; y ya es tiempo de concluir la larga y delicada materia , de que hemos hablado en esta quinta parte.

CAPÍTULO XIV.

Conclusion de esta quinta parte.

1 La doctrina de esta interesante materia de tributos se reduce á lo siguiente : la principal equidad en su imposicion debe fundarse en considerar al estado , como á una grande hacienda , en cuyos gastos deben contribuir los propietarios á proporcion del respectivo interes en el cultivo : todo tributo debe exîgirse de una de las tres fuentes ó arroyos de riqueza , renta de tierra, ganancia de fondo , y salario del trabajo : el tributo debe ser cierto , y bien determinado , de modo que nada haya arbitrario : el tiempo de la paga , el modo , la cantidad , todo ha de ser patente, siendo esto lo mas interesante en toda contribucion : debe estar , lo menos , que sea posible , en poder del cobrador : debe imponerse de modo , que no haya necesidad de muchos empleados, que no oprima , ni coarte la industria, que evite confiscaciones y comisos en quanto sea posi-

ble, y del mismo modo los registros, freqüentes visitas, y odiosos escrutinos: debe imponerse con proporcion al producto liquido de la renta y no del capital: es mas plausible, que solido, el cargarle con aumento progresivo; y la execucion del progreso en el aumento de contribucion es moralmente imposible, asi como el llevar el asunto de contribuciones, midiendolas como con peso de oro: lo que es posible, justo, y mas productivo, es el que nada, ni nadie, se escape de contribuir.

2 El tributo mas obvio y regular es el territorial: este puede imponerse de varios modos, ó en parte de los frutos, que se perciban, ó en el dinero equivalente á ella, ó en parte de los frutos, que debe dar la tierra regularmente cultivada, ya sea en los mismos frutos, ya en dinero. El tributo invariable en dinero, y en razon del fruto, que debe dar la tierra, regularmente cultivada, hecha la distincion en diferentes clases, y con tres subdivisiones en cada clase de superior, media, é inferior, parece ciertamente el mejor de quantos se han pensado, debiendose entender la circunstancia de invariable sin perjuicio de hacer alguna mudanza, quando la hubiese muy extraordinaria, como la que hubo en el siglo diez y seis en órden á la plata, que perdió una tercera parte de su valor: la mayor dificultad del tributo territorial consiste en la execucion del repartimiento: este parece, que no puede hacerse bien sin la medida y linderos de las tierras del poseedor: por la omision de esta diligencia parece, que se frustró el grande trabajo, y los inmensos gastos, que se hicieron en España desde mil setecientos cinqüenta á mil setecientos setenta para la unica contri-

bucion: con dicha medida, clasificacion, y distincion entre las mismas clases, puede facilitarse la contribucion territorial, de modo, que nadie se exîma de contribuir en razon del producto, que le dé la tierra, estando ya hecho en España con el trabajo de hombres grandes la enumeracion de fincas, que deben incluirse, y las rebaxas, que deben hacerse, para que el tributo territorial recayga en el producto líquido: la legislacion no debe embarazar la libertad, que han de tener propietarios y colonos en sacar cada uno el mejor partido, que pueda; no debe distinguir las casas de las otras fincas, ni el valor de ellas, ni gravar las traslaciones de propiedad.

3 A mas del tributo territorial parece indispensable el industrial: no es justo, que todo lo pague el labrador; no ha de ser este de peor condicion, que el artesano: todos han de poner el hombro á la carga: si no se menudéa en punto de tributos nada se consigue: este tributo, á pesar de impugnarle Smith, se funda en sus mismos principios: Smith quiere, que el tributo se saque de las fuentes de riqueza; y siendo una de ellas el salario del trabajo es claro, que á él debe acudirse: el mismo Smith admite tributo en el fondo; y con mucha mas razon debe autorizarse en el salario del trabajo con fuerte retorsion de sus argumentos: con todo debe ser el tributo industrial particularmente moderado: en España con lo que se trabajó de mil setecientos cinqüenta á mil setecientos setenta, en órden á las provincias de Castilla, y en órden á Cataluña en el principio del siglo decimo octavo, tenemos muchos datos y calculos, que pueden facilitar las operaciones para la enumeracion de lo que debe comprehender el industri-

al, y para lo que deba pagarse en su razon.

4 El comercio, que es especie de industria, tambien debe sujetarse á contribucion, sin que lo resista Smith, aunque previniendo él, todos los autores, que han escrito de economía y nuestras leyes con las de casi todas las naciones, que ha de ser ella muy moderada, y que no ha de haber en quanto á este tributo averigüaciones exâctas y odiosas.

5 Con el buen arreglo de los tres tributos territorial, industrial y comercial, se verifica la unica contribucion, sin que sirvan de embarazo los de aduanas, y otros, que suelen pagarse en razon de pleytos, enseñanza, caminos, puentes, comercio y cosas semejantes.

6 En quanto á los tributos de aduana debe tenerse cuidado en cargar la salida de las primeras materias, aligerando la de los artefactos, y siguiendose la regla inversa en la importacion: estos tributos tienen la ventaja, de pagarlos solamente el voluntario consumidor de géneros extrangeros, ó el voluntario extráctor de nuestras primeras materias, de pagarse sin sentirlo, de cortar el luxo, de inspirar amor á la patria, de fomentar la industria nacional, de compensar con regla de reciprocidad lo que nos grava el extrangero, y de saber lo que adelanta ó atrasa la nacion, sin que tengan merito, que deba atenderse, algunos argumentos, que en contra opone Smith: en todas naciones está recibido el tributo de aduanas; y es esto muy conforme á equidad: tambien lo es, el que quando por parte de determinadas personas haya un particular interes en alguna cosa, en razon de la misma se imponga á los que le tienen la contribucion en el todo, ó

en alguna parte considerable: de aquí es, que los gastos de administracion de justicia en todo, ó en mucha parte, se carguen á los litigantes, los de enseñanza á los que aprenden, los de caminos y puentes á los viajantes, los de comercio á los negociantes, y asi se haga en otras cosas, segun lo que exîgen las circunstancias.

7 La nacion, que con algun motivo se vea precisada á gastos extraordinarios, en vano buscará recursos en sacar oro y plata de la circulacion: tampoco los hallará en la plata y oro labrado de los particulares, ni en la alteracion de la moneda: en los baldíos, en los emprestitos de diferentes especies, y en billetes, que se reduzcan á moneda, se hallará quanto se necesite. si hay crédito, que es el alma de todas las operaciones economicas, y señaladamente de esta: tambien con él puede ser un grande recurso la extincion del redito de vales, aplicandose parte de los arbitrios consignados para su pago á la extincion del capital.

PARTE ÚLTIMA.

CAPÍTULO UNICO.

De los particulares, que tienen enlazado su interes con el de la nacion.

1 Despues de haber explicado con las luces de Smith, en que consiste, y como se proporciona, la riqueza de las naciones, y sus recursos para gastos ordinarios y extraordinarios, no puedo dexar de advertir, que en la misma consiste la de los particulares, y poner á nuestra vista el modo, con que puede esto demostrarse, aplicando en general á todo quanto he dicho en esta

Division de todos los particulares en tres clases, y quienes son los que tienen su interes con el del estado.

obra lo que el mismo Smith trae como particular al fin en una de sus partes, que es la del salario del trabajo.

2 „ Todo el producto anual, dice Smith en el *lib.* 1. *cap.* 11. *tom.* 2. *pag.* 67. „ de la tierra, „ y del trabajo de una nacion, ó lo que viene „ á ser lo mismo, todo el valor del anual pro- „ ducto de un país se divide, ó se resuelve, co- „ mo hemos dicho en otro lugar, en tres partes „ originales, *renta* de la tierra, *salarios* del tra- „ bajo, y *ganancias* de los fondos; y por consi- „ guiente constituye rentas, obvenciones, ó in- „ gresos de útilidad á tres diferentes clases de gen- „ tes, á los que viven de *rentas*, á los que se „ mantienen de *salarios*, y á los que se susten- „ tan de *ganancias*. Estas tres son las clases ori- „ ginarias, y principales partes constituyentes „ de toda sociedad civilizada, de cuyas rentas „ qualquiera otra clase deriva en último resulta- „ do las suyas.

3 „ Por lo que acabamos de decir se mani- „ fiesta, que el interes de la primera de estas „ tres clases está inseparablemente conexô con el „ general de la sociedad. Qualquiera cosa, que „ promueva, ó deprima al uno, deprime ó pro- „ mueve al otro necesariamente. Quando el go- „ bierno dispone un reglamento de comercio, ó polí- „ cia, nunca podrán incurrir en error los dueños „ de prédios, tierras ó heredades, aun solo mi- „ rando por el interes particular de su clase; ó „ nunca errarán en llevar estas miras, á lo me- „ nos teniendo buenos conocimientos sobre los „ fundamentos, en que pueden estrivar estos in- „ tereses.....

4 „ El interes de la segunda clase, que es la

„ que se mantiene con los *salarios* del trabajo, es-
„ tá tan intimamente unido con el de la sociedad
„ en comun, como el de la clase primera. Nunca
„ están tan altos los salarios del trabajo, segun
„ hemos demostrado antes, como quando va en
„ un aumento progresivo, ó continuado, la de-
„ manda por operarios, ó quando el número, que
„ de estos quiere emplearse, va siendo gradual-
„ mente mayor cada vez. Quando la riqueza real
„ de la nacion queda estacionaria, ó sin pasar
„ adelante, ni venir á decadencia, los salarios del
„ trabajo se reducen muy presto á solo lo que
„ es bastante para mantener sin desmejora una
„ familia, ó paraque continue alomenos la raza de
„ los operarios: pero quando la sociedad declina,
„ no pueden alcanzar los salarios aun á esta con-
„ servacion. El órden de propietarios de tierras
„ podrá acaso ganar mas con la prosperidad de
„ una nacion, que el de los simples trabajadores:
„ pero no hay clase, que padezca mas que esta
„ en su declinacion. El interes del trabajador es
„ el mismo, que el de toda la sociedad: pero él
„ es incapaz de comprehender los intereses públicos,
„ ni la conexion, que el suyo tiene con ellos. Su
„ condicion no le dexa el tiempo suficiente para
„ imbuirse en las ideas y conocimientos necesarios
„ para ello: y su educacion, y sus habitos, son
„ tales por lo general, que aun le inhabilitan
„ para juzgar de ellos aun despues de conocidos.
„ Por tanto en los gobiernos populares es muy
„ poco atendida la voz de semejantes gentes, á
„ no ser en aquellas ocasiones, en que el cla-
„ mor público va animado de otros secretos re-
„ sortes, y movido de los que se valen de sus
„ exclamaciones, no por el interes público, si-

» no por el particular respectivo de aquellos incitadores.

5 » Los que constituyen la tercera clase son » aquellos, que viven con las *ganancias*. Todo » caudal, capital ó fondo, se emplea para ganar; y la ganancia es el resorte, que pone en » movimiento la mayor parte del trabajo útil de » toda sociedad. Los proyectos y especulaciones » de los que emplean sus fondos ó los agenos regulan y dirijen las operaciones mas importantes del trabajo; y la ganancia es el fin, que » se proponen en todos sus proyectos. Pero la » quota, ó el tanto, de la ganancia no se aumenta con la prosperidad del país, como sucede en la renta, y en los salarios, ni tampoco » decae con la declinacion de la riqueza de él. » Al contrario en los paises mas ricos es naturalmente la ganancia ó su quota mas moderada » hasta en los paises pobres; y va siendo mas » excesiva conforme va aproxîmándose el país á su » ruina. Por tanto el interes de esta tercera clase » no tiene la misma conexîon con el público de » la sociedad, que el de las otras dos. Los mercaderes y los fabricantes son en este tercer órden las dos especies de ciudadanos, que emplean comunmente caudales mas considerables, y » quienes con sus riquezas atraen la mayor parte » de la consideracion pública hacia si. Como toda » su vida la ocupan en proyectos y especulaciones tienen generalmente mayor agudeza y talento, que la mayor parte de sus paysanos, ó » compatriotas. Pero como tambien sus ideas se » exercitan por lo comun mas hacia sus particulares intereses en el ramo respectivo de sus oficios y negociaciones, que acerca del público

„ de la sociedad, el dictamen de estos, aun quan-
„ do le den con el mayor candor (que no siem-
„ pre sucede) es mas adicto al primer objeto,
„ que al segundo. La superioridad de ellos sobre
„ los dueños de prédios, ó haciendas campestres,
„ no tanto consiste en el conocimiento, que pue-
„ dan tener de los intereses públicos, como en el
„ práctico de su propio interes. Con este supe-
„ rior conocimiento práctico suelen alucinar al pú-
„ blico, induciendole á creer, que miran mas por
„ el interes comun, que por el particular de cada
„ uno de ellos. Los intereses de los que trafican
„ en ciertas negociaciones particulares, ó en cier-
„ tas manufacturas, en ciertos respetos, no so-
„ lo son diferentes, sino enteramente opuestos al
„ beneficio comun. Ampliar la venta de sus efec-
„ tos, y coartar la competencia, es siempre inte-
„ res de los tratantes: y en efecto el ampliar el
„ mercado por lo regular es muy conforme al in-
„ teres público tambien: pero el limitar la com-
„ petencia no puede menos de ser siempre con-
„ trario al beneficio comun; y solo es capaz de
„ producir el efecto de habilitar al comercian-
„ te, para que, levantando sus ganancias á mas
„ de lo que debieran ser naturalmente, imponga
„ en beneficio particular suyo una especie de in-
„ terpretativa contribucion, ó carga, sobre el
„ resto de sus conciudadanos. Qualquiera pro-
„ yecto pues, que venga de parte de esta clase
„ de gentes, es necesario, que se mire con la
„ mayor precaucion, y que jamas se adopte an-
„ tes de ser prolixa, y escrupulosamente exâmi-
„ nado, no solo con la mayor atencion, sino
„ aun con la desconfianza de sospechoso: por-
„ que estos proyectos se proponen por una clase

„ de gentes, cuyos intereses suelen no ser exâc-
„ tamente conformes á los del público: gentes,
„ que tienen las mas veces interes en deslumbrar
„ á la nacion, que suelen oprimir al público con
„ sus monopolios, y quienes en efecto le han opri-
„ mido en muchas ocasiones. Hablamos asi en
„ quanto á la tendencia de la clase en general,
„ no con respeto á aquellos particulares, que,
„ amantes de la patria y del beneficio comun,
„ manejan sus negociaciones con útilidad propia
„ y sin perjuicio del público interes."

6 Nada hay que variar en lo que acaba de copiarse de Smith, por haberse añadido el arroyo ó conducto del arreglo de tributos, porque todo él conspira á los mismos fines, que lo que se prescribe en quanto á salarios de trabajo, ganancia de fondo, y renta de tierra.

FIN DE ESTA OBRA.

Barcelona veinte y nueve de agosto de mil ocho cientos diez y seis.

Imprimase.

Oléa.

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS COSAS MAS NOTABLES,

QUE SE CONTIENEN EN LOS DOS TOMOS

DE ESTA OBRA.

A

B

C

con actividad, introduciendo libertad y seguridad, presentando obgetos lisongeros, haciendo los colonos independientes, y estableciendo un gobierno regular *tom.* 2. *p.* 83. *hasta la* 91.:-la mudanza, que con él se ha hecho en el mundo, no tanto proviene de lo que dice Smith, como de la abundancia de los metales de la América *t.* 1. *p.* 64. *hasta la* 67. *y p.* 91.

Por el comercio se abastecen todas las provincias de lo necesario, y se comunican noticias interesantes *tomo.* 2. *p.* 92.:-él con la paz hace la guerra *ib. p.* 93. :-suple la falta de tierras *tom. ib. p.* 94.: proporciona manutencion de exércitos y recursos *ib. p.* 94. 109. *hasta la* 136. *p.* 300. *hasta la* 305.

Le fomenta la libertad de la circulacion *tom.* 2. *p.* 95.:-la comunicacion de noticias *ib. y p.* 96.:-el uso de las letras de cambio *ib. p.* 97. *y* 98.:-pone mas barato el cambio *ibid.* :- dá conocimiento de quanto gana ó pierde la nacion *ib.* :-el seguro tambien es contrato útilísimo para el comercio, así como el establecimiento de consulados, él de factorias y la proteccion en lugares peligrosos *t.* 2. *p.* 99. *y* 100.:-leyes de España, que le favorecen *ib. p.* 95.:-puede hacerse el comercio sin fomentarse el luxo *ib. p.* 92. *y* 93.

El Comercio: puede dividirse en activo, pasivo, reciproco, marítimo, terrestre, licito é illicito *t.* 2. *p.* 91.

El marítimo, á mas de las útilidades, generalmente indicadas, tiene la de proporcionar operarios, ganar fletes, facilitar salida, habilitar gente para maniobras dificiles, equipar esquadras, y facilitar transporte con enumeracion de las ventajas, que tiene la conduccion por agua respeto á la que se hace por tierra *tom.* 2. *p.* 100. *hasta la* 103. :-ne-

cesita el comercio marítimo de algunas ciencias, de escuelas nauticas, astilleros bien provistos, de buenos puertos, y de privilegios á las naves con indicacion de los que se han concedido en España *ib. p.* 107. *hasta la* 109.

El comercio por mayor puede reducirse á tres especies, á interno, á externo de consumo interno, y al de transporte *tom.* 2. *p.* 68. y siguientes:-el comercio interno reemplaza dos capitales:-el externo de consumo interno solo reemplaza uno y con lentitud de retornos *ib. p.* 69. *hasta la* 72.:-hay ventaja en hacer el comercio con oro y plata *ib. p.* 73. *y* 74.:-el comercio de simple transporte ningun capital del país reemplaza *ib. p.* 74. *y* 75. *hasta la* 80:-ninguno de los tres comercios debe fomentarse con preferencia *ib. p.* 76. *y* 77.:-extension y limites de los tres *ib. p.* 80.:-explicacion del comercio por menor, y la útilidad de los regatones, á pesar de la preocupacion que en esto ha habido *ibid. p.* 56. 57. 58. 65. *y* 66.:-como los quatro comercios reemplazan sus capitales *ib. p.* 59. y siguientes:-el comercio no arrayga tanto la riqueza en el país, como la agricultura, y necesita de particular tino en la introduccion y extraccion de géneros y manufacturas *ib. p.* 134. 135.:-el de granos requiere libertad, y asegurar, que no falte *ib. p.* 135.

Sobre si él puede gravarse con Tributos vease Tributos. Vease Fondo, Aduanas, Interes, y Sistema mercantíl.

Compañías: con privilegio exclusivo y soberanía no convienen *tom.* 2. *p.* 131.

Conclusion de lo que contiene la primera parte de esta obra, relativa á la riqueza, su instrumento, y valor de las cosas *tom.* 1. *p.* 101. *y* 102.:-de lo que contiene la segunda, relativa al trabajo primi-

G

L

M

hasta la 66. *t.* 2. *p.* 90. y 91.:-la abundancia, que de estos proporcionó la América, es la que facilitó la ampliacion del comercio *ibid.* : -para el comercio se necesita de mucha abundancia de metales preciosos de oro y plata por los nuevos mercados, que hay en el mundo con el descubrimiento de la misma América, y del Cabo de Buena Esperanza, por el desgaste, por lo que entra en manufacturas, por lo que se pierde, y por lo que se necesita para la circulacion *t.* 1. *p.* 56. *hasta la* 67.:-su hermosura, ostentacion, limpieza, duracion, resistencia, ductibilidad, facilidad de unirse y dividirse mediante la liquacion, rareza, cantidad de trabajo, que contienen, y su igual estimacion en todas las partes del globo, los hicieron un instrumento excelente para la permutacion, que es la que facilita el reciproco trabajo productivo *tom.* 1. *p.* 9. *hasta la* 15.:-de nacion á nacion lo que parece moneda no lo es sino mercadería en trueque *ib.* *p.* 15. y 16.:-un estado no puede propiamente vender ó comprar de otro sino permutar *ib.* *p.* 15. 16. 26. y 27.

Dos grandes dificultades, que ocurrieron en reducir á moneda el oro y la plata, asegurando el peso y la calidad, se vencieron con el cuño y sello *tom.* 1. *p.* 17. *hasta la* 20.

El valor extrinseco de la moneda debe acomodarse al intrinseco, siendo ganancias quimericas, las que algunos se han lisongeado hallar con su alteracion *tom.* 1. *p.* 20. 21. 22. y 28.:-dos medios, con que ella puede alterarse *ib.* *p.* 21.:-la alteracion de la moneda en un estado nada obra en quanto á los extrangeros con experiencia de esto en España *ib.* *p.* 21. y 22.:-como reformó todos los defectos Cárlos III. *ib.* *pag.* 23.:-á pesar

de muchas ventajas la moneda, aunque consista en oro y plata, no puede ser medida exâcta del valor de las cosas y porque *ibidem. pag.* 28. *hasta la* 31. vease Valor.

En toda moneda deben considerarse valor real, nominal, braceage, señoreage, y feble : el señoreage en algunas partes se paga, y en otras no, y qual corresponde en caso de exîgirse : explicacion de todo esto *tom.* 1. *pag.* 24. *hasta la* 27.

La moneda, aunque sea en oro ó plata, no es riqueza *tom.* 1. *prol.* IV. *hasta la* V. *p.* 42. *hasta la* 67. *t.* 2 *p.* 110. *hasta la* 116. :-debe compararse á una bateria de cocina, y que es lo que de esto debe sacarse *ib. p.* 43. *hasta la* 45. 53. *hasta la* 56. :-debe tambien compararse con una letra de cambio *ib. p.* 48. y 54. :-con una rueda, que reparte los bienes *ib. p.* 45. y 46. :-con un vehiculo y conductor *ib. p.* 53. :-con el capital fixo y no con el circulante *ib. pag.* 45. y 46. :-ó por mejor decir la moneda propiamente es capital fixo *t.* 2. *pag.* 51. *hasta la* 53.

La moneda significa algunas veces las piezas amonedadas *tom.* 1. *p.* 46. :-es digno de considerarse en ella lo que con la misma puede adquirirse *ib. p.* 45. *hasta la* 49. :-solo puede servir para una de dos cosas, esto es para tener el metal precioso ó para adquirir con él lo que se quiera *ib. p.* 47. :-su valor debe aumentarse á proporcion que se aumentan los frutos *ib. p.* 50. y 51. :-pierde su valor, si se aumenta sin aumentarse los frutos *ibidem.* :-es necesaria cierta cantidad para el canal de la circulacion *ib. p.* 51. y 52. 65. 66. y 67. :-la circulacion hace, que poca porcion de metales preciosos sirva para mucho y como *ib. p.* 49. :-la que corresponde en un estado

P

R

S

Smith : se cita siempre en esta obra la traduccion de él, hecha por el Sr. D. José Alonso Ortiz en Valladolid año de 1805:- tiene Smith la gloria de haber él sido el Newton de la economía política *tom.* 1. *prol.* *p.* 1. y II.:- trata de cosas, que no son facilmente perceptibles:- es sublime en sus ideas :- enseña buenos principios en punto de economía extendiendose á todo lo que ella comprehende:- es tenido por maestro y príncipe de dicha facultad , reconociendose generalmente la dificultad de entenderle, *prologo* en dichas paginas, la v. y siguientes.

Smith se impugna en quanto á la explicacion del valor de las cosas *tom.* 1. *p.* 31. *hasta la* 42.:- en lo que él dice en órden al sistema mercantíl *prol.* *pag.* II. *hasta la* VI.:- en órden á lo que él dice *tom.* 2. *pag.* 109. *hasta* *la* 136. en mucha parte de lo relativo al tributo territorial sobre ser variable, sobre registro, y exâgeracion en quanto á medir las tierras *tom.* 2. *p.* 209. *hasta la* 226.:- en lo que él dice contra el tributo industrial *tom.* 2. *p.* 251. *hasta la* 260.:- item en el suplemento , que él propone de tributo industrial:- item en lo que dice contra el tributo de aduanas *tom.* 2. *p.* 274. *hasta la* 277.

Soldados : debe permitirseles el exercicio de oficios y artes practicas *tom.* 1. *p.* 186.

T

Tasas : son fuerte obstáculo del trabajo , oponiendose á la justicia por la imposibilidad de tasar el precio , y la desigualdad en el contrato , con funestos efectos de ella en España por lo relativo á economía *tom.* 1. *p.* 174. *hasta la* 176.: algunas veces, aunque en muy raras puede tener lugar la tasa *ib.* *p.* 178.

V




UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 14 03 24 07 001 9